

Nº

Libro 3º

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Maltemplado y Collar	Ramon	La Regla de Porrandonés	1
Melendez de Toro	Rafael	Jerez de la Fr.ª	9
Molina Carazas	Rafael	Cordoba	29
Molina	Ramon	Espejo	32
Malagamba Puente	Santiago	Habana	33
Mellado	Ant.º	Sevilla	44
Matleo Rodz.	Fran.co	Aznalcollar	48
Millan	Lorenzo	Almendralejo	54
Mallen y Vega	Miguel	Fuentes	57
Motte	Ramon	Málaga	60
Millan	Raf.l	"	62
Millar (de la)	Ramon	"	63
Mellado y Ramayo	Raf.l	Aracena	65
Moffano	Vicente	Montilla	66
Mena y Tirado	Angel	"	69
Montoro	Ant.º	"	70
Mendoza	Ant.º	Carmona	71
Montero Tello	Anselmo	Granja	78

Mendraca	Antº	Sevª	79
Montero y Romera	Antº	Valencia	8[illegible]
Mangas y Mora	Andres	Trigueros	92
Manuel de Villena	Antº	Sevª	10[illegible]
Montero y Romera	Antº	Valencia	10[illegible]
Montadas	Antº	"	113
Mendez Cruz	Antº	Sevilla	11[illegible]
Monti y Telles	Andres	Peñaflor	12[illegible]
Mendoza y Mendez	Antonio	Medellin	12[illegible]
Montadas	Antº	Sevª	12[illegible]
Mendez	Agustin	Fregenal	13[illegible]
Montalbo y Gonzz	Antº José	Lora del Rio	135
Montolla	Antº	Caceres	15[illegible]
Mendez y Zuñiga	Bruno	El Cardoso	16[illegible]
Miñero y Gomez	Tomas Candido	Higuera	17[illegible]
Montero e Hidalgo	Carlos	Fregenal	19[illegible]
Mendoza	Claudio	Caceres	19[illegible]
Mantilla y Parejo	Cayetano	Ecija	20[illegible]

Montes y Vello	Diego	Osuna	220
Mendoza y Cordero	Domingo	Sevilla	226
Mendoza	Diego	Cáceres	227
Mendo	Diego	Coria	230
Montalbo	Eduardo	Cadiz	238 1º
Morais y Quintero	Elias	Huelva	245
Montenegro	Fernando	Jerez	259
Montero y Barragan	Fernando	Azuaga	270
Montijano	Fernando	Sevilla	286
Monsalve	Fernando	Niebla	290
Mon	Fran.co	Sev.a	291
Mondragon y Armenon	Fran.co	Ronda	292
Mancheño	Fran.co	"	294
Mancha	Fran.co	Guareño	297
Mantilla y Romero	Fran.co	Ecija	301
Montoro	Fran.co	S. Lorenzo	310
Montoro Navarro	Fran.co	La Parrilla	317
Montenegro y Alcaide	Fran.co	Sev.a	319

Moriga y Ordoñez	Fran.co	Utrera	352
Moris	Fran.co	Huelva	366
Montes	Fran.co	Osuna	380
Menayas	Fran.co	Algeciras	382
Mendoza y Rodz.	Fran.co	Puente del Maestre	412
Mendoza y Leon Sotelo	Fran.co	Yd.	417
Mendez Artaga	Fran.co	Alcaudete	425
Mendez Morillo	Fran.co	Sev.a	440
Montero Pozo	Fran.co	Lora	443
Montero	Fran.co	Torrecampo	450
Montero	Fran.co	Jimena	463
Montero y del Pozo	Fran.co	Lora del Rio	474
Mendoza Rueda	Gabriel	Málaga	476
Menacho	Gabriel	Sev.a	500
Montero Campos	Yldefonso	Torrecampo	501
Molina	Ygnacio	Montilla	502
Montalbo y Montalbo	Yldefonso	Lora del Rio	503
Menzaque y Albarado	Joaquin	Sevilla	510

M

Manzanarez	D. Joaquin	Sanl.r de Barr.da	516
Mendoza	D. Joaquin	Montijo	519
Muñoz Cabanilla	D. Justo	Esparragosa	525
Mantes	D. José	Aracena	526
Mendez Artiaga	D. Fran.co		536
Montes y Bello	D. José	Osuna	539
Montero de Espinosa	D. José	Id.	540
Montero de Espinosa	D. José	Sevilla	541
Mendez y Fern.z	D. José	Carmona	554
Montalbo y Fern.z	D. José	Lora	559
Menendez y Quintero	D. José	Ayamonte	583
Menendez	D. José	Sev.a	596
M			(5)
M			(5)
M			
M			

Nota

Faltan los n.os 64 que no estaban en su lugar







2 1

El Dr. Dn. Rafael José Ramirez y Noguera, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, Catedratico de Filosofia moral en ella &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon Ipalcemplado y Collar, ha asistido á la clase de mi cargo en este año Escolastico proximo pasado, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste doy la presente en Sevilla á 23 de Sepe. de 1818.

Dr. Rafael José Ramirez

Yo el Dr. Dn. Tomas Romero y Agredano, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, Cathedratico de prima por S.M. en la misma Facultad, Abogado delos Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Ramon Maltemplado y Collar natural de la Regla de Pirandones concejo de Cangas de Tineo obispado de Oviedo, ha asistido, á la clase de mi cargo que principió en primero de octubre de mil ochocientos diez y ocho, y concluyó, á fines de Mayo de mil ochocientos diez y nueve con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á trece de Sepre. de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Tomas Romero de Agredano

3

El Doctor Dn. Josef Ramon Vazquez Cura Beneficiado propio mas antiguo de la Iglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de la misma en el de Leyes, su Catedratico de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon Maltemplado y Collar natural de la Regla de Perandones Consejo de Cangas de tineo Obispado de Oviedo en Asturias ha asistido a la Clase de mi Cargo durante el Curso escolastico que principió en octubre del año proximo, y concluyó en este presente mes, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, habiendo desempeñado muy a mi satisfación todos los actos y exercicios literarios de Conferencias, disertaciones, defensas y replicas que por mi le fueron encomendados. Sevilla 30 de Junio de 1821.

Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez

El Doctor D.n Josef Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Cathedratico de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ramon Maltemplado y Collar natural de la Regla de Perandonés Obispado de Oviedo en Asturias ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo desde la apertura del presente Curso escolastico hasta el dia de hoi, y ha cumplido exactamente con las Disertaciones, defensas y replicas, que se le han encargado. Y de su pedimento doi esta en Sevilla a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. D.n Josef Ramon Vazquez

5

✠

EL D.^r Y M.^tro D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Canones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado y Moderante de la Academia Dominical de Derecho Canonico –

Certifico (y en caso necesario juro) que D.^n Ramon Maltemplado y Collan, natural de la Regla de [Per]andones en Asturias, ~~ha~~ está asistido á la ~~clase~~ Academia de mi cargo, que lo es la de ~~Lugares Teológicos~~ Canones en el año ~~pasado~~ escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1820 y concluyó en fin de Mayo de 1821) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Abril 25 de 1821 –

D.^or Fern.do Gonz. Baños, Arenz.

Yo el Dr. y Maestro Dn Josef Gutierrez Cathedratico de la Clase de Derecho Español en esta Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los tribunales Nacionales &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Ramon Maltemplado y Collar natural del Concejo de Cangas de tineo obispado de Oviedo en Asturias, asistió ala clase y Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, que principió en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en fines de Mayo de ochocientos veinte dos: Y para que conste á donde convenga doy la presente en Sevilla á 24 de Junio de 1822=

Dr. José Gutierrez



9

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Cathedratico de Economia Politica, Abogado del Iltre. Colegio de la misma, socio de la de Amigos del Pais de esta dha. Ciudad &c.

Certifico, que Dn. Ramon Malrrempld y Collai natural de la villa de Canyas de Finco cursante de Constitucion y Dro. Politico en dha Universidad, ha asistido a la referida clase de mi cargo en la de oyente en el curso que principio en ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio de la fecha, con aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Sept.e 28 de 1822.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry





8

Yo el Lic.do D.r Antonio Ruiz Bustamante Cathedratico de Derecho Politico y Constitucion en esta Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Ramon Maltemplado y Collar natural del Concejo de Cang.s de Tineo obispado de Oviedo en Asturias, asistió ala clase de mi cargo, que principió en primero de octubre de mil ochocientos veinte dos, y concluyó á fines de Mayo de mil ochocientos veinte y tres, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á 6,, de Junio de 1823=

Antonio Ruiz Bustamante

Para probar un curso por esta certificacion 30. r. vn.
D.r Muñoz



9

EL DOCTOR D. MANUEL MARÍA DE ARCE,
Presbítero, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria, en él de Sagrada Teología, Examinador de Latinidad en ella, &c.

Certifico que D. Rafael Melendez de Toro
natural de Peñas de los Caballeros de edad de veinte y un año
color blanco pelo castaño ojos pardos
hoyoso de viruelas, con un cicatriz en la ceja derecha
nariz ancha, boca chica tiene la instruccion suficiente en la Lengua Latina para entrar á estudiar Filosofía. Sevilla 3 de Noviembre de 1817.

Dr. Manuel María de Arce.

Sev.a y Nov.e 4 de 1817
Matric.se
D. Rodrig.z
Sev.a y Oct.e 15 de 1818.
Matric.se
D. Rodrig.o
Sev.a y Dic.e 7 de 1819.
Matriculese
D. Rodrig.z

D.ros 5 r.s

Mat.do en Logica en 4 de Nov.e de 1817 f.o 193. P.do f.o 425.

Mat.do en Fisica en 15 de Oct.e de 1818 f.o 240.
Probado fol.o 330.

M.do en Medic.a en 7 de Dic.e de 1819. fol.o 332 P.do f.o 830.

Sev.ª y Nov.e 6. de 1820
Mat.e
D.r Rey
V.or

Sev.ª y En.º 12. de 1822.
Mat.e
D.r Morronol
V. R.r

Sevilla y Octubre 27 de 1822
Para mat.te en Medicina 24 r.s v.n
Matr.e
D.r Muñoz
D.r Morronol
R.r

Sevilla 23 de Junio de 1824
Matriculese
Dr. Outon

Mat.do en Med.a en 6. de Nov.e de 1820. f.º 340. P.do f.º 54.

Mat.do en Medicina en 12 de En.º de 1822. f.º 349. Prob.do fol: 56.

Mat.do en Medicina 29. de oct.e de 1822. f.º 3

Mat.do en Clínica en 23. de Junio de 1824. folio 23 Prob.do hasta 1 Marzo de 1826 f.º 73.

mat.do en Clínica en 13 de M de 1826 folio 41.

10

REAL UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE
Fisica

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. Rafael Melendez y Foro ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y ocho á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en veinte y uno de Diciembre mil ochochocientos diez y nueve

Dr. Manuel María
del Marmol

Carrabueno — Separator

El Doctor D. Fran.co Sancho Bondia Cathedratico de Anatomia perteneciente al segundo año de Medicina Teorica &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D.n Rafael Melendez de Toro à asistido en este año Escolastico q.e empezo en Octubre de mil ochozientos veinte, ala clase de mi cargo q.e es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; observandose en ella el plan q.e interinamente esta mandado por las Cortes; Dada en Sevilla à primero de Junio de 1821. = D.r Fran.co Sancho Bondia

El Doctor D. Diego de Vera Cathedratico de prima del segundo año de Medicina Teorica &c.

Certifico (y en caso nesesario juro) q.e D. Rafael Melendez de Toro, á asistido en este año de Escolastico ala clase de mi cargo q.e es la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y empezo dha Clase en octubre de mil ochozientos veinte, observandose en ella el plan q.e interinam.te esta mandado p.r el congreso Nacional; Dada en Sevilla à primero de Junio de 1821 = Dr. Diego de Vera, y Limon

El Doctor Dn. Franco. Sancho Buendia Pbro. Catedratico de Anatomia dela Real Universidad literaria de Sevilla. &c.

Certifico (y en caso necesario Juro) qe. Dn. Rafael Melendez de Toro á asistido todo el año de escolastico, ala clase de mi cargo, qe. es, la de las materias anatomicas pertenecientes al primer año de Medicina Teorica con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Dada á primero de Junio de mil ochocientos veinte.

Dr. Franco. Sancho
Bondia

El Doctor Dn. Diego de Bera y Limon, del claustro y gremio dela Real Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Medicina [illegible]

Certifico (y en caso nesesario juro) q.e Dn. Rafael Melendez de Toro, ha asistido todo el año escolastico, ala clase de mi cargo q.e es la del primer año de Medicina [illegible] con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Dada á primero de Junio de mil ochozientos veinte.

Dr. Diego de Vera

El Dor. Dn. Joaquin de Farias, Catedratico de Metodo medendi por S. M. en la Universidad literaria, y Socio de Numero dela Sociedad de Medicina y otras Ciencias de la Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Rafael Melendez de Toro natural de Xerez delos Caballeros, cursante de tercero año, ha asistido á la Clase de mi Cargo todo el presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1822.

Dr. Joaquin de Farias

El Dor. Dn. Serafin Adame Catedratico de Visperas de la Universidad literaria, y Socio de Numero dela Sociedad de Medicina y otras Ciencias dela Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Rafael Melendez de Soto natural de Xerez delos Caballeros Cursante de tercero año de medicina, ha asistido á la clase de mi cargo todo el presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 30 de Junio de 1822.

Dr. Serafin Adame



Los Doctores D. Gabriel Rodriguez y D. Antonio Santaella Catedraticos de Clinica &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Rafael Melendez de Soto ha asistido á nuestras respectivas clases y visitas, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to desde el veinte y tres de Junio de este presente año hasta hoy dia dela fha. Dada en Sevilla á 23 de Nobiembre de 1824.

D.r Antonio Santaella

D.r Gabriel Rodriguez



El Doctor D. Fran.co Sancho Bondia Pro. del claustro y Gremio de esta Real Universidad, catedratico de clinica &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Rafael Melendez Valdes y Toro, ha asistido a mi respectiva clase y visita, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, desde el dia veinte y uno de Nobiembre hasta el veinte y uno de Diciembre de este presente año. Dada en Sevilla en 21 de Diciembre de 1824 =

Medica Thessis.

Sevilla 28 de Mayo de 1824
Defiendale
D.r D.n Outon
R.x

Diathesis, quæ est prædispositio á causis externis orta, etiam inter causas ad morbos producendos est enumeranda.

Defendetur á B. D. Rafael. á Melendez, sub auspicio D. D. D. Joachin. á Parias.

Die trigessim. prim. Maii, ann. Dni. millessim. octogentessim. vigessim. quatuor.

H. C. L. C.

Certifico haberse celebrado este acto mendo de Conclusion.s en el qual, ademas del Medio, arguyó el D.r D.n Vera. Sevilla 31 de Mayo de 1824

D.r Joaquin de Parias

20



El Dr. Dn. José Ma. Hurtado Presbo. Catedratico de Religion dela Rl. Universidad Lita. de esta Ciudad &

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Rafael Melendez de Toro, vecino de Jerez delos Cavalleros, cursante de quinto año de Medicina, ha asistido con aprovechamiento á dha clase de Religion de mi cargo en el año escolastico qe. concluyó en Junio dela fha

Sevilla 1.º de Octe. de 1825

Jn. José Ma. Hurtado

Dn. Rafael Melendez de Toro, vec.o de To[...]
delos Cavalleros, cursante de quinto año [...]
Medicina, se presentó á Examen de Med[...]
con la Certificacion de su Catedratico, y [...]
aprovado. Sev.a 2 de Oct.e de 1825

D.n Márquez   D.r Murta

21



Sres. dela Junta de Censura.

Sev.ª 6 de En.º de En.º de 1825

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Secº

D.n Rafael Melendez Toro, B.r en Medicina natural de Xerez delos Caballeros, a V.S.S. con la atencion devida, dice q.e hallandose en el caso de Matricularse en el año sexto, no puede p.r aora presentar todos los documentos necesarios q.e para ello se exijen; Por lo q.e =

Supp.ca a V.S.S. se dignen admitirle a Matricula en el año sexto bajo protesta de presentarlos ala mayor brebedad. Es gracia q.e de V.S.S. espera merecer. Sevilla 6 de Enero de 1825.–

Rafael Melendez Toro



El Dr. Dn. Josef María Gabidia y Gupeso del Claustro y Gre. de esta Rl. Universidad Literaria, Catedrático de Clínica &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Rafael Meléndez, [illegible] natural de Xerez de los Caballeros há asistido a mi respectiva clase y visita, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, desde el día veinte y [illegible] de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro hasta veinte y [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y cinco. Dada en Sevilla en 1º de Marzo de 1826.

Dr. Josef Mª Gavidia y Gupeso.



Exmo. Señor.

Dn. Rafael Melendez de Toro natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros, profesor de Medicina de la Unibersidad de Sevilla, á V. E. con el mas profundo respeto hace presente: q. en el año escolastico pasado, q. dio principio en primero de Otubre de mil ochocientos veinte y dos, y finalizo en Mayo de veinte y tres, estudio en dicha Unibersidad el cuarto año de Medicina, mas este no pudo probarlo en el tiempo prefinido pr. la Ley, pr. haber estado enfermo, sin embargo de tener en su poder las certificaciones competentes para ello de sus Catedraticos, q. son las q. con la debida solemnidad presenta, y jura. Posteriormente Señor, pidio se le admitiese á el grado de Bachiller en dicha facultad pr. la misma Unibersidad, como en efecto se le concedio, y fue aprobado en el, con la protesta de probar el cuarto año arriba nominado, y pr. ra poderlo hacer en debida forma.

Supp.ca á V. E. q. en atencion á las referidas



certificaciones tenga la bondad de
mandar sele prueba el cuarto año
dic la protesta y expida el correspon
diente titulo de Bachiller en Medici
na á cuya gracia le bivira eterna
mente reconocido. Jerez de los Caba
lleros 10 de Mayo de 1831.

Rafael Melendez
de Toro

El Dr. Dn Serafin Adame del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, catedratico de Visperas en Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn Rafael Melendez de Toro, Natural de Jerez de los Caballeros ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en las materias pertenecientes al cuarto año de Medicina Teorica, en este año escolastico que principió en 1o de Octubre de mil ochocientos veinte, y dos, y concluye hoy dia de la fecha.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte, y tres.

Dr. Serafin Adame

El Dotor D. Joaquin de Parias, Catedratico de me-
todo en Medicina.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Rafael Melendez de toro, ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico q.e ha concluido hoy dia de la ftra, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Sevilla 31 de Mayo de 1823

D.r Joaquin de Parias

La V. [illegible]

Dios gue. a V. [illegible]

[illegible] 18[illegible]

Fran.co Marin



El Sr. Dr. Jose Maria Gabidia y Espeso del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad literaria, en el de Medicina su catedratico de Clinica, Academico del numero de la R.l de Medicina y Cirugia de este Reyno, el de Cordova y Provincia de Extremadura, Academico corresponsal de las de Balladolid y Cadiz &c.ª

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D.n Rafael Melendez de Toro B.r en Medicina á asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a la clase de mi cargo desde primero de Marzo hasta veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Y p.a q.e conste firmo esta p.r duplicado en Sevilla Nobiembre veinte de mil ochozientos treinta y dos. =

D.r Josef M.a Gavidia
y Espeso.

28



Sr. Rector dela Real Universidad de Sevilla

Sevilla 11 de Sept.e del 1835.
Con vista dela concesion del Sr. gobernador civil al oficio que se le dirigio sobre la real órden cita-da, se dará providencia.
M/ Dr. Maemez

Dn. Rafael Melendez B.r en Medicina, y natural de Xerez delos Cavalleros en la Prov.a de Estremadura á V.S. con el devido respeto digo: Que habiendo S. M. concediome la gracia de q.e se me examine y espida el titulo de Medico gratis p.r la Real Universidad, y habiendoseles dha Real orden comunicado á V.S. p.r el S.r Gov.or Civil de esta Capital =

Supp.co á V.S. se sirva cumplirla lo q.e no dudo de su rectitud en administrar justicia. Sevilla Septiembre once de mil ochocientos treinta y cinco =

Rafael Melendez



[illegible]

Lic.do D. Mateo Gomez

Los Infrascriptos Escnos. del Reyno. Señor publicos del n.º Colegio de esta Ciudad, damos fe. que el Lic.do D. Mateo Gomez. Mora por quien resulta dada y firmada la Certificacion antecedente es tal Bachiller en Leyes y Abogado de los R.s Consejos incorporado

los Colegios que espresa segun se titula; y a sus semejantes se les da todo credito judicial y estrajudicialmente. Y para que conste donde combenga a instancia de parte ponemos la presente sellada que signamos y firmamos en Cordoba a dos de Octubre de mil ochocientos veinte y dos =

Rafael Fernandez de Cañete

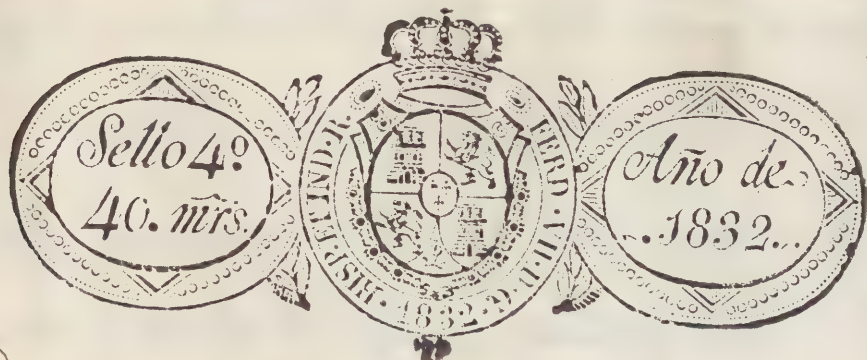
Josef Manuel Guevara Estaquero

Mariano de Vega

Examinado y aprobado Sevilla 13 de Oct.e de 18[illegible]

D. Cepeda D.r Gutierrez D.n Ybarra





D. Manuel Nadales Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta Yglesia Catedral de esta Ciudad de Cordoba =

Certifico: que D. Rafael Molina Caveras hijo de D. Juan de Molina difunto y de Dª. Maria de los Dolores Caveras mis parroquianos es de una arreglada conducta religiosa civil y politica, habiendo confesado y comulgado tres veces en lo que va del corriente año. Y para que lo haga constar donde le convenga á peticion del interesado doy la presente en Cordoba á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Rodriguez
Nadales

José de Burgos

Los Ynfrascriptos Escnos del Reyno. Señor publicos del numero de ...

de esta Ciudad, damos fe: Que D. Manuel Rodriguez de Nadales y D.
Jose de Burgos por quienes resultan dadas y firmadas las Certificacio
nes anteriores, son el primero Cura propio del Sagrario de esta San
ta Yglesia Catedral, y el Segundo Alcalde de Barrio de la propia Co
lacion, como se nombran; y a sus semejantes se les da credito ju
dicial y extrajudicial. Y para que conste donde convenga a instan
cia de parte ponemos la presente sellada que signamos y firmamos en Cor
doba a dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Rafael Fernandez de Cañete

Josef Manl. Guevara Estaquero

Jose Ma. Carrion





El Doctor D. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico del segundo año de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de los R.s Consejos &.a

Certifico y en caso necesario juro: que D. Rafael Molina natural y vecino de la Ciudad de Cordoba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi Cargo desde diez y ocho de Octubre del año anterior hasta ultimo de Mayo del corriente. Y p.a que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Mig.l Moreno y Barr.a

Esaminado y aprobado.

D.r Moreno

Sev.a 10 de Oct.e de 1833. D.r Gutierrez D.r Ybarra

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Alvarez
S.o

Asistió á la Dominical.

D.r Ybarra





D. Rafael Garcia Damian Presbitero Presidente de Colegio, Secretario, y Vice-Rector del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por Real privilegio a la Universidad de Sevilla.

Certifico: que D.n Ramon Molina natural de la Villa de Espejo en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno, previo examen de suficiencia é informacion de limpieza de sangre y buenas moralidades, fué admitido a vestir la Beca en dho. Seminario donde por espacio de dos años ha Cursado, Logica, Etica, y Metafisica, cuyos años y Cursos se le tienen aprobados, mereciendo en ellos una buena Censura, en virtud de haber exercido los actos literarios, que son de costumbre. Y para que conste a peticion del interesado, y de orden del S.or D.n Antonio Lopez Presbitero Cura Economo de la Villa de Montemayor, Rector y Regente de Estudios interino del Citado Seminario, con cuyo sello la autoriza, doy la presente que firmo en Cordoba á ocho de Enero de mil ochocientos veinte y tres. =

Rafael Garcia
Damian





D. Rafael Garcia Damian Presbitero, Presidente de Colegio, Secretario, y Vice-Rector del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla.

Certifico: que D. [illegible] Ramos Molina natural de la Villa de [illegible] en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno, previo examen de latinidad é informacion de limpieza de sangre y buenas moralidades, fue admitido á vestir la Beca en dho. Seminario donde por espacio de dos años ha cursado Logica, Etica y Metafisica, cuyos años y cursos se le ganaron aprobados, mereciendo en ellos una buena censura, en virtud de haber exercido los actos literarios, que son de costumbre. Y para que conste a peticion del interesado, y de orden del Señor D.n Antonio Lopez Presbitero [illegible] de la Villa de Montemayor, Rector y Regente de estudios del citado Seminario, con cuyo sello la autoriza, doy la presente. Cordoba [illegible] de Enero de mil ochocientos veinte y [illegible]

Rafael Garcia
Damian



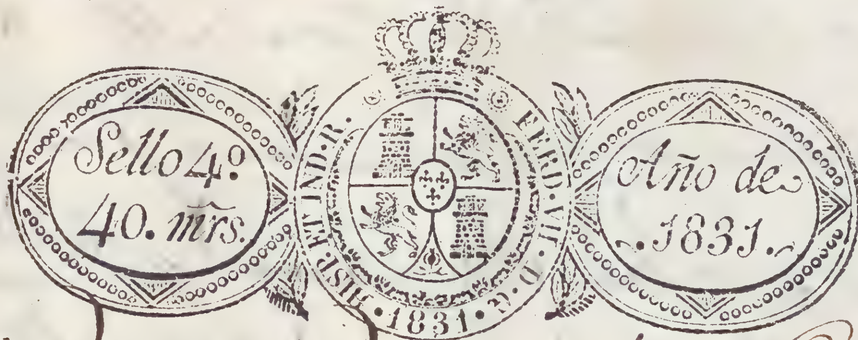


Bachiller D. Ramon Castañeda Cura Parroco del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral y Vecinte en esta del Espiritu Santo. Certifico que en el Libro Veinte y Ocho, bautismos de Esp.ª al folio siento setenta y cinco, numero seissientos cincuenta y uno esta la siguiente = Lunes cinco de Julio de mil Ochocientos dos y nueve años Yo Br. Dn. Ramon Castañeda Cura Parroco del Sagrario de la Santa Ygl.ª Catedral y Vecindente en esta del Espiritu Santo bautise solennemente a un Niño que nacio el dia veinte y seis del pasado Junio hijo legitimo de Dn. José Mª Matagamba natural de Cadiz, y de Dª Maria del Pilar de la Puente natural de la Ciudad de Maracaibo en Costa firme vecinos de esta feligresia Abuelos Paternos Dn. Santiago y D.ª Maria Teresa Pattarino

El Maternos, Dn. Bernardo y D.ª Maria

del Pilar Primo de Rivera, y en dicho Niño exerci las Sacras Ceremonias y preses, y puse p.r nombre Santiago Juan Pablo Ramon, fue su Padrino D.n Santiago Matamba á quien adverti el parentesco Espiritual y lo firme. B.r Ramon Castañeda. Es Conforme á su Original. Havana y Agosto seis de mil ochocientos veinte y cuatro. B.r Ramon Castañeda.

Damos fée que el Presvitero D.n Ramon Castañeda de quien la partida de bautismo que antecede parece autorizada y Cura parroco del Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral Residente en la del Espiritu Santo como se titula usa su ministerio con general aprobacion. Y p.a que conste damos la presente sellada con el que nos está concedido. Havana y Agosto



treinta y uno de mil ochocientos veinte y
quatro años = Lugar de un signo = José Ro-
driguez = Lugar de un signo = Fran.co Ayala =
Otro signo = Juan de Hidalgo = Lugar de
un Sello ———— ———— ————

Concuerda con su original que para sacar este trasla-
do me ha sido exibido p.r el S.or D.n José Malagamba
á quien lo debolbi y firma su recibo á que me
remito. Puerto de S.ta Maria primero de febrero
de mil ochocientos treinta y uno = José Malagamba

Juan Joseph Diaz
Castellano

Los Ess.nos del Rey n.ro Señor que á la buelta fir-
mamos damos fee que D.n Juan José Diaz Caste-
llano de quien lo está y signado el traslado q.e

Antesedel es tambien Ess.no de S. M. Notario

publico de este Ordinario fiel,

legal y de toda Confianza y á

Cuanto actua se le da entera fee y Credito en

ambos Juicios fecha ut retro=

Jose Martinez
de Arpillaga

Mat. Reymon

Ramon Romero
Eno. de S. M.

[illegible]

Matricula 85

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. Santiago Malagamba, natural de la Habana, tiene ganados los Cursos que a continuacion se expresan, segun se acciona de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 15 de Diciembre de 1.836.

Martin,
Secr.

Incorporo un Curso de Logica Ontologia y Matematicas que ganó en el Colegio de Humanidades de Ysabel 2.a de Cadiz, en el de 1.835 a 1.836. Lib.o 3.o de Incorp. folio 193.

Mat.do en 2.o año de Filosofia para el Curso de 1.836 a 1.837 f.o 433. Probado f.o 92.

Mat.do en 3.er año de Filosofia p.a el Curso de 1.837 a 1.838, f.o 354. Probado f.o 273.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1838 a 1839 f.o 2. Prob. f.o 152

Mat.do en 2.o año de Leyes, p.a el curso de 1839 a 1840. f.o 35. Prob.o numero 8.

Mat.do en 3.er año de Ley. p.a el curso de 1840 a 1841. n.o 33. Prob.o n.o 33

Mat.do en 4.o año de Ley. p.a el Curso de 1841 a 1.842 n.o 32. Prob.o n.o 32.

Mat.do en 5.o año de Ley. p.a el curso de 1842 a 1843 n.o 30.



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Ma-
ria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Santiago Malagamba es de buena
conducta religiosa, moral y politica: que es amante
como sus Padres, del Rey Nro Soberano (Q.D.G.)
y que ha confesado y comulgado las tres veces, que
esta mandado. Sevilla veinte y cuatro de mil
ochocientos treinta y dos =

Manuel Toledo

Dor. Manuel de Zavillas



37

Negociado Nº 15.

Enterada S. M. de la instancia que por conducto de V. S. ha dirigido D. Santiago Malaguerba cursante de Jurisprudencia, y hecha cargo de las razones que V. S. expone en la comunicacion con que la dirige, se ha dignado ampliar el término para recibir el grado de Bachiller en Jurisprudencia hasta la apertura del curso de 1844 al 45 á los jóvenes que en el académico último estudiaron en esa Universidad el cuarto año de la carrera. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios

guarde á V. S. muchos años.
Madrid 20. de Noviembre de 1845.

Caballero

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

25 de Oct.e de 1844 Despachado título 38.



Sevilla y Oct.e 22 de 1844

Cítese para este grado el día 25 del corriente á las 8 en punto de la m.a

D. Santiago Malagamba, nat.l de la Habana, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de B.r en Jurisp.a Por lo que

Sup.co á V.S. se sirva señalar día y hora en que se verifique el acto, pues así procede en justicia que pido, juro &c.a

Sant.o Malagamba

Firmo

Bedmar = Yberry = Alava = Laraña = Tovia

En la Ciudad de Sevilla á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo las ocho en punto de la mañana se reunieron los Señores D. Manuel de Bedmar, D.n Fran.co de P. Yberry, D.n José M.a de Alava, D.n Manuel Laraña y D. Anselmo Paraz Tovía. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Santiago Malagamba y públicamente fué preguntado por espacio de hora y media sobre los estudios elementales y de ampliación que comprende la Carrera de Jurisprudencia en los cuatro años de

Jurisprudencia. Y habiendo contestado lo que le pareció mas adecuado, transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votación secreta, resultando de ella aprobado por cinco AA. y ninguna R. En seguida se le confirió el grado al C. D. D. José M. Lublavaje. Así terminó este acto que firman por asento y de que certifico.



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Santiago Malagamba, natural de la Habana, ha ganado en esta Escuela entre otros, un Curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno.

Y otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Interv. lib. 2º f. 10 v. nº
Derechos veinte y cinco r.

D. Rdgo



Apr.do [illegible]

40



Sevilla 6. de Oct.e de 1845.
Cítese p.a que se efectue el tanteo de este grado el día 7. del corriente á las 8 en punto de la mañana.
M

[illegible]

D. Santiago Malagamba, natural de la Habana como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Lic.do en Jurisprudencia = Por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva admitirme á dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pues así procede en justicia que pido, jurº &.

Santiago Malagamba

Turno

Bedmar = Gutierrez = Berry = Cabello = Moyano.
Sev.a 21 de Oct.e de 1845.

Martin
Vic.e Sec.º

A las ocho de la mañana de este día se reunieron los Sres. Jueces Dres. D.n Manuel de Bedmar, D. José Gutierrez, D. Franc.co de Paula Berry, D. Trinidad Cabello, y D. Manuel Moyano. Al toque de la Campanilla entró el Candidato D.n Santiago Malagamba, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliación que comprende la Carrera de Jurisprudencia, habiendo respondido segun le pareció, y acabado transcurrido el término señalado p.r la ley se procedió en la forma de costumbre á la votación secreta resultando de ella aprobado p.r [illegible] unanimidad. Sevilla siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Pedro Martin Villa
Vic.e Sec.º

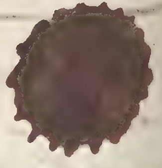
Sevilla 20 de Octe. de 1845.

Citese para el 2º acto de este grado mañana Martes 21 del corrte. a las 8 en punto de ella.

M/ Hezeta

Zurita.

Seme. Gutz. Herny. Beas. Bedmar Alava Aparici Larrañ Guerrero Bedmar D. José Moyano Ybarra. Sevilla 21 de Octe. de 18



41



D. Pedro Martin villa, vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Santiago Malagamba, natural de la Habana incorporó un curso de Lógica, Ontología y matemáticas ganado de mil ochocientos treinta y cinco a treinta y seis en el colegio de Humanidades de Isabel segunda de Cadiz.

Despues ha ganado en esta Universidad un curso de Física experimental con nociones de química, geografía y matemáticas, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal, dos de historia y elementos de Dro. romano, otro de Dro. patrio é instituciones canónicas, otro de codigos civiles Españoles, el de comercio y materia criminal, otro de Dro. político-constitucional con aplicacion á España y economía política y otro de academia teorico-practica de Jurisprudencia en los de mil ochocientos treinta y seis á cuarenta y cinco.

Se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, practicando para ello los egercicios prevenidos que le fueron aprobados, nemine discrepante.

Así resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Rgtdo. lib. 20 pag. 187
Derechos cincuenta y tres rs.
P. A. D. F.





D. B.r D. Ramon Castañeda Cura
Parroco del Sagrario dela Sta. Yglesia Ca-
tedral y residente en esta del Espiritu Santo
Certifico: que en el libro veinte y ocho bauti-
smos de Esp.s al vuelto setenta y [illegible] que [illegible]
seiscientos cincuenta y uno esta la siguiente -
Lunes cinco de Julio de mil ochoc.s diez y nueve
a.s Yo B.r D. Ramon Castañeda Cura Parroco
del Sag.o dela Sta. Yglesia Catedral y residente
en esta del Espiritu Santo bauti.e solemnemente
a un niño que nacio el dia veinte y seis del
pasado Junio hijo legitmo. de D. Jose M.a Mala-
gamba nat.l de Cadiz y de D.a M.a del Pilar de
la Puente natural dela Ciudad de Cartagena en
Costa firme vecinos de esta feligresia. Abuelos pa-
ternos D. Santiago y D.a M.a Teresa Vallarino,
maternos D. Bernardo y D.a Maria del Pilar
Primo de Rivera y en dicho Niño ejerci las

Sacra. [illegible] y para [illegible]
Santiago [illegible] Ramón fue su padri-
no D. [illegible] Santiago [illegible] conste [illegible]
el Pavor [illegible] Espíndola y lo firmé = Dr. Ra-
món Castañeda ——
Es conforme con su orig.l [illegible] y [illegible]
[illegible] año [illegible] y cuatro = Dr. Ramón Castañeda =
Damos fe = [illegible] el Pbro. D. Ramón Castañeda
de quien la partida de bautismo que antecede pa-
rece autorizada [illegible]
[illegible] Iglesia [illegible] del Espíritu
Santo [illegible] ministerio [illegible] gral.
[illegible] y para que conste [illegible] la presente re-
[illegible] Sabana y-
Agosto treinta y uno de mil ochocientos veinte y cua-
tro = Hay un signo = José Crodeo = Otro signo =
Franco. Ayala = Otro signo = Juan de Entralgo =
Hay un sello ——
Es [illegible] todo conforme con la que para el
de sacar la presente exhibió ante mi D. Santiago
Gagambe deste vecindario [illegible] de la [illegible]



quedar en mi poder firmará el otorgamiento de su [illegible]
ello y en testimonio de verdad signé y firmo el presente en un
pliego de sello cuarto en San Sebastián a veinte y [illegible] de [illegible] de
mil ochocientos cuarenta y cinco = Santiago Malagamba

Por D.n Ygn.º Amozotegui
de Saavedra
no.º
SS.PP.

Damos fe: Que D. Ygn.º Amozotegui de Saavedra, por quien va dada la copia que antecede es como dice escribano público del n.º de esta Ciudad fiel, legal, y de

toda con hermandad y entre los congregantes siempre ...

dicho y a su fee ejecutado en cuantos puedan; D.ⁿ P. ...

haver experimentado en el de estos Colegio de Escribanos

Sevilla en ellos dias mes y año de la buelta =

L. D. Man.l M.a de la Cuesta

Jose M.a Romero

Jose M.a de Castro

MONTE PIO. DE SEVILLA. AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS DE LOS ESCRIVANOS Y PROCURADORES

NO8DO

PARA COMP[illegible]ACIONES



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Antonio Mellado natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 14 de Octubre de 1832.

Sevilla 14. de Octe. de 1832.
Matriculese

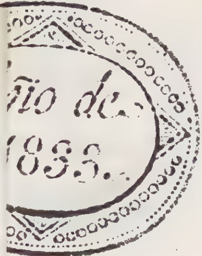
Fr. Santiago Romero,
Secret.º

F. Nicolas de Azona
Ministro R.or

Matriculado en Logica y Matematicas el 14. de Octe. de 1832.

Cumplida

Y PROCURADORES



Univ.d lit.a de Sev.a
Colegio Mayor de Sto Tomas de Sevilla

Es cierto lo q. se pregunta en este oficio.

D. gue a V. m. an.s Sevilla 14 de Nov.e de 1832

H. Sant.o Romero
Secret.o

Despachese á Mellado

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Mellado natural de esta Ciudad y D. José Riazola natural de Mérida se han matriculado en ese Colegio en primer año de Filosofia para el Curso de 1.832 á 1.833 segun lo acredita con las competentes certificaciones.

Dios gue á V. m. a. Sev.a 13 de Noviembre de 1.832

D.r Juan Bagueritto
Srio.

M. R. P. Secret.o del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad

... Mellado ... asistido ... de instituciones filosoficas ... aprovechamiento ... las Academias Dominica... Mayo de mil ochocie...

...el Morric...
Moreno

...la forma ordinaria

D.r Moreno

Arepaseche...

J. Bravo

...1833
Es de buena conducta.
Sor. ... de la ... Cert.
D.r Moreno
Srio.





... por D.ⁿ U. de
... que no sé firmar.

[illegible]

...el Marrica
Marmol

...la forma ordinaria

D.ⁿ Marmol   Arepanochaga   Bravo

...York ... de 1833
... de buena conducta.
...certificado de la ... Con.
D.ⁿ Algueraz

vn

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que suscribe firmo.

Certifico que D. Antonio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ha asistido, [illegible] desde [illegible] de octu-bre de mil ochocientos treinta y dos a [illegible] [illegible] [illegible], que ha sido [illegible] del primer curso de instituciones filosóficas con [illegible] aplicacion y aprovechamiento; y [illegible] [illegible] [illegible] asistido a la Academia Dominica-les [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] firmo [illegible].

D.r Manuel María del Mármol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

D.r Mármol   Arespacochaga   J. Bravo

Sev.a 30 de dic.e de 1833
Es de buena conducta
Por atestado de la [illegible] de Cons.
D. [illegible]

N.o 1.a



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro, que D.n Antonio Mellado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
D.r Marmol

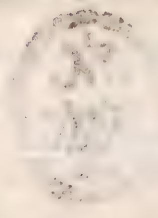
[illegible]

Bravo

Sev.a 21 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta
por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maure
S.o





48



S.r Alc.e ord.o 1.o

Fran.co de Paula Mallen natural y V.no de esta Villa ante V. paresco y digo, q.e p.a matricularme en la Universidad de Sevilla es necesario que por V. se me dé certificacion de no haber sido Voluntario local y de haber observado buena conducta moral y politica: y para ello=

Supp.co á V. se sirva expedirme d.ho documento. Favor que espero de la notoria rectitud de V. Aznalcollar y Octubre 26 de 1832

Fran.co de Paula Mallen

Su Juan Antonio Barrera, Alcalde ordinario Primero de esta Villa de Aznalcollar, su Aldea del Castillejo termino y Jurisdiccion por S. M.=

Certifico: Que D.n Francisco de Paula Mallen

natural y vecino de esta dicha villa de edad de doce años cumplidos, no ha sido ni podido ser Voluntario Local, atendiendo a su corta edad y que ha observado y observa buena conducta moral y politica estando obediente a sus Padres y Maestros y aprobechando en el estudio. Y para que conste pongo el presente en Aznalcollar y Octubre veintiseis de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Antº Barrera

Legalizacion

El Infrascripto Essno de S. M. Publico y unico en esta villa de Aznalcollar = Doy fe, que D. Juan Antº Barrera por quien está dada la anterior certificacion, es Alcalde ord.º primero por S. M. de esta villa, y que la firma y rubrica puesta a su pie es de su puño y letra hecha a mi presencia y por vienda a la q.e acostumbra estampar en sus escritos a los cuales se da entera fe y credito asi en juicio como fuera de él. Y p.a q.e conste a instancia del Interesado pongo la presente en Aznalcollar y Octub.e veintiseis de mil ochocientos treinta y dos.

Julian Jose Florencio

Franco. 49



Dn. José María Morales y García Pro. Cura Beneficiado propio de la única Yglesia Parroquial de nuestra Sra. de Consolación de esta Villa = Certifico q. en el libro de de Bautismos q. da principio en el mes de Octubre del año de mil ochocientos once al folio ochenta y nueve buelto se haya una partida q. copiada a la letra dice así =

Partida = En la Villa de Aznalcollar dia diez y seis del mes de Abril del año de mil ochocientos veinte; Yo el Br. D. Lorenzo de Aguilar y Eleyzaola Pbro. y Vice Beneficiado de la Parroquial única de nuestra Señora de Consolacion Bautizé de licencia Parroqui solenmemente a Francisco de Paula Julian Anastasio q. nació dia quince des dho mes y año, hijo legitimo de Dn. Francisco de Paula Mallen, y de Da. Maria Manuela Rodriguez de la Yglesia naturales de la Ciudad de Sevilla, y vecinos de esta Villa fueron sus Padrinos Dn. Julian Jose Moreno, y Da. Maria de las Mercedes Barrera su muger vecinos de esta Villa, a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana al bautizado en fe de lo cual lo firme fho ut supra = Br. Lorenzo Aguilar y Eleyzaola = Medina =

Concuerda con su original, q. queda en el antedicho libro, y folio citado en el Archivo a mi cargo a que me remito; y para q. conste doi la presente a peticion de Dn. Franco. de Paula Mallen; en Aznalcollar a veinte y cinco dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos treinta y dos =

José Mª Morales
y Garcia

dchos gratis =

Legalizacion / Doy fe: Que D. José Mª Morales y Garcia

por quien aparece dada la partida que antecede es Pro, Cura y Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroq.l de esta Villa, y que la firma y rubrica puesta á su pie es parecida á la que acostumbra estampar en sus escritos á los cuales se dá entera fe y credito asi en juicio como fuera de él. Y para que conste á instancia del Interesado pongo la presente en Arnálcollar y Octub.e veinticinte de mil ochocientos treinta y dos =

Julian Josè Moreno

Not.o S.

Fa. Matricula



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico que D.n Francisco de Paula [illegible] ha asistido en este año escolástico, que empezó el día [illegible] y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la enseñanza de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosóficas, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de [illegible] de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel María del Mármol

Sev.a 30 de dic.e de 1833
Es de buena conducta y puntualidad de la [illegible]
Cons.o
D.r [illegible]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Manuel Arrizabalaga

[illegible]

16ª

57



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo,

Certifico y juro que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Mallen ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, que fue la de segundo año de Instituciones Filosoficas, en este curso, que empezó en Enero, y acaba en fin de Junio de la fecha.

En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.ⁿ Manuel Maria de Marmol



examinado y aprobado
D.ʳ Marmol

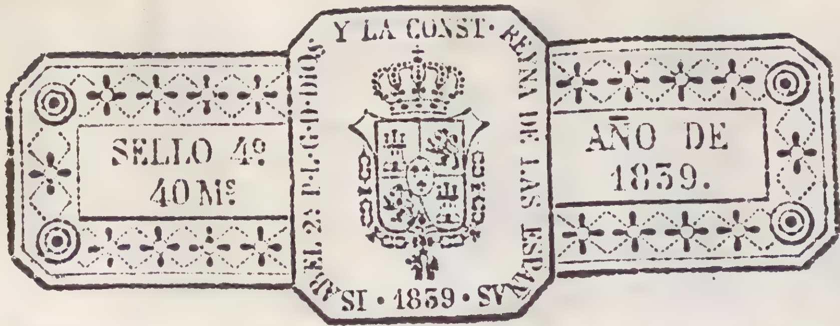
Arrepaviecheyar

Sev.ª 21 de Oct.ᵉ de 1834.

Es de buena conducta
[illegible]
[illegible]

Bravo





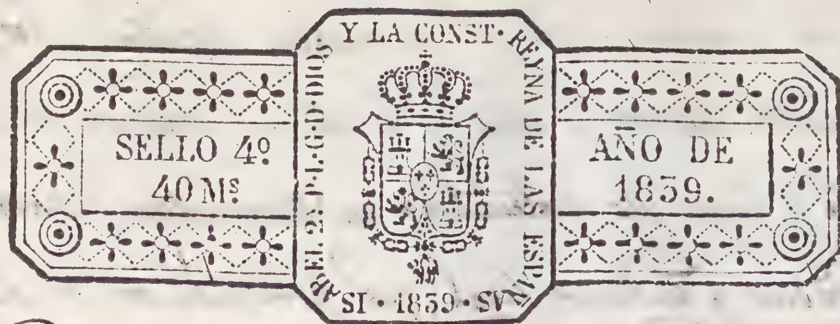
El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Medicina y Artes, Catedratico de S. M. de tercer año de instituciones Medicas &.

Sta. de Censura
Es de buena cond.ta
Dor. Carrilla
Srio.

Certifico y juro que Dn. Franco. de Paula Mallen alumno de mi clase es sobresaliente en ella y ademas lo encuentro apto para recibir el grado de Br. a claustro pleno en Medicina. Sevilla 17 de Abril de 1839.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente





53

Ylmo Sr.

D. Francisco Mallen, natural de Aznalcollar, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno: acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que = Supco á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª Pido &.

Franco de Paula
Mallen

Autos Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Ylmo. Sr Dr D. Nicolas Maestre, Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, de que certifico.

M

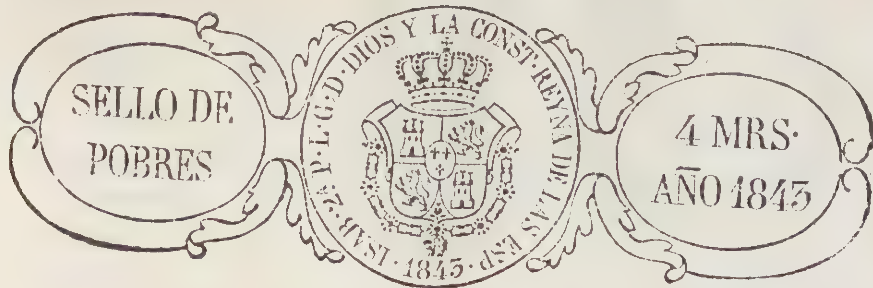
En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Franco de Paula Mallen, natural de Aznalcollar, ganó un curso de Lójica, Ontolojía y Matematicas, otro de Física jeneral y particular, otro de Metafisica y Etica, otro de Física experimental y Quimica, otro de Anatomía y Fisiolojia y otro de Fisiolojía Patolojía é Hijiene, que estudió en esta Universi-

dad literaria, desde mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y ocho; y de este al presente de treinta y nueve esta matriculado en Terapéutica, Materia medica y medicina legal, que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Auto. Remitase este Expediente a la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y cinco de Abril de que certifico.

M



Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Sev.ª y Oct.e 31 de 1843.

Como lo pida

Dr. Sedano

Dn Lorenzo Millan natural de Almendralejo, á V. S. con el devido respeto expone: qe aviendo estudiado el primero año de Filosofia en el Colegio seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz; portanto a V. S.

Supp.ca se digne incorporarle el mencionado año, en hesta Universidad; Asi lo espera merecer de la justifn de V. S. Sevilla 31 de octubre de 1843

Lorenzo Millan



55

D. José María Cuadrado Pro. Rector Interino y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton de sta Ciudad incorporado á la Universidad de Sevilla &

Certifico, que D. Lorenzo Millan natural de Almendralejo en el Priorato de Leon habiendose matriculado en este Seminario á su debido tiempo tiene ganado el primer curso de Filosofía de Lógica, Gramatica General y Matemáticas pr. el año académico de mil ochocs. cuarenta y dos al cuarenta y tres, y obtuvo de la Junta de Exámenes la Clasificacion de Sobresaliente en dha asignatura.

Asi resulta de los Libros de Matriculas, y pruebas de Curso que obran en la Secretaria de mi cargo. Y para que el interesado Dn. Lorenzo Millan pueda acreditarlo donde le convenga doy la presente que firmo en Badajoz á cuatro de Junio de mil ochocs. cuarenta y tres

VºBº

José María
Cuadrado
Srio.

Los Escnos. del numero de esta ciudad certificamos y damos

que la firma y rubrica que antecede de Dn. José María Bu-
sado, Secretario de Escribanos que fue del Colegio de Nros. de la
misma, segun se titula, es igual a la que acostumbra a
usar en todos sus escritos. Y para que conste damos
la presente sellada con el de ntro. Colegio en Badajoz a
veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta
y tres.

Antonio de Robles
Notario
2º

Domingo Bennet(?)
[illegible]

Franco. Gomez
Membrillera
2º



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Lorenzo Millan natural de Almendralejo es cierto que se halla matdo. en ese Colejio en 3er. año de Filosofia para el de 1845 á 1846, habiendo asistido á su clase hasta el 18 de Dicre. ultimo y depositado 60 r. para ello.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de Enero de 1846.

Pedro Martin Villar
Vicedr.

Sr. Srio. del Colegio de S. Aton. de Badajoz.

Cierto q. D. Lorenzo Millan se halla matriculado en este Seminario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1846 [illegible] [illegible] 6 [illegible] [illegible]. [illegible] Badajoz y [illegible] 14 de 1846

José Leal
Srio.



El Infraescripto Cura Ten.te de esta Ygl.a Parroquial de Sr. Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad

Certifico q.e Miguel Mullen hijo de Juan y Maria de la Vega es de buena conducta tanto moral como politica, se le ve asistir al templo, y ha recibido los Santos Sacramentos lo menos una vez al mes. Y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla a veinte y tres de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos=

Fran.co Berenguero y Lopez
Cura Ten.te

Como Alc.de de Barrio q.e Soy de la Demarcacion de Sta Marina, Certifico q.e el espresado D.n Miguel Mullen es de buena Conducta; y p.a que pueda hacer lo Constar le doy la Presente en Sevilla á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos=

José Ant.o Lozano





Dn. Lorenzo Hidalgo Pro. Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria la Blanca de esta Villa: Certifico q.e en el libro 28 de bautismos de dha. Yglesia y folio 116 vuelto, esta la partida siguiente. —

Partida = En la Villa de Fuentes en siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y ocho, Yo el infrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria la Blanca de ella: Bautisé solemnemente a Miguel Placido q.e nacio el dia antecedente; hijo de Juan Mallen y Maria de Vega su muger: nieto por su padre de Miguel Mallen y Josefa Ruiz Galindo: y por su madre de Julian de Vega y Gertrudis Lopez: el padre y abuelos paternos, naturales de esta Villa: y la madre y abuelos maternos de Sevilla:, fueron sus padrinos José Sanchez e Ysabel Fites, a quienes avisé las obligaciones y espiritual parentesco, y en fé de ello lo firmé fho. ut supra = Dn. Sebastian Pineñas. —

Concuerda con su original a q.e me remito. Fuentes veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos. Julian, emendado vale. —

Lorenzo Hidalgo

[illegible] del Num.o de [illegible] de Fuentes [illegible]
[illegible] Dn. Lorenzo Hidalgo, por quien se haya dado la partida de Bautismo q.e antecede es Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial [illegible]

[illegible] a [illegible] [illegible] y [illegible] haya [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Fr.e Fran.co Simeon Gonzalez
M.ro P.p.co

[illegible]



El Catedrático de filosofía p.r S. M. de la R.l Universidad de esta Ciudad de Sevilla, q.e abajo firmo

Certifico que D.n Miguel Mallen ha asistido en este año escolástico, que empezó en diez y ocho de Oct.re de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instituciones filosóficas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: en los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol   Arguachuyaez   A. Bravo

Sev.a 9 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Aprovechado de la Gl.a de Cen.a
[illegible]





Excmo. Sor. Presidente y Vocales dela Junta Inspectora de Estudios del Reyno.

Ramon Cornelio y Molle, natural dela Ciudad de Málaga con el mas sumiso respeto hace presente á V.E. como en virtud del Real Decreto de S.M. la Reyna Ntra Sra. (Q.D.G.) sobre la apertura delas Universidades, y termino improrrogable del 25. del anterior, se apresuró á venir á esta Ciudad, antes que cumpliese dho termino, pero por acasos ocurridos á los Correos dela Ciudad de Málaga, no pudo llegar á esta, hasta el Martes 27. del anterior en su noche, y presentandose al Sor. Rector y Secretario de esta Universidad, para su Matricula de primer año de Filosofia, le fue denegada, por dichos Sres. su solicitud por haber cumplido dho termino dos dias antes, en este conflicto, hizo igual solicitud á los RR. PP. MM. del Colegio Mayor de Sto. Tomas dela mma. los que contestaron del mmo. modo, pero con el Consuelo ó esperanza de que con Protesta de recurrir á V.E. le admitirian como oyente, para que no perdiese dias; como se halla, y para que tenga efecto, su admicion á Matricularse en el primer año de Filosofia =

Supp.ca Rendidamente á V.E. que por un efecto de su notoria Jus-

tificacion se sirva mandar á el expresado Señor Rector ó MM. PP. del Colegio Mayor de Sto Tomas, le admitan y Matriculen para el expresado primer año de Filosofia. Gracia que no duda merecer de la notoria Justificacion de V.E. y de su justa adhecion á la ilustracion de la Juventud Española, por cuyo favor quedará reconocido, pidiendo á el Todo Poderoso guarde la importante vida de V.E. dilatados años. Sevilla 28. de Noviembre de 183[illegible]

Ramon Cornelio Molle

Univ.d Lit.a de Sevilla

60 2.o Matricula ~~64~~

D. Ramon Cornelio Molle, natural de Malaga tiene ganados los cursos que a continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Sevilla 20 de Noviembre de 1.835.

Martin,
Sec.o

Y incorporo un curso de Logica Ontologia y Matematica otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que gano en esta forma: el primero en el Colegio de Sto. Tomas de Sevilla en el de 1832 a 1.833: el segundo en el Colegio Seminario de S. Sebastian de Malaga en el de 1.833 a 1.834 y que incorporo en la Universidad de Granada: y el 3.o en dicho Colegio de Santo tomas en el de 1.834 a 1.835.

Lib.o 3.o de Incorporaciones f.o 33 vto.

Matriculado en 1.o de Leyes, Historia y elementos de Derecho Romano, para el curso de 1.835 a 1836 folio 513.

Inspecion Gen.l de Instruccion pp.ca

De orden de esta Inspeccion Gen.l paso a V. S. la adjunta solicitud de D. Ramon Cornelio Nolte, estud.te de filosofia p.a que siendo cierto lo que expone, se le incluya en la matricula del año que solicita.

Dios gũe. a V. S. m.s a.s Madrid 4 de Enero de 1823.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

El Dr. Dn. Manuel Maria de Carmona Pbro., de los Claustros de ~~Filosofia~~, ~~Teologia~~ y Canones de esta Rl. Univd. su Catedratico de esta ~~[illegible]~~ facultad en ella &a. &a.
nombramiento con Sertº. de m.a apr.e b.re

Certifico y en caso necesario juro in verbo sacerdotis q. Dn. Rafael Alonso Millan, Pbro. ha asistido á la Clase de mi Cargo en este año proximo pasado Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente. Sevª. y Novª. 16 de 1818.

Dr. Manl. de Carmona



El Catedratico de Filosofia de esta Ntra. Univ. q. abajo firma.

Ramon de la Mi-
6º Nº ... calidad, aplica-
... la clase de ...
... empezó en diez
... tos treinta y
... de la fecha,
... filoso-
... ha asis-
... Sevilla
mil ochocientos

... Alonso.

Sor. Secret.

Ganará V. el año primero de dho Patrio á Dn. Rafael Alonso Millan Pro. por haberlo cursado en este año Escolastico que acabó en fin de Mayo del presente. Sevilla 13 de Octe. 1817

D. Gutierrez

Crespo Echeverria

63



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univ.d q. abajo firmo.

Certifico y Juro: q. D. Dn. Ramon de la Mi-llan ha asistido con puntualidad, aplica-cion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha, fue el primero de instituciones filoso-ficas. En los mismos terminos ha asis-tido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Alvarez

Sev.a 17 de Oct.e de 1835

Es de buena con-ducta.
Y en atencion de los Ilmos. de Cens.
Dr. Marine
S.

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arrepaiocheaga

Alvarez

Rafael



Certifico yo el Ynfrascrito Cura Benef.do propio de la Ygl.a Mayor Parroq.l de esta villa de Aracena q.e en el libro 21 de Bautismos de dha Ygl.a al folio 260 vto se halla la sig.te copia

Partida — En la villa de Aracena en diez dias de mes de Ag.to de mil ochocientos y diez y siete años; yo D. Juan Ant.o Crespo Cura Ynterino de la Ygl.a mayor Parroq.l de Ntra. Sra. Sta. Maria de la Asump.n de esta villa bauticé solemnem.te á Rafael Josef Domiciano Pastor que nacio ayer dia nueve de dho mes y año, hijo lexitimo de Crispin Mellado y de Geronima Barragan su muger, ~~alos quales~~ fueron sus Padrinos Andres Garcia y Josefa Lopo su muger alos quales adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firmé = D. Juan Ant.o Crespo —

Cuya preinserta partida concuerda en un todo con su original, al que me refiero; y para q.e conste firmo la presente en Aracena y Octubre trece de mil ochocientos treinta y cinco = borrado = alos quales = no vale =

Dr. D. Pedro Bermudo
Soriano





Habilitado: publicada la constitucion en 15 de Agosto de 1836=

D. Manuel Martinez Alcalde Constitucional de esta Villa de [illegible].

Certifico: que D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de esta [illegible] [illegible] y se [illegible] [illegible] [illegible] Politica [illegible] nuestra [illegible] Reina (que Dios gue.) y su legitimo Gobierno: y p.a q.e conste [illegible] convenga a instancia del mismo doy la presente en [illegible] [illegible] de 1836=

Manuel Martinez

Comprovacion

Antonio Maria Pardo [illegible]. Notario de los Reynos y del Juzg.do de primera instancia de este partido, doy fe: como D. Fran.co de Paula Ortega es Preceptor de Latinidad en esta V.a: el Bachiller D. Lorenzo Rico de Guzman, Cura propio de la Yglesia Mayor parroquial de la misma; y D. Manuel Martinez Alcalde Constitucional

de ella; y las firmas y rubricas con que res
pectivam.te autorizan las anteriores
certificac.s son al parecer de mayor, las mis
mas que acostumbran en semejantes docum.tos
a los que se ha dado y da entera fe y credito
asi en juicio como fuera de el; hallandose todos
tres en actual uso y exercicio de sus tres em
pleos. Y paraque conste donde convenga a
inst.a de p.te interesada pongo la presente que
signo y firmo en Aracena a once de Diz.bre
de mil ochoc.tos treinta y seis =

Antonio Maria Pardo
Escno.
43.



D.n Fran.co de Paula Ortega Preceptor de latinidad de la q.e en esta V.a de Aracena fundo el Sap.m.o Dr. D.n Benito Arias Montano Certifico=

Que D.n Rafael Mellado Clerigo de menores: natural, y vecino dela misma ha sido examinado publicamente sobre las quatro partes de Grammatica latina, y hallandolo suficientemente instruido p.a poder pasar a estudios mayores se le da esta, q.e firmo Aracena 11 de Diciembre de 1836=

Fran.co de Paula Ortega

Certifico yo El infrascrito, Cura Benef.do propio. dela insig.e y unica Y.g.a Mayor Parroq.l de esta Villa q.e D.r Rafael Mellado Clerigo Tonsurado de dha Y.g.a, y nat.l y vec.o de la misma ha cumplido en el pres.te año con los preceptos de Ntra. Sta. M.e Y.g.a y es de buena conducta moral y politica; y p.a q.e conste à los efectos combenientes; doy la presente q.e firmo en la Villa de Aracena en 11. de Diciembre de 1836.,

B.e Lorenzo Rico de Guzman



Sr. Rector de esta Universidad

Sevª 21 de Octe de 1843.

Por presentado en tiempo hábil de matrícula compulsese el documento presentado, y depositese. Lo Dror. que le corresponda.

Rl. Serrano

D.n Vicente Moyano natural de Montilla á V.S. Dice: Que en el Colegio de San Pelagio de la Ciud.d de Cordoba, cursó en el año de 42 el 1.º de Filosofia, ó sea Logica, Matematicas y gramatica gral; y deseando continuar en esta Universidad los estudios filosoficos=

Suplica á V.S. se sirva incorporarle en esta Universidad, y mandar se admita á la matricula del 2.º de filosofia; gracia que espera de la bondad de V.S., cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla y Octubre 21 de 1843 —

Vicente Moyano

El Doctor D. Manuel Maria del Marmol Capellan de S. M. en la Rl. de Sn. Fernando. Vice-Rector de esta Rl. Universidad literaria y su Catedratico de literatura &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Dr. D. Angel Mª de Mena y Lizado ha asistido á la clase de Retorica de mi cargo, con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento, en este presente año: Y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

70



S.r Rector

[illegible margin note, faded]

S.r Rector

D.n Antonio Esteban Montoro, Estudiante de 3.º de Filosofia á V.S. hace presente: q.e teniendo q.e incorporar dichos cursos en esta Universidad Literaria para poder matricularse en 1.º de Leyes; al tiempo de hirlo á verificar se ha encontrado el exponente con la nobedad desconocida de tener q.e presentar las certificaciones de los cursos pasados en el Seminario de S.n Aton de Badajoz; y como no haya tiempo de poder traher dichas certificaciones para antes q.e se cierre la matricula en esta Univer sidad

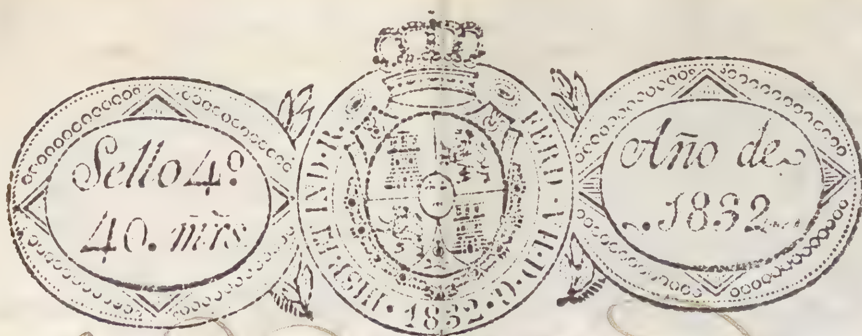
S.a A. V.S. se sirba tenerle p.r presentado; y q.e se le matricule interin bienen las acordadas de Badajoz; para q.e no se le siga ningun perjuicio en sus estudios. Fabor q.e espera de V.S. J.S.

S.Q.B.S.M.

Antonio Esteban Montoro

Mendoza

71



Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro de los que principian en esta Universidad el estudio de Filosofía &

Certificamos que D. Antonio Mendoza natural de Carmona de die y seis años, color trigueño, ojos pardos pelo castaño, está suficientemente instruido en Gramática Latina para pasar a estudiar Filosofía. Dada en Sevilla a trece de Setiembre de mil ochoc.s treinta y ds.

Dr. Fran.co de Paula Cerero
R.r

D.r Manuel María del Mármol

D.or José María de Soto.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero.

Mat.do en 1º de Filosof.a p.a el Curso de 1833 en 1834 f.o 281.
Prob.o f.o 234.

Mat.do en 2º año de Filosofía para el Curso de 1834 a 1835
f.o 401. Prob.o f.o 44.

Mat.do en 3er año de Filosofía para el Curso de 1835 a 1836 f.o 341
Prob. f.o 298

Mat.do en 1.º de estudios [illegible] para el Curso de 1836 a 1837 f.o 518. Mudado a Física experimental y [illegible] Prob.o f.o 19.

Se tienen ... en ... 13 de Febrero de 1837.

Dr. [illegible]

Mat.do en 1.er año de Medicina, Anatomía gral. y descrip.tiva [illegible] en el curso de 1837 en 1838 f.o 527. Prob.o f.o 5[illegible]

Mat.do en 2.o año de Med.a p.a el curso de 1838 á 1839 f.o 527.
Prob.o f.o 77.

Num.o 31. Mat.do en 3.er año de Medicina p.a el curso de 1839 á 1840 f.o 449.
Prob.o núm.o 31. [illegible]
a [illegible]

Mat.do en [illegible] p.a el curso de 1840 á 1841 [illegible]
Prob.o n.o 26.
Mat.do en 4.o año de [illegible] p.a el curso de 1841 á [illegible] n.o 46. Prob.o n.o 26

Mat.do en 1.er año de [illegible] desde 11 de junio de 1842.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico y juro que Dn. Antonio Mendoza ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la Clase de mi cargo que fue la de primer año de instituciones filosoficas que empezo en Enero y acabo en fin de Junio y igualmente certifico que ha asistido a las Academias dominicales que he presidido.

Sevilla y Nobiembre tres de mil ochocientos treinta y cuatro

Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.a 2 de Oct.e de 1834.
Es de buena [illegible] [illegible] Acuerdo de la J.ta de [illegible]

Examinado y aprobado
Arespacochaga — Bravo

D. Macias
V.

73



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

Sevª En.º 30 de 1834.

Tengase por presentado en tpõ; y traiga el documto. á la posible brevedad.

Sr. Carrero

Rr.

D. Antonio Mendoza, Natural de la Ciudad de Carmona, á V.S. con el respeto q. le es debido dice: Que estando para Matricularse en primer año de Instituciones Filosoficas, é ignorando q. pa. este objeto hera indispensable presentar Certifn. del Sr. Cura Parroco, y Autoridad Civil q. acreditase su buena conducta Moral y politica, y no dando lugar el tiempo pa. hacerla venir antes q. se cierre la Matricula=

Suplica á V.S. se sirva mandar, q. pa. q. no pierda el presente Curso, se le matricule con protesta de presentar dha. Certifn. á la mayor brevedad. Asi lo espera de la bondad de V.S. Sevilla 30 de Enero de 1834—

Sevª 30 de En.º de 1834

Matriculese.

Por el Decreto previo ...

D. Mu...

Por el Suplicante

José Ma. Liberal



El Catedratico de Filosofía de esta Real Univ.d de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Antonio Mendoza ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha, fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arespacochaga

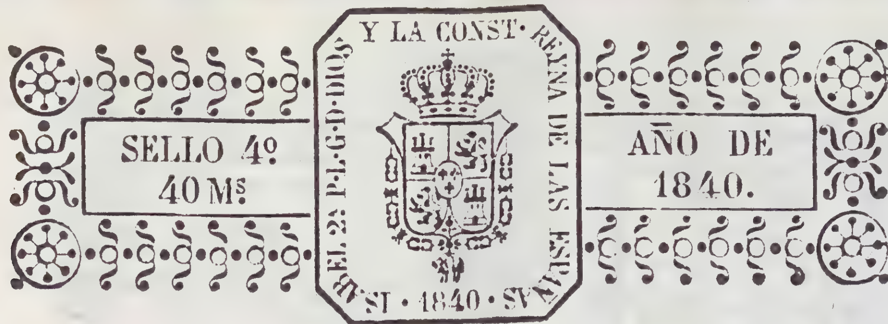
Sev.a 27 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Moreno
S.o

Examinado y aprobado

D.r Moreno

Alvarez

Arespacochaga

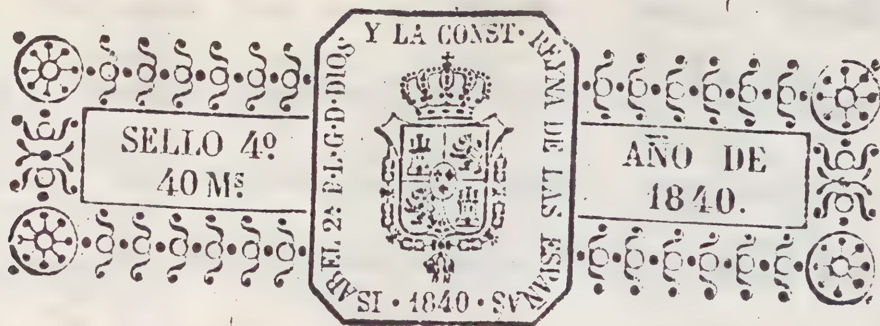


Ylmo. Sr. Rector

D.n Ant.o Mendoza vecino de la Ciudad de Carmona y cursante del tercer año de Medicina, en esta Universidad literaria, á V.S. con el debido respeto espone: q.e habiendo instruido el Esped.te para recibir el grado de Br. á Claustro pleno en dha. facultad, y no habiendosele recibido esta con- ta gracia para dho. acto=

Sup.ca á V.S. se sirva mandar sea admitido á dho. acto, protestando estar para su colacion á lo q.e posteriormente resuelva la Superioridad. Asi lo espera de la rectitud de V.S. Sevilla 23 de Junio de 1840=

Antonio Mendoza



Ylmo. Señor.

D. Antonio Mendoza, natural de Carmona, como mejor proceda digo, que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Dr. en Medicina a Claustro pleno, por lo que

Sup.co a VS se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Ylmo. Sr.

Antonio de Mendoza

Auto y Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Ylmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Font de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Antonio Martin Villa
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Mendoza natural de Carmona, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología, Patología é higiene, habiendo cursado uno de física experimental y Química despues del tercero de filosofía, en los seis años academicos (de mil ochocientos) de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos

treinta y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta esta matriculado en terapéutica materia médica y medicina legal, que probará en su día con los requisitos prevenidos. En este último curso obtuvo la nota de sobresaliente en el examen; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta. Enm.do tres = vale. El porvenir = No vale

V.º B.º Dr. Maestre

V.º B.º Dr. Adame

Antonio Martin Villa, Sec.º

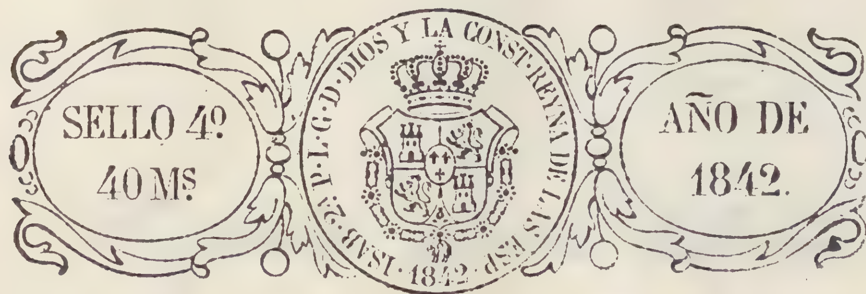
Auto. Remítase este espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Dr. Maestre

Antonio Martin Villa

Tomose razon lib.º 1.º folio 8 n.º 254 - dros. treinta y cuatro [illegible]

70



Sevª. y Octe. 31 de 1842.

Informe el Sr. Catedratico de Clinica.

Rl. Seoane

Sr. Rector de esta Universidad literaria

Antonio Mendoza y Gregorio Sz Cid á V.S. hacen presente: Que habiendo asistido simultaneamente á la catedra de clinica medica durante cursaban el 1º de cirugia; y siendoles necesario para probar su aprobechamiento sufrir un ecsamen en referida materia=

Supcan a V.S. se sirva decretar su admision á ecsamen en dicho año de clinica. Favor q. no dudan obtener de la notoria justificacion de V.S.

Es cierto lo que esponen estos interesados. Sevilla y Novbre. 6 de 1842

[illegible]

Sevilla y Octubre 29 de 1842.

Gregorio Sz Cid

Admitase á estos dos alumnos á examen, y dese certificado de lo que resulte respecto á la aprobacion ó calificacion que merezcan.

Rl. Seoane

Dn. Anselmo Montero tello, natl. dela Villa de la Guansa de torredelmarca Ubio.to de Leon ganó en esta Univerd. un año de Logica y otro de Etica: Segun se averigua delas Libros desta Secria., a q.e me refiero. Sera. 18 de Octe. de 1806.

Dr. Baquerizo

Loga. de 1804 a 1805. Mdo. fol.o 366. Ido. fol.o

Etica de 1805 a 1806. Mdo. fol.o 137. Ido. f.o 112

Sera. 18 de Octe. de 1806.
Matle.
Sera. 4 de Dice. de 1807
Matle.
Dr. Cerero
1.e R.r

Mdo. en Leyes en 18 de Octe. de 1806. fol.o 639. Ido. f.o 61.

Mdo. en 2.o de Dro. Romano en 4 de Dice. de 1807. f. 666

179



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn. Antonio Menchaca es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local ni correspondió ~~en~~ nada del Govierno Revolucionario del que fue enemigo, y amante del legitimo: y que ha confesado y comulgado las tres veces, que esta mandado por ~~ambas~~ Potestades. Sevilla veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Manuel de Zarillas

Manuel Toledo



El Catedrático de Filosofía por S.M. de la R. Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico que Dn. Antonio de Menchaca ha asistido en el año escolástico que empezó en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instituciones filosóficas, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Manuel María
del Mármol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Mármol   Arroyo [illegible]   Bravo

Sevª 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta
por Ausencia de la [illegible]
Dr. Maestre
Vº

Rº fº 160. vº

81



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

al registro

Exmo. S. Presidente de la Inspeccion de Estudios.

D. Antonio Menchaca natural de esta ciudad á V. E. con el debido respeto expone que habiendose matriculado en Metafisica para el curso de 1834 á 35 y ganado dho. año, segun aparece de la adjunta certificacion, creyó tener que abandonar la carrera literaria habiendole tocado la suerte de soldado en la quinta de los cien mil hombres. Por esta causa no probó dho. curso: y encontrandose ahora necesitado de acreditar su estudio

Suppca á V. E. se sirva mandar se le admita por la Secretaría de esta Universidad la prueba del tercer año de Filosofia. Gracia que espera obtener de la bondad de V. E. Sevilla 8 de Abril de 1837.

Antonio Menchaca



Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Dirijo á V. S., de órden de la Direccion, la adjunta solicitud documentada de D.n Antonio Menchaca paraque, siendo cierto loque espresa y previo riguroso exámen, sele prueba el tercer año de Filosofía estudiado de 34 á 35.

Dios güe á V. S. m.s a.s Madrid 25 de Abril de 1837.

Javier de Quinto

Sr. Rector dela Universidad de Sevilla



D.n Basilio Garcia Bermela Ayudante Interino del Batallon de voluntarios Realistas numero treinta y tres, y Esno. del Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) en todos sus Reynos y Señorios, y del Numero y Ayuntamiento de esta Villa de Herencia por eleccion de S. A. R. el Serenisimo Señor Infante de España D. Sebastian Gabriel de Borbon y de Braganza Gran Prior de S.n Juan &.a mi Señor, doy fee: Que por D. Fernando Rodriguez Sub-Teniente de dicho Cuerpo á nombre y por encargo segun expresa del S.r Coronel Veterano D. Tomas Montero Caballero de la Orden de S.n Juan de Jerusalen, Sub-Inspector de la quarta Brigada de voluntarios Realistas de Castilla la Nueba, con otros empleos honorificos y de dinstincion; se me ha exibido para el efecto de su compulsa la Certificacion, que copiada a la letra con la legalizacion puesta en seguida de la misma, su tenor es el sig.te

Certificacion = Yo el Infrafirmado Obtº. Capellan Parroco Castrense por S. M. del Regimiento de Caballeria del Rey 1º de Coraceros: Certifico: Que en el Libro primero de Bautismos de mi Cargo Parroquial al folio 93 buelto se halla una partida del tenor siguiente

En la Parroquial Yglesia Castrense de S.n Juan del Hospital de la Ciudad de Valencia en el dia veinte y dos del mes de Marzo del año de mil ochocientos diez y ocho bautice solemnemente a un niño que nacio en el dia veinte y uno de dicho mes y año y le puse por nombres Antonio Maria Jose Dolores Benito es hijo del teniente Coronel D. Tomas Montero, Capitan de la 3.a Compañia de este Regimiento de mi Cargo parroquial natural de la Ciudad de Llerena en el territorio de Estremadura, y de D.a Ana Romera natural de la Ciudad de Carmona en el territorio de Sebilla, son sus abuelos paternos D. Sebastian Montero y D.a Teresa Lizano y los maternos

D. Jose Romera y D.ª Antonia Izquierdo, y fue su Padrino el hermano Andres de S.n Antonio representante de D.ª Ana Maria Izquierdo, a quien adverti el parentesco y demas obligaciones que contraia y para que asi conste lo firmo en la Ciudad de Valencia a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos diez y ocho = Salbador Martinez = La partida que antecede corresponde con la original en el Libro y Folio ya citado a que me refiero. Valencia dos de Abril de mil ochocientos diez y ocho = Salbador Martinez =

Legalizacion. 3

El Coronel D. Manuel de Armijo, Caballero de la Real y militar orden de S.n Hermenegildo, y Teniente Coronel mayor del Regim.to del Rey 1.º de Coraceros, del que es Coronel el Brigadier D. Rafael de Valpuerda, Caballero con Cruz y Placa de la misma Real orden = Certifico: Que D. Salbador Martinez por quien aparece dada la antecedente Certificacion es Capellan de este Regimiento como se titula; y que la firma puesta al pie de la misma, es de su propio puño y letra y la que acostumbra en todos sus escritos; y para que conste firmo la presente en Valencia a dos de Abril de mil ochocientos diez y ocho = Manuel de Armijo = V.º B.º: Rafael de Valpuerda

Concuerda con su original que debolbi al espresado D. Fernando Rodrig.z recogio, y por lo que aqui firmara su recibo de que repito fee y a que me remito. Y a solicitud del suso dicho, doy el presente Testimonio que signo y firmo en Almansa a dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos = sobre raspado = firmado = vale

R.vi el original.
Fernando Rodrig.z

Basilio Lozano
Vicuela

Los Essnos. de S. M. pp.cos y del Numero de esta Villa de Almansa

8



que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos feé: Que Dn. Basilio Garcia Señuela, por quien vá librado el Testimonio que antecede, es Essnō. del Rey N. S. (que Dios guẽ.) en todos sus Reinos y Señorios pp.co del Numero y Ayuntamiento de esta misma Villa, como se titula y nombra, y la firma, rubrica y signo que estampa, son de su puño y letra, y los mismos que acostumbra en todos sus escritos, á los que, por su acreditada legalidad, siempre se ha dado y dá la debida feé y credito en ambos Juicios. Y á instancia de parte dámos la presente en dha. Villa fecha ut antea.

Hermenegildo Rodrig.

Alonso ...



ica..

Fr. Yginio de San Josè, Lector de Filosofia en este Rl. Colegio de Nª. Sª. de la Merced Dª. Redn. de la Va. de Requena.

Certifico, y siendo necesario juro, q. D. Antonio Mon[illegible] [illegible], natl. de la Ciud. de Valencia, ha asistido a mi Cerrada, a oir Explicacn. de Fisica, previo el estudio de las lecciones de Guevara, segn. esta mandado pr. S.M. q. Dios guarde, sin interrupn., con puntualidad, y aprovecham.to los seis meses lectivos, asignados en dho. Rl. Orden de [illegible] [illegible], arreglandose a ella en el todo posible: asi mismo ha asistido a [illegible] con [illegible] [illegible] segn. le ha tocado el turno pa. q. conste, y a instancia del interesado doy esta, q. firmo en esta Va. de Requena, a 4. de Setiembre de 1832.

Fr. Yginio de San Josè

Legalizacion

Los Esnos. de S. M. Pp.cos del Numero y Ayuntamiento respective de esta Villa de Requencia, que à la vuelta signamos y firmamos damos fee: Que Fr. Yginio de Sn. Jose, que libra la Certificacion de arriba, es Lector de Filosofia en el Real Colegio de Ntra. Mercenario

Desecabros de esta misma Villa, como se titula y nombra, y la firma que estampa es de su puño, y la que acostumbra en todos sus escritos, á los que, por su acreditada legalidad, siempre se ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. Y á instancia de parte damos la presente en dicha Villa fecha ut-supra ————

Pablo Ant.º Armelas

Hermeneg.º Rodrig.z

Leon Jimz

Aprobado. Toledo y Stre. 10 de 1832.

D.r Gonzalez   B.r Davila

Probado el Curso anterior segundo de Filosofia en esta Universidad de Toledo, con arreglo á R.l orden. f.º 248.

Marin
srio

[illegible]

[illegible]

Dr. Dn. Ambrosio Gonzalez

Toledo y Junio 1.° de 1800 =

Examinado y aprobado =

Dr. Gonzalez Lic.do Gil Dr. Davila

Continuó hta. el 19

Probó Metafísica y Etica de 832 á 833 f.° 253. En 8 de Julio de 1833 =

Marin

87



Don *Manuel María Herreros y Garcí, Br.* en Jurisprudencia civil, Académico clásico de la Real é ilustre de San Juan Nepomuceno, establecida para ejercicios literarios de la misma ciencia en esta Universidad, y su actual Secretario.

Certifico: Que D. *Antonio Montero* natural de *la Ciudad* de *Valencia* provincia de *la misma*, individuo matriculado en la clase de *actuantes* de *primer* año en dicha Real Academia para el curso de mil ochocientos treinta y *tres* á treinta y *cuatro*, ha asistido á todos los ejercicios literarios de ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, segun resulta de los libros de esta Secretaría. De los cuales aparece igualmente que en junta celebrada á *veinti ocho* de *mayo ultimo* acordó la Real Academia se le espidiera certificacion en la forma acostumbrada de haber ganado el indicado curso, para que lo haga constar donde le interese. Y cumpliendo con esta determinacion doy esta, sellada con el del mencionado ilustre cuerpo, y firmada por su *Presidente*: Real Universidad de Toledo *ocho* de *julio* de mil ochocientos treinta y *cuatro*

V.º B.º

Lic.do Rodriguez
Pres.te

Br. D. Manuel M.ª Herreros

✠

D. MIGUEL DE S. ROMAN,

Abogado de los Reales Consejos, Juez de Alzadas y Apelaciones de la ciudad de Toledo, del Gremio y Claustro de su Real Universidad Literaria, Catedrático de Instituciones Civiles de la misma &c.

Certifico que D. Antonio Montero
natural de Valencia *diócesis de* Id
ha asistido en clase de Discípulo á la Cátedra de primer *año de Instituciones Civiles de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado, y concluye en igual dia de Junio del de la fecha.*

Y para que lo pueda hacer constar doy la presente que firmo en Toledo á primero *de* Junio *de mil ochocientos treinta y* cuatro

Dr. D. Miguel de S. Roman.

D. Cabrera — Dr. Colmenar

Probó el Curso primero de Leyes (Dro Romano) de 833 en 834, fo 7 vo. Tol. 11 de Julio de 1834 — Marin Srio

EL Dr. D. Pedro Antonio de Anchuelo del Gremio y Claustro de esta Real y Pontificia Universidad de Toledo, Prebendado de esta Sta. Primada Yglesia Decano y como tal Secretario del Tribunal de Censura de la misma, &c.

Certifico: Que D. Antonio Montero natural de Valencia diócesis de idem solicitó el testimonio de buena conducta que previene el novisimo plan de estudios para probar el primer año de Leyes y previos los informes y diligencias convenientes acordó el Tribunal espedirle el presente atestado, espresando que durante el Curso ha sido buena su conducta politica y religiosa, y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo en Toledo á siete de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

V.º B.º
Dr. Maza,
Cancelario
Dr. D. Almansa
Rr.

Dor. D. Pedro Antonio de Anchuelo
Srio.



Yo el Dr. D. Franc.co de Paula Iberry del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Filosofía, su Catedco de Instituciones Civiles por S. M. &a &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Antonio María Montero natural de Valencia ha asistido a la referida clase de mi cargo segundo año de Instituciones Civiles, como igualmte a la dominical con puntualidad aplicacion, y aprovechamto en este presente curso que principió el diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluyó el primero de Junio actual.

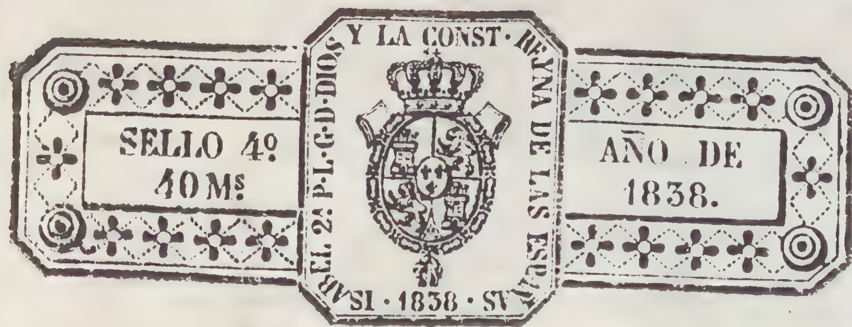
Y para que conste firmo la presente en Sev.a á 3 de Junio de 1835.

Dr. D. Franco de Pa Iberry

Examinado y aprobado

Dr. Iberry Dr. Echeirra Dr. F. Muñoz

Sev.a [illegible] de Nov.e de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Maestre
So.



D. Antonio Montero, natural de Valencia, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinario Pido &.

Antonio Montero

Universidad literaria de Sevilla. Clase de Metaphisica.

El Dr. Dn. Manl. Ma. del Marmol, Capellan del Rey en la Santa, y Real Capilla de Sn. Fernando, del Claustro y Gremio de la Universidad de Sevilla en las de Sagrada Teologia y Artes, su Cathedratico de Filosofia pr. S. M. Examinador Sinodal de varias Diocesis Socio facultativo en Bellas Letras = &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. = Dn. Andres Mangas ha asistido en este Año Escolastico qe. empeso en primero de Diciembre de mil ocho ciento dies y nueve qe. fue la expresada arriba con puntualidad, = aplicacion, y aprovechamto.

Certifico igualmte. qe. cumplio todos los actos una lection de veinte minutos, otra de treinta, dos argumentos de diez, y dos de quince = minutos y las lecciones fueron con puntos de treinta oras. Dada en 1o. de Nove. de 1820.

Dr. Marmol

Universidad Literaria de Sevilla

Clase de derecho Civil

93

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Artes y Leyes y Catedratico en esta facultad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Andres Mangas Estudiante de derecho Civil en ella ha asistido a la Clase de mi cargo en el año Escolastico que concluyo en Junio de la fecha con puntualidad y aprovechamiento, y para que conste. Sevilla 11 de 1822.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Real Universidad
Literaria de Sevilla

1

94

Clase de Derecho
Patrio

El D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro i Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en Leyes, i Artes, su Catedratico de leyes. &c. &c.

Certifico, i en caso necesario juro que D.n Andres Mongas, asistio con puntualidad, aplicasion, i aprovechamiento, ala clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, el año escolastico, que empezó el siete de Enero, i concluyó el treinta i uno de Mayo de este año.

Dada en Sevilla a 24 de Octubre de 1823.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

pa probar un curso por esta certificn. 70 rs.

Dr. Muñoz



Sõr. Rector, y demas Sēs. de la junta de censura de la R.l Universidad de esta Ciudad.

D.n Andres Mangas, natural y vecino de la Villa de Trigueros, Estudiante de Leyes, y Bachiller de dicha Facultad, á V.S. con el devido respeto hace presente que tratando de matricular-se en el año que le corresponde, siendo cualidad indispensable para ello el admitirse de V.S. por tanto=

Supp.co á V.S. se sirva dispensarle dicha gracia como asi lo espera en su justificacion. Sevilla 1º de Diciembre de 1824.

Andres Mangas

Otrosi Dice; que para justificar la conducta que ha observado, y observa, exibe los certificados del Sõr Cura y Justicia de su Pueblo. por lo tanto=

Supp.co a V.S. que habiendo por exibido dhos documentos, para que obre los efectos convenientes, se sirva en su dia mom

dar se le debuelvan como asi lo espera; fecho ut supra. Mangas

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con la protesta de traer la Partida de Bautismo. Por acuerdo en la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

SELLO 4º 40. MRS. · HISP· ET IND· R· FER· VII· D· G· · AÑO DE 1824.

96

Dn Andres Mangas, Clerigo de Menores de
esta Villa, y Estudiante de Leyes en la
Rl Universidad Literaria de Sevilla, ante
V. como más hallo lugar en derecho,
paresco y Digo: que necesitando, segun
Rs Ordenes, presentar en dha Universi-
dad certificasion del Ayuntamiento
de no haber correspondido á la llama-
da Milicia Nacional Voluntaria; V. se
ha de servir mandar, que por el pre-
sente Essno se ponga a continuacion
dha Certificassion para el efecto indi-
cado, por lo que =
Suppco a V. se sirva, proveer y determinar
segun y como en este escrito se contiene,
pues es justicia que espero de la que
administra &c =

Andres Mangas

Auto. El presente Essno ponga la Certificaon

que se solicita, y entregue orig.l lo

proveio mando, y firmara el S.or D.n Juan

Garcia Toscano Alc.e ordinario de Segundo

Voto de esta Villa de Arigüeros á veinte

y siete de Feb.o de mil ochocientos

veinte y quatro doy fe.

Juan Garcia Toscano

Ysidoro Gomez Rodrig.z

Certif.n

Y el Infras escripto Ess.no del Rey nro.

señor, en todos sus Dominios pp.co de este

numero Cavildo, y demas Certifico: que

D. Andres Arandas Clerigo de Menores

ordenes, y estudiante de Leyes, natural

de esta Villa, no ha correspondido á la

Milicia Nacional Voluntaria, esta

blecida en tiempo del Gobierno llamado

Constitucional; Y para que así conste

donde sea correspondiente, cumpliendo



con lo mandado pongo la presente, que
signo, y firmo en la Villa de Arriquero
Nob.e veinte, y siete de mil ochocientos
veinte, y quatro.

Ysidoro Gomez
Rodrio

Essno

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Prima de derecho Civil, por S. M. en dicha Universidad &c.

Señores que arguyeron

D. Ramon de Ochoa
D. Mariano dela Cuesta
Dn. Jose dela Orden.

Certifico que Dn. Andres Mongas, natural dela Villa de Trigueros, sostuvo un acto menor, en el que defendió, que el Peligro y la Comodidad dela cosa vendida pertenecia al Comprador, el que precedi en la Clase de mi cargo. Sevilla 26 de Marzo de 1824.

Dr. tomas Romero de Agredano

P. D.
En el expresado acto manifestó su aprovecham. en el drõ civil: y asi puede entrar al exsamen pa. grado



Dn Christoval Jose Cancino Cura mas antiguo y Beneficiado propio dela Yglecia Parroql. de Sr Sn Antonio Abad dela Villa de Trigueros.

Certifico: que alfolio ciento sesenta del Libro de partidas de Baptismos en dha Yglecia, se halla en el Diez y Otho, la del tenor Siguiente.

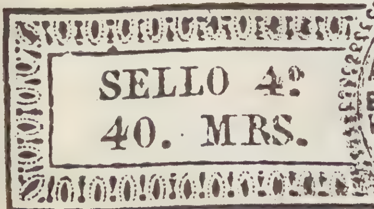
Partida.. Enla Villa de Trigueros en veinte y quatro dias del Mes de Julio de mil ochocientos, y tres años yo Dn Christoval Jose Cancino cura y Beneficiado dela Yglecia Parroql. del Sr Sn Antonio Abad de dha Villa, Bapticé Solemnemte. y en la forma acostumbrada a Andres Jose que nacio en veinte y dos de dho mes y año, hijo lexitimo de Gonzalo Mangas y de Maria Ysidora de Mora su lexitima Muger: fue su Padrino Dn Francisco Garrido Pe... guero, a quien adverti la Cognacion espiritual y Obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana: en fee de lo cual lo firmé.= Dn Christoval Jose Cancino.

Concuerda con su original al que me refiero, y para que conste donde convenga: doi la presente en dha Villa de Trigueros en primero dia del mes de Enero de mil ochocientos veinte y cinco años.=

Dn Christoval Jph Cansino

En d.a 6 de Enero de 1825

Cumplio lo mandado







Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Recopilacion

El Lic.do D.n Luiz Ortiz de Zuñiga, Catedratico de Leyes de la Real Universidad de Sevilla, Abogado del Ylustre Colegio de la misma &c &c &c.

Certifico, y caso necesario juro que el B.r D.n Andres Mangas, ha asistido en este año escolastico, que empezó en Octubre de Ochocientos veinte y tres a la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Dada en treinta y uno de Mayo del mil ochocientos veinte y cuatro.

Luis Ortiz de Zuñiga



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de
Partidas

El Dr. Dn. Francisco Mancheño, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, en Leyes y Artes, su Catedratico de Leyes &c. &c. &c.

Certifico, y caso necesario juro que Dn. Andres Mangas ha asistido en este año escolastico que empezo en Octubre de ochocientos veinte y tres á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Franco. Mancheño



D.n Cristobal Josef Cansino, Cura Propio mas antiguo, dela unica Parroquial de esta Villa, y Beneficiado propio de ella &a.

Certifico que D.n Andres Mangas, Clerigo de Menores de esta Villa, y Estudiante de Leyes dela R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el tiempo del pretendido sistema Constitucional, no ha tomado armas, ni ha sido Local voluntario, ni defendido, ni protegido dho sistema; y ha observado constantemente la mejor conducta moral, y politica; y para q.e lo haga constar en dha Universidad, y donde ademas convenga: doi la presente á su instancia, que firmo en Triqueros a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos y veinte y cuatro

D.n Christobal Jph Cansino

Los infra scriptos Escr.nos del S.r [illegible] [illegible] Domin[illegible]
pp.cos del num.o Cabildo y Renta de este d.ho [illegible] doy

fe y testimonio: Que Dn Cristovan Jose Cancino
por quien parece dada la anterior Certificon
es Cura mas antiguo y Beneficiado Propio
desta Unica Yglesia Parroql de dcha Ciud y su Ptdo
tº Abad: Sus certificados en ambos fue-
ros son tenidos y reputados por de toda
fe y credito, y el a n[illegible] la suscrive puesta
como se estableció aqui Parroq letra veem
[illegible] Cuenta a ino [illegible]
de parte para el presente q signo y fir
mo en ella Ciud de Diquero a veinte y siete
de Noviembre de mil ochoctos veinte y quatro

[illegible]
Rodriguez



Los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano, Catedratico de Novisima Recopilacion, y D.n Fran.co Mancheño, de Practica Forense de esta R.l Universidad Literaria &c

Certificamos q.e D.n Andres Mangas ha asistido en este año Escolastico, q.e empezó en Noviembre de 1824, á las Clases de nuestro cargo con aprovechamiento, y para q.e se pueda presentar á ser examinado le damos esta. Sev.a 4 de Junio de 1825.

D.r Tomas Romero
y Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano

D.r Rodu

D.r Mancheño



El Dr. D. José Ramon Vasquez, Prb. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litª de esta Ciudad en el de Leyes, su catedratico de Instituciones Canonicas &c &c =

Certifico y caso necesario juro que D. Andres José Mangas, natural de la Villa de Trigueros, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en este año Escolastico que concluye en el mes de la fha. Sevilla dos de Junio de mil ocho cientos veinte y siete.

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado =

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Sevª Octe. 25 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

1

El Dr. D. Fernando Gonzales Baños y Arenzana Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Lit.a en los de Theol.a Canones y Artes, Cathedratico de Instituciones Theologicas en ella y Moderante dela Academia Dominical de dhs. Canonico de

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Andres dlos Manques, nat. dela Villa de Trig. ha asistido a dha. Academia Dominical de mi cargo el año ultimo Escolastico qe. empezó en 18 de Oct.e de 826 y concluyo el 17 de Junio del presente, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Sev.a 12 de Oct.e de 1827.

Dor. D. Fern.do Gonz. Baños Ar.

Igualmente Certifico y juro que el dho. D. Andres Manques ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. á la Esplicion de Extraordinario los tres meses que previene el Plan vigente de Estudios. Fha ut. supra

Dor. Arenz.a



Los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano, Cathedratico de Novisima Recopilacion, y D.n Fran.co Marcheño, de Practica forense dela R.l Universidad Lit.a de esta Ciudad &c.

Certificamos y caso necesario juramos q.e D.n Andres Mangas ha asistido á las Clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico q.e empezo en Octubre de 824 y concluye en Junio de la ftha. Sevilla dos de Junio de mil ocho cientos veinte y seis —

D.r tomàs Romero Agredano · D.r Fran.co Marcheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 14. de Jun.o de 1826.

D.r Agredano · D.r Marcheño · D.r Rodas

Sev.a Jul.o 19 de 1826.
... en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Doctor D.n Fran.co Mancheño, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Abogado de los R.s Consejos y del Il.e Colegio de esta Cha. Ciudad y Presidente de la Academia de Practica forense en dha R.l Universidad &.&.&.

Sev.a Oct.e 25 de 1828. ...r en buena con...ta. Por acuerdo ...la Junta. D.r Cerero Sec.o

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Andres José Mangas Pro., Cura y Beneficiado propio de la Villa de Cabezas rubias, ha asistido á la referida Academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el año Escolastico que dió principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y siete y finalizó en igual dia del mes de Junio de mil ochocientos veinte y ocho y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla á 22 de Oct.e de 1828=

D.r Fran.co Mancheño

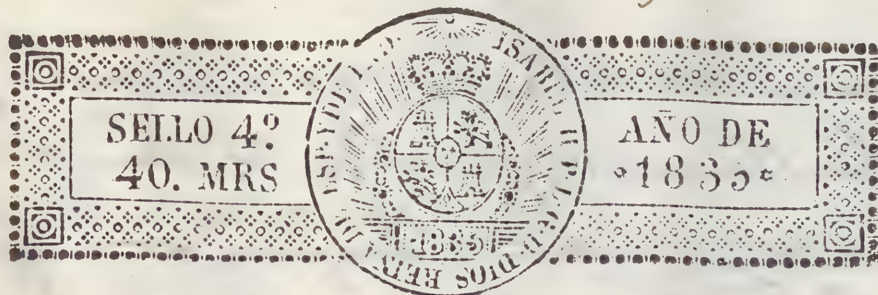
Examinado y aprovado. fha ut supra.

L.do Agredano

D.r Rodas

tut.

— 1 —   107



El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 29 de Bautismos vuelto el folio 182 se halla la siguiente Partida:

En Martes cinco de Julio de mil ochocientos veinte y uno con licencia del infrascripto Cura Propio de esta Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla, Yo el P. Fr. Salvador de Sevilla Pbro. del Orden de Capuchinos, y Conventual de esta Ciudad, Bautisé solemnemente en dha. Yglecia Parroquial á Antonio Joaquin Ramon Ysaac de la Santisima Trinidad, que nacio el dia tres de este presente mes, hijo legitimo de D. Juan de Dios Manuel de Villena, y de Dª Feliciana Gonzalez de Someva: Abuelos Paternos D. Josef Manuel de Villena, y Dª Teresa Cobián: Maternos D. Fernando Gonzalez de Someva, y Dª Dolores de Elisondo: Fue su Madrina su hermana Dª Maria de los Reyes Manuel de Villena á quien adverti la nueva cognacion y obligacion, y lo firmé = Fran.co Antonio de las Cuevas. = Fr. Salvador Joaquin de Sevilla, Capno. ——

Concuerda la anterior Partida con su original á que me refiero. Sevilla veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco. = Enmendado = Junio = de esta = Vale

Fran.co Ant.o de las Cuevas



D. N. Pablo Ruiz; Alc.e Ordinario por S. M. (Q. D. G.) en el estado Noble y Sub-Teniente del Batallon de Volunta-rios Realistas numero 33, de esta villa de Herencia; y Frey D.n Fran.co Sanchez Carralero del Avito de San Juan de Jerusalem, Cura Parroco de la unica Yglesia de la misma =

Certificamos: Que D.n Antonio Montero hijo legitimo de los Señores D.n [illegible] Montero, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalem, Coronel Retirado de Caballeria, Ayudante Sub-Ins-pector y Comandante de Voluntarios Realistas con otros empleos y distinciones honorificos, y Doña Ana Romera vecinos de esta villa, ha observado en ella, tanto en el tiempo que ha estado estudiando el primer año de Filosofia en el Colegio del Real Convento de Mercenarios Descalzos de esta propia villa, como despues y desde que tiene uso de razon, la conducta moral y Politica mas exemplar è irre-prensible, ya porque asi es propio de sus bellos sentim.tos è ideas, è ya por efecto de la buena educacion recibida de sus Padres que abundan en unos y otras con la mayor brillantez. Y à instancia de la parte interesada damos y firmamos la presente en esta villa de Heren-cia à veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno =

Pablo Ruiz

Fran.co Sanchez Carralero

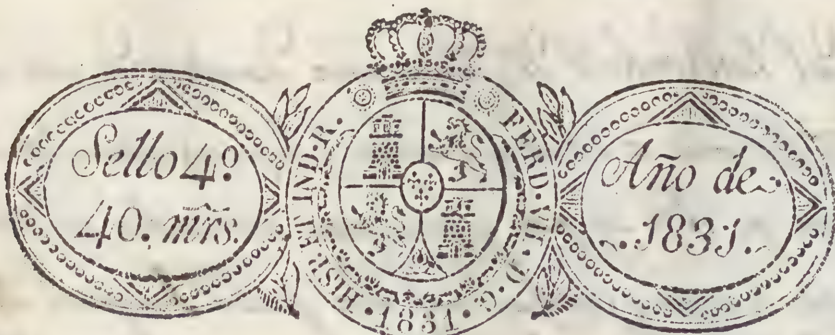
Los Escnos. de S. M. pp.cos del Numero y Ayuntam.to respectibe de esta Villa de Herencia, que aqui signamos y firmamos, damos fee: Que los Señores D.n Pablo Ruiz y Frey D.n Fran.co Sanchez Carralero del Habito de S.n Juan de Jerusalem, por quienes se libra la prece-dente Certificacion, Son, el primero Alcalde ordinario por S. M. en el estado Noble y Sub-Teniente del Batallon de Voluntarios

Realistas, y el Segundo Prior Parroco de la unica Yglesia, ambos de esta misma Villa, como se titulan y nombran, y las firmas al final puestas son de sus respectivos puños y letras, y las mismas que acostumbran en todos sus escritos, à los quales siempre se ha dado fee y credito asi judicial como extrajudicialmente, por su acreditada legalidad. Y à instancia de parte damos la presente en dicha Villa fecha ut supra

Basilio Fernández Almelar

Jiménez Rodrig.

Leon Diaz



Fr. Ygìnio de San José, Lector de Filosofía en el Rl. Colegio de PP. Mercenarios Descalzos de la Va. de Herencia, Partido de Alcazar de San Juan. Certifico, y en caso necesario Juro, q.e Dn. Antonio Moncero, hijo del Coronel retirado de Cav.a Dn. Tomás, ha asistido a mi Cate dra sin intermisión alg.a desde el diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos treinta, hasta el Veinte, y tres de Julio de ochoci entos treinta, y uno, estudiando las lecciones, y oyendo la ex plicación de Lógica, Ontologia, y Matematicas p.r Andres Guevara, Autor asignado en el plan de Estudios, seg.n los Rea les Decretos; asimismo, ademas de su asist.a, puntualidad, y aprovecham.to, ha sustentado una Conclusion de la Lógica respondiendo a tres Argum.tos desp.s de el de medio, todo lo q.e firmo a instancias del interesado, y p.a los efectos q.e convengan, en dho Colegio de PP. Mercen.s Desc.s de la expresada Va. de Herencia en veinte, y tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta, y uno.

Fr. Ygìnio de S.n José

Legalizacion

Los Esnos. de S. M. pp.cos del Numero y Ayuntamiento respectib. de esta Villa de Herencia que aqui Signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que el R. P. Fray Yginio de San José, por quien ba dada la antecedente, es tal Lector de Filosofia en el Colegio

del Real Combento de Merzenarios descalzos de esta mісma Villa como se titula y nombra, y la firma estampada a su pie es de su puño y letra como acostumbra en todos sus acertos y Certificaciones, a los quales siempre se les ha dado y da la dibida fee y Credito en Ambos Juicios por su Acreditada legalidad. A instancia de la parte interesada damos la presente en dicha Villa fecha Ut Supra

Danilo Fran.co Bermudez

Hermeneg.o Rodrig.z

Leon Ximz

Por decreto del S.r Rector examinado y aprobado

D.r Guerrero

Areizaechaga

[illegible]



Frey Dn. Fran.co Sanchez Carralero de la Orden Militar de Sn. Juan de Jerusalen Prior Parroco de la de esta Villa de Herencia =

Certifico que Dn. Antonio Montero y Romero hijo legitimo del Sr. Coronel Dn. Tomas Montero Caballero del Orden Militar de Sn. Juan de Jerusalen y de Da. Ana Romero mi Feligres: en el tiempo que lo há sido há obserbado la mejor Conducta politica en cuanto permite su Edad pueril y en cuanto á la Moral la mas christiana y religiosa viendole como le hé visto de Continuo asistir al Templo con la mayor Compostura y Circumspeccion confesando y comulgando Sacramentalmte. todos los meses efecto sin duda de la mas christiana educacion que há recibido de sus Padres: y por lo mismo creo sin duda de su adesion al Altar y Trono. Y para que conste doy la presente á solicitud de parte que firmé en la repetida Villa de Herencia y Enero dos de mil ochocientos treinta y dos = Entre renglones = del Sr. Juan = Vale.

Fran.co Sanchez
Carralero

Los Essnos. de S. M. pp.cos del Numero y Ayuntamiento respectibe de esta Villa de Herencia; que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: Que el Señor Frey Dn. Fran.co Sanchez Carralero del Habito de Sn. Juan, por quien aparece librada la anterior, es Prior Parroco de la unica Yglesia de esta Villa, como se titula y nombra, y la firma al final puesta, es de su puño

y lexa, y la misma que acostumbra en todos sus escritos à los que por su acreditada Legalidad, siempre se ha dado entera fee y Credito asi Judicial como extrajudicialm.te
Y para que conste à instancia de parte damos la presente en dha. Villa fecha ut supra —

Basilio Gra. Bermela

Clemente Rodrig.

Leon Ximz.

111

EL Dr. D. Pedro Antonio de Anchuelo del Gremio y Claustro de esta Real y Pontificia Universidad de Toledo, Prebendado de esta S.ta Primada Yglesia Decano y como tal Secretario del Tribunal de Censura de la misma, &c.

Certifico: Que D. Antonio Montero natural de Herencia diócesis de Toledo solicitó el testimonio de buena conducta que previene el novisimo plan de estudios para probar el curso de Metafísica y previos los informes y diligencias convenientes acordó el Tribunal expedirle el presente atestado, expresando que ha sido buena su conducta política y religiosa, y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo en Toledo á [illegible] de Julio de mil ochocientos treinta y [illegible]

V.º B.º
D.r Maza
Cancelario.

Dor. D. Pedro Antonio de Anchuelo



COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filosofía, sita en esta Real Universidad de la Imperial Ciudad de Toledo, bajo la proteccion de San Agustin.

Certifico: Que D.n Antonio Montero natural de [illegible] D.n Toledo *individuo* de tercer año *de dicha Real Academia, ha asistido á los ejercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso que principió en San Lucas de mil ochocientos* treinta y dos *y acab*ó en *en diez y ocho de Junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente, V. B. y firmada por el Señor Moderante general, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* diez y nueve *de* Junio de *de mil ochocientos* treinta y tres

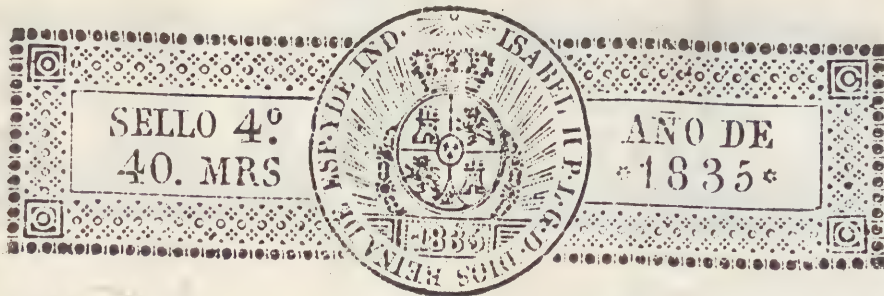
D.r D.n Ambrosio Gonzalez

Moderante.

Por mandado de la Real Academia.

Bach. D.n Nicolas Vicente [illegible]

Acad.o Secret.o



[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] he estado [illegible] particular [illegible]

[illegible] durante [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] recaba [illegible] de [illegible]

[illegible] conducta [illegible]

[illegible]

Ser. 30 de Jun.º de 1835.
Es de buena conducta.
Ha asistido a la 1.ª e
Cn.ª
D. Macías

-Juro-sobre renglon =
= vale



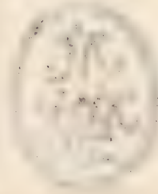
D. Manuel María
del Mármol

Examinado y aprobado.

D. Mármol

Alvarez

Arespacochaga



A



El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro Castrense de Bautismos unico de esta Iglesia al folio 8. se halla la siguiente —

Partida. En sabado quince de Julio de mil ochocientos nueve Yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Capuchino Misionero Apostolico de Propaganda fide con licencia del infrascrito Cura de ambas Jurisdicciones Ordinaria y Castrense de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Bautise solemnemente à Antonio Maria del Amparo Pedro Jose Francisco de Paula Juan Cirilo de la Santisima trinidad, que nacio el dia nueve de dicho mes y año, hijo legitimo de Dn. Juan Antonio Mendez natural de Sevilla Contador de Exercito, y de Da. Juana Creus natural de Mahon en la Isla de Malloroa: fueron sus Padrinos Dn. Franco. de Paula Mendez de esta Collacion, y Da. Josefa Cabrera de la de Sta. Maria la Blanca, à quienes adverti el parentesco Espiritual, y sus obligaciones, y en fë de ello lo firme fho ut supra = Fr. Salvador Juaquin de Sevilla = Dor. Dn. Ygnacio Maria Tenorio Cura =

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos veinte y quatro =

Dor. Manuel de Sevilla

Del propio modo Certificamos el mismo Cura y Alcalde de Barrio de la dicha Parroquia y Quartel de la Magdalena que Dn. Antonio Mendez de quien es la anterior partida, es un joben de la mejor conducta politica y moral, educado con mucho esmero por sus Padres, y que lejos de haber correspondido à la Milicia local ha sido de los guardias de S. M. Sevilla fho ut supra =

Manuel Rolado

Dor. Sevilla

[illegible] de la Parroquial de Sta. María Magdalena de esta
[illegible] que en el libro [illegible]
al folio 8 se halló la siguiente —

[illegible]

[illegible]

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla y [illegible]

[illegible]



El Dr. D. José Melendez y Fernandez Pro Canonigo de la Rl. Coleg.l de Sn. Hipolito de esta Ciudad, y Catedratico quehesido del Rl. Colegio de Nra. Sra. de la Asuncion de la misma.=

Incorporad. Lib.º 2.º f.º 495.

Certifico en la forma que puedo, y en caso necesario juro: que D. Antonio Mendez y Cruz natural de la Ciudad de Sevilla alumno externo q.e fue de dho Colegio, asistió á la clase de Logica, y Mathematicas, que regenté interinam.te p.r el año escolastico que principio en Octubre de 1820 y concluyó en Mayo de 1821, en el q.e estudió Arit. metica, Algebra y Geometria: que manifestó aplicacion y aprobechamiento, y q.e examinado en dhos Ramos, se le aprobó el Curso. Y p.a q.e conste á instancia del interesado doy la presente en Cordoba á seis de Dic.e de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. José Melendez
y Fern.z

Los Infraescriptos Essnos del Rey Ntro. Señor

que Dios que., Publicos del Num.º y Colegio de esta Ciudad q.e aqui signamos, y firmamos da-
mos fee, q. el D.r D.n Josef Melendez y Fernandez
p. quien se halla dada la certif.on q.e antecede, Pres-
bitero, Canonigo dela R.l Colegiata de San Ypolito,
fue Catedratico del Colegio de Ntra. S.ra dela Anun-
ciacion p.r el tiempo q.e cita; y atodos los certificados
q. ha dado como tal, siempre selas ha dado y da en-
tera fee y credito en juicio y fuera de el, y p.a q.e
conste á instancia de parte legitima damos el
presente sellado conlas Armas de Ntro. Yltre.
Colegio q.e firmamos en Cordova á nueve de Diciem-
bre de mil setecientos veinte y quatro. =

Fernando de Navas y Aguila

Josef Man.l Guevara Extaquear

Fern.do de Navas Vazquez y S.n Llorente





Sor S. Rector de la Rl. Universidad de esta Ciudad

Sevª 6 de Dicᵉ. de 1824

Admitasele.

Por acuerdo en la Junta.

Dⁿ Cerero
Secº

Dⁿ. Antonio Maria Mendez y Creus, hijo legitimo de D. Juan Antonio Mendez, y de Dª. Juana Creus, à V.S. hace presente, que por hallarse en la Actualidad cerrado el Colegio dela Asuncion dela Ciudad de Cordova, y Ausente su Rector, no le es posible obtener en el dia Certificacion compulzada con que acreditar à V.S. haver estudiado con el Catedratico de Matematicas de aquel Colegio el Canonigo D. Jose Melendez, los elementos de esta Ciencia que le deve acreditar un año de filosofia, y para que no se le sigan perjuicios en su Carrera.

Suplica à V.S. se sirva admitirlo en el segundo curso de filosofia, con protesta de presentar la competente Certificacion, y Acreditar segun està mandado que ha estudiado en el Colegio de la Asuncion de Cordova los Elementos de Matematicas: Favor que espera merecer de la bondad y Justificacion de V.S.

Antonio Mendez

117

Sres. del Tribunal de Censura de la R.l Universidad.

Dn. D. Antonio Maria Mendez hijo legitimo de D. Juan Antonio Mendez, y de D.a Juana Cruz, vecinos de esta Ciudad, para cumplir con lo que previenen los articulos 268. y 269. del titulo 30. del nuevo plan de Estudios, y ser matriculado á los Cursos de filosofia de esta R.l Universidad, tiene el honor de presentar á V.S. la fé de Bautismo, y un Certificado de su buena conducta politica y religiosa, dado por el Parroco, y Autoridad Civil de esta Ciudad, que es la de su naturaleza, y donde ha tenido su residencia; y en su virtud espera de la justificacion de V.S. se sirva decretar su admision. Sevilla 24. de Noviembre de 1824.

Antonio Mendez



Yo el Doctor, y Maestro Dn Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en los de leyes y Artes su Catedratico de Derecho y Logica, abogado de los Reales consejos y del Ylustre Colegio de esta misma ciudad, Socio, y actual tensor por S. M. de la Sociedad Economica de amigos del Pays de la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Antº Mendez y Cruz natural de Sevilla ha asistido a la referida clase de Logica de mi cargo en el curso que principio por Noviembre de 1824 y concluyo en Junio de la fecha con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla a 6 de Junio de 1825

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra

Los Catedraticos de Filosophia que subcribimos, certificamos que el contenido en esta certificacion fue examinado en los genera les de esta Rl. Universidad en el dia de la fe Scha y fue aprobado.

Y pa. que conste lo firmamos en Sevilla a 6 de Junio de 1825

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. Juan Bautta. Maestre

Dr. Franco. de Paula Ybarra



Yo el Doctor Dn. José Gutierrez del claustro y gremio de esta Real Universidad, Catedratico del primer año de Instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Ma. Mendez ha asistido a la clase de mi cargo que empezó en 18 de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y seis, y concluyo en 8 de Junio de mil ochocientos veinte y siete, con puntualidad, aprovechamiento y aplicacion, y para que conste doy la presente en Sevilla a 8 de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Gutierrez

Examinado, y aprobado=

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

El D.or D.n Andres Monti y Telles, nat.l de la Villa de Peñaflor de este Arzob.do se graduó de Doctor en Teología por la Univer.d de Orihuela en 9. de Julio de 1799. : segun se averigua del titulo orig.l, q.e vi y devolvi, a q.e me refiero. Esta servirá p.a la anota.n de Matriculas en Canones. Sev.a y Octubre 1.o de 1801.

D.r Baquerizo

Sev.a y Oct.e 1.o de 1801.
Mat.e
D.r Prieto
R.r

Sev.a y Oct.e 3. de 1802.
Mat.e
D.r Vargas
R.or

Sev.a y Oct.e 14 de 1803.
Mat.e
D.r Vargas
R.or

Sev.a y Dic.e 4 de 1804
Mat.e
D.r Vargas

M.do en 1.o de Canones en 1.o de Oct.e de 1801. fol.o 155. — P.o f.o 201.

M.do en Cano.s en 3. de Oct.e de 1802. f.o 159. P.o f.o 572.

M.do en Leyes en 14 de Oct.e de 1803 f.o 503. P.o f.o 592

M.do en Leyes en 4 de Dic.e de 1804 f.o 586

Sevilla y Dic.e 30 de 1815.

Mat.e

Mat.do en Leyes en 30 de Dic.e 1815 f.o 643.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla:

El Br. Dn. Andres de Monti, Pro., vecino de esta ciudad, con el devido respeto, hace presente á V. S. haverse matriculado en segundo año de Derecho civil en 6 de Diciembre de 1806, y no teniendo aprovado el citado año por descuido, Por tanto:

Supp.ca á V. S. que con la adjunta certificacion se le aprueve el referido año, matriculandole en el tercero año de Derecho civil, lo q.e espera de su bondad y justificacion:

Sevilla 7 Dbre 16, de 1815.

Dn. Andres de Monti

El Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, Catedratico de Rectorica en ella.

Certifico y Juro q. Dn. Andres de Monti, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi Cargo y q. comensó el año escolastico de mil ochocientos veinte y uno y concluyó en Junio del presente año de la fha. Y pa. q. asi conste doy la presente en Sevilla y Junio veinte y siete de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Manl. Ma. de Céspedes

El Dr. Dn. Tomas Maria Romero de Agredano del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad Catedratico de practica en ella y Abogado del Ilustre Colegio de esta misma Ciudad.

Certifico y Juro qe. Dn. Andres de Montilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo y qe. comensó el año escolastico de mil ochocientos veinte y uno y concluio en Junio del presente año de la fecha. Y pa. qe. asi conste doy la presente en Sevilla y Junio veinte y siete de mil ochocientos veinte y dos.

Dn. tomas Romero de Agredano

El Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri, Catedratico de Economia Politica en la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, que el Dr. Dn. Andres de Monti, ha asistido con aplicacion, y aprovechamiento à la Clase de Economia Politica de mi cargo, desde el diez y ocho de octubre que comenzó del año de mil, ochocientos, y veinte, hasta el diez y ocho de Junio de este año de la fha en que concluyo: Y para que asi conste doy la presente en Sevilla, y Septe. veinte y siete, de mil ochocientos, veinte, y uno =

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

El Dr. Dn. Manuel de Cespedes, del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de Dro. civil de los Romanos:

Certifico, y en caso necesario juro, que el Dr. Dn. Andres de Monti, Cura, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sn. Roman de esta Ciudad, asistió á la clase de mi cargo, que principió en Octubre de mil ochocientos, quatro, y concluyó en Mayo de mil ochocientos, cinco, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para que conste á solicitud del interesado, firmo esta en Sevilla y Enero trece, de mil ochocientos, veinte, y uno =

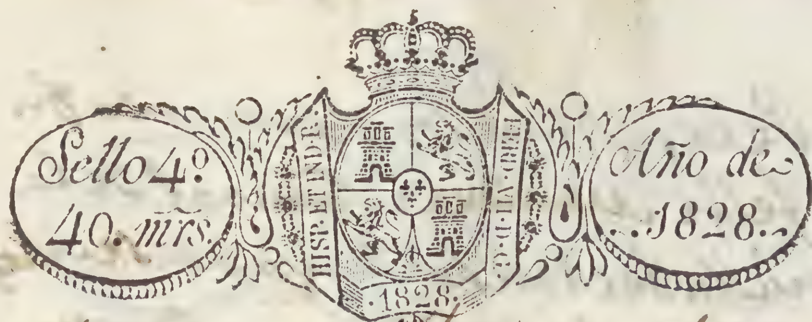
Dr. Céspedes

[illegible]

[illegible] en Mayo [illegible]

[illegible]

Dor Antonio José
Santeiana y [illegible]



Dn. Luis Ither Capilla Cura Rr. de la Parroquial de Sn.
Martin en esta villa; Certifico en la forma qe. puedo
y el derecho me permite, qe. en el libro corriente de
Bautizados, de esta dha parroquia, al folio quinze
vuelto la ultima partida dice como sigue—

Partida) En la Yglesia Parroquial del Sor.
Sn. Martin de esta villa de Medellin
en ocho dias del Mes de octubre
de mil ochocientos catorze, yo fray
franco. franco Cura Economo de Sta.
Maria del castillo de esta villa, pr.
enfermedad de Dn. Luis Ither capi
lla Cura de la de Sn. Martin, Bau
tize solemnemente, y puse los Stos.
oleos a un Niño qe. nacio el dia pri
mero de dho Mes, y pusieron por no
mbre Antonio Maria Remigio,
hijo legitimo de Dn. Mathias de Mem
doza Natural de esta villa, ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ y de Dña. Maria Mendez Na
tural de la Ciudad de Sevilla, sus Abue
los paternos Dn. Pedro Gonzalez
de Mendoza de esta dha villa y
Dña. Rozalia Mesa de Sopales Na
tural del Lugar de Sabalbillar de

44

Peta, Abuelos Maternos Dn
feliz Mendez Natural de la
villa de Aroche Reyno de Sevilla,
y Dña Luisa Laino y Busta
mante Natural del Lugar de
entreambos Mestas en las Mon
tañas de Santander, fue su Madri
na Dña Rosalia Mendoza Exma
na del Niño, aquien adverti el
parentesco Espiritual y demas obli
gaciones, y lo firme ut supra=
fray franco franco= Luis Ther
Casilla=

La qual dha partida esta fielmente sacada conform
ala Letra con su original q. queda en dho libro folio c
tado, y para q. obre los efectos q. aya lugar doy la p
sente a instancia de parte firmada en Medellin a d
y ocho dias del Mes de Noviembre de mil ochocientos
veinte y ocho. Luis Ther
Casilla

Lo el Infraescripto Esno delos Reinos
ppco del numero y Juzgado de esta
Villa. Certifico que Dn Luis Ther Casi
lla, por quien se halla dada la
antecedente es Cura Rector



de la Yglesia Parroquial de San Martin de la
misma, segun y como se titula; y la firma y
rubrica, con q.e la autoriza es al parecer de su
puño y letra, y la misma q.e acostumbra usar
en sus Escritos, a los quales, siempre se ha dado
y da entera fee y credito en ambos juicios y
para q.e asi conste a instancia de parte inte-
resada lo Signo y firmo en Medellin y nobi-
embre diez y ocho de mil ochocientos veinte
y ocho años

Pablo Calvo
y Corrales
Gratis

Para completar el exped.te
Por acuerdo en la Junta
D.r Cerero
Sec.o



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

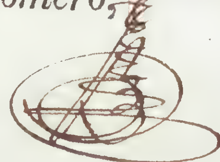
Certifico: que D. Antonio Montadas natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía.

Sevilla 16 de Octubre de 1832.

Sevilla 16. de Oct.e de 1832.
Matricúlese

F. Nicolas de Azpnaz
Mtro. y R.

Fr. Santiago Romero,
Secret.o



Matriculado en Logica y Matematicas el 16. de Oct.e de 1832.

Mun.^de N.^a L.^a de Sev.^a

Matrícula. 130

D. Antonio Montadas, natural de Sevilla ha incorporado en esta Univers.^dad la matrícula de Logica y matematicas p.^a cuya asignatura lo estaba en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.^a 25 de Enero de 1.833.

D.^r Bojorquez
Sec.^o

Mat.^do en 1.^o de Instit.^s Filosoficas p.^a el curso de 1.832 en 1.833: f.^o 281 = Prob.^s f.^o 255.

Mat.^o en 2.^o de Filosof.^a p.^a el Curso de 1.833 en 1.834 f.^o 387. Prob.^s f.^o 31

Mat.^do en 3.^o de Filosofía para el Curso de 1.834 á 1.835 f.^o 335. Prob.^s f.^o 223.

Mat.^do en Fisica Experimental y Quimica p.^a el Curso de 1835 en 1.836 f.^o 427 No prueba

Mat.^do en 1.^o de Medicina p.^a el Curso de 1836 á 1837 f.^o 125. Prob.^s f.



M

131



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firma.

Certifico que D.n Antonio Montadas ha asistido en este año escolástico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, a la clase de mi cargo que ha sido la del primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

D.r Manuel Maria del Marmol

Sevilla 2 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
[illegible] del Cr.
D.r Macazaga

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D.r Marmol — Arespacochaga — [illegible]





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Antonio Montadas ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e fue la de 2.º año de Instituciones Filosoficas en este curso q.e empezo en Enero y acabo en fin de Junio de la fha.

En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla 30 de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.=



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
D.r Marmol

Arrupaiochaga

Bravo

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Martinez
S.o



S.r Rector de esta R.l Universidad.

D.n Antonio Montadas, a V. S. con el debido respeto dice: que habiendo sabido p.r el edicto que se llamaban p.a que se opusieran al premio los que quisieran, y hallandome, a mi parecer capaz de sufrir un examen

Supp.ca a V. S. se sirva admitirme entre los aspirantes y caso de no poder conseguirlo se digne admitirme entre los de Gracia. Cuyo espera merecer de su notoria bondad = Sevilla y Mayo veinte y ... de mil ochocientos treinta y cinco =

Antonio Montadas

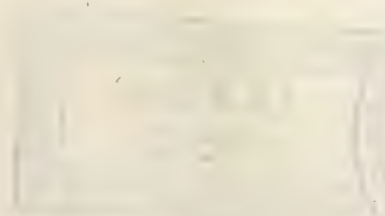


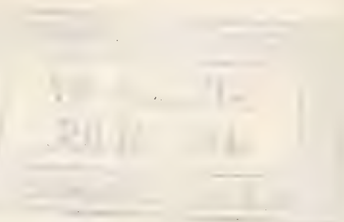
134

Yo el D.r y Maestro D.n Fran.co de Paula Herri, y Zabala del claustro, y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla en los de Leyes, y Artes, su Catedratico de Economia Politica, Abogado de los Tribunales de la Nacion, y del Ilustre Colegio de esta Audiencia, Socio de numero de la Sociedad Patriotica de la misma &c.

Certifico y en caso necesario Juro: Que el B.r en Leyes D.n Agustin Jose Mendez, natural de Frex.l de la Sierra, ha asistido ala Clase de mi Cargo q.e segun este nuebo plan por turno le ha correspondido, la q.e dio principio, en primero de Octubre de mil ochocientos veinte, y uno, y finalizo, en diez y ocho de Junio del de la fecha; con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y sin falta alguna notable en su asistencia. Y para q.e conste adonde combenga, á su instancia doi la presente, q.e firmo en dicha Ciudad de Sevilla y Junio 20 de 1822.

D.r D.n Fran.co de Paula Herri







El D.r D.n D. Manuel Aguilar, Vice-rector, Presidente de Colegio, y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio, Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por R.l privilegio àla Universidad de Sevilla

Incorporado Lib.º 2.º f. 434

Certifico: que D. Antonio Jose Montalbo, natural de Lora del Rio, en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno previo examen de latinidad é informacion de limpieza de Sangre buena vida y costumbres, fuè admitido àvestir la Beca en este Seminario en el que ha cursado por espacio de tres años la Filosofia en todas sus partes, asaber en el primero Logica, en el segundo Metafisica y Ethica, y en el tercero Fisica Gral y particular habiendo ganado al mismo tpo en el segundo un curso de Matematicas; despues continuò los estudios dela Sagrada Teologia por tiempo de un año, habiendo tenido en cada uno de ellos los actos literarios siguientes: en el primero una leccion de Sumulas ante el Sr. Rector y Comunidad por espacio de media hora en la que respondiò àlas preguntas que por dho Señor de repente le fueron hechas, y en cada uno delos otros tres una leccion de oposicion con puntos rigorosos de veinte y quatro horas dela question que le cupo en suerte, en laque dixertò por espacio de media y porigual

tiempo defendió los argumentos de sus Contrin
tes áquienes arguyó en semejantes actos por su
no; y alfin de cada uno delos quatro sufrió u
men general delos materias respectivas àellos a
los Sñs. Provisor, Canonigos Diputados, Rec
Maestros del Seminario por los que se le apr
ron todos sus cursos y años mereciendo
una Excelente Censura. Y paraque conste dond
venga á peticion del interesado, y de orden del Sr. R
de este Colegio con cuyo sello la autoriza, doy la
sente que firmo en Cordoba à diez y seis dias del
de Setiembre del año de mil ochocientos veinte y

Dr. Dn. Maximo Aguirre



D. Mathias Gonzales de Mendoza, Abogado de los Rs. Consejos Governador y Just.a mayor; D. Juan Josef Gutierres Pro. Cura teniente de la Yglesia mayor Parroquial, y Diego Fran.co Lopera escribano publico y del Cabildo, de esta Villa de Lora del Rio su termino y Jurisd.on &c.a =

Certificamos, que D. Ant.o Montalbo y Gonzales de esta Vecindad, durante el Govierno rebolucionario, antes y despues, se ha manejado con buena Exemplar conducta, amante de nuestro Soberano el S.r D. Fernando Septimo Q. D. G. y su R.l familia; sin haver pertenecido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria ni Junta alguna de Fracmasones comuneros: y p.a que lo haga constar donde le convenga al Suso-dho damos la presente en la V.a de Lora del Rio a treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Josef Gutierrez y Fernandez

Matias Gonzalez de Mendoza

Diego Fran.co Lopera
Escribano del Cab.do

137

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Yo el ynfraescripto Cura mas antiguo desta Parroq.l de S.ta Maria dela Asump.on desta Villa de Loxa del Rio, comensando endha Ygla p.r ausensia del S.r Frey D.n Antonio Lopez Villalobos R.or y Vicario, Cer-tifico como en el Archivo de la Ygla referida entre otros libros sacramenta-les, el libro veinte de Bap.mos al folio dosientos noventa y cinco vuelto se halla una partida q.e en su tenor es el siguiente.

Juan Bap.ta
Rodrig.s

En la S.ta Yglesia ... de ... en ve-inte y quatro dias del mes de ... de mil ocho-sientos y veinte años yo D.n Cipriano de ... con lic.a del S.r Vicario Frey D.n ... Blazquez Bauticé solemnem.te a Antonio ... Juan Baptista ... nacio el dia veinte y tres del corriente a las diez dela noche hijo leg.mo de D.n Juan Rodrig.s Montalvo y ... y de D.a Josefa Gonzales natl.s desta villa, fue su Padrino D.n Manuel Montalvo y Aguilar a quien amonesté el parentesco espiritual y lo firme = Lic.do Blazquez = D.n Cipriano de Lenan ———

Con cuerda dha partida con su original a q.e me rremito, la q.e queda en el referido Archivo Libro y folio ya citado y p.a q.e conste doy la presen-te q.e firmo en esta Villa de Loxa del Rio a treinta dias del mes de Octubre mil ochosientos veinte y cinco años ==

Juan Josef Gutierres
y Fernandez

Comprob.on

Nos los Ess.nos Unicos publicos de esta Villa de Loxa: Certificamos: que D.n Juan Gutierres

Fernandes Pro. por quien aparece dada la ante
cedente, es Cura teniente dela Yglesia mayor
Parroquial deesta Poblacion, como denomina
y la firma y rubrica con que la autoriza es
propia al parecer desu puño y letra y la mis-
ma que acostumbra haver entodos sus escritos
y semejantes Certificados, alos cuales siempre
seles ha dado y dá entera feé y credito en
ambos Juicios; y para que conste ásolicitud
de parte legitima damos y signamos la pre-
sente en la Villa de Lora del Rio atreinta de
Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

En testimonio de verdad
Pedro del Castillo
y Carballas Esno. Pco.

Ygnacio Lopez Ra
Esno. Pco.



S.r Rector desta R.l Universidad Literaria

Sev.a 4 de Nov.e de 1825.

Admitase a la matricula con protesta de traer la partida de Bautismo antes del dia 20 del corr.te mes y asista a su Clase.

Por Acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Cumplida la protesta antes del dia 20.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

D.n Antonio Montalbo y Gonzalez nat.al de la V.a de Lora del Rio, con la debida atencion expone a V.S. q.e en el Colegio de S.n Pelagio de Cordoba ha estudiado tres años de Filosofia, y uno de Teologia, cuyo documento tiene presentado en la Secretaria de esta Universidad, y p.a q.e se le matricule en derecho civil q.e ha venido a estudiar en ella, ha exigido de las autoridades de su pueblo el certificado de la buelta, y p.a q.e tengan efecto sus deseos

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le incorpore en esta R.l Universidad los años de estudio q.e ha ganado en el Colegio de Cordoba, y q.e desde luego se le matricule en Leyes, quedando en presentar la partida de su Bautismo, q.l no ha traido, p.r ignorar estaba asi mandado; en lo q.e recibira merced. Sevilla 4.o de Nov.re de 1825

Antonio Montalbo y Gonz.z



Y. S.^{r}

Ill.^{mo} S.

D.^{n} Antonio Montalbo Cursante de Jurisprudencia Civil en la R.^{l} Universidad Literaria de Sevilla con el debido respeto á V. S. Y.^{a} Dice: que habiendo cursado los cuatro partes de filosofia y un año de Sagrada Teologia en el Colegio de San Pelagio de Cordoba que está incorporado a la enunciada R.^{l} Universidad, determinó pasar a la misma para emprender el Estudio de las leyes, como lo efectuó, y aunq. estudió la Etica en el curso de mil ochocientos

y veinte y uno á veinte y
dos en cuyo tiempo en el pri
mero de la indicada carrera
de Jurisprudencia, por lo que
parece debia haversele ma
triculado en el segundo año
de Instituciones Civiles,
sin embargo se le matriculo
en el primero, que probo
y para el presente Curso se
halla matriculado en el se
gundo. Mas como al Expo
nente le urge sobre manera
terminar prontam.te
su carrera por que ademas
de tener cerca de veinte
y tres años, son en su Casa
once hermanos huerfa
nos de Padre de modo q.
quizas no pueda concluir
por falta de arbitrios los
siete años que le quedan,



se aplicó al estudio delas mate-
rias pertenecientes al primero
y segundo año de Instituciones
civiles y se instruyó perfecta-
mente en ellas, como resulta
dela Certificacion de su Cate-
dratico, de modo que está habil
para cursar en el presente año
el tercero y graduandose de
claustro pleno á fin del curso
ponerse en disposicion de con-
cluir con mas brevedad su
carrera y no ser tan gravoso
alos demas hermanos: en esta
atencion=

Suppᶜᵃ á V. S. Y. que habiendo
por presentado dicho documen-
to se sirva mandar se le mu-
de la matricula del segundo

año de Instituciones Civiles al tercero, considerandose le el de Etica como primero de mi facultad. Asi lo espero de la notoria justificacion de V. S. Y. Sevilla Nov.e 21 de 1826.

Yllmo. Señor

Antonio Montalbo y Gonzalez



Señor Rector

Sevilla 30 de Oct.e de 1826
Informelo Secret.o con arreglo á los antecedes q.e obren en ella.
Dr. Maestre Rr.

En cumplim.to del decreto q.e antecede debo decir que es cierto que D. Ant.o Montalvo pretendió matricularse en esta Univ.d en el Curso próximo pasado en el segundo año de leyes para

D.n Antonio Montalvo cursante de leyes en la R.l Universidad literaria de esta Ciudad y vecino de la Villa de Lora del Rio con el debido respeto a V.S. = Dice, q.e habiendo estudiado en tres cursos las cuatro partes de la Filosofia y especialmente la Etica en el de mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres, determinó dedicarse á la carrera de Jurisprudencia y cursó el segundo de instituciones civiles en el anterior de ochocientos veinte y cinco á veinte y seis, como resulta p.r la certificacion de su Catedratico q.e acompaña á esta exposicion, mediante á q.e el expresado curso de Etica se pasó p.r primero de leyes á todos los q.e la habian estudiado en uno de los cursos de mil ochocientos veinte á veinte y tres p.r determinacion de la Junta de arreglo y plan

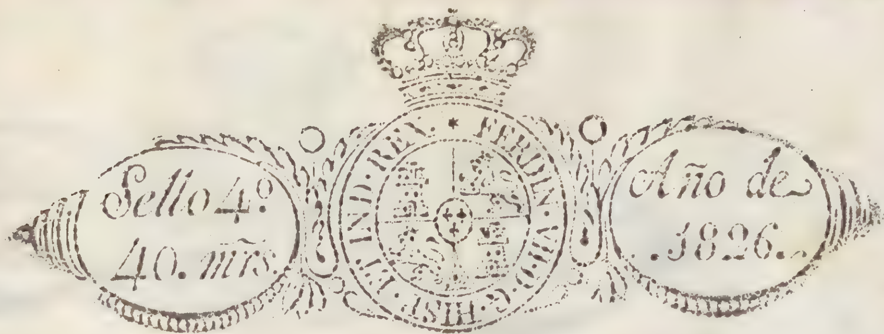
lo cual pretendia que se le conmutase por primero el de Etica q. habia ganado en el Colegio de S. Pelagio de Cordoba; se le negó esta solicitud, matriculandole al 1.er año de Leyes en q. le corresponderá y á que debió asistir, y no al segundo como parece ha hecho p.r la Certificacion que presentó. limitandose ahora su pretension á que se le pase el año de Etica por primero de Leyes, y ó que si le prueba el segundo que acredita haber estudiado en lugar del 1.o en que se matriculó, erá V. S. en el caso de decretar con arreglo al Plan y á sus facultades.
Sev.a 4 de Nov.e de 1826
Sánchez Barquerizo Srio.

y como se le matriculó en primero de instituciones, con protexta de estar á l resultado de la acordada y de esta resultó q.e habia estudiado el expresado curso de Etica dentro del termino prefijado, debe p.r lo mismo estimarse como primero de leyes =

Supp.ca a V. S. se sirva declararlo asi y mandar q. dha matricula de primero de instituciones se entienda de segundo y p.a este curso se le matricule en tercero. Como lo espera de la notoria justificacion de V. S. Sevilla Octu.bre 30 de 1826.

Antonio Montalbo

Sevilla 9 de Nov.e de 1826
No ha lugar á computarsele por curso de Leyes el de Etica, y p.r equidad pruebesele el año q. ha estudiado considerandosele como 1.o
M. D.r Maestre
Ronze



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybean y del Claustro y Gremio de la Rl. Universd. Literaria de esta Ciud. en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Ynstituciones Civiles &c.

Certifico y, en caso necesario juro, q. Dn. Antonio Montalvo, natural de Lora del Rio, ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso, q. principio pr. octubre de 1825 y concluyó en Junio de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y para q. conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevª. Junio 2 de 1826

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybean

Sevª. Junº 5 de 1826.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Aprovado en el examen
fha ut supra

Dr. Echeverria

Dr. Cespedes

Dr. Ybean



143

Yo el Dr. y Illtre. D.n Man.l Fco. de Paula Horn y del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedratico de Instituciones Civiles y vocal de su tribl. de Censura y Corrección, Abog.do del Illtre. Colegio de la misma, Socio y Censor actualm.te p.r S.M. (q.D.g.) de la Sociedad Economica de Amigos del País de esta dha. Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Pedro Montalvo nat.l de Lora del Río asistió á la referida Clase de mi cargo en el Curso q.e principió p.r Octub.e de 1825 y concluyó en Junio de de la fha con puntualid.d, aplicac.n y aprovechamiento, cumpliendo á mi satisfacc.n en todos los actos literarios q.e se encomendé, p.r lo q.e está perfectam.te instruido en la Historia y elementos del Dro Civil Romano: observó una conducta politica y literaria irreprehensible y continúa en los mismos terminos. Y p.a q.e conste donde convenga, doi la presente, á su ruego en Sev.a Nov.bre 21 de 1826. D.D. Man.l Fco. de P.a Horn

Damos fee que el Dor. Dn. Franco. de Paula Ibarra por quien esta dada y firmada la certificacion que antecede y del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, en lo de Leyes y Filosofia y demas que se titula; y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el, y para que conste donde combenga damos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

Franco. de Cardenas

Don Antonio [illegible] de Saquero

Jose de Molina
no. co. [illegible]
ss. pp. de Sev.



1474

Inspeccion General de instruccion Publica.

Paso á V. S. la adjunta solicitud documentada de D. Antonio Montalbo, para que siendo cierto lo que expone, teniendo probado el 1.er año de Leyes, y sufriendo un rigoroso examen del 2.º se le matricule en 3.º si fuere aprobado.

Dios güe. á V. S. m. a.s Madrid 15 de Diciembre de 1826.

P. O.
Juan Marin

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Nº Pieza 2

fin 201

1145



Yo el Dr y Attro. Dn Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Montalbo y Gonzalez Natural de Lora del Rio esta suficientemente instruido p.a recibir el Grado de B.r a Claustro pleno en Jurisprudencia Civil. Y p.a q.e pueda verificarlo doi la presente asus ruegos en Sevilla Noviembre 16 de 1827.

Dr D.n Fran.co de Paula Yberry





Yo el Dr y Ldo. Dn Fran.co de Paula Ybenz Catedratico de Instituciones de la R.l Universidad de Sevilla Abogado de los R.s Consejos de S. M. &c &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Antonio Montalbo, natural y vecino de Lora del Rio, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de tercer año de Leyes de mi cargo q.e principio el diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y seis y finalizo el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete y p.a q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla a 20 de Junio de 1827

Dr Dn Fran.co de Paula Ybenz

Sev.a Nov.e 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr Cerero
Sec.o



D. Antonio Montalvo natural de Lora del Rio, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo los Cursos necesarios pª graduarme de Bachiller á Claustro pleno en Leyes: por tanto =

Supcº a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y se me confiera en la forma ordª. Pido justª &.

Antonio Montalbo y Gonzalez

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Juez Cancº. de esta Univ. Litª. de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochoºs. veinte y siete, de que certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimto. del auto que precede certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario de ella que D. Antonio Montalvo natural de Lora del Rio tiene incorporados un Curso de Lógica, otro de Etica y otro de Fisica que ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio Mártir de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochoºs. veinte y cuatro: habilitó el segundo año de Leyes ó sea Derecho Civil por el dho Etica en virtud de orden de la Inspeccion genl. de Instruccion pública, sufriendo para

ello un rigoroso exámen; y ha ganado en esta Universid.d el primer año de Derecho Civil de mil ochoc.s veinte y cinco á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Derecho Patrio que deberá probar á su tiempo con las Certificac.s correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secret.a interinam.te de mi cargo á q.n me remito; y lo firmo en Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochoc.s veinte y siete. = Enm.do = cuatro = de = Vale

V.o B.o
D.r Maestre

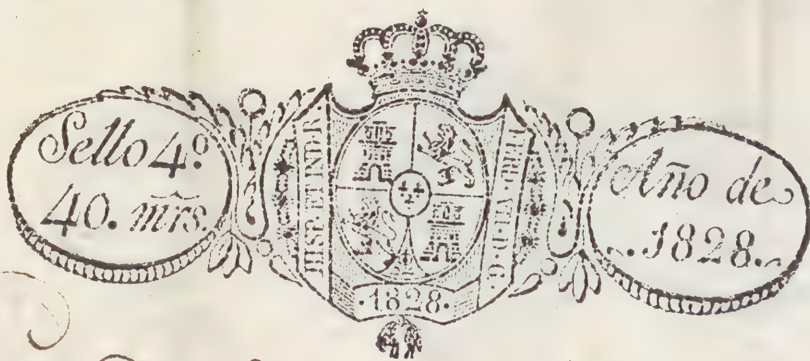
V.o B.o
D.r Siles

D.r Juan Baguerizo

Auto — Remitase este exped.te á la Insp.on gen.l de Instrucc.n pública en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo último. Lo mandó asi el S.r R.r de esta Univ.d de Sev.a á veinte y siete de Abril de mil ochoc.s veinte y siete de que certifico.

D.r Maestre

D.r Baguerizo



El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria Catedratico de quinto año de Leyes, Abogado delos Rls. Consejos &a.

Certifico y juro: qe. Dn. Antonio Montalbo y Gonzalez natural de Lora del Rio, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo, qe. principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en primero de Junio de este año: y pa. qe. conste donde convenga doi esta en Sevilla a nuebe de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Sevа. Junio 28 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arenas
Secº

Aprobado en el Examen: Sev.a 9 de Junio de 1828

Dor. Agredano Dr. Manchreño Dr. Rodas

149



Los DD. Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y sus respectivos Catedraticos de Recopilacion y Practica

Certificamos y en caso necesario juramos: qe. D. Antonio Montalbo y Gonzalez natural de Lora del Rio Cursante de Leyes en sesto año, ha asistido alas clases de nuestro cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, las qe. principiaron en Octubre de ochocientos veinte y ocho y finalizo en Junio de ochocientos veinte y nueve y pa. qe. conste damos esta en Sevilla Junio 21 de 829

Dr. tomàs Romero
y Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez
Cardenas

Lo examinado, y Aprobado. Sevilla ftha ut supra.

Dr. Agredano   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

Sev.e 3 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.n Juan Jph. Martinez
Sec.o



Nos los DD. D. Tomas Romero de Agredano y D. Juan Ramirez y Cardenas Catedraticos de Novisima Reco pilacion y practica en la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certificamos y en caso necesario juramos: q. D. Antonio Montalbo y Gonzales natural y vecino de Lora del Rio ha asistido a la clase de nuestro cargo des de octubre de el año pasado de mil ochocientos veinte y nueve hasta junio de la fha, con aplicacion puntualidad y aprovechamiento; y p.a q.e obre los efectos convenientes firma mos en Sevilla a 11. de Junio de 1830

Lev.a 22 de Rl. Cedula 4.
Esta bueno conforme con Acuerdo de no resto la Jta. de Cen.a
Dr. Macias
Srio.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Agreda
Dr. Rodas
Dn. Ramirez

Asistio a la Dominical

Dr. Ybeas

Damos fee que los Doctores D.n Juan Ramirez y Cardena
por quien aparece dada y firmada la certificacion q.e antecede
es Catedratico de Novisima Recopilacion, y las tres me
dias firmas puestas a su continuacion aparecen
ser de D.n Tomas Romero de Tejedano, D.n Antonio de Roda
y del otro. D.n Juan Ramirez, como la otra media firma
de D.n Fran.co de Paula Yberry Catedratico de la Real
Universidad de esta Ciudad, y a las certificaciones q.e el pri
mero da siempre se les ha dado y da fee y credito, y
para que conste donde convenga ponemos la presente
sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella a
trece de Agosto de mil ochocientos y treinta =

Ign.o Josef Amoscotegui

S.n Salvador

L. D.n Manuel M.a de la Cuesta

D. Jose de Molini





D. Antonio Montalvo y Gonzalez natural de Lora del Rio, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Montalbo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Santa Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

D.r Cerero
R.r

D. Bagueriso
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Montalvo y Gonzalez natural de Lora del Rio incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Metafísica y Etica y otro de Física que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba desde mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y cuatro. En esta Universidad ganó el primer año de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y seis; y habiendo obtenido orden de la Inspeccion general de Instruccion pública con fecha quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis sufrió un rigoroso examen, conforme lo que ella previene, de las materias del

segundo año de Derecho Romano, y se matriculó y ganó el de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y seis á veinte y siete. Se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en diez y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete, siendo aprobado nemine discrepante. Y por último ha ganado en esta misma Universidad un Curso de Digesto Romano-Hispano, religion y Oratoria, y dos de Novísima Recopilacion y Práctica desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta; habiendo obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Febrero de mil ochocientos treinta y uno.

Vº Bº
Dr. Cerero

Vº Bº
Dor. Vargas
decano

Dr. Juan Baquerizo
Sri.º

Auto } Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Litª de Sevilla á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

M
Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sri.º

Direccion General
de
Instruccion pública

D.n [illegible] [illegible] y [illegible] cuyo expediente [illegible], ha sido habilitado por la Superioridad para la 2.ª [illegible] en Leyes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 3 de Marzo de 1851.

[illegible] Alonso

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Br. Dn. Antonio Montoya, natu-
ral delas Bros. de Cazeres provincia
de Estremadura; cursante en el quinto
año de medicina se presento aexamen
de religion conlas certificaciones de
su catedratico: y fue aprovado Sevi-
lla diez y ocho de Junio de mil ocho-
cientos veinte y cinco=

D.r Marquez Dr. Huerta

Lin

4

El D.r D.n José M.a de Muxta y Navarro Cathedra-
tico de Religion de la R.l Universidad Literaria
de esta Ciudad de Sevilla:

Certifico, y juro en caso necesario
q.e D.n Antonio Montoya Cursante de q.to
año de Medicina, ha asistido á dicha Clase
de mi cargo con aprovechamiento en el
presente año Escolastico. Sevilla 26
de Junio de mil ochocientos veinte y cin[co]

D.r D.n José M.a Muxta

334 157



Sres.

Rector y demas individuos dela Junta Literaria de Censura.

Dn. Antonio Montoya, natural dela Villa de Caceres, Provincia de Estremadura. á V. S. S. con el debido respecto hace presente, Que teniendo ganados los Cursos: Primº de Fisica Esperimental y Matematicas Sublimes: Segº de Anatomia y Quimica: y el tercero de Fisiologia, Patologia, y Higiene: ganados estos en la Rl. Universidad de Salamanca; y pr. ultimo el quarto de Materia Medica y Terapeutica, ganado en el Rl. Colegio de Sn. Carlos en Madrid en 1823. y en virtud de ser Cursos Escolasticos, y pareciendo ser los suficientes pa. recivir grado mayor.

Supca. á V. S. S. se sirvan declarar si son los suficientes pa. recivir el grado de Bachiller en dha. facultad: favor que espera merecer de su alta justificacion. Sevilla á nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años.

Antonio Montoya

Leo. 21 de Dre. de 1824
admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Seco.

D. [illegible] [illegible]

79



Sor Rector y demas de esta Junta literaria de Sevilla

Dn Antonio Montoya natural de la va de Cazeres Provincia de Extremadura a VSs con el mas debido respeto hace presente: Que hallandose en el caso de matricularse y no teniendo los documentos necesarios qe se exigen; por tanto.

Supca a VSs. qe hasta tanto qe los pueda presentar se le admita en Matricula con la protesta de presentarlos; gracia qe espera de la notoria justificacion de VSs. Sevilla 2 diciembre de 1824

Antonio Montoya

Sevª 2 de dicre de 1824

Admitansele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Arcos
Secº

21 de N.e 824 á 1º de N.e de 1825 asistiend. a la clase de R.



156

El Doctor D.n Fran.co Sancho Bondia catedratico de Medicina de esta Real Universidad literaria &c &c

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Antonio Montoya, natural de la villa de Caceres, Provincia de Extremadura, ha asis=tido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el veinte y uno de Nobre. hasta el veinte y cin de Diciembre del año proximo pasado á la clase de Clinica q.e estubo á mi cargo; y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a seis de Enero de mil ochoci=entos veinte y cinco

D.r Fran.co Sancho
Bondia



El Doctor D. José Gavidia, catedrático de Clínica de esta Real Universidad literaria=

Certifico y juro en caso necesario, que D.n Antonio Montoya, natural de la villa de Cáceres, Provincia de Estremadura, ha asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, desde el 22 de Diciembre del año próximo pasado, hasta el dia de la fha., á la clase de Clínica q.e está á mi cargo: y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco=

D.r Josef M.a Gavidia

Ypresso





Univ.d Lit.a de Sev.a

Matricula

D.n Antonio Montoya natural de la Villa de Caceres fue admitido á la matricula por el tribunal de Censura con protexto de presentar los documentos q.e exige el nuevo Plan de Estudios. Sevilla treinta de Enero de mil ocho c.s veinte y cinco.

Dr. Bayvieda

Mat.do en 1.º de Clínica p.a el Curso de 1824 á 1825 con protexto de incorporar los q. deben preceder y con la del núm.º 89 folio 26. Probó desde 25 de N.e de [illegible] [illegible] la 1.º de Nov.e de 1823 folio 66

Incorporó tres Curso de Medicina y uno de Física experimental y otro de Matemáticas desde 1.819 á 1.824 y acreditó tener ganado tres de Filosofía desde 1.816 á 1.819. Lib.º 2.º de Yncorporaci.s folio 292.

Sev.a y en[illegible] de 1.825
[illegible]
[illegible] Dutón

[illegible] [illegible] 1.º de Clínica en [illegible] noviembre de 1.825 sin perjuicio del resultado de la purificacion f.º 39 Probó h.ta 22 de Nov.e de 1825 f.º 84

Sev.ª En.º 21 en 1826.
Purificado; y cum-
plida la protesta.

Sev.ª Feb.º 6. en 1826
Es buena conducta
Por acuerdo en la
Junta.
D.r Cerezo
Sec.º

Univ.d lit.a de Sevilla

D.n Antonio Montoya nat.l de Caceres me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. por la que aparece que en esa Univ.d tiene ganados é incorporados un curso de Fisica experimental y Matemat.s sublimes y tres de Medicina en los que principiaron en 1819 y finalizaron en 1823.

D.n Juan del Valle nat.l de Alcántara me ha presentado otra Certificacion firmada tambien por V.S. por la q.e consta q.e ha ganado

Muy Señor mio: son ciertos y legitimos todos los cursos que en la adjunta se expresan incorporados y probados en esta Univ.d respectivamente por los interesados contenidos en ella; lo que certifico y prevengo a V.S. p.a su intelig.a

Dios guê a V.S. m.s a.s Salam.ca y Abril 29, de 1825.

D.r Alvarez
V. R.or

Lic.do D.n Jph Ledesma
Srio

Sr. Secret.o de la Univ.d

y probado en esa Univ.d un Curso de Elementos de Matematicas, otro de Lógica y Metafísica, otro de Filosofía Moral, y dos de Dro. Romano en los de 1.818 á 1.823.

D.n Pedro Claver García natural de la Villa de Alcántara me ha presentado igualm.te otra Certificacion tambien firmada por V.S. por la que se acredita que ha ganado y probado en esa Univ.d un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Filosofía Moral, dos de Dro. Romano y otro de Prenociones Canónicas desde 1.817 á 1.823, y otro de

Sirvase V.S. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de otras Certificac.s teniendo presente el artículo 171 del título 18 del nuevo Plan de Estudios.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla y Abril 16 de 1.825.

D.r D.n Juan Moreno Bagueri[?]
Secret.o

Sr. Secretario de la Univ.d de Salamanca.



161

Univ. lit.ª de Sevilla

n Medicina, y Cate
iversidad literaria de ...

D.n Antonio Montoya nat.l de la Villa de Caceres me ha presentado una Certificac.n firmada al parecer por V. S.ª acreditar haber estudiado en ese Colegio y ganado un Curso de Matematicas en el de 1823 á 1824.

Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dha Certificacion.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.ª y Abril 16 de 1825.

J. Juan Moreno Baquerizo

Sr. Sec.º del Sem.º de San Pedro Apostol de Coria

Es cierto todo lo que V. me previene en esta deve decir como consta del Libro de certificaciones propio de esta Sec.ª de mi cargo al folio 105 vuelto q.e D.n Antonio Montoya natural de la villa de Caceres ha ganado un curso de Matematicas en el año escolar de 1823 al de 1824.

Dios que á V. m.s a.s Coria y 22 de Abril de 1825

Manuel ...
Sec.º

...o juro: que D.n Antonio ...dicina, y natural de la ...adura ha asistido dia... ...e q.e están á mi cargo ...amiento desde el prime... ...o hasta el dia de la fe... ...a peticion del intere... ...viembre de 1826.

A. Gardin ...
...esp.

y probado en esa Univ.d un
Curso de Elementos de Mate-
máticas, otro de Lógica y
Metafísica, otro de Filoso-
fía de Dn.

150

Sírvase V. S. decirme
al margen de este lo que
le conste sobre la verdad
de otras certificaciones, tenien-
do presente el artículo
... del título 18 del nuevo
Estudios.
á V. S. m. a.
Abril 16

... Moreno
... 20
Señor

de Salamanca.



Don José Gavidia y Espejo Dotor en Medicina, y Catedratico de Clinica de esta Real Universidad literaria &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Antonio Feliciano Montoya, Bachiller en Medicina, y natural de la villa de Caceres, Provincia de Estremadura ha asistido diariamente a la visita de enfermos y Clase q.e están á mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el primero de Nobiembre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha; y p.a q.e conste doy la presente, a peticion del interesado, q.e firmo en Sevilla á 22. de Nobiembre de 1826.

Sev.a Nov.e 22 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sev.o

Dn. Josef Man.l Gavidia y Espejo.

163

En Junta de Censura celebrada en 20 de Enero de este año se declaró purificado de la nota de haver pertenecido á la llamada Milicia nacional voluntaria Dn. Antonio Montoya natural de Caceres con el primer expedte. de purificacion.

Lo q. comunico á V.S. para los efectos, q. convengan.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla Octe. 6 de 1826.

Franco. de Paula Cerero
Voc. Sec.

S.r D.r Dn. Juan ...

163 bis

En junta de Censura celebrada en veinte y cuatro de Enero de este año se declaró purificado, y apto p.ª continuar su carrera de Medicina en virtud de Reales órns. a D.n Antonio Montoya natural de la villa de Cáceres, Diocesis de Coria.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Sevilla y Nobre 10 de 1826.

D.r Fran.co de Paula Cerezo
Sec.

S.or D.n D.n Juan Moreno Baquerizo.

Bruno



En el Libro de Bautismos de esta Parroquial de el Señor Santiago de esta Villa de Cardoso al folio treinta y nueve se halla la partida q. copiada al pie de la letra dice asi.

En diez de octubre de mil ochocientos y nueve yo Dn. Fran.co Mendez Pro. Capp.n de la Villa de Buitrago con licencia del infrascrito Cura propio de esta de el Cardoso bapticé solemnem.te a un Niño q.e nacio el dia seis de dho mes, y le puse por nombre Bruno es hijo legitimo de Dn. Pedro Mendez natural y vecino de dha V.a de Buitrago e hijo de Dn. Juan Mendez de Mendez Gonz. y de D.a Buenabentura Zuniga Santos de S.n Pedro ya dif.tos vecinos y Naturales de dicha Villa de Buitrago, y de D.a Benita Soto Martin natural de la de Rioseco Diocesis de Palencia y vecina de Buitrago hija de D.n Antonio Soto Martin natural de la Villa de Gumiel de Izan Diocesis de Osma y D.a Fran.ca Capellanes ya dif.ta natural de la Ciudad de Valladolid, fue su Padrino q.e le tubo inter baptizandum Dn. Fermin Tarret vecino de la Ciudad de Vitoria al q.e adverti el parentesco espiritual y la oblig.n Christiana y lo firmo

Man.l Diego Madrazo —

Fhca ut supra

Dn. Fran.co Paula Mendez

El Cardoso y En.ro 11 de 1825. Dn. Juan Sanz Arias

Economo de Cura

Legalizacion ⎨ Los Infrascriptos Es.nos por SS.M. publicos de Ayun

tamiento respectivo de esta Villa de Buytrago y su Par-
tido que aqui signamos y firmamos. Certificamos por tes-
timonio y damos fee que Dn Juan Sanz Arias paˀquien
en vadada la que precede es cura Economo de la Yglesia
parroquial de la Villa del Cardoso segun se titula y la le-
tra firma y rubrica que en ella se advierte de su pro-
pio puño y la que acostumbra echar en todos sus escri-
tos los cuales siempre han merecido y merecen ente-
ro credito tanto en Juicio como extrajudicial mente
y por que conste damos la presente que firmamos en
Buytrago a veinte uno de Enero de mil ochocientos vein-
te y cinco

Jaquin Zarzuelo

Carta Jose Esteban
J Perez



Sres. Rector, y Jueces del Tribunal de censura y correccion de esta Universidad.

Sev.ª 24 de Nov.e de 1824

Admitasele con la protexta de presentar todos los documentos q.e faltan.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.º

D. Bruno Mendez y Cosio natural de la villa del Cardoso en la Prov.ª de Guadalaxara, y residente en la villa de Arazena con el devido respeto a VV. SS. hace presente: Que se halla aprovado en la gramatica, y habiendo pasado a matricularse para dar principio a la Filosofia se le ha prevenido presente los documentos q.e previene en el articulo 268 del plan de estudios, y siendole imposible en el dia por la distancia de mas de cien leguas del Pueblo de su naturaleza en esta atencion—

A VV. SS. suplica se sirvan mandar se le admita a matricularse bajo la protexta correspondiente de presentarlos lo mas breve q.e le sea posible por los perjuicios q.e en otro caso podrian seguirsele en lo q.e recivira un singular favor.
Sevilla y Nov.re 23 de 1824

Bruno Mendez

D.n Bruno Mendio



Yo el Dr. Mtro. Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad en los de leyes y artes Cathedratico en derecho Cibil y Logica Abogado de los Rs. Cosejos &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Bruno Menendez y Coso natural de la villa del Cardoso ha asistido a la referida clase de mi cargo de Logica q.e principio en No.bre de 1824 y concluyó su curso en Junio de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento;

Y para q.e conste donde combenga doy la presente a sus ruegos en Sibilla 6 de Ju.o de 1825

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri

Los Catedraticos de filosofia q.e firmamos certificamos
q.e el contenido en esta certificacion fue examina-
do en los Ge.les de esta R.l Universidad y aprobado.

Y para q.e conste la firmamos en Sevilla
6 de Junio de 1825

D.r Manuel Marrón del Marmol

D.r Juan Bautista Maestre

D.r Manl. de Puente Hdez



[illegible]

esta Villa y Regente de [illegible] &c.

Sev.a 18 de Mayo de 1825

Cumplida la [illegible]

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerezo
Sec.o

Certifico q. D. Bruno Alonde [illegible] Vezo de esta
vecindad, [illegible] de Velasco [illegible] la N. Uni-
versidad literaria [illegible]
de arreglada vida y costumbres, y q. en toda
la pasada epoca del sistema revolucionario [illegible]
[illegible]
y con la [illegible] y afecto a los Soberanos
derechos de el S.M. q. corresponde a un [illegible]
dero Español; q. su saludable conducta y acre-
ditada religiosidad le han alejado de la idea
de q. haya podido alistarse en este alista-
do en las perversas asociaciones [illegible]
prohibidas p. la ley [illegible] ni lo fue en
de Volunt.s Locales, ni en este [illegible]
[illegible] pueblo: y para q. conste a peticion
de parte doy la presente q. firmo en
[illegible] a [illegible] del [illegible] de mil ochocientos
veinte y cinco.

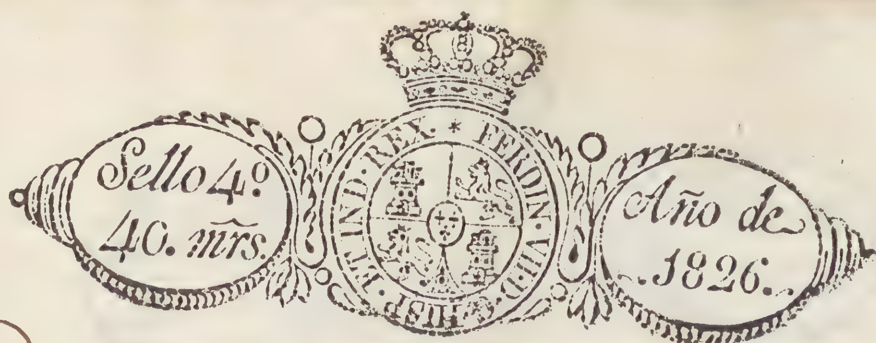
Manuel Garcia



El Br. Dn. Juan José Manzano Cura Benefdo. dela yglesia Mayor parroql. de Nra. Sra. Sta. Maria dela Asumpcion dela Va. de Arazena, Vicario Eclesiástico de la y su partido —

Certifico qe. Dn. Bruno Mendez Cejo, de esta vecindad Estudiante de filosofia en la Rl. Universidad Literaria de la ciudad de Sevilla, es de arreglada vida y costumbres, y qe. en toda la pasada epoca del atroz desorden llamado sistema constitucional se condujo y se ha conducido despues con la honradez y a cato. de sus deberes de christiano qe. corresponde a un verdadero Español; y qe. su arreglada conducta y acreditada religiosidad le alejaron de la idea de qe. haya podido alistarse menos distraido en esas pesimas y criminales asociaciones tantas veces prohibidas pr. la Ley, como no lo fue en la voluntaria local, ni en este ni en alguno otro pueblo. y pa. qe. conste, a peticion de parte doy la presente qe. firmo. Arazena, hoi dia nueve de Abril de mil ochocientos veinte y cinco años.

Juan José
Manzano



Yo el Bachiller Dn. Jose Arispacochaga Catedratico en sostitucion de una de filosofia en esta R.l Universidad literaria Coronel Retirado de Infanteria.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Bruno Mendez natural de la Villa del Cardoso á hasistido á la Clase de mi cargo de fisica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Para q.e conste doy la presente hoy dia 13 de Junio de 1826

Jose Antonio de Arispacochaga

Los q. abaxo suscribimos certificamos q. D.r
Bruno Mendez há sido examinado y aprovado en
esta. R.l Universidad el dia

D. Manuel Marina
del Moreno
Lic.do Juan Bravo
Murillo
José Antonio
de Arizpacochaga

Sev.a Oct.e 26. de 1826
C.o de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Srio.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX — FERD. VII. D.G. — 1827 — Año de 1827.

El Br. D. Jose Arispacochaga Catedratico de Etica y Metafisica en esta Real Universidad Lit.a de Sevilla Coronel retirado de [illegible] &c.

Certifico que [illegible] D. [illegible] natural de la V.a de [illegible] Provincia de Guadalajara, y vecino de la C.d de [illegible], ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e es la de Metafisica y Etica, que dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo anterior, y ha finalizado en treinta y uno de Mayo de este año. Y para que conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete = q.e es la de Metafisica y Etica = entrereng. v.e =

Sev.a Jun.o 21 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado. Sev.a ut supra
D.r Morrondo [illegible]
Arespacochaga
L. J. Bravo





El D.r D.n Franc.co de Paula Hiberri del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Catedratico de Instituciones civiles en ella misma &a.

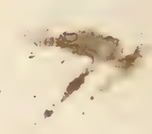
Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Bruno Mendez natural de la Villa del Cardoso vecino de la de Aracena á asistido á la Clase de primer año de mi cargo q.e dio principio el dia diez y ocho de octubre del año proximo pasado de mil ocho cientos veinte y siete y dio fin el diez y ocho de Junio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doi la presente S.lla 2 de Junio de 1828.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Fue examinado y aprobado fecha ut supra

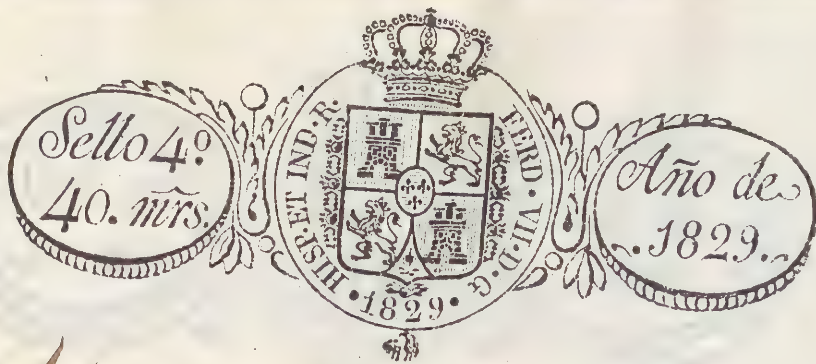
D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Yberri

Sev.a Oct.e 29 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o









Yo el Doctor D.n Fran.co de Paula Ybern, del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Segundo año de instituciones civiles Abogado de los R.s Consejos de S. M. &c &c

Certifico en caso necesario juro que D.n Bruno Mendez Natural de la Villa del Cardoso Arzobispado de Toledo ha asistido ala Clase de mi cargo que dio principio el 18 de Oct.e de 1828. y concluyo el 1.º de Junio de 1829. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla 2 de Junio de 1829.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybern

Fue examinado y aprovado fha ut supra

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

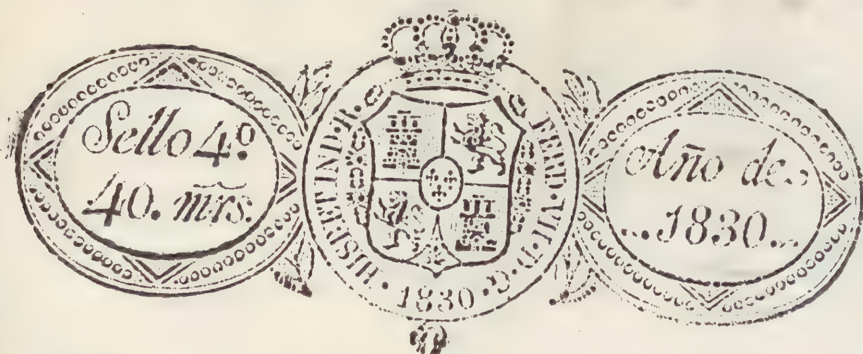
D.r Ybern

Sev.a 30 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Juan, Secret.o Maestre
Ser.o







Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra, del Claustro y Gremio de esta Ilte. Universidad Literaria en los de Leyes y Cánones, Catedrático de 3er año de Instituciones Civiles y moderante de la academia Dominical de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Bernardo Méndez natural de la Villa del Cardoso residente en Triana ha asistido a la Clase de mi Cargo q. dio principio en 18 de Octubre de 1829 y concluyó en 18 de Mayo de 1830 con su puntualidad aplicación y aprovechamiento y para q. conste doi la presente. Sevilla y Junio 2 de 1830

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Fue examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Céspedes Dr. Gutiérrez Dr. Ybarra

Igualmte. ha asistido a la academia Dominical de mi Cargo

Dr. Ybarra

En 1 de Junio de 1850

[illegible]
[illegible]
[illegible]





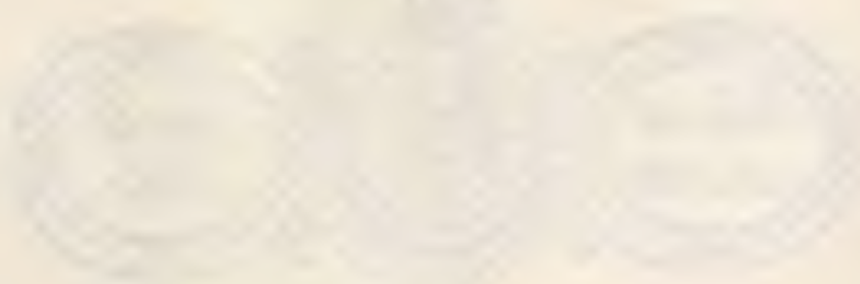
Certifico Yo El Infrascripto Cura Benef.do pprio. de la Insigne Yg.a Mayor Parroq.l de la Asunc.n de Ntra. Sra. de esta Villa de Arac.a q.e D.n Bruno Mendez y Cozo Estudiante en leyes en la R.l Univ.d Litera.a de Sev.a en el tiempo q.e ha permanecido en esta dha Villa ha observado una buena conducta politica y moral; y p.a q.e conste à los efectos convenientes, doy la presente q.e firmo en esta expresada Villa de Aracena en veinte y siete de Dicbre de mil ochoc.tos treinta y uno.

D.r Lorenzo Rico y Guzman

Los Escrivs. de S. M. Publicos del Numo. y Juzg.do unico de esta villa que aqui signamos y firmamos: Damos fee que el S.r D.r D.n Lorenzo Rico y Guzman por quien esta dada y firmada la antecedente Certific.n, que firma es Cura y Beneficiado propio de esta Parroq.l Yglesia y en exercicio de su ministerio, fiel y legal y a sus tales [illegible] y actos se le da entera fee y credito en ambos fueros; y para q.e conste donde convenga damos [illegible] la presente en Aracena a veinte y ocho de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

José María Marín

Florencio Guerra Ribera





D. Celestino Ortiz de Pineda Alcalde mayor de esta villa capital de Aracena y Juez Subdelegado de ella y su Partido.

Certifico que D. Bruno Mendez Cosso cursante en la universidad de Sevilla durante su permanencia en esta villa ha observado una conducta moral, politica, y religiosa irreprensible y para que pueda hacerlo constar donde le convenga a instancia del interesado doy la presente que firmo en Aracena y Diz.re veinte y seis de mil ochocientos treinta y uno

Celest.o Ortiz de Pineda

Los Escrivanos de S. M. Pub.cos del numero, y Juzgado unicos de esta villa que aqui signamos y firmamos damos fee, que el Sor. D. Celestino Ortiz de Pineda, de quien viene dada y firmada la antecedente Certificacion, es Alcalde Mayor por S. M. de ella como se titula y fiel, Legal y de toda confianza; y a cuanto actua, se le da entera fee y Credito en ambos Juicios S,

Y para que conste donde combenga á instancia de parte damos la presente, en Aracena á veinte y ocho de diciembre de mil ocho cientos treinta y uno =

Lorenzo Guerrero
Librero

José María Marquez

Ebro



El Dr. D. José Tineo y Mesías Pbro. vecino de esta Vi-
lla del Gremio y Claustro de la R.l Universidad Literaria de
la Ciudad de Sevilla en el de Sagrados Cánones &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Bruno
Méndez del mismo domicilio desde principios del
mes de Octub.re del año pp.do pasado hasta el mes de
Julio del presente, con el fin de continuar su
carrera conforme á R.s disposiciones ha estudi-
ado ante mí los sagrados Cánones siguiendo el d.o
método, y doctrina del Decreto con el mayor esmero
y aprovechamiento; y habiéndome pedido certifica-
ción de lo expuesto se la doy en Utrera y Diz.re
diez y seis de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Dn. José Tineo
y Mesías

Los infrascriptos Curas pp.^cos del Insigne y unico
de esta Villa, Certificamos y damos fee q.

que el Dr. D. Josef Tinoco y Mesia vecino de esta vecind.d lo es en Canones de la R.l Universidad de Sevilla, y la firma y rubrica con q.e se halla autorizada el alparecer la misma que acostumbra poner de su puño, y letra en iguales documentos, á los q.e se ha dado y da entera fee, y credito en juicio y fuera de el y para q.e asi conste á instancia de parte ponemos el presente que signamos y firmamos en Aracena diez y seis de Dicbre de mil ochocientos treinta y uno.

[signature] Josef Maria Marin

Examinado y aprobado Sev.a 2 de En.o 1832

Dor Vazquez   Dor Anaya   D.r Bea



D. Bruno Mendez natural de Cardoso, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Bruno Mendez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Vazquez
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Bruno Mendez natural de Cardoso, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, los de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta y uno; segun se averigua

de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla diez de Febrero de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Agredano

D.n Juan Baquerizo
Sec.º

Autos. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.n Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Escolastico de esta Universidad literaria de Sevilla a once de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero D.n Baquerizo
Sec.º

Inspeccion General
de
Instruccion pública

178

Dn. Simon Mendez, como espediente adjunto se halla habil. para el grado de Bachiller en Leyes.

Dios gue. a V. S. ms. as. Madrid 23 de Febo. de 1833.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



D.n Fran.co José Sucero Pr.o Cura Ecónomo dela Yglesia Parroq.l de S.ta S.ta Catalina Mtr.a de esta Villa de Higuera la R.l obispado de Badajoz certifico: Que en un libro de Partidas de Bautismos de la misma Yglesia, q.e dió principio en dos de Febrero de mil y ochocientos y concluyó en ocho de Noviembre de mil ochocientos diez, al folio docientos diez y nueve se halla una Partida, q.e copiada á la letra dice asi:=

Partida: En la Villa de Higuera la Real á treinta de Diciembre de mil ochocientos y nueve yo D.n José de Cardenas con licencia del S.or D.n Manuel Agustin Xarillo Beneficiado y Cura propio de la Yglesia Parroquial de S.ta Catalina Martir de ella bauticé solemnemente á Tomas Candido José, q.e nació ayer, hijo legitimo de Fran.co Minero y de Manuela Gomez; nieto Pat.o de Ygnacio Minero y de Candelaria Claros; y mat.o de José Gomez Serrano y Maria Barrancas vez.s y nat.s de d.ha Villa; fue su Padrino José Minero su herm.o, á quien advertí el Parentesco espiritual, y demas obligaciones y lo firmé con d.ho S.or Cura = D.n Manuel Agustin Xarillo = D.n José Ant.o de Cardenas

Está conforme la preced.te copia con su orig.l, q.e queda en el ref.do Libro, á q.e me remito y devolví al Archivo de la misma Yg.a; y p.a q.e conste, y efectos conv.tes de pe

-dimento de parte legitima doy la presente q. firmo
en dha Villa de Arguesa la Real à veinte y uno de
Oct.e de mil ochocientos veinte y seis.

Fran.co José Suero

Fran.co Javier Borrallo Ess.no de S. M. publico de esta
Villa doy fe que D. Fran.co José Suero por quien
esta dada la certificacion que antecede el Cura
Economo de la Yglesia Parroquial de Sra. Santa
Catalina Martir de ella, y la firma que se
halla a su pie es al parecer propia de su puño y letra
y la misma que acostumbra en sus escritos y cer-
tificaciones, a las que siempre se les ha dado y
dá entera fe y credito en juicio y fuera de él; y para
que obre los efectos que haya lugar en derecho
del pedimento pong. la presente que signo y
firmo en esta villa de Arguesa la Real à veinte
y tres de Octubre de mil ochocientos veinte
y seis =

Fran.co Xavier Borrallo



D.n Fran.co José Sueco Presbit.o Cura Economo de la Igle-
sia Parroquial de Sr.a S.ta Catalina Martir de esta Villa de Higuera
la Real Obispado de Badajoz &.a

Certifico en virtud de lo mandado por el Rey N. S. (q. D. g.) en el Plan de Estudios: que D.n Candido Minero de esta naturale-za y vecindad Clerigo tonsurado se halla adornado de buenas prendas y conducta arreglada asi en lo moral como en lo politico; es amante y defensor de la Religion S.ta q. pro-fesamos, y de los legitimos d.ros de S. M.; de buenas ideas y opiniones; no ha sido Miliciano local Voluntario en el tiempo del Govierno Constitucional; ni ha pertenecido à Sociedad alguna Secreta de las reprobadas por las Leyes; es asistente à los oficios Divinos y demas funciones Ecas especialmente en los dias festivos; manifestando inclinacion al Estado y Carrera Ecca; y p.a los fines q. le convengan doy la presente, q. firmo en d.ha Villa de Higuera la Real à veinte y ~~tres~~ de Octubre de mil ocho-cientos veinte y seis ~~ent.e~~ = Vno = Vale =

Fran.co José Sueco

Fran.co ... Ess.no de S. M. publico de esta
Villa, doy fe que D. Fran.co José Sueco por quien esta ...

de los Exercicios [illegible] que [illegible] a cada [illegible]
de la Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Catalina [illegible]
[illegible] y asimismo [illegible]
propio [illegible] y [illegible]
bre en [illegible] y calificaciones [illegible]
[illegible] entera fe y credito en ambos [illegible]
[illegible] que firmo
del interesado [illegible] la presente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Franco. [illegible]

Sevª Novᵉ 3 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevero
Secº [rubric]



D. Ygnacio de Vena y Morales Alcalde ordinario por S. M. en su estado noble de esta villa de Higuera la Real =

Certifico que D. Candido Arrivero de diez y siete años hijo de Franc.º Arrivero vecinos de y naturales ambos de esta Villa, ha observado siempre la mejor conducta politica y religiosa, habiendo sido educado por su Padre en el Santo temor de Dios y practica de las obligaciones que prescribe nuestra Sagrada Religion; y afin de que pueda hacerlo constar dho. D. Candido en la Real Universidad Literaria de Sevilla donde ha de matricularse por primera vez doy la presente a instancia de su Padre que firmo en esta villa de Higuera la Real a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Ygnacio de Vena
Morales

Franc.co Javier Morales [illegible] de S. M. [illegible] [illegible] de esta villa doy fe que el Sr. D. Ygnacio de Vena y Morales que firma esta dada certificacion que antecede es Alcalde ord. por S. M. en su Estado noble de esta

y lo firmo que de tanto a ... de

paresca pues de su firma y letra

ynstrumentos que autorizo en ... ante mi

certifico a los que ... de la ver

dad y da entera fe y credito en juicio y

fuera del y para que dello conste que

lo pidio a instancia del ... di

el presente que signo y

firmo en esta villa de [illegible] ...

... a veinte y tres de ... de

de mil setecientos veinte y dos

Franco Xavier

[illegible]



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico y juro que D. Candido Minero há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acabá en Junio de la fecha, ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales &.ª Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Moriano del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

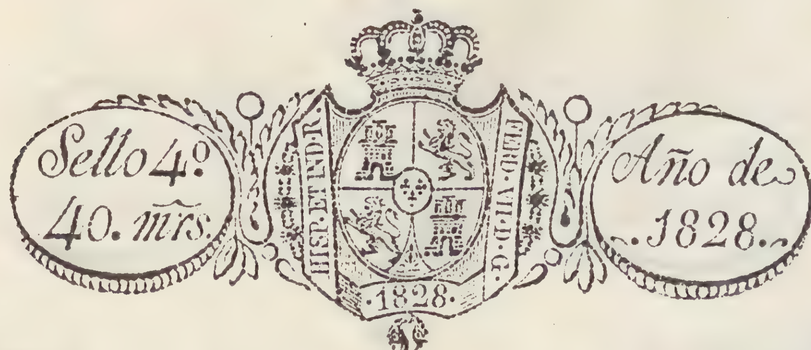
Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

D.r Manuel Moriano del Marmol — Arcipaucháyaga — J. Bravo

Sev.ª Oct.e 31 de 1827.
Ct. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.º







El Catedratico de Filosofia por S. M. dela Rl. Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico y juro que D. Candido Minero ha asistido ala Clase de mi cargo que en este curso qe. empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acaba en Junio dela fha. hasido la de fisica y Astronomia con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. En los mismos terminos ha asistido alas Academias Dominicales. Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Manuel Tenorio del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia dela Rl. Universidad de Sevilla qe. abajo firmamos

Certificamos qe. el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella alos alos examenes generales para la prueva de curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprobado Sevilla fha. ut supra

Dr. Marmol   Arezpacochaga   L. Bravo

Nov.e 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevero
Secº.



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Candido Minero — ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo



D. Cándido Minero y Gómez natural dela Vª Higuera la Rl. como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que=

Supcº a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Cándido Minero

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr. Maestre

Dr. Bagueris

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Cándido Minero y Gómez natural dela Vª Higuera la Real tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes; há obtenido del Tribunal de Censura

la nota de buena conducta, segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

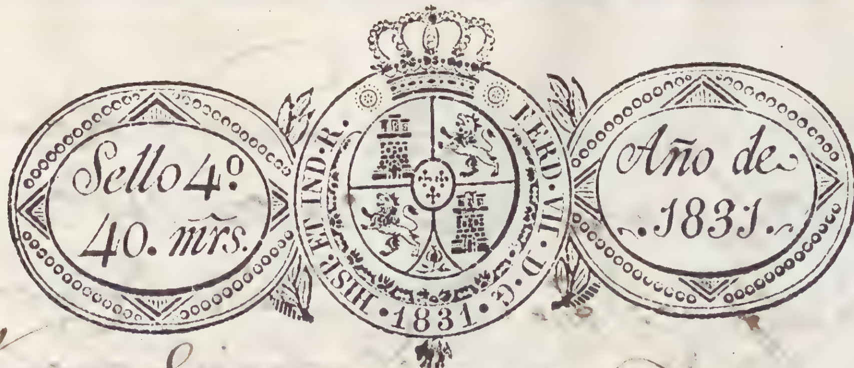
V.º B.º
Dn. Manchenno

Dr. Juan Baguerizo
Secº

Auto. Remítase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Sous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á catorce de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baguerizo



Dn

Candido Ximeno Estudiante en Sagrada Teologia natural dela Higuera la Real residente en esta Poblacion ante V. como mas haya lugar, parezco y digo: Es bien notorio q. he permanecido en esta Villa cursando en la expresada ciencia consigte. álo dispuesto por S. M. sobre la materia, y debien do hacer constar la conducta moral y politica que he obserbado aqui en dicho tiempo se ha de servir V. franquearme de ello el oportuno certificado para presentarlo donde me combenga, portanto

Suplico á V. provea y determine como llebo solicitado por ser justicia q. pido y para ello &a.

Por el Contenido, Juan Ant. Calvo

Auto) Como lo pide: Asi lo decretó y firmó el Dr. D. José Ma. Alvarado Regente dela Rl. jurisdiccion ordª. de esta Villa de Cortegana en ella 8 y Octubre uno de mil ochoctos. treinta y uno de q. doi fé.

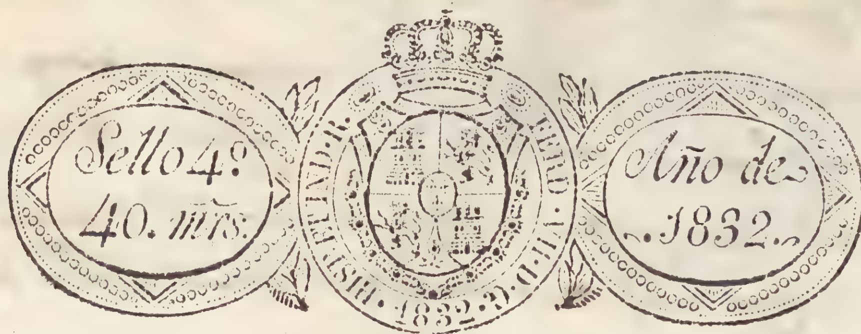
[signature]

Miguel Sanchez y Salazar
Essno.

El D.r D.n José Man.l Alvarado Regente de la Real Jurisd.on ord.a de esta Villa &c.a

Certifico: Que D.n Candido Minero por quien se pretenden estas diligencias, en el tiempo que ha residido en esta Villa cursando en sus Estudios con el S.or Cura y Beneficiado propio de esta Parroquial Yglesia consig.te a lo dispuesto p.r S.M. no he notado cosa alguna reprehensible en su conducta, ni en lo moral ni en lo politico: y p.a que obre los efectos convenientes pongo este en Ontegana y Octubre dos de mil ochocientos treinta y uno.

José M.a Alvarado



D. Antonio Moro Pro. Bachiller en Sagrada Teologia

Certifico y juro, que D. Candido Minero y Gomez natural de Higuera la Real ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la clase de mi cargo que empezo desde veinte y tres de Febrero hasta el veinte y tres de Agosto de las materias pertenecientes a el tercer año de instituciones Teologicas habiendo dado por el autor señalado en el plan vigente y p.a q.e conste donde convenga a el interesado doy la presente que firmo en Cumb. May. a ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio Moro



D. Juan José Guijarro Cura unico y Benef.do Propio de la Parroquial Ig.a de la misma.

Certifico, y juro q.e D. Candido minero ha obserbado durante el tpo. q.e ha permanecido en esta Villa una conducta Politica y moral irreprehensible, haviendo confesado y comulgado ademas de la pasqual dos veces durante el tpo. de su permanencia segun la R.l orden vig.te Y p.a q.e conste lo firmo ut supra. = ent. reng. ademas de la pasqual = vale

3

D.ⁿ Fr.co Carranza Alc.de ord.o p.r S. M. de primer voto de esta villa de Cumb.s mayf.

Juez y Certifico: q.e el contenido D. Candido Medina mi amiga ha permanecido en este Pueblo, ha observado la mejor Conducta Politica y moral como certifica el S.r Cura Barroso: y p.a q.e conste lo fir-mo en Cumb.s mayf.s á ocho de Sept.e de mil ocho cien.tos treinta y dos =

Fran.co Carranza

Ant.o Calisto dela maya Emno. de los Reyes ... y del Cab.do de esta villa de Cumb.s mayf., certifico: q.e D. Ant.o Moro, D. Juan Jose Guijarro y D.n Fran.co Carranza de q.e estan dadas las prec.tes son el prim.o Cura ... Teologia, el segundo Cura unico Juez ... de Propio, y el tercero Alc.de ord.o p.r S. M. de primer voto como se titulan, Personas tenidas y reputadas p.r fieles legales y de toda Confianza: y p.a q.e conste donde convenga pongo la pres.te en Cumb.s mayf. y Sept.e ocho de mil ochocien.tos treinta y dos =

Antonio Calisto dela maya

Examinado y aprobado.

D.or Zavilla   D.n Muestre   D.or Soto.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D.n Juan Bautista Maenza D.r y Catedrático de [illegible] de esta R.l Universidad de Sevilla &c.

Certifico y juro que D.n [illegible] natural de [illegible] habiendo [illegible] lo que está [illegible] del quarto año de [illegible] Teológicas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde el día [illegible] de octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres habiendo dado [illegible] los actos [illegible] en sus [illegible] y para que conste lo firmo presente que firmo. Sevilla 31 de Mayo de 1833

D.n Juan B.ta Maenza

Sev.a 3 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. J. Maenza
Sec.o

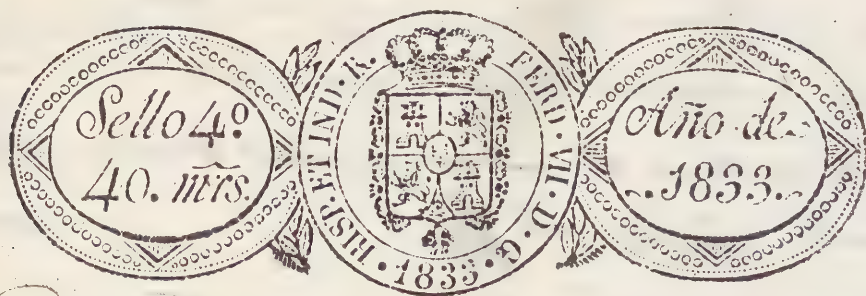
Asistió a las Academias Dominicales fecha ut supra

D.r Manuel de Zavallos

Sev.ª 7 de Junio de 1833.

Es de buena Escultura.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.ª

D.ⁿ Maestre
Sº



D. Candido Minero y Gomez natural de la Higuera la Real como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia: por lo que Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Candido Minero

Auto = Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. D. Dr. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Bongue[illegible]
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn. Candido Minero y Gomez natural de la Higuera la Real tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas otro de Fisica General y Particular otro de Metafisica y Etica y tres de Instituciones teologicas desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres está matriculado en el cuarto año de las espresadas Instituciones que deberá probar en su tiempo con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de censura

la nota de buena conducta y ha acreditado estar asistiendo a las esplicaciones estraordinarias. Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla diez de Mayo de mil ochocientos treinta y tres. Emm.do = Teologica = vale

V.o B.o

D.r Cerero

D.r Juan Bayuerizo
Sec.o

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mando asi el Sr. R.r de esta Universidad de Sevilla a once de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

D.r Cerero

D.r Bayuerizo
Sec.o

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

La Direccion ha acordado q.e V.S. manifieste con la posible brevedad los años de Teologia q.e ha probado D. Candido Minero y Gomez cursante en esa Universidad. Y de su orden lo digo a V.S. p.a los efectos consiguientes.

Dios gue a V.S. m.s a.s Madrid 4 de diciembre de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Rector de la Universidad de Sevilla.

del Illmo

191

DIRECCION GENERAL DE Estudios.

La Direccion ha acordado que, con arreglo al Decreto de las Córtes de 29 de Junio último y por los cinco años q.e tiene de teología, se matricule á D.n Cándido Minero y Gomez para estudiar en este curso 1.º y 2.º de Leyes y 3.º y 4.º en el siguiente.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 12 de Enero de 1838.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

del Ilmo.

Carlos



Dn. Manuel Diaz del Olmo Pro. Benefdo. Coadjuctor, y encargado en la Cura de almas de la Yga. Parroql. de Nra. Sra. Sta Maria de la Plaza la mayor y mas antigua de las de esta Va. de Frexl. de la Sierra, Obispado de Badajoz; por indisposicion del Sor. Cura Prior de la misma: = Certifico qe. en el libro de Bautismos, qe. dio principio en Septiembre de mil ochocientos catorce; y concluyo en Dic.e de mil ochocientos treinta y quatro; a su folio ciento veinte y cinco buelto se halla a la letra la siguiente. =

Partida } En cinco dias del mes de Novre. de mil ochocientos veinte y uno; Yo Dn. Jose Pinto Fernandez Pro, con licencia de Dn. Franco. Diaz Franco Cura Prior de la Yga. Parroquial de Nra. Sra. Sta Maria de la Plaza la mayor y mas antigua de esta Villa de Frexl. baptice solemnemte. a Carlos, Jose qe. nacio el dia de ayer, hijo legitimo de Jose Montero natl. de esta Villa, y de Franca. Ydalgo qe. lo es de la Villa de Fuentes de Leon, y vecinos de esta de Frexl. nieto paterno de Juan Montero, y de Ygnacia Prado descendientes de esta Villa, y materno de Jose Ydalgo y Costanza Castaño, aql. oriundo de la Villa del Campillo de la Serena, y esta de la Villa de Almendralejo; fueron los Padrinos los citados abuelos maternos a quien. adverti, o avise la cognacion espiritual, y demas obligaciones, y lo firme con dho. Sor. Cura. = Dn. Franco. Diaz Franco. = Jose Pinto Ferz. =

Concuerda con su original, libro, y folio relacionados a los qe. me remito, y pa. los efectos convenientes a la pte. interesada a su instancia firmo esta en Frexl. y Octe. treinta y uno de mil ochocientos treinta y cinco. =

Manuel Diaz
del Olmo

El mismo Beneficiado Coadjutor de la Cura de almas de la de Sta. Maria que en la anterior se expresa, igualmente = Certifica: Que Carlos Jose hijo de Jose, durante su permanencia en esta ha observado la mejor conducta y arreglados costumbres y para que conste pongo la presente que visa el Sr. Alcalde por S. M. en Fregenal Octubre treinta y uno de mil ochocientos treinta y cinco =

Vº Bº

Velasco

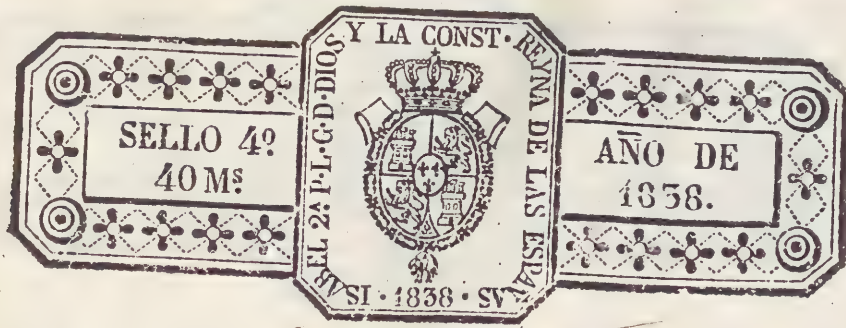
Manuel Diaz del Olmo

Legalizacion } Los Escrivanos de S. M. la Reyna Dª Ysabel Segunda (Q. D. G.) publicos y numerarios de esta Villa vecinos domiciliados, damos fe: Que los Sres. Dn. Manl. Diaz del Olmo y D. Pedro de Velasco que firman y rubrican la anterior certificacion son respectivamente segun que titulan, beneficiado Coadjutor de la Cura de Almas de Santa Maria de esta Villa, y Alcalde por S. M. de ella: en actual desempeño de sus funciones; siendo las firmas y rubricas que se demuestran las que acostumbran usar en todos sus escritos, por lo cual se les dá completa fe y credito en ambos juicios. Fregenal fha ut supra.

Manuel Sanchez Calvo

[illegible]

Antonio de [illegible]



S.r Rector

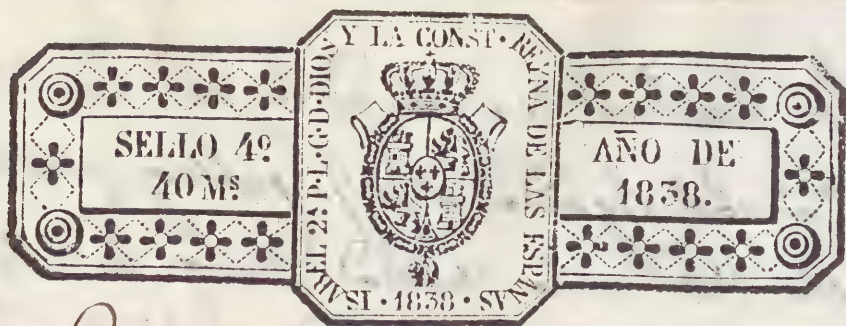
D.n Carlos Montero Hidalgo natural de Fregenal en estremadura ante V.S. con el debido respeto espone q. habiendo estado enfermo en el tiempo presiso de matriculas designado p.r realorden p.a el efecto y no habiendo podido ponerse en camino p.r esta causa segun se acredita p.r el adjunto documento:

Supp.ca a V.S. se sirva haberlo p.r presentado en tiempo havil y q. se le admita la matricula lo que espera de la bonda y justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 16 de N.bre 1838.

Carlos Montero





Sr. Alc.e 1º Const.l de esta Villa.

Freg.l Nov.e 12 de 1838.

Hagase como se solicita p.r este interesado.

El Juez de 1ª Fuentes

D. Carlos Montero, Vecino de la misma á V. con la veneracion devida, expone: Que siendole indispensable manifestar en la forma respectiva, la enfermedad, que ha detenido hasta hoy su translacion á Sevilla para continuar sus Estudios;

A V. Suplica rendidamente, que se sirva decretar, que el Profesor D. José Maria Esteban, encargado de su Curacion, expida la competente Certificacion para los usos que son consiguientes. Fregenal Noviembre 12 de 1838.

Carlos Montero

D. Jose M.a Estevan Licenc.do en Medicina y Cirugia y titular de esta villa

Certifico: haver estado asistiendo á D. Carlos Montero de una Pleuritis Aguda, ó sea dolor de costado, cuya enfermedad há sugetado al exponente en esta villa hasta la actualidad, impidiendo su traslacion á Sevilla á seguir sus Estudios: y para que conste á los fines que son respectivos, y á peticion del interesado, doy la presente en Fregenal á doce de Nov.e de mil ochoc.tos treinta y ocho

Jose M.a Estevan

Legaliz.n y

Los Escribanos de S. M. la Reyna Constitucional Dª Ysabel Segunda, Q. D. G. publicos numerarios de esta Villa muchos vecindad: Damos fee: Que D. Jose Maria Esteban por quien se facilita la anterior es, segun que titula, Medico y Cirujano titular de la misma, en actual desempeño de sus funciones; que la firma rubrica que se demuestra es al parecer la que acostumbra en escritos semejantes, que merecen y se les da completa fee y credito en lo judicial y extra judicial. Aregenoa? Noviembre doce de mil ochocientos treinta y ocho

Manuel Sanchez Calvo

Antonio de Soto

Emmo pp.co

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. Claudio Mendoza natural de Casar Diócesis de Coria ha ganado y probado el Curso de física en el Colegio de Humanidades del Casar en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis ha obtenido en el examen la nota de Mediano.

Salamanca veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º
Dr. Marcos
Rºr [illegible]

[illegible] Secret.ª
Dr. [illegible]
[illegible]

2/9

196 37

UNIVERSIDAD NACIONAL

DE

SALAMANCA.

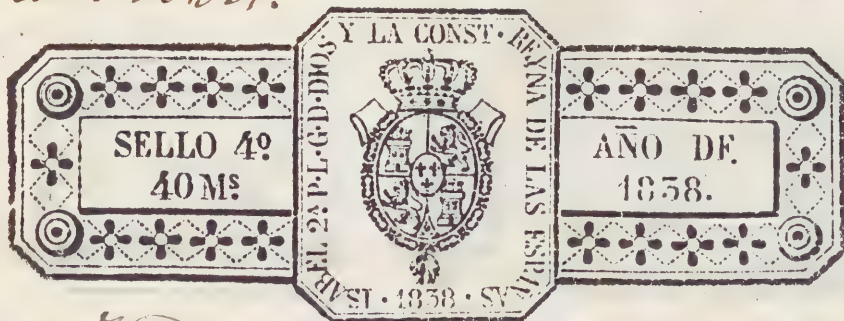
D. Claudio Mendoza natural de Fuero Diócesis de Coria ha ganado y probado el Curso de tercero de Filosofía en el Colegio Humanidades de [illegible] en el de mil ochocientos treinta y seis en mil ochocientos treinta y siete ha obtenido en el examen la nota de aprobado.

Salamanca a diez de Agosto de mil ochocientos treinta y siete.

El encargado de la Secretaría
Dr. Antonio Fernandez
Puente.

Duplicado en 7 de Dic.e de 1839.

197



El Dor. Dn. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaría

Certifico: Que D.n Claudio Mendoza, natural de Caceres Diócesis Coria, incorporó tres Cursos de Filosofía ganados en el Colegio de Humanidades de Caceres desde mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y siete, según resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de que estoy encargado a los que me remito. Y en fe de ello á instancia de parte del interesado, doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella á seis de Junio de mil ochocientos treinta y ocho =

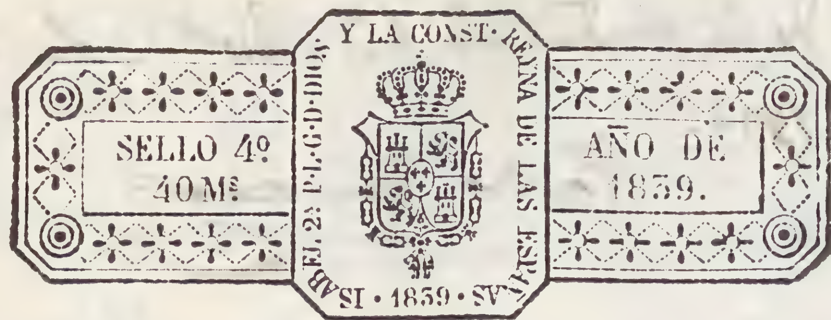
Dor. Antonio Fernandez Puente

Hay q.e ~~mo~~ pedir la acordada q.e
pertenece al Curso de 38 a 39





198



Sōr Rector de esta Universidad Literaria

Claudio Mendoza natural de la Villa de Caceres Provincia de Estremadura, y Estudiante en el Tercer Curso de Leyes: Con el debido respeto á V.S. hace presente: Que habiendo probado los tres años de filosofia en la Universidad de Salamanca trajo á esta el correspondiente documento, y en el presente Curso se ha presentado en tiempo habil y probado el anterior, segun lo acredita por las dos papeletas q.e debidamente presenta; mas como quiera q.e aun no haya sido devuelta por la Secretaria la acordada q.e se le ha librado para la incorporacion en esta Universidad; á fin de q.e el esponente no sufra perjuicio =

Suppca á V.S. se sirva haberlo por presentado en tiempo oportuno para el presente curso segun las papeletas producidas habilitandolo para q.e asista á la Clase sin q.e le pare perjuicio La retardacion de la acordada. Asilo espera

de la bondad de V.S. Sev.ª 24 de Noviembre de
1939 =
Claudio Mendoza



El Dr. D. Antonio Fernandez Puente, Abogado de los Tribunales Nacionales, del Gremio y Claustro de esta Universidad, y Secretario de la misma.

Certifico: Que D.n Claudio Mendoza, natural de Cáceres, Diócesis de Coria, tiene incorporados en esta Universidad tres cursos de Filosofía, ganados en el Colegio Humanidades de dicho Cáceres desde mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y siete. Segun así consta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y en fe de ello á instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella á quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos=

Dr. Antonio Fernz.
Puente

Conteste la acordada



Sor. Rector de la Universalidad Litª de esta Ciudad =

[Margin: Sªa 7 Ocᵉ 21 / 1842. / Colurese / compresonde / cno interese / ... / Rᵒʳ Pasanell (rubric)]

Dn. Claudio de Mendoza natural de la Vª de Caceres en Extremadura y cursante en Leyes á V.S. con el debido respeto expone: Que instalada en 1840. por la Junta directiva de aquella Provincia una Universidad literaria en la misma Villa, estudió el que representa un curso de dha facultad que principió en Octubre de 1840. y concluyó en 15. de Mayo de 841., el qual ganó segun se acredita por la certificacion que acompaña; Pero es el caso que suprimida dha Universidad por Decreto del mismo 15 de Mayo, en el que se mandó que pudiesen los cursantes en ella probar su curso en cualquiera Universidad del Reyno sugetandose primero á exâmen del año que hubiesen estudiado: Para q. asi se verifique respecto del exponente =

Suppca. á V.S. que habiendo por presentada la

referida certificacion, se sirva mandar
se examine al que habla del curso
de Leyes á que es referente dho documen-
to, y estando apto, que se le incorpo-
re en esta y se le matricule para
el que corresponde: Asi lo espera de
la bondad de V.S. Sevilla 24 de Octubre
de 1812 =

Claudio Mendoza

30 de Junio de 1843.



201

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D.n Claudio Mendoza natural de Cáceres, á V.S. con el debido respeto espone: Que hallandose esta in teresado para recibir el Grado de Bachiller en leyes, y no tenie endo aun las acordadas por donde haga constar que ganó los tres cursos de Filosofia en en Colegio de Huma nidades de Caceres, y si una Certificacion del Secreto de Salamanca á donde pertenece dho Colegio, de haber ganado e incorporado dhos años; Pero como quiera que esta docum.to no baste para satisfacer al Secreto de esta Uni bersidad por las ordenes q.e tiene, y si las acordadas, y siendo tan dificil que puedan benir tan pronto como desea el intere sado por las circunstancias que son notorias á V.S. y si guiendosele grandes perjuicios al esponente de no berificar haora su grado ——

Suplica á V.S. se sirba decretar q.e se le confiera el grado sin la preste testa de presentar dho docum.to fabor q.e espera merecer de la notoria justicia y rectitud de V.S.

Sevilla 27 de Junio del 1843

Claudio Mendoza

[Margin:] 29 Jun. 1843. Admitase el interesado al grado que solicita en el concepto de no haberse colado menos que ... sin que vengan las acordadas, y se le señala la hora de las 10 de la mañana del viernes 30 del corr.te

Sevane

Turno.

Universidad:= Gutierrez D.n José = Vazquez = Lazo = Carvajal = Faltó el Sr. D.r Lazo: la comision acordó llamar,

como mas inmediato, al Sr. Dr. D. José Ma. Guillelmo

Antonio Martin Villa,
Sro.

Dia 30 de Junio de 1.843.

A las diez y cuarto de la mañana se reunieron los Señores Catedráticos D. Antonio José Santeavan, Presidente, D. José Gutierrez y D. José Ramon Vazquez, y los Señores Doctores D. José Ma. Guillelmo y D. José María Carnevali. A la hora referida principió en público el acto que duró hora y media, preguntando diez y ocho minutos cada examinador. Se votó secretamente en seguida y resultaron tres RR. y dos AA. Fué pues, reprobado por mayoría de votos. Enmdo.=preguntando=Vale Antonio Martin Villa,
Sro.



Sr Rector de esta Universidad Literaria

Dn Claudio Mendoza natural de la Ciudad de Caceres en Estremadura y cursante en 9º año de Jurisprudencia á V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo tenido la desgracia de no ser aprobado en el grado de Bachiller de dicha facultad que berificó el dia 3 de mes proximo pasado, recurrió á la Exma Junta de esta Capital á fin de que le dispensase el plazo que marca el reglamento para poder ser admitido segunda vez y como quiera que dicha Corporacion le haya dispensado dicho plazo como debe constar á V.S. por la orden que le pasó la Exma Junta =

Suplica á V.S. se sirba señalar dia y hora en q. el Esponente ha de berificar su grado. favor q. espera merecer de la notoria rectitud y justicia de V.S. Sevilla y Agosto 5 de 1843

Claudio Mendoza

[illegible] Mediante la [illegible]en de la Rl. ma [illegible] Junta de Gobierno [illegible]o se señala [illegible] miercoles [illegible] del presente [illegible] de Agosto [illegible] de la tarde [illegible] que el mue[illegible] sea examinado y calificado [illegible] arreglo a la [illegible] vigente.
[illegible] Secane [rubric]

[illegible] 5 de Agto de 1843.

[illegible] Atiendase lo [illegible] anterior decreto [illegible] el Lunes

7 del corriente á la misma hora que en ella se expresa.

M. J. Br. Soane

Turno.

Santaravar = Gutierrez d. José = Ybeany = Tejada = Toria. Habiendo faltado el Sr. Dr. Tejada, se llamó como mas inmediato al Sr. Dr. Guillelmi. Sevilla siete de Agosto de mil ocho cientos cuarenta y tres. Antonio Martin Villa

Srio.

Sevilla 7 de Agosto de 1843.

A las cinco y cuarto de la tarde de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio José Santaravar, Presidente, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Ybeany, D. José Mª. Guillelmi y D. Anselmo Perez Toria. Entró en la Cámara el candidato D. Claudio Mendoza y publicamente fué examinado por los referidos Señores durante hora y media, preguntando cada uno diez y ocho minutos sobre todos los estudios elementales de la carrera que el candidato contestó segun tuvo por conveniente. En seguida se procedió á la votacion secreta en la forma de costumbre y resultó aprobado el candidato nemine discrepante ó sea por cinco AA. Acto continuo el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Ybeany confirió en la forma de costumbre el grado de Br. en Jurisprudencia á D. Claudio Mendoza. A todo fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa

Srio.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.



Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Claudio Mendoza, . . . natural de Cáceres. . . es cierto que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres tres años de Filosofía desde 1834 á 1837, y que los incorporó en esa Univ.d Tenga V. S. la bondad de espresar las asignaturas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 21 de Mayo de 1844.

Pedro Martin Villa, Vice-Sec.o

Sr. Sec.o de la Univ.d de Salamanca.

Es cierto lo que se pregunta.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Salamanca Mayo 31 de 1844

Dor. Antonio Fern.z Trin.o Zenteno

V.o B.o

G.a Mena

R.r

31 di on.d de 45.



Sla
[illegible] 30 de oc.re de
1845.

[illegible] p.a q.e el S.r [illegible] el 31 del corr.te a las 8 ½ de la mañ.a se celebre el [illegible] de este [illegible]

[illegible]

D.n Claudio Mendoza, natural de Cáceres, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion, tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Lic.do en Jurisprud.a Por lo que =

Supp.co a V.S. se digne mandar se me admita el Acto p.a dho grado y señalar dia y hora en que se celebre.

Claudio Mendoza

[illegible]
Firmo
Sras. Bear. Alava. Rodr.z y Josd. Barj.

En

Sev.a 5 de nov.e de 1845. 72. Sond.

Cítese para el 2.o auto el Jueves 6 á las 9 en pun[to]
de la mañana.

M/

Turno.

Gutierrez = Carmona = Ybern = Bear = Bedmar = Apecechea = Baquerino = Audi[...]
campos = Gut.rz d. Amo.r = Doria

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

Matrícula.

Dn D. Claudio Mendoza, nat.l de Cáceres, tiene incorporados en esta Universidad lit.a los cursos que á continuacion se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a 29 de Nov.e de 1845.

Incorporó tres cursos de filosofía que ganó en el Colegio de Cáceres de 1834 á 1837, los cuales incorporó antes á la Univ.d de Salamanca. Libro 3.o de Incorporaciones folio 354 v.to

Mat.do en 1.er año de Jurisp.a p.a el curso de 1837 á 1838. f.o 573. Prob.o f.o 712.

Mat.do en 2.o año de Jurisp.a p.a el curso de 1838 á 1839. f.o 7. Probado f.o 796.

Mat.do en 3.er año de Jurisp.a p.a el curso de 1839 á 1840 número 101. Prob.o n.o 101.

Mat.do en 4.o año de Jurisp.a en la Univ.d de Cáceres p.a el curso de 40 á 41 y estinguida aquella Escuela, se examinó en la dicha Ciudad, obtuvo la aprobacion, y lo probó en el Libro 3.o de Incorp.s al f.o 382

Mat.do en 8.º año de Jurisp.d ..... el curso de 1842 á 1843. n.º 23. Probado n.º 23.

Se graduó de Br. en Jurisp.d en 7 de Ag.to de 18..

Mat.do en 7.º año de Jurisp.d ..... el Curso de 1843 á 1844, n.º 31. Prob.º n.º 31.

Mat.do en 8.º año de Jurisp.d ..... el Curso de 1844 á 1845. n.º 26. Prob.º n.º 26.



Como Cura rector de la Parroql. de San Juan Bautista de la Villa de Caceres Certifico: que en uno de los Libros de Bautizados de ella que dio principio en once de Septiembre de mil ochocientos tres, y finalizó en veinte y siete de Enero de mil ochocientos veinte, y dos, al folio trescientos treinta y ocho buelto y siguiente se halla una partida que a la letra dice—

Partida. En la Yglesia parroql. de S.n Juan Bautista de la Villa de Caceres a tres de noviembre de mil ochocientos veinte; el infrascripto Cura rector de dha Yglesia bauticé solemnemente a Claudio Maria; que digeron nacio el dia treinta de Octubre anterior hijo legitimo de D.n Pedro Gonzalez Mendoza natural de Villanueva la Serena vecino de Caceres, y de D.a Tresa del Carmen Saenz y Orellana natural de Donbenito: Abuelos paternos D. Sebastian Gonzalez Mendoza, y D.a Francisca Gallardo Manzanedo, y Nieto naturales de Villanueva de la Serena: Abuelos maternos D.n Pedro Hermenegildo Saenz difunto natural de la Villa de Villoslada de Cameros Obispado de Calahorra, y D.a Juana de Orellana tambien difunta natural de la villa de Guareña Obpdo de Plasencia. Fue Padrino D.n Diego Mendoza, a quien adverti el parentesco espiritual, que contrajo, y demas obligaciones:= D.n Pedro Maria Michel.

Concuerda con su original, a que me remito, y p.a q.e conste firmo esta en Caceres á diez, y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta, y cinco.
Enm.do e: v.e

J.n Blas Gomez
Duran

Legalizacn. Los Escribanos de S. M. del número, públicos y jun-

gado desta Capital, q.e abaxo signaremos y firmaremos, certificamos y damos fe, deque D.n Blas Gomez Duran, porquien va autorizada la precedente certificacion, es, como se titula, Cura Rector dela Parroquial de S.n Juan Bautista de esta Capital, y que es de su puño la letra que expresa su nombre y apellidos, á cuyos documen.tos se ha dado siempre fe. Caracas diez y ocho de Octubre del año del sello.

Pedro Alcurio

D.n Diego Pedrosa de Guevara

sin perjuicio de los

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Claudio Mendoza natural de Caceres es cierto que se matriculó en la Univ.d que se estableció en esa Ciudad el año de 1840 en 4.o año de Leyes y que asistió á su clase con puntualidad y aprovechamiento

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de Oct.e de 1845

Pedro Martin Villa
Vicerector

D.n Claudio Mendoza, natural de esta, se matriculó en cuarto año de Leyes en esta suprimida Universidad de la q.e fui su Srio, como igualm.te asistió á dicha Catedra con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Asi consta todo de los libros á q.e en caso necesario me remito.

Dios guarde á V. muchos años. Caceres 14 Oct.e de 1845.

Antonio Arroniz

Srio. del Instituto de Caceres

206.



Como Cura propio Beneficiado en esta Yglª Parroql. de Sta Maria Ntra Señª Certifico que al fol. 204 del lib. 29 de Bautismos se halla la sigte = Partida: En la Ciudad de Ecija dia seis del mes de Octubre de mil ochocientos cinco años: Yo Dn Josef Maria de Ostos, Cura Teniente en esta Yglesia Parroql. Sta Maria Ntra Señª bautize solemnemte à Cayetano, Josef, Maria de los Dolores, q. nació dicho dia; hijo de Dn Antonio Mantilla y Dª Ysabel Parejo y Mantilla, su legitima muger; Abuelos Paternos Dn Gregorio, y Dª Maria Aguilar y Rivera; Maternos, Dn Felix y Dª Antonia Mantilla y Vicuña; fue su Madrina Dª Maria del Valle Pareja, vecina de esta Parroquia, sabe su obligacion y firmé = Josef Maria de Ostos.

Sa lev. 6 de Enº de 1825

Admitaseles

Concuerda à la letra con su original à q. me remito y para q. conste doy la presente: Ecija dies y siete de Disiembre de mil ochocientos veinte y quatro as. =

Dr. Antonio Maria Diaz

Como Cura en el ... que Don Cayetano ... de Jaya Empadronado en la Calle Tocleros de esta Parroquia ... en compañia de Dª Ysabel Pareja su Madre viuda; el que ha observado en todo tiempo una conducta politica y Religiosa ... los Sacramentos, dando pruebas ... Nacional ... Voluntarios Realistas ... el presente ... Ecija diez y siete de Diciembre ... mil ochocientos veinte y quatro ...

Dn Jose M. Aviar Espinosa teniente de la segunda Compañia del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Ciudad

Alcalde primero del Barrio Nobero de la misma: Certifico que Dn Cayetano Mantilla Ayudante segundo de dho Batallon, no haciendo Voluntario Nacional, ni adicto al Sistema Constitucional, antes por el contrario siempre ha demostrado su grande afecto al Rey nro S. (que Dios gue.) y Real familia y en prueba de ello fue de los primeros que se alistaron en dho Batallon de Voluntarios. Ecija diez y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

V. B.

Juan Antonio Ruano

Josef de Arias

Damos fee: q. el Dor Dn Antonio Maria Diaz, Dn Domingo Franco, Dn José de Arias por quienes estan autorizadas las anteriores Certificaciones son Curas Parrocos y Alcalde de Barrio como se titulan: Y el Sor Dn Juan Antonio Ruano q. quien está puesto el V. B. es Regidor de esta Ciudad, y todos se hallan en actual exercicio de las funciones de su encargo: Y p. q. conste ponemos la presente en Ecija a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Vicente Muñoz y Lazarte

Juan Meyna y Saldaña

Antonio Mantilla



Dn. Sebastián Fernandez Dor. y Cathco. del Claustro de esta Insigne Universidad literaria dela Villa de Osuna, Vice Secretario dela misma &a.

Certifico, que Dn. Cayetano Mantilla natural y vecino dela Ciudad de Ecija incorporó en esta dicha Universidad tres Cursos completos de Logica, Fisica, y Etica que habia ganado en el Colegio de Cabra, y en esta fue matriculado en primero de Leyes el dia diez y ocho de Setiembre del año proximo pasado, cuyo curso aprobó en igual dia de Junio del presente.

Incorporó el Curso de Dno. Ci. vil Libo. 2o. de Incorpn. f. 110

Asi aparece del Legajo de incorporaciones, libros de matriculas y pruebas de Curso aque me refiero, y para que el interezado pueda hacerlo asi constar doy el presente sellado con el dela referida Universidad de Osuna dia diez y seis de Noviembre de este presente año de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Ve. Seco.

Alcalde primero del Barrio Noveno de la misma: Certifico que Dn Cayetano Martilla Ayudante segundo de dho Batallon, no haciendo Voluntario Nacional, ni adicto al Sistema Constitucional, antes por el contrario siempre ha demostrado su grande afecto al Rey nro S (que Dios gue) y Real familia y en prueba de ello fue de los primeros que se alistaron en dho Batallon de Voluntarios. Ecija diez y siete de Diziembre de mil ochocientos veinte y quatro =

V. B.

Juan Antonio Ruano

Josef de Arias

Damos fee: q. el D. Dor Dn Antonio Maria Diaz, Dn Domingo Franco, Dn José de Arias por quienes estan autorizadas las antores Certificaciones son Curas Parrocos y Alcaldes de Barrio como se titulan: Y el Sor Dn Juan Antonio Ruano q. quien está puesto el V. B. es Regidor de esta Ciudad, y todos se hallan en actual exercicio delas funciones de su encargo: Y p. q. conste ponemos presente en Ecija á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dn Vicente Muñoz y Lazarraga

Juan Reyna y Saldy

Antonio de Azula y Martillo





Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cathco. del claustro de esta Insigne Universidad literaria dela Villa de Osuna, Vice Secretario dela misma &a.

Incorporo el curso de Dno. Ci. Lib. 2o. de Incorpn. f. 110

Certifico, que Dn. Cayetano Mantilla natural y vecino dela Ciudad de Ecija incorporo en esta dicha Universidad tres cursos completos de Logica, Fisica, y Etica que habia ganado en el Colegio de Cabra, y en esta fue matriculado en primero de Leyes el dia diez y ocho de Setiembre del año proximo pasado, cuyo curso aprobo en igual dia de Junio del presente.

Asi aparece del Legajo de incorporaciones, libros de matriculas y pruebas de curso aque me refiero, y para que el interezado pueda hacerlo asi constar doy el presente sellado con el dela referida Universidad de Osuna dia diez y seis [illegible] ...viembre deeste presente año de mil ochocientos vein[illegible] ...tro.

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Vº Secº

1/10

Sello 4º
40. Mrs.

Hisp. et Ind. R. Fer. VII. D. G.

Año de 1824.

210

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con pro-
testa.
Por acuerdo en la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

Ilustrísimo Señor Rector y Claustro de la Junta de Hacienda de esta Real Universidad

D. [illegible] natural y vecino [illegible] a V.S.I. con el debido respeto expone: Que [illegible]

Suplica a V.S.I. [illegible]

[illegible]





Dⁿ Miguel de Reyes Presbº Doctor en sagrada teologia y Secretario de esta Rl Univd de Letras de Granada &ª.

Yncorporados Libº 2º de Yncorporaciones fº 497

Certifico que Dⁿ Cayetano Mantilla natural de Ecija tiene ganados en el Colegio de Cabra incorporado á esta Rl Universidad y probados en ella tres años de Filosofia desde Octubre de mil ochocientos diez y nueve á Junio de veinte y dos, y en ellos Matematicas Logica, Metafisica Etica y Fisica esperiml y elemtos de Quimica, segun resulta de los documentos que quedan en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pª qe conste á virtud de decreto del Sor Rr doy la presente sellada con el de esta Univd que firmo en Granada á diez y siete de Septre de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr Dⁿ Miguel de Reyes
Secº



Yo el D.r D.n Rafael Criado y Muñoz del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de sagrados Canones, y Encargado por este año del desempeño dela Catedra de Instituciones Canonicas en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Cayetano Mantilla y Sarsa natural dela Ciudad de Ecija, ha asistido á la clase de mi cargo, que dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en veinte y uno de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste á peticion del interesado doy la presente. Sevilla y Junio 3 de 1826 —

Sev.a Jun.o 3. de 1826.

Es de buena conducta.

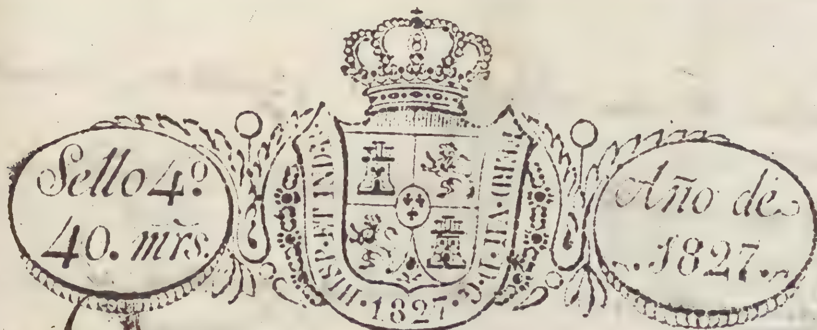
Por acuerdo de la Junta

D.r Arenas

Sec.o

D.or Rafael Criado y Muñoz

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Yo el Doctor y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico por S.M. de Digesto Romano Español Abogado de los Rs. Consejos, y de este Ilustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Cayetano Mantilla natural de la Ciudad de Ecija y cursante de la referida Clase de mi cargo ha asistido á ella con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y finalizo á treinta y uno de Mayo de los ochocientos veinte y siete, y para que conste le doy la que firmo Sevilla y Junio 5 de 1827

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el examen. Sevª. 6. de Junº. de 1827.

Dr. Siles   Dr. Marchena   Dr. Rodas

Sevª. Junº. 7 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cervao
Secº.

Ygualmente certifico q.e D. Cayetano [illegible] Mantilla, contenido en la de la vuelta ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Academia de Oratoria de mi cargo en el curso q.e la misma certificacion se refiere. Y para q.e asi conste firmo la presente en Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

L.do D. José [illegible]



El Doctor Dn Jose Maria Muerto del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en los de Sagrada Teologia, y su Catedratico de Moral y Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Cayetano Mantilla natural de la Ciudad de Ecija cursante del quinto año de Leyes ha asistido á la referida clase de mi cargo en el presente curso que principio en 1º de Octubre de 826 á 827 con frecuencia, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy la que firmo en Sevilla á 2 de Junio de 1827

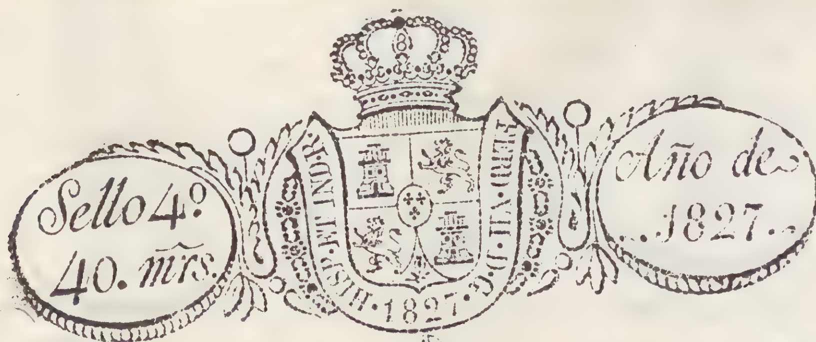
Jn Jose Mª Muerto

Exam. y aprovado Sev. a 6 de Junio de 1827

Jn Muerto

Dr. Ana

Sev.a Jun.o 7 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

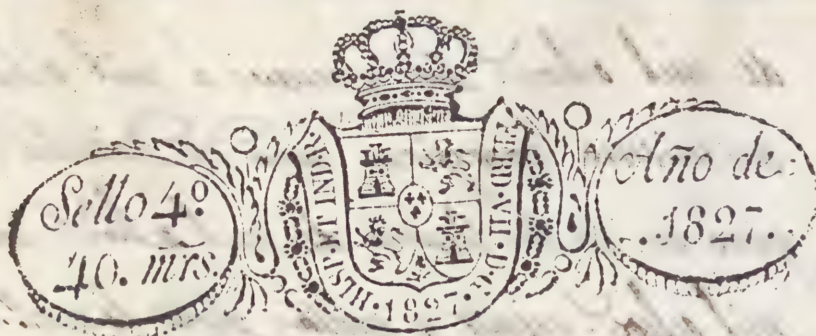


D.n Patricio de Azcona Bb.r en Leyes y encargado p.r el Sor Rector de las explicaciones extraordinarias de la misma facultad =

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Cayetano Mantilla cursante en quinto año de la misma ha asistido y ganado el presente curso q.e dio principio en veinte y cinco de Enero y finaliza en fines del presente mes segun se previene en el articulo once del plan general de Estudios: y p.a q.e conste á los fines q.e en dho articulo se expresa. Sevilla 24 de Mayo de 1827.

Lic.do Patricio de Azcona

Sev.a Mayo 28 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o



D. Cayetano Mantilla natural de Ecija, como mejor proceda
dijo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme
de Bachiller en Leyes: Por tanto =
Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.r dho. grado y
que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido jus-
ticia &c. Cayetano Mantilla

Auto y — Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta
parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolás Maestre
Pons de Montalvo Rector y Juez Cancelario de esta ... lit.a de
Sevilla á primero de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e
certifico yo el Secret.o int.o por ausencia del propietario.

M.

D.r Maestre — D.r Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infras-
cripto Doctor hab.do de Secret.o por ausencia del propietario q.e
D. Cayetano Mantilla natural de la Ciudad de Ecija tiene
incorporado en esta Universidad un Curso de Lógica
y Mattemáticas, otro de Metafísica y Etica, y otro de Físi-
ca experimental y Química que ganó en la de Granada

de mil ochoc.^s diez y nueve á mil ochoc.^s veinte y dos:
asimismo incorporó uno de Derecho Romano que
ganó en la de Osuna de mil ochoc.^s veinte y tres á
mil ochoc.^s veinte y cuatro, para lo cual sufrió el corres-
pondiente examen práctico. Finalmente ha ganado en
esta Univ.^d un Curso de Derecho Patrio y otro de las
Instituc.^s Canónicas del Devotti de mil ochoc.^s ve-
inte y cuatro á mil ochoc.^s veinte y seis, y de este al
veinte y siete, está matriculado en Digesto Roma-
no Hispano. Asi consta de los libros de esta Secret.^a
interinam.^te de mi cargo á que me remito. Sevilla y Ma-
yo primero de mil ochoc.^s v.^te y siete

V.º B.º V.º B.º D.^r Juan Baquerizo
D.^r Maestre D.^r Sites
dec.º

Auto Remítase este exped.^te á la Inspecc.^n gen.^l de Instrucc.^n pública. Lo
mandó así el S.^r Rector y Cancel.^o de esta Univ.^d Lit.^a de Sevilla
á dos de Mayo de mil ochoc.^s veinte y siete, de q.^e certifico.

M. D.^r Maestre D.^r Baquerizo

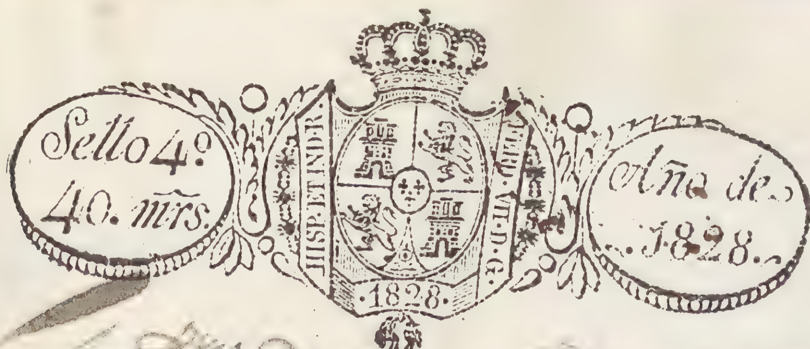
Inspeccion General de Instruccion Publica.

Devuelvo á V. S. la adjunta solicitud documentada de Dn. Cayetano Mantilla, sobre recepcion del Grado de L.do en Leyes, para que teniendo los requisitos prevenidos en los articulos 114, 124 y 273 se le admita al grado que solicita.

Dios gũe a V. S. ms. as. Madrid 26 de Junio de 1827

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Los Dres. D. Tomas Romero de Agredano y D. [illegible] Manchenio Catedraticos de esta Rl. Universidad literaria en los de Recopilacion y practica de la misma.

Certificamos: que [illegible] ha asistido a nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste firmamos en Sevilla a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho

Sevª Novᵉ 2 de 1828.
Si de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

Dr. D. Tomas Romero de Agredano — Dr. D. Francisco Manchenio

El aprobado en el Examen de [illegible]
Dr. Agredano — Dr. Manchenio — Dr. Rodas

Consejo Real.

Con fecha 3. de Setiembre proximo pasado dige á V. S. de orden del Consejo lo siguiente

„ El bachiller en leyes D. Cayetano Mon„tilla natural de la Ciudad de Ecija ha „acudido al Consejo con presentacion de va„rios documentos, solicitando se le reciba „de Abogado, y en su vista se ha servido „mandar este Supremo tribunal que „V. S. le remita por mi medio certifica„cion del dia, mes y año, en que reci„bio el grado de bachiller el referido D. „Cayetano, que parece fue en el de „mil ochocientos veinte y siete „

No habiendo tenido efecto lo mandado en la anterior orden, se lo recuerdo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gũe á V. S. m.s a.s Madrid 29. de Octubre de 1832.

D.n Gil de Ayala
y Ayala

Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Diego.

4

220



El Infrascrito Cura then.te de la Insig.e Yg.a Coleg.l de esta Villa de Osuna Certifico que en el Lib. 79 de baut.s al fol. 255 vto. esta la sig.te

Partida } En la Villa de Osuna dia cuatro de Mayo de mil ocho cientos y dies y seis años; Yo el Mtro. D.r D. Manuel Maria Bello Cura ppio de la Insig.e Coleg.l de ella baptizé solemnemente con Capa à Diego Jose Fran.co de la Cruz de la Sma trinidad que nacio el tres del corriente hijo del D.r D.n Fran.co de Paula Montes, y de D.a Leonor Bello, fue su madrina D.a Rosa Barragan Viuda de D.n Diego Jose Bello, a quien avisé la cognacion espiritual y demas oblig.s todos vecinos de Osuna = Mtro. D.r D.n Manuel M.a Bello ——

Està conforme con su original respectivo al q.e me refiero y para que conste donde luga haya doi la presente a instancia de parte en la espresada Villa de Osuna à quinse dias del mes de oct.e de mil ocho cientos treinta y cinco años ——

D.r Manuel Navarro

Los Infrascritos Escribanos de S. M. publicos en el num.o de esta Villa Damos fe: que D.n Man.l Navarro por quien està dada y firmada la partida que antesede, es Cura teniente de esta Insigne Yglecia Colegial con actual uso, y exercicio de las funciones de su Minis-

tan. Y para que conste donde convenga ponemos la presente en
Osuna a quinse de octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Nicolas Saenz y Bermudez

en

Antonio Herio

Juan Pedro Guerra

Eno.



El Lic.do D.n Manuel de Cuadros Abogado del Colegio de la Corte, Socio de la real de amigos del País de la Ciudad de Murcia, Academico jubilado de juris=prudencia de Madrid, Capitan á Guerra, Alcalde mayor por S. M. de esta Villa de Osuna; y el S.r D.n Jose Maria Custos Presvitero Cura propio de su Insigne Yglesia Colegial &c.a=

Certificamos que D.n Diego Jose Montes hijo del D.or D.n Fran.co de Paula, y de D.a Leonor Maria Bello natural y vecino de esta villa ha observado constantemente una conducta irreprehensible, dedicado sin cesar á sus tareas literarias, afecto al orden y tranquilidad, temeroso de Dios, y de las leyes, cumpliendo con los presectos de nuestra Santa Madre la Yglesia. Y para que conste á instancia del interesado ponemos la presente en Osuna á diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco=

L.do Man.l de Cuadros

Jose M.a Custos

Los infrascritos Escribanos de S. M. publicos en el numero de esta Villa damos fe: que el Sr. Lic.do D.n Manuel de Cuadros, y el S.r D.n Jose Maria Custos por quienes esta dado, y firmado el certificado que presede, son el primero Abogado del Colegio de la Corte, Alcalde mayor Capitan á Guerra por S. M. en ella, y el segundo Cura propio

de su Insignes Igleciã Colegial, con actual uso, y exercicio de las funciones de su empleo, y Ministerio. Y para que conste una comprovacion lo signamos, y firmamos en Osuna a diez y seis de octubre de mil ochocientos treinta y cinco=

Bernardino Ruiz

Alonso Rodriguez

Antonio [illegible]



El infrascripto Medico con real Aprovacion en esta Villa Regidor de su Ylustre Ayuntamiento &

Certifico haber estado asistiendo hasta el dia de la fha. a Dn. Diego Jose Montes y Bello natural y vecino de la misma, de una Calentura intermitente Complicada con una nota Catarrosa, y habiendosele Aplicado aquellas medicinas Oportunas que prescribe el Arte en estos Casos ha Conseguido su total restablecimiento: todo lo que por ser cierto, y paraque conste donde Convenga a peticion del interesado firmo la presente en Osuna a diez y nuebe de Noviembre de mil ochocientos treinta y Cinco = Jn. Antonio Rodriguez

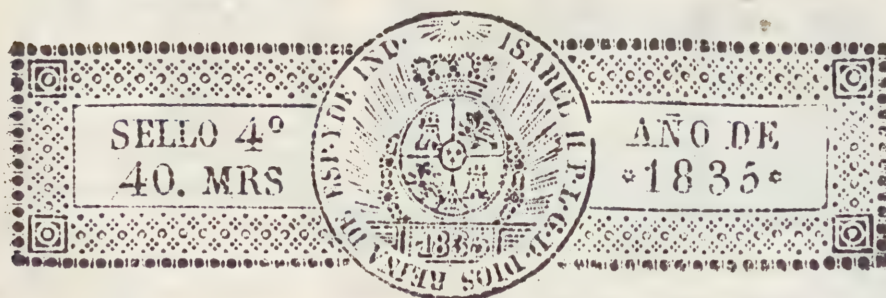
Los infrascriptos Escrivanos de S. M. publicos en el numero de esta Villa damos fee que Dn. Juan Antto. Rodriguez pr. quien está dado y firmado el Certificado que antecede, es Medico con Rl. Aprovacion en ella, con actual ejercicio de las funciones de su facultad. Ypara

que conste lo signamos y firmamos en Osuna diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Pedro Becerra
Juro.

Alonso Rodriguez

Antonio Rom[illegible]

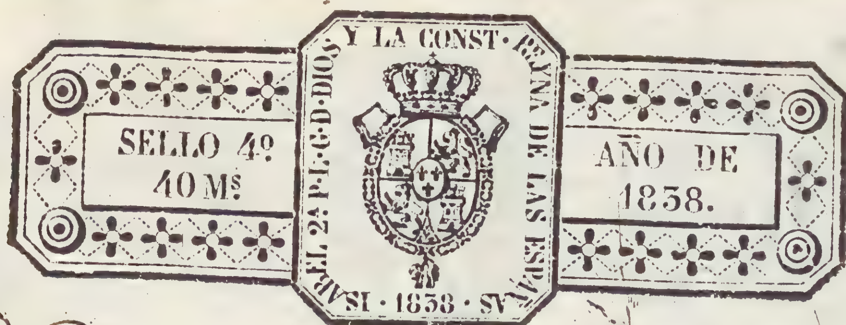


Sor. Rector dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad.

D.ⁿ Diego Jose Montes Bello vecino de la Villa de Osuna, y cursante en esta real Universidad en la clase de instituciones filosoficas a V. S. con el devido respeto espone: que deseoso de emprender la carrera delas letras se ha presentado en la Secretaria de la misma para ser matriculado en primer año de aquella Facultad en el dia 22 del presente mes; y como se hubiese serrado ya se encuentra en el caso de recurrir a V. S. afin de que se sirva decretar la admicion del esponente a matricularse en el citado primer año de Filosofia comoquiera que desde indicado dia 22 ha estado asistiendo a su respectiva clase, como podra informarlo el Sor. Catedratico de su asignatura, no haviendolo verificado antes por la justa causa que se espresa en el certificado que acompaña y por tanto=

Supl.ca a V. S. que en vista delo espuesto se sirva acceder ala solicitud que deja hecha para evitar que el corto transcurso de dos dias en que ha consistido su detencion no le ocasione los perjuicios considerables que son consiguientes: asi lo espera dela notoria Justif.ⁿ de V. S. Sevilla 24 Nov.e 1835=

Diego Montes



224

D. Diego Montes natural de Osuna, como mejor proceda digo: Que ten-
go ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofía
por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho gra-
do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pi-
do &.

Diego Montes



225



Sor. Rector de esta Universidad Literaria

Señor Rector:

Diego Montes natural y vecino de la Villa de Osuna, Cursante de Ficiologia en la citada de esta ciudad, á V.S. con el debido respeto saluda y expone: que habiendo obtenido la nota de sobre Saliente en todos los años de su carrera y no usado de ella para ser agraciado en los derechos de Matricula segun lo mandado por la direccion gral. de Estudios, por haber tenido medios conque satisfacerlos no se ha hallado en el caso de importunar la notoria atencion de V.S. Mas, á hora que desgraciadamte. esperimenta la nesecidad absoluta cuya prueba puede ser tan facil como patente es ella, de cualquier modo que á V.S. paresca conveniente,

Suppca. se digne dispensarle de la retribucion que como resto de los derechos de este año debe depositar pa. Examen y prueba de Curso, ya q.e esta gracia debiera haber sido en su totalidad, si los acontesimientos ocurridos nuebamente hubieran dado lugar á ello con su anticipacion. Es cuanto puede esperar de la bondad y Caracter distintivo de V.S. Su fiel alumno y seguro servidor que besa la mano de V.S. y quedara reconocido

Diego Montes

[Se]villa 22 de Mayo de 1841.

D. Diego Montes ob... en el exámen ... Anatomia, 1.º de ... Medicina, celebrado en ... del año pp.do, la ... de Sobresaliente.
... 25 de Mayo de 1841.
... Antonio Martin Villa, Sec.o

... 25 de Mayo de 1841.
Informe el Sr. Dr. D. Joaquin de Palacios lo ... le conste sobre la ... breza de este interesado.
... Rr. Serrano

D. Diego de Montes fue mi dicipulo el año de 1839. a 40, y se hizo acreedor por su honradez, aplicacion y aprovechamiento, á todo mi aprecio, y al de sus compañeros; siempre tuvo escasos medios para seguir su carrera, y creo que sele puede conceder en justicia lo que pide. Sevilla 27. de Mayo de 1841.

Dr. J. de Palacios

Sev.ª 17 Mayo de 1861

No habiendo acreditada la pobreza, no ha lugar por ahora á esta solicitud.

R.or Seoane [rubric]

Domingo



Certifico yo el infraesc.to Cura del Sag.o de la S.ta Ygl.a Catl. de Sevilla q.e en el lib.o 76 de Bautismos al f.o 123 se halla la siguiente

Part.da — En Jueves diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinte y dos a.s el R.do P. Fr. Rafael Lopez de Alcantarilla Religioso en el Combento Casa Grande del Carmen de esta Ciudad con lic.a y asistencia de mi el infraesc.to Cura del Sag.o de esta S.ta Ygl.a de Sevilla bautize solemnem.te a Domingo Ramon Pedro Maria de los Mercedes y Ynocencio q.e nacio el dia once de este dho mes y año, hijo legitimo de D.n Ynocencio Mendoza y Lopez, y de D.a M.a Paula Cordero, y Burgos nat.s de esta Ciudad: fueron sus Padrinos sus Ab.s Pat.s D.n Pedro Mendoza, y Barrera, y su tia D.a Maria de los Dolores Mendoza y Lopez vec.s de la coll.n de S.n Vicente, a q.s advirtio el par.o esp.l y sus oblig.s y en fee de ello lo firme, fha ut supra —

D.r D.n Pedro Cesaria Cura —

Concuerda con su original aq.e me ref.o Sevilla

Noviembre diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Dr. Dn. Manuel [illegible]

Vuelto enmendado = vale =

Certifico yo el Cura de S. Vicente que D. Domingo Mendoza Estudiante de Gramatica vecino de esta feligresia C.e Reg.a es de buena conducta. Sev.a ffho ut supra

Dor. D. José Ramon Vazquez

Certifico yo el Alcalde de la Primera Demarcación de S. Vicente que Dn. Domingo Mendoza, vecino de la misma C.e Reg.a n.o 10 es de buena Conducta. Sevilla ffha ut Supra

Bartolome de Rojas



D.n D. Miguel Villa Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y estudio general de esta Ciudad de Salaman.ca

Certifico: Que D. Diego Mendoza natural de la villa de Cacerendino obispado de Soria tiene incorporados en esta Real Universidad los tres cursos siguientes: uno de Lógica Metafísica y elementos matemáticos, otro de física, y otro de filosofía moral los que dieron principio en el de mil ochocientos veinte y nueve en mil ochocientos treinta, y concluyeron en el de mil ochocientos treinta y uno en mil ochocientos treinta y dos. Como consta del correspondiente libro de incorporaciones de cursos que obra en esta Secretaría de mi cargo a que me remito: y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy el presente que firmo sellado con el de armas de que usa esta expresada Universidad de Salamanca en ella a cuatro de diciembre de mil ochocientos treinta y dos =

Miguel Villa
Srio.

D. Diego Antonio
Canc.r Ramos

...ma.
...incorporado [illegible] ...Universidad ...cursos de Filo... en 24. de Nov.e ...de 1832.

D. Diego Mendoza natural de Caceres Obispado de Coria de edad de diez y ocho años, color trigueño pelo y ojos castaños fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno.

Mro Sanchez   Dr. [illegible]   Dr. Carrasco

...atriculado [illegible] en 4. de [illegible] de 1823 [illegible]

En 4. de Octubre de 1824, en virtud de Decreto del Sr. Rector de la Universidad, incorporó en ella, un curso de Derecho Romano, ...nado en la de Sevilla en el de 1832. en 1833 como consta de los ...umentos No 105. fo 196.

Rexdo. Ro. de Leyes en 14. de Diciembre de 1834. f.o 146.



229

D. Diego Mendoza natural de la Villa de Caceres me ha presentado una certificacion firmada al parecer por V. por la cual se acredita que incorporó un curso de Logica, Metafisica y Matematica, otro de Fisica gral y particular y otro de Filosofia Moral en los tres años academicos de 1829 en 1832. Sirvase V. decirme al margen de esta lo que le conste sobre la verdad de dicha certificacion.

Dios gue. a V. m. a.
Sevilla 10 de Mayo de 1833.

Dr. Juan Bayneroza
Secr.o

Son ciertos y legitimos los cursos que en la antecedente se expresan y en los mismos años que se refiere. Lo que certifico y paso a V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios gue. a V. m. a.
[illegible] 22 de 1833.

Miguel [illegible]

V. B. D. [illegible] Delgado
Rector.

Sr. Secretario de la Univ.d de Sevilla.

Sr. Sec.o de la Univ. de Sevilla.



venidad.

230

Univ.d Lit.a de Sevilla:

D. Diego Mendo nat.l del Casar, de Caceres de Coria me ha presentado una certificacion firmada al parecer p.r V.I. justifica tiva de haber ganado en esa Univ.d desde 1816 h.ta 1823 un curso de Mate matica, otro de Logica y metafisica, otro de Filoso fia Moral, dos de Dro. Ro mano, uno de Institucion Canonica, y otro de Dro.

Muy S.r mio: Es cierta y legitima la Certificacion q. la consulta se expresa, y es igualm.te los cursos q. en ella se comprenden ganados en esta Universidad por D. Diego Mendo. Lo que certifico y prevengo a V. en su intelig.a

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 29 de [...]iembre 29 de 1826.

De [...] D. Josh Lecleruna
Por m.do de S. S.ª
D. Jph. don [...]
Srio. de la R.l Univ. de Sevilla.

de Caceres, vecino de la de leyes a V.S. con el de onsta del adjunto documen [...]n Garcia Ciruxano con [...] fiebre tida inflamatoria [...] presentarse a la matricu [...]es del dia cuatro del pre [...]tado p.a admitir a los cua [...]ten hasta el veinte del

[...]biendo p.r p[...]sta la q.e me al tiempo devido, se [...]cultades q. se me admi [...] me corresponde. a cuyo [...]cido: Sevilla a siete de

[...]iego Mendo

Incorporados Lib.º 2.º
de Incorporad.s f.º 312

Español.

Sirvase V.S. decir [...]
margen de este lo que [...]
te acerca dela verd.d [...]
rific.n seg.n lo dispo[...]
ordenes.

Dios gũe. a V.S. [...]
Sevilla y Nov.e 11 de 1[...]

D.r D.n Juan [...]
Boqueri[...]
Sec.o

Sr. Rtõr. de la Universidad. de Salamanca



S.or Rector de esta R.l Universidad.

Sevilla 8 de Nov.e 1826

Se le habilita el tpo p.a la matri- cula no haviendo otra causa q.e lo impida

D.r Maestre

Diego Mendo natural del Casar de Caceres, vecino de la ciudad de Badajoz y cursante de leyes a V.S. con el devido respeto espone: Que como consta del adjunto documento dado p.r D.n Agustin Damian Garcia Ciruxano con R.l aprobacion, ha padecido una parotida inflamatoria ideopatica q.e le ha impedido el presentarse a la matricula en esta R.l Universidad antes del dia cuatro del presente mes; y estando V.S. facultado p.a admitir a los cursantes q.e con justa causa lo soliciten hasta el veinte del mismo:

A V.S. rendidamente suplico q.e habiendo p.r justa la q.e me ha impedido mi presentacion al tiempo devido, se sirva mandar en uso de sus facultades q.e se me admita a la matricula en el año q.e me corresponde. a cuyo favor viviré eternam.te reconocido: Sevilla a siete de el mes de Noviembre de 1826.

Haviendo sido este Indivi- duo Mil.no Nacional tiene su expd.te de Purificaci-

D.r Cerero
Sec.

Diego Mendo





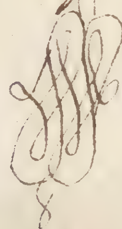
Dn. Agustin Damian Garcia, Cirujano con Real Aprovacion y residente en esta Ciudad &a.

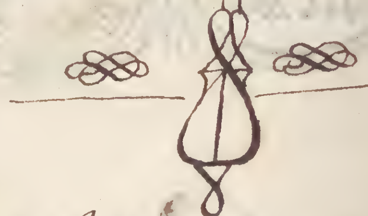
Certifico: haber curado á Dn. Diego Mendo, residente en esta, una Parotida inflamatoria, idiopatica desde el dia veinte de octubre, hasta el treinta y uno del mismo la q. le ha imposibilitado el ponerse en camino por ser una enfermedad aguda; y Para q. conste donde convenga doy esta en mi Cuarto de Estudio a 1. de Noviembre de 1826 &.

Agustin Damian
Garcia

Los Escnos. de S.M. publicos del Numero perpetuo de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fe: Que Dn. Agustin Damian Garcia por quien va dada la anterior Certificacion, es Cirujano con Rl. aprobacion de esta vecindad segun y como se titula; siendo la firma y rubrica con q. la

autoriza igual ála q.e acostumbra usar en todos sus asientos
Y para q.e asi Conste damos la presente en Badajoz ut Supra





Fran.co Gomez Membrillera

Antonio de Robles Borello

Lorencio Sanchez Barralto



Yo el Licenciado D. Josef Ledesma Abog.do de los R.s Consejos Not.o publico ord.o y Srio. del muy insigne Claustro Univ.d y Estudio Gral. de esta Univ.d de Salam.ca:

Certifico: Que D. Diego Alonso nat.l de Alcantara de Caceres de Obispado de Coria, tiene ganados y probados en esta Univ.d, desde mil ochocientos diez y seis hasta mil ochoz.tos veinte y tres, los Cursos Academicos siguientes, uno de Elementos Matem.s, otro de Logica y Metafisica, otro de Filosofia Moral, dos de Dro. Romano, uno de Instituc.s Canonicas y otro de Dro. Español. Como todo resulta de los correp.tes libros de pruebas de Cursos q.e obran en esta Secretaria de mi cargo a q.e me remito: y en fe de ello, a instancia del interesado, doy el presente q.e firmo, sellado con el de las Armas de que usa esta expresada Univ.d de Salam.ca. Salamanca veinte y dos de Agosto de mil ochoz.tos veinte y seis =

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

Ll.
dos
tecomp. Lib.o 2.o f.o 512





Señor Rector

D. Diego Mendo natural del Casar de Cáceres como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados ya los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Leyes: en cuya virtud y siendome urgente recibirlo = Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia

Diego Mendo

Auto Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que tenga ganados esta parte. Lo mandó así el Sr. D.r D.n Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte de Abril de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

Fd.o Baquerizo Sec.o

M. Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo

el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, que D. Diego Mendo natural del Cazar de Cáceres tiene incorporados en esta dicha Universidad los siete años académicos de mil ochocientos diez y seis á mil ochocientos veinte y tres en los cuales ganó las siete asignaturas de Matemáticas, Lógica, Filosofía Moral, dos de Derecho Romano, Instituciones Canónicas y Derecho Español, cuyos Cursos estudió en la Universidad de Salamanca en los términos y años expresados. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte de mil ochocientos veinte y siete = Enm.do = diez. Vale = Entr. reg. = siete = Vale.

V.o B.o
Dr. Maestre
Rr.

V.o B.o
Dr. Sales
Dec.o

D. Pn. Baquerizo
Sec.o

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion G.l de Instruccion pp.ca en cumplimiento de la Circular de veinte de marzo ultimo. Lo mandó así el Sor. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universid. Lit.a de Sevilla á veinte y uno de Abril de mil ochocientos veinte y siete.

M.

Dr. Maestre

D. Pn. Baquerizo
Sec.o



El Doctor D.n Jose Alberto del Claustro y gremio de la R.l Universidad de Sevilla, 2.do de Sagrada Teología y su Catedrático de [illegible] Religiosa:

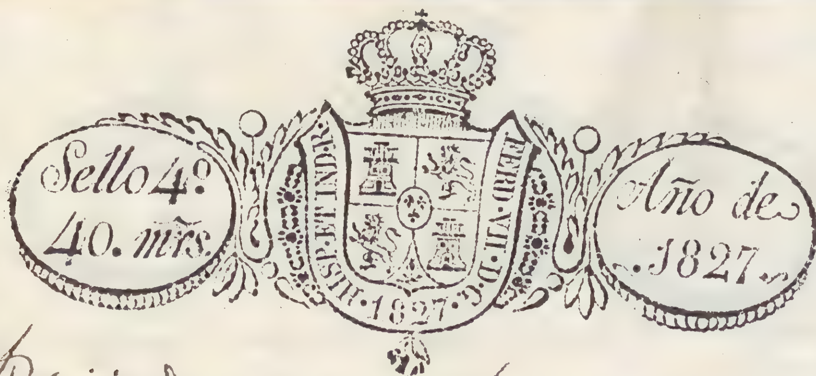
Certifico y en caso necesario juro que D.n Diego Alberto natural del Lugar de Caceres Diócesis de Coria, cursante del 5.º año de Leyes ha asistido á la referida Catedra de [illegible] en el Curso que dió principio el 18 de Octubre de 1826, y concluyó el último de Mayo de 1827, con puntualidad y aprovecham.to, y p.a los efectos á que haya lugar, doy la presente que firmo en Sevilla á 2 de Junio de 1827.

D.r Jose M.a Alberto

Examinado y aprobado Sev.a 18 de Junio de 1827

Jn Alberto

D. [illegible]

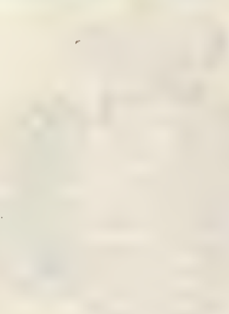


D.n Patricio de Arjona, Bachiller en Leyes, Encargado por el S.r Rector de esta Real Universidad en las esplicaciones estraordinario en la misma facultad &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Diego Mendo Cursante de quinto año de ella ha asistido y ganado el presente curso q.e dio principio en 25 de Enero, y finalizará á fines del presente mes; segun se previene en el tit. 14, del plan general de Estudios.
Y para q.e conste a los fines q.e en dho tit. se espresan doy la presente q.e firmo en Sevilla a 27 de Mayo de 1827.//

D.n Patricio de Arjona







El Doctor y Maestro D.n Antonio Maria Rodas del Gremio y Claustro de la M. Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Filosofia y Leyes Catedratico de Digesto, Romano Español, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Diego Alvarez Natural del Casar de Caceres Diocesis de Coria ha asistido a la Catedra de mi cargo desde el 18 de Octubre de 1826 hasta el 31 de Mayo de 1827, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a que conste doy la presente en Sevilla a 7 de Junio de 1827.

D.r Antonio M.a de Rodas

Re.a Junio 16. en 1827
Es en buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Lerero
Sec.o

Aprobado en el Examen. Sev.a 7. de Junio de 1827.

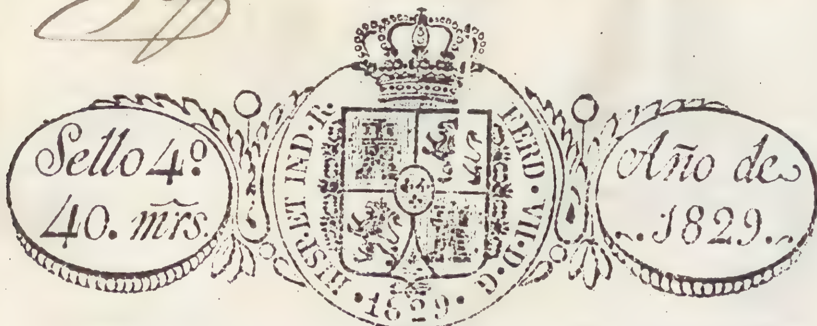
D.r Arredano — D.r Manteria — D.r Rodas

Igual

mente certifico que D. Diego Mendo conten
do en la anterior certificacion ha asistido
el curso á que la misma se refiere, á la Aca
demia de Oratoria de mi cargo con puntuali
dad y aprovechamiento. Sevilla 12 de Junio
de 1827

Fr. D.ᵗᵒ D. José Lopez Rubio

238



Puerto Franco de Cadiz.

Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagº en la Sta Ygla Catedl. Catedratico de Teologia moral, y Secretario de los Estuds publicos del Semino Conciliar de Sn Bartme de Cadiz &.

Certifico, que Dn Eduardo Montalvo, natl de Cadiz ha cursado en este Seminario tres años de Filosofia, en los que se esplicaron las materias de Logica, elementos de Algebra y Geometria, Metafisica Fisica general y particular, y Etica, asistiendo a su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las Rs Ordenes de S. M. cumpliendo con quantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estuds y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes tiene ganadas tres Matriculas que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y seis y concluyo en Junio de la fecha ———

Todo lo qual asi resulta por el libro de Matriculas, y pruebas de Estudº que firmado por los Señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero: y para que conste doy la presente que firmo, y sello con el de este Semino en Cadiz á ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve años

Dn Diego José Escudero
Catº Secº



[Univ]ersidad lit.a de Sevilla. — 1 — 238.

[D.] Eduardo Montalvo natu.l [de Cadiz] ha ganado en este Semin.o los años, y d.l modo que [se] expresa en el Oficio, tres [cur]sos de Filosofía.

D.s güe a V.S.

[S.n] de Cadiz 6 de Noviembre [de] 1829.

V.o B.o Lic.do Ant.o Perez Jimenez Rtor

Diego José Escudero Cat. Sec.o

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Eduardo Montalvo natural de Cadiz, há ganado en ese Seminario un curso de Lógica, Elementos de Algebra y Geometría y Metafísica, y otro de Física general y particular, y otro de Etica; en los de 1826 á 1829; segun se lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios güe á V. m.s a.s Sevilla 3 de Noviembre de 1829.

D.r Juan Baquerizo Sec.o

[In]corporados: Lib.o 3.o de [In]corporad.s f.s 60

[Sr.] Sec.o de la R.l Univ.d lit.a de Sevilla

[Sr.] Secret.o del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz.

[...]ustro y Gremio de [...]tico de Instituciones

[...]duardo Montalvo [...]ndo con exactit.d [...]nto la clase de mi [...]as Instituciones q. [...]bre de 1829 y con[...] [18]30 = Y para que [...] en Sevilla á [...]30

[D.r] Gutierrez

[...]r la Academia dominical.

D.r Ybarra

[Ap]robado = [rubric]

Sev.a 5 de Mayo de 1831. D.r Gutierrez D.r Ybarra

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Jun.a de Cen.a

D.r Muñoz S.o



el Dr. Dn José Ma Gutierrez del claustro y gremio de esta Universidad Literaria, y Catedratico de Instituciones civiles de la misma &c. &c.

Certifico y juro que Dn Eduardo Montalvo Natural de Cadiz, ha cursado con exactitud, aplicacion y aprovechamiento la clase de mi cargo de primer año de dchas Instituciones q. dió principio en 18 de Octubre de 1829 y concluyó en 1 de Junio de 1830 = Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de 1830 =

Dr. José Gutierrez

Certifico q. asistio igualmente á la Academia dominical. fha ut supra.

Dr. Ybarra

Examinado y aprobado = [rubric]

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sevª 5 de Mayo de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta de Cens.
Dr. Montero
Sº



D. Eduardo Montalvo
nat.l de Cadiz pasaba C.l
[illegible] de Leg.



El Dr. Dn. Mariano Fernandez de Cosío, abogado de los Rs. consejos y del ilustre colegio de la Ciudad de Cadiz, Juez único y privativo por S. M. de bienes Mostrencos, Vacantes y abintestatos de dicha plaza y su partido, Maestro en artes por la Imperial de Granada y Doctor en ambos dros por la Pontificia de Orihuela, de edad de cincuenta y seis años.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Eduardo Montalvo, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz, matriculado en tercer año de Leyes ha estudiado bajo mi direccion las doctrinas correspondientes al expresado año, sirviendole de texto la Ilustracion del dro R.l de España por el Dr. Dn. Juan de Sala, desde quince de Febrero hasta treinta y uno de Septiembre del presente año, en cuyo tiempo manifestó aplicacion, puntualidad y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Cadiz a diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Dn. Mariano Fernz de Cosío

Los Escribanos que á la vuelta firmamos, damos fe que el Dr. D. Mariano Fernandez de Cosío por quien parece firmada la certificacion anterior, es como se titula Abogado de los Reales consejos y del Ilustre Colegio de esta Plaza, Juez único y privativo por S. M.

de bienes mostrencos, vacantes y ab intestatos de la misma y
su Partido. Maestro en Artes por la Imperial de Granada y Doc-
tor en ambos derechos por la Pontificia de Orihuela, y á dhas
sus Certificaciones siempre se ha dado y da entero credito en
todos juicios. Cadiz ftra ut retro =

Fran.co Ett.o Molina y Bart.me Mirona

a. Lic.do D.n José M.a Noble
Escno. pu.co

Examinado y aprobado en el Cabildo
Ordinario. D.r [illegible] D.r Ibern



241



Yo Dn. Joaquin Diaz, Teniente de Cura de la Parroq.a de N. S. del Rosario Certifico q.e Dn. Eduardo Montalvo, feligres de esta dha. Parroq.a es de una Conducta irreprehensible tanto en lo Moral como en lo Politico, ha cumplido con el precepto de Comunion y Confesion Pasqual, y a mas ha Confesado y Comulgado otras dos veces en el año como lo Manda la R.l Orden sobre los Escolares, y ha manifestado siempre Su decidido amor al Nuestro amado Monarca el Rey N. S. D. G. Dn. Fernando Septimo y a sus Soberanos derechos; y p.a q.e conste lo firmo en Cadiz a diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Joaquin Diaz
Ten.te de Cura

Comisaria del Cuartel de San Carlos.

Certifico: que Dn. Eduardo Montalvo, vecino del B.o de N. S. de las Angustias, Calle del Camino, n.o 66, ha observado hasta la fha buena conducta moral y politica; y para q.e asi conste lo firmo en Cadiz a diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio de Palacio

... Escribanos, que firmamos à la buelta damos fe ... D. Joaquin Diaz, y D. Antonio de Palacio, por quien ... parecen firmadas las precedentes Certificaciones, ... el primero teniente de Cura de la Parroquia del Rosario, de esta ciudad, y el segundo comisario del

Quartel de San Carlos de la misma, y á sus certifi-
dos se da credito en juicio y fuera de él. Para q.e
conste damos y sellamos la presente en Cad.z
ut retro =

Fern.do Ett. Molinary — Manl. Ferrer

L.do D.n José M.a Noble
Escno. p.co



D. Eduardo Montalvo natural de Cádiz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &.

Eduardo Montalvo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Franco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria á ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayueros
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Eduardo Montalvo natural de Cádiz incorporó en esta Universidad literaria de Sevilla un curso de Lógica, Elementos de Geometría y Metafísica, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de San Bartolomé de Cádiz desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve: en esta Univ.d há ganado dos cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio

desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. A acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de estraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito Sevilla ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Cerero Dr. Agrediano

Dr. Teran Baquerizo Sr.

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando asi el Sr Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Al.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo

Sr.º

243



El B.r D.n Antonio M.a Villalon encargado p.r el Sor. Rector p.a desempeñar la catedra de esplicaciones estraordinarias &.a

Certifico y juro caso necesario q.e D.n Eduardo Montalvo natural de la Ciudad de Cadiz hijo de D.n José Ximenez de Montalvo, y de D.a M.a Josefa Garcia se haya asistiendo á dha. catedra de esplicaciones extraordinarias q.e principiaron en veinte y cuatro de Enero y concluyen en veinte y cuatro de Abril de mil ocho cientos treinta y tres con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

B.r Anto. M.a Villalon

Sev.a 9 de Marzo de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilma. de Cen.a
D.r Muestre
S.o

2H4



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Antonio María de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Filosofía, Catedrático por la misma de Digesto Romano Hispano, quinto de Leyes, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Eduardo Montalvo, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en este Curso que empezó en Enero del presente año, y concluyó en fin de Junio del mismo.

Y para que conste donde convenga doy la presente, que firmo en Sevilla veinte y cuatro de Octubre de 1834.

Sevilla 24 de Octre. de 1834.

Es de buena conducta por atestado de la Jta. de Cena

Dr. Antonio Ma. de Rodas

— D. y Medina

Examinado y aprobado = fha ut supra —

Dor. Rivero   Dr. Mier   Dr. Rodas

Ygualmte. ha asistido á la Academia a mi cargo. S[illegible]
27. de Octe. de 1836.

Dor. D. Eduardo

Yo el Doctor Dn. Manuel de Castilla del Claustro y Gremio [illegible]
esta Real Universidad Literaria en el de Teología, Catedrático [illegible]
Religion

Certifico y en caso necesario juro q. D. Eduardo [illegible]
tairo natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha [asis-]
tido con puntualidad aplicacion y aprovecha[mi-]
ento á la clase de mi cargo en este curso q. [empe-]
zó en Enero del presente año y concluyó en fin [de]
Junio del mismo.

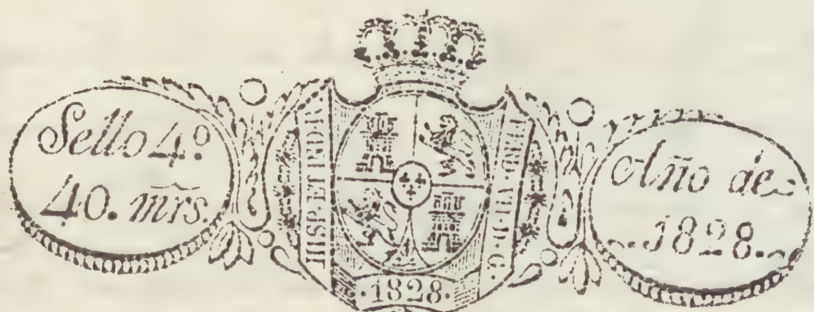
Y p.a q. conste donde convenga doy la pre-
sente q. firmo en Sevilla veinte veinte y
siete de Octubre de 1834.

Dor. D. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado.

Dr. Cerro Dor. Castilla Dr. Martinez

C.



D.n Josef Maria Rodriguez Pro. Cura Int.º y Benef.do delas Parrog.s de esta villa de Huelba certifico q.e en el Lib. veinte y uno de Bautismos dela S. S. Pedro al fol. doscientos veinte y tres se halla una partida q.e á la letra es como se sigue——

En la Villa de Huelba en el dia veinte y uno del mes de Julio de mil ochocientos doce años; Yo D. Arcadio Monis Pro. con permiso de D. Francisco Moreno Cura teniente delas Parrog.s de ella baptisé solemnem.te en la mayor de S. Pedro á Elias Fernando, Josef Antonio q.e nacio el veinte de dcho mes hijo de Josef Monis y de Maria Quintero naturales y vecinos de esta villa; fueron sus Padrinos Josef Quintero á quien adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana, en fe delo qual lo firmamos= Arcadio Monis= Francisco Moreno——

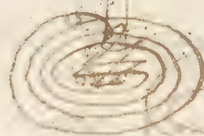
Concuerda á la letra con su original al q.e me refiero. Y paraq.e conste doy la presente q.e firmo en Huelba á doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho años

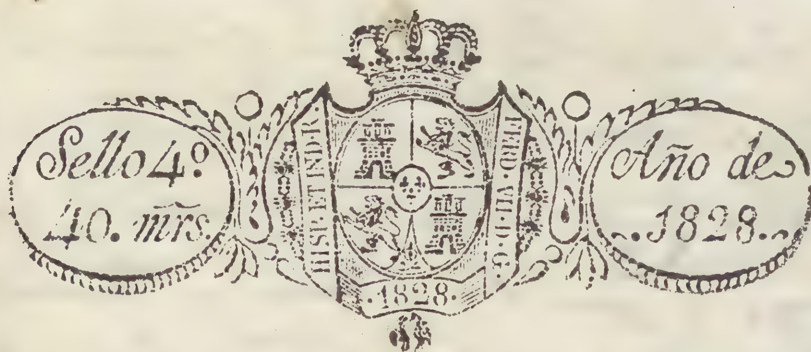
Josef Maria Rodriguez

Nos los Escribanos damos fé: que D. José Maria Rodri-

guez Pbro. Cura y Beneficiado de las Parroql. de esta Villa
está en su actual exercicio de su Ministerio y que la
firma y rubrica con que autoriza la Certificacn. que
antecede es suya propia y la misma que acostumbra
en todos sus escritos y Certificac.s á q.e se ha dado y dá ente-
ra fé y credito en Juicio y fuera de el. Y para q.e cons-
te damos la presente en Huelva ftha ut retro

Andres Guillermo Carnacho





D. Tadeo de la Vega, y Rosales B.r en Sag.da Theologia, y Artes, Cathedratico de Latinidad p.r oposicion en esta V.a y Vice=Consul de S. M. F. con R.l Cedula de S. M. C. (A. G. D. G.) en este Distrito, y sus inmediaciones &.a

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Elias Monis, hijo de D.n José, y D.a Maria Quintero todos naturales desta V.a há asistido á la clase de mi cargo p.r espacio de tres años con aplicacion y aprovechamiento; manifestando en este espacio de tiempo buenas ideas religiosas, y politicas, y al mismo tiempo una singular disposicion p.a las ciencias, y hallandose segun mi opinion suficientemente instruido, p.a dar principio al estudio de la filosofia doy la presente á peticion del interesado á los efectos, q.e convenga en Huelva á diez de noviem.e de mil, ochocientos, veinte y ocho

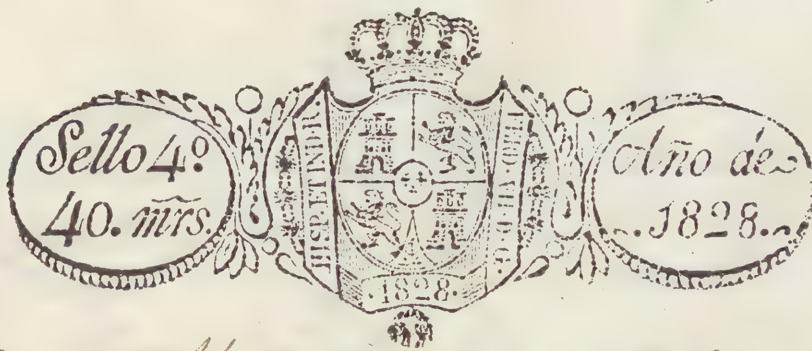
B.r Tadeo de la Vega

Nos los Escribanos, damos fé: Que el Bachiller

D. Tadeo de la Vega es Catedratico de Latinidad por oposicion en esta Villa y Vice Consul de S. M. F. en este Distrito y sus inmediaciones; y que la firma y rubrica con q.e autoriza la certificacion q.e antecede es suya propia y la misma q.e acostumbra en todos sus escritos, á que se dá entera fé y credito judicial y estrajudicialm.te Y para que conste damos la presente en Huelva fha ut retro.

Andres Guillermo Conrrado

Ciriaco Perez



Dn. Juan Galbán Alcalde mayor por S. M. de esta Villa Capitán á Guerra, Presidente de su Ayuntamiento, Encargado de Policía de la misma &ª.

Certifico que Dn. Elias Monis, hijo de Dn. José es un joben de apreciables qualidades tanto en su conducta morál cuanto en la política, que siendo de corta edád, no há dado el mas pequeño motibo para ser correjido; y por lo mismo no se haya inniciado de tacha alguna legál; y para que conste doi el presente que firmo en Huelva á dies de Nobiembre de mil ochocientos beinte y ocho —

Ldo. Dn. Juan Galban

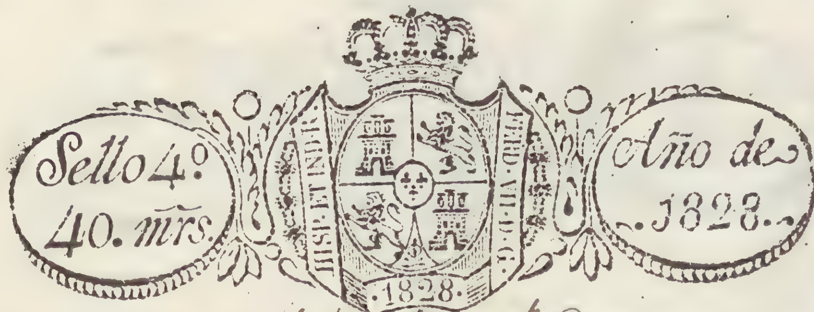
Nos los Escribanos damos fé que el Sr. Licdo. D. Juan Galban es Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa en actual egercicio de su empleo, y que la firma y rubrica con que autoriza la certificacn. q. antecede es suya propia y la misma q. acostumbra en todos sus Escritos y Certificacs. á q. se ha dado y dá entera fé y credito en Juicio y fuera de él. Y p. q. conste signamos y firmamos la presente en Huelva fha ut supra

Andrs. Guillermo Camacho

Josef Maria Cortés

[left margin:] ...a Novre. 18... 8. ...l ... buena con... ...ta. Por acuerdo ... la Junta ... Gr. ... Cerero

D. Elias Monis



D.n Joseph Maria Rodriguez Pro. Cura Int.o y Benef.do de las Parroq.s de esta Villa de Huelva

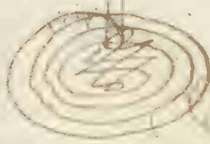
Certifico que D.n Elias Fernando, Joseph Antonio, Moniz es mi feligrés, el qual ha observado en todos tiempos una buena conducta moral y politica, y en el de la constitucion no pertenecio à las milicias llamadas locales, ni à las sociedades reprobadas, y para que asi conste à su pedim.to doy la presente en Huelva à dose de Nobiembre, de mil ochocientos veinte y ocho.

Joseph Maria Rodriguez

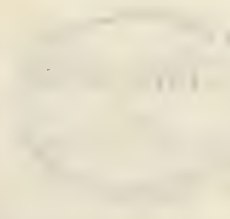


Nos los Escribanos damos fé: Que D. José Maria Rodriguez Pbro. es Cura interino y Beneficiado de las Parroq.s de esta V.a y q.e la firma y rubrica con q.e autoriza la Certificac.n que antecede es suya propia y la misma q.e acostumbra en todos sus escritos y Certificac.s y q.e se ha dado entera fé y credito judicial y extrajudicialmente. Y p.a q.e conste damos la presente en Huelva fha ut supra

Andres Guillermo Camacho



Antonio de la Corte






REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

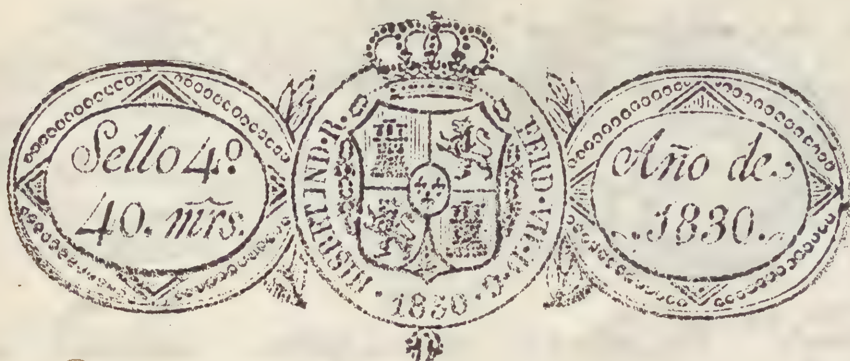
Certifico y juro que D. Elías Morris ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

S. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

B. Marmol   Arrupacochaga   Bravo

Exº A de Novre.
1829
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenº
Dr. Juan Antº Morisal
Secº



El Ldo. Dr. Juan Bravo Murillo Catedratico de segundo año de instituciones Filosoficas, de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. D. Elias Morés ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, qe. fue la espresada arriba, en este curso, qe. empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Juan Bravo
Murillo

Examinado, y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra

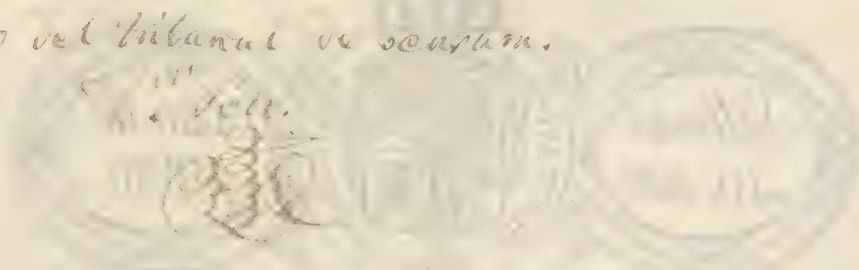
Dr. Marmol — Arrepacochaga — Bravo

[illegible] de Diciembre de 1831.

[illegible] de buena conducta.

Por acuerdo del Tribunal de [illegible].

[illegible]





Dn. Juan Galban Abogado delos Rles. Consejos y Alcalde mayor de esta villa de Huelva, y Dn. Juan Salvador Varguez Cura Beneficiado propio mas antiguo delas Ygs. Parrogs. dela misma &c.

Certificamos que Dn. Tomás Moris y Quintero Estudiante de Filosofia natural y vecino de esta villa de Huelva y residente en ella, ha observado siempre una buena Conducta tanto moral como politica, es de buenas costumbres y frecuenta los Stos. Sacramtos. haviendo cumplido el presente año con los preceptos de Nra. Mc. la Yglesia en esta villa; y para que conste donde convenga damos el presente en la Va. de Huelva á quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Ldo.
Galban

Juan Salvador Varguez

Nos los infrascriptos Escnos. damos fee q. el Lic. Dn. Juan Galban y Dn. Juan Salvador Varguez p. quienes aparece autorisada la certificacn. que antecede son el primero Alcalde mayor y Capitan á guerra por S. M. de esta villa, y el segundo Cura y Beneficiado propio delas parroquiale de esta villa, y

clima antiguo, y las letras de las firmas y rubri[cas]
que estampan los hechos de sus puños y [...]
mismo que acostumbran en todos sus escrit[os]
á los que se ha dado y dá entera fee y credito [en]
juicio y fuera de él. Mechoacan diez y seis de [...]
mil ochocientos veinte y uno.

Manuel Dantes

252



D. Antonio Garcia Moreno, Cura Beneficiado propio de las Yglesias Parroq.s de la Villa de Huelva, Bachiller en Sagrada Teologia y Filosofia por la Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, q. D.n Elías Mone, natural y vecino de esta Villa, y estudiante de la dha R.l Universidad Literaria de Sevilla, ha asistido en este presente año de mil ochocientos treinta y uno desde primero de Enero hasta el día de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada, q. á su peticion he tenido en esta villa, en la q. se han esplicado los tratados pertenecientes al tercer año de Filosofía por los Autores q. manda el vigente Plan de Estudios. Y p.a q. conste doy la presente en Huelva á catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años.

Antonio Garcia Moreno

Nos los infrascriptos Escr.nos damos fee que D.n Antonio Garcia Moreno por quien está autorizada la Certificac.n que antecede es como se titula Cura y Beneficiado propio de las parroquiales de esta Villa, y Bachiller en Sagrada teologia y Filosofia, y la letra de la firma y rubrica q. estampó es todo hecho de su puño y lo mismo que acostumbra en todos sus escritos á los q. siempre se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el; y p.a que conste damos la presente

... [illegible] diez y seis de Dic.e [illegible] ochoc.s [illegible]

Manuel Dantes

Examinado y aprobado

[illegible] Arrupauchaga — Bravo

[illegible]



Lic.do D. Juan Galban Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa, y D. Juan Salbador Vazquez Cura propio mas Antiguo de las Parroquiales de esta V.a Prima &c.

Certificamos: que D. Elias Moniz Nat.l y vecino de esta V.a Hijo Legitimo de D. Jose Moniz y D.a M.a Fr.ca ha obserbado en el presente Año una buena Conducta tanto Politica, como Moral, y ha frecuentado los S.tos Sacram.tos de dos á dos meses, y cumplido con el precepto Pascual en su debido tiempo; Y p.a q.e Conste damos la pres.te en Huelva á doce de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos =

Lic.do Juan Galbane   Juan Salbador Vazquez

Nos los Escribanos q.e signamos y firmamos damos fe q.e

en primer lugar el 1.º
Alcalde mayor de esta V.ª D. Juan Galban
y en segundo
D. Juan Salvador Vazq.z Cura propio
y mas antiguo de las Parroquiales de
esta V.ª son como se titulan, y q.e las
firmas q.e preseden son suyas propias, y la q.e usan
siempre dandose á sus escritos tal credito como este entera
to en ambos juicios, y á solicitud de parte intere
sada, signamos y firmamos la presente en d.ho
f.ho ut supra.

Manuel Diantes

Ciriaco Perez
ss.no

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 | Año de 1832.

D. Antonio Garcia Moreno [illegible] de la [illegible] gial [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

Antonio Garcia Moreno

[illegible]

[illegible]

Antonio de la Corte   Manuel Dantes

Examinado y aprobado

D.or Castillas   [illegible]   D.cr Soto.



Vº Bº

D. Jose Mª Soto Pbro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia, Catedratico en ella de Instituc.ones de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Elias Moniz y Quintero natural de la Villa de Huelva, ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e es la de Segundo año de Instituc.ones Teologicas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente año escolastico, q.e comenzo en diez y ocho de Octubre del proximo anterior. Y p.a q.e asi conste, doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Sev.a 3 de ... de 1833 [illegible]
[illegible]

D.r José María de Soto

El Infrascripto Moderante de las Academias Dominicales de Sagrada Teologia.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Elias Moniz ha asistido del mismo modo q.e antecede a las academias Dominicales: Sev.a 1.º de Junio

de mil setescientos treinta y tres. = Dr. Manuel de Tavillas

Examinado y aprobado; sed.a fha. ut supra

Dr. Tavillas   Dr. Alcaraz   Dr. Soto.   Dr. Crespo

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José María de Soto [illegible] del Claustro y gremio de esta Rl. Univers. de Sevilla, Catedrático de Instituciones Theológicas de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. [illegible] Flores y Quintero natl. de la Villa de Huelva, ha asistido a la clase de mi cargo, q. fue la de tercer año de Theología, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, en este Curso, q. empezó el primero de Enero, y concluye el primero de Julio del año de la fecha. = Y p.ª q. conste lo firmo en Sevilla en primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José María de Soto.

Sevª 26 de Dicre. de 1834.
Es de buena conducta: Por Alcalde de la Ord. de C. [illegible]
D. Matías [illegible]

En los mismos términos ha asistido a la Academia Dominical.

Dr. D. Antonio Mª Crespo

Examinado, y aprobado h.º ganar el curso en la forma ordinaria. = Sevilla [illegible]

[illegible] Dr. Crespo Dr. Soto. Dr. [illegible]

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz Abogado del primero Colegio de esta Ciudad, Catedrático de Instituciones Civiles y encargado en el dos primeros año de la misma en esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y juro que Dn. José Romi y Zurita natural de la Villa de Huelva ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a las clases de mi cargo que fue la expresada arriba en este curso que empezó en [illegible] de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en primero de Junio del año de la fecha: Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

En los mismos términos ha asistido a la Academia Dominical.

Dr. Ybern

D.r Yberry   D.r [illegible]   D.r F. [illegible]

Sev.a 31 de D.re de 1855.

Es de buena conducta.
S.or Alcalde de la 1.ra de Cuartel
D.r [illegible]



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

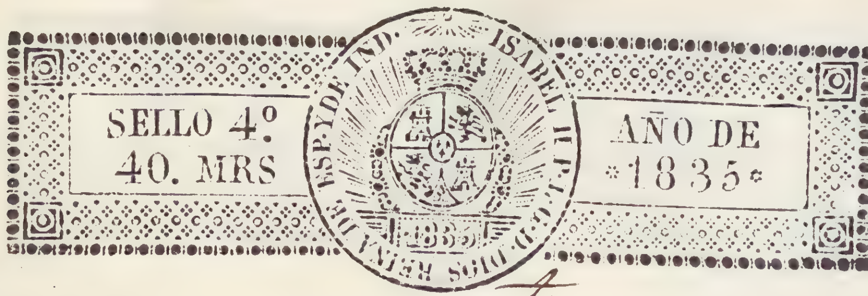
El Dr. y Maestro D. Diego Ferz. Moris Catedrático por S. M. de principios de Cirª en la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que en caso necesario juro, que D. ... Moris natl. de la Villa de Huelva ha estudiado privadamte. bajo mi direccion los principios del Dro. Natural y de gentes: ... y a su solicitud libro la presente en Sevª y Febrero 16 de 1837.

Dr. Diego Fernandez

Moris

259



4

El Lic.do D.n Antonio Perez Ximenez, Presbitero, Prebendado de la Santa Yglesia Catedral, y Rector del Colegio Seminario Conciliar de Sn. Bartolome de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Fernando Montenegro natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera, há sido Colegial Porcionista en el expresado Seminario, en virtud de especial Decreto del Ilmo. Sor. Obispo de esta Dioceis, y previas sus Ynformaciones de genere, vita et moribus, que previenen los Estatutos del mismo desde el veinte y dos de Febrero de mil ochocientos treinta y quatro, hasta el catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco de la fecha, en que há despedido la Beca: En cuyo tiempo há estudiado en sus Aulas publicas, y probado dos años de Elementos de Filosofia, cumpliendo en ellas con los Exercicios Literarios que se le hán encomendado; y observado durante el mismo en el Seminario buen comportamiento, y la mas exacta asistencia à todos los actos, y distribuciones de Comunidad. Y para que pueda hacerlo asi constar à los fines que le convengan, le doy y firmo la presente, Sellada con el del propio Colegio en Cadiz à catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Antonio Perez Ximenez
R.r

106 [illegible]

260



D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de esta Sta. Iglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Fernando Montenegro, natural de Jerez de la Fronª. y Colegial Porcionista de este Seminario, ha cursado en el, dos años de Filosofia, en los q.e se esplicaron las materias de Logica, Metafisica, Elementos de Matematicas, Fisica gral. y particular, asistiendo á sus Aulas con puntualidad, aplicacion, aprovechamto., buena conducta moral, y politica, y sin espiritu de partido conforme á las Rs. Ordes. de S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios, se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes. Ha ganado dos Matriculas, q.e principiaron en Enero, de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyeron en Junio del de la fha.——

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo a q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á veinte de Junio, de mil ochocientos treinta y cinco.=

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o



261

Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

PROFESOR INTERINO Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Fernando Montenegro natural de Jerez de la frontera diócesis de Cádiz ha ganado y probado en esta Universidad el Segundo año de Leyes en el académico que dió principio en 1.º de diciembre de 1837 y finalizó en 12 de junio del presente año, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Aprobado

Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 15 de Junio de 1838

V.º B.º

[signature]

Rector

Pedro Angelis

Secretario.



Matriculado en 1.º en 838



Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

PROFESOR INTERINO Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Fernando Montenegro natural de Jerez de la frontera diócesis de Cádiz ha ganado y probado en esta Universidad el tercer año de Leyes en el académico que dió principio en 18 de octubre de 1838 y finalizó en — de junio de 1839, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Aprobado

Asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 25 de Junio de 1839.

V.º B.º
Jose Lorain
Rtor.

Pedro Angelis
Secretario.



Depositada la compra en 2 de Nov.e de 1839



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

263

Incorporado Lib. 3.º f.º 249

Espídase.
Dor. Novaio
Rtor.

D. Fernando Montenegro
natural de Jerez de la Frontera
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en esa Universidad el 2.º y 3.er año de Leyes en los de 1837 á 1839.

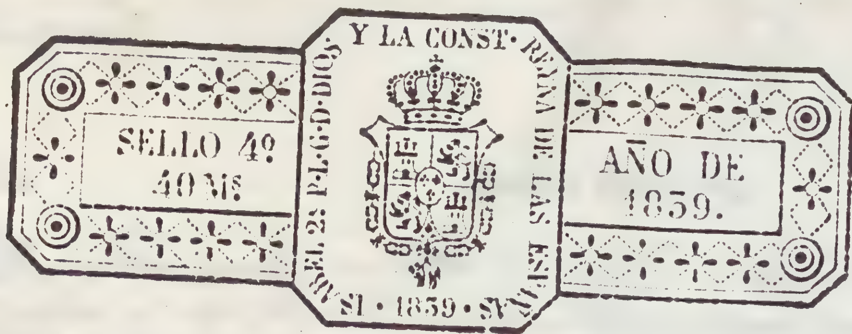
Son legítimos los cursos que se refieren en esta acordada. Dios gue. á V. m. a.s Mad. 9 de Novre. de 1839.
[illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 2 de Noviembre de 1839.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sr. Secretario de la Univ.d de Madrid.



264

Sevilla 22 de Nov.e de 1839.

Téngase p.r presentado á este alumno en el tiempo hábil de matrícula: asista inmediatam.te de su cuenta y riesgo á las clases de su obligac.n: deposite los dr.s de matrícula; y presente en Secret.a la cédula del depósito, p.a q. señalado su núm.o, se hagan en su día los asientos en los libros.

Dr. Chaestra

Sevilla 18 de Dic.e de 1839.

Por lo proveído y en atención á la legitimidad de las certificac.s presentadas; incorpórense los cursos é inscríbase en la matrícula.

Fha. Incorporado Lib.o 3.º f. 249

Sr. [illegible] de esta Universidad Literaria

D. Fernando Moñino natural de Jerez de la Frontera, estudiante de 4.º año de Leyes a V.S. decentem.te dice: Que habiendo estudiado sus años en la Universidad Literaria de Madrid y teniendo sus certificaciones corrientes, presentado en tiempo hábil p.a matricularse, no se ha efectuado esto último a causa de no haber llegado de aquella la acordada; por lo q.e

Suplica a V.S. q.e en vista de lo expuesto, se sirva mandar se le matricule bajo la protesta de q.e llegue la correspondiente acordada por [illegible] quede con notable perjuicio por su parte y [illegible] espera merecer de la [illegible] de V.S. [illegible]. Sevilla 21 de Noviembre de 1839.

Fernando Moñino



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Fernando Montenegro natural de Jerez de la Frontera con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 *de* Junio *de* 1841.

Fernando Montenegro

Sevilla 20 de junio de 1841.

DECRETO.............. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*
[rúbrica]

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Fernando Montenegro, natural de Jerez de la Frontera, ha incorporado en esta Universidad literaria un curso de Lógica Ontología y Matemáticas y otro de Física general y particular, que ganó en el Seminario de S. Bartolomé de Cadiz, de mil ochocientos treinta y tres á treinta y cinco. Ganó en esta misma Universidad un curso de Metafísica y Ética y otro de Derecho Natural y de Gentes, de mil ochocientos treinta y cinco á treinta y siete. Incorporó dos cursos de Historia y Elementos de Derecho Romano que ganó en la Universidad de Madrid, de treinta y siete á treinta y nueve; y de este á mil ochocientos cuarenta y uno, ganó en la de esta Ciudad dos cursos de Derecho Público Civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, segun se asegura de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Junio de 1841.

V.º B.º V.º B.º

Sevilla

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Borjo

Puntos.......... *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato. 266

Fernando Montenegro

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Fernando Montenegro

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Fernando Montenegro

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Fernando Montenegro

Tomóse razon lib. 1.° fol. 22 núm. 361 Derechos veinte y quatro r.s

Dr. Baez



El Sr. D. Antonio Gutierrez Catedratico sostituto de la clase de septimo año de leyes que comprehende las asignaturas de Economia politica y derecho politico y administrativo.

Certifico que D. Fernando Montenegro ha asistido el tiempo marcado por la ley en la parte que le corresponde, habiendo cumplido exactamente con sus deberes y a mi satisfaccion. Y para que el interesado lo haga constar donde convenga espido la presente que firmo en Sevilla a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres. =

Dr. Antº Gutierrez

23 a.s



Sr. Rector.

[illegible] 22 de [illegible] Mayo de 1844. [illegible] Verifique el [illegible] el tanteo de [illegible] alumnos el [illegible] 23 del [illegible] a las 2 1/2 [illegible] tarde [illegible]

D. Fernando Montenegro a V.S. como mejor proceda digo: que teniendo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia, segun consta de la adjunta certificacion =

Supp.co a V.S. se sirva señalar dia y hora en que verifique el tanteo, pues asi procede en justicia que pido, juro &c.

Fernando Montenegro

[illegible] Gutierrez = Roy = Ramirez = Carnevali.





D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Fernando Montenegro, natural de Jerez de la Frontera ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes:

Ganó un curso de Derecho natural y de bienes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete.

Incorporó dos cursos de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y nueve, ganó en la Universidad de Madrid.

Despues ganó en la de esta Ciudad un curso de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Derecho Público civil y criminal de España é Instituciones Canónicas de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes en veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

En seguida ganó un curso de Partidas, ordi-

-nia Recopilacion y Economia Politica, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos. ___

Y finalmente, en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres, ha ganado un curso de Derecho Político constitucional y Academia teorico-práctica de Jurisprudencia.

Todo lo cual se averigua de los libros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Asiento. lib. 2.º f.º 5 n.º 528
Derechos cincuenta y tres [illegible]
D.r Bay[illegible]



El Dor. Dn. Sebastian José Ortiz de Carvajal Cavallero de la Orden Pontificia de la Espuela de Oro, Cura Rector de la Yglesia Parroquial de esta Villa de Azuaga; Certifico: como en el libro de bautismos numero diez y seis, al folio doscientos veinte y tres, se halla la que copio a la letra ——

Partida. En la Yglesia Parroquial de la Villa de Azuaga en treze dias del mes de Febrero de mil ochocientos y treze años, Yo Dn. José de Angulo y Zamora Cura Economo de dha. Parroquial, Bautiçe solemnemte. y puse los Stos. Oleos de Catecums. a un niño que nacio el dia doze de dho. mes, pusele por nombre Fernando Maria de las Mercedes de Sta. Eulalia hijo lexmo. de Dn. Juan Montero de Espinosa y de Dª Maria Manuela Barragan su muger, sus Abuelos paternos Dn. Gonzalo Montero de Espinosa y Dª Maria Josefa de Jesus Marquez Escobar, estos y el padre del niño son naturales de la Villa de Segura de la Sierra, los maternos Juan Barragan Caveza y Maria Ana Barra, esta y la madre de dho. niño son naturales de la dha. Villa de Azuaga, y el Abuelo materno Juan Barragan de la Villa de Berlanga; fue su padrino el referido Abuelo materno, y la madrina Dª Maria Merced Montero de Espinosa hermana carnal del bautizado, estos nombrados por los padres del niño, y por mi havisados del parentesco espiritual y demas obligaciones, testigos Jacobo de Aguilar, Juan Atalaya, y Juan Garcia de esta vecindad y lo firme = Dn. Josef de Angulo y Zamora =

Por conforme con su original a que me refiero. Azuaga y Noviembre ocho de mil ochocientos veinte y seis =

Dor. D. D. Sebn. Jph. Ortiz de Carvajal

Legalizon. Los Infrastos. Esnos. de S. M. de lo ppco. Juzgdo. y Ayuntamto. de esta villa, vecinos

en ella con Rl. aprobon. que abajo signamos y firmamos, certificamos y damos fe: Que el Dor. Dn.
Sebn. José Ortiz de Carbajal Caballero dela órn Pontificia dela espuela "por quien está dada la antr." de oro", es Cura rector dela unica Iglesia Parroql. de esta dha villa, segun se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza son de su mano y puño, y las mismas que acostumbra estampar en todos sus escritos, los qe. siempre han merecido y merecen entera fé y credito en todos juicios: Y para que asi conste donde combenga á instna. de parte legitima, libramos la presente en Huaga á ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis = sobre reng.s = por quien está dada la autenica = vale =

Pedro Ma. Robledo

José Gavn



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Fernando Montero y Espinosa ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha. ha sido la de Logica y elementos Matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Morion del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales p.a prueba de curso con arreglo al plan gen.l de estudios y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

D.r Manuel Morion del Marmol

Arespacochaga

L. Bravo

Sev.a Nov.e 2 de 1827.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



D. Fernando Montero de Espinosa natural de Azuaga como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.a

Fernando Espinosa

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y uno de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre R.or

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fernando Montero de Espinosa natural de Azuaga tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido

del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre
Ror.

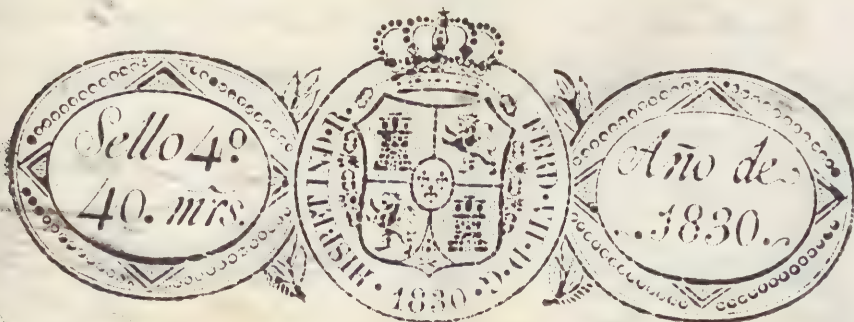
Dn. Manuel Ramos Ortiz

D.r Juan Bagueria
Secr.o

Auto. Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstrucion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Bous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre
Ror.

Dr. Bagueria



El Dr. D. José Gutierrez y Vega, Catedratico de Ynstituciones Civiles de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y Abogado de su Ylustre Colegio &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Fernando Montero de Espinosa natural de la villa de Almaraz provincia de Extremadura, a asistido a la clase de mi cargo, q. principió el diez y ocho de octubre de mil ocho cientos veinte y nueve, y concluyo a [illegible] y [illegible] de Junio mil [illegible] ciento treinta, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para q. conste doy la presente, en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta —

D. Gutierrez

Dr. Cespedes Examinado y aprobado, fecha ut supra.

D. Gutierrez Dr. Ybern

Certifico q. asistió igualmente a la Dominical. fha ut supra

Dr. Ybern

Es de buena conducta. Por ausencia

Firmó el L. D. ... Seo.ª Enro. 3 de 832

Dr. Ybarra



Dn. Antonio Maria Neyra de edad 26 años, y Bachiller en Leyes por la Universidad de Sevilla &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Fernando Montero de Espinosa natural de esta villa a Cursado Privadamte. conmigo, por el tiempo de seis meses, (los tratados pertenecientes al segundo año de derecho civil) qe. principiaron en primero de Marzo de este año, y concluyeron en primero de Septiembre del mismo; y para qe. conste y pueda acreditarlo donde convenga doy la presente en Azuaga a seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno; deviendo advertir qe. a estudiado pr. las ynstituciones del Sala como está prevenido. ^con puntualidad aplicacion y aprobechamiento

B.r Antonio Mª Neyra

B.r Neyra

Legalizon.

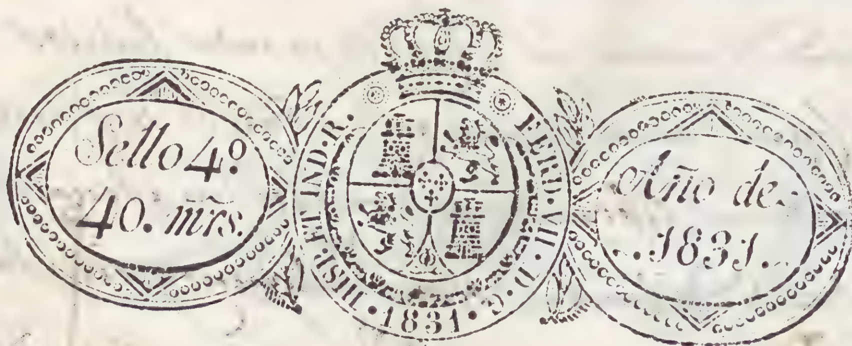
Los infrascriptos Escribanos de S. M. de lo publico y Juzgado de esta Villa, damos fe: Que Dn. Antonio Maria Neyra, por quien está dada la antr. Certificacion, es Bachiller en Leyes, segun se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza, son de su mano y puño, y las mismas, que acostumbra estampar en todos sus escritos, á los que siempre se les ha dado, y da entera fe y credito en todos juicios: Y para que así conste donde convenga, á instancia de parte legiti

ma, libramos la presente, que signamos y firmamos en Azuaga à diez de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno

Pedro Mª Robledo   Vicente Gutiérrez Gaón   José Gutiérrez Gaón

Examinado y Aprovado

D. Cespedes   D. Gutierrez   D. Alberez



D. Basilio Balero Regidor decano y Regente de la Real Jurisdiccion [illegible]

Certifico que [illegible] necesario [illegible] que D. Juan [illegible] vecino de esta villa, a permanecido en ella desde el treinta de junio del año de mil ochocientos veinte y siete hasta el [illegible] de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, siendo de una conducta tanto moral como politica irreprensible y para que conste doy la presente en esta villa a diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Basilio Balero

Legalizon. Los infraescriptos Escribanos de S. M. de lo publico y Juzgado de esta villa, que abajo signamos y firmamos, Certificamos, y damos fe: Que el contenido Dn Basilio Valero, por quien se halla librada la antr Certificacion, es tal Regidor Decano, y Regente de su Real Jurisdiccion, segun se titula; y la firma y rubrica con que la autoriza, son de su mano, y puño, y las mismas que acostumbra estampar en todos sus escritos, los que siempre han

merecido entera fe y Credito en todos Juicios. Y para que
asi Conste donde Convenga, á inst.ª de Parte le
gitima, libramos la presente en Aznaga
á diez de Diciembre de mil ochocientos treinta
y uno =

Pedro Mª Robledo

Vicente Sutil
Leon

Jose Sutil
Leon



Dor. Dn. Sebastian José Ortiz de Carrasal Caballero de la Orden Pontificia de la Espuela de Oro con Real aprovacion, y Cura Rector unico de la Villa de Arnaga orden de Santiago &c.

Certifico: Que Dn. Fernando Montero de Espinosa, hijo legitimo de Dn. Juan y Da. Maria Manuela Barragan, natural de esta villa y mis feligreses, ha observado buena conducta moral y politica, manifestando su adhesion á la Religion Catolica Apostolica Romana en cuya comunion y observancia ha vivido, como tambien á los derechos del Trono del Rey Nro. Señor que Dios gue. sin que conste pertenecido á asociacion alguna de las reprovadas por las leyes y decretos soberanos, ni manifestado exaltacion por el abolido sistema Revolucionario, manejandose con juicio y moderacion en todas ocasiones. Y para que lo pueda hacer constar como esta prevenido por Superiores Resoluciones, doy esta á su ruego en la Va. de Arnaga á doze de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dr. Dn. Seb. José Ortiz
de Carrasal

Legalizon.

Los infraescriptos Escnos. de S.M. por del Juzgdo. y numo. de esta Va. damos fe: Que el Dor. Dn. Sebastian José

taiz de Carvajal, p.r quien se halla dada la aut.d
Certifico, es Cura Rector de la Unica Yglesia
Parroquial de esta V.a segun se titula; y
la firma y rubrica con que la autoriza
son de su mano y puño, y las mismas que
acostumbra estampar en todos sus escritos, los que se de
han merecer entera fe y credito en todos juicios. Y p.a
q.e assi conste donde convenga, á insta.a de parte legiti
ma, damos la presente que signamos y firmamos en
A[illegible] á once de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno

Pedro de Robledo   José Lail Leon   Vicente Lutil Leon

277



El Señor D. D. Jose Gutierrez y Vega, de Claustro y Gremio de esta R.l y Literaria Univ.d de Sevilla, Abogado de los R.s Consejos y del Ilt. Colegio de dicha Ciudad &.a

Certifico y juro: Que D. Fernando Montero de Espinosa, natural de la Arruaga ha asistido a la clase de mi cargo de tercer año de Instit.s civiles desde primero de Enero hasta el de la fha, con puntualidad aplicacion y aprovechamt.o dando por los Autores q.e previene el Plan vigente de Estudios. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

D. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certificamos los infrascrip.s cura propio y Alcalde de Barrio de la demarcacion de Sta Maria Magdalena q.e el Joven contenido en

la anterior certificacion ha observado buena
conducta moral, y politica en este presente
año, y para q.e conste doy la presente Sevilla
once de Julio de mil ochocientos treinta
y dos.

Dr. Manuel de [illegible] Manuel Toledo
Cura.

El mismo Cura de la Magdalena Certifica
que el interesado ademas de cumplir con
el precepto annual, ha confesado tambien
y comulgado otras dos veces durante el
tiempo, que ha debido ser el Estudio publico
todo conforme á lo Mandado por Reales
ordenes. Ser. ptro. ut antea.

Dr. Zavilla

278



D. Fernando Montero y Espinosa, natural de Aznaga como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose dela adjunta certificacion de su Catedrático la idoneidad p.a recibirle y la nota de Sobresaliente con que le ha calificado = por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á los exámenes prevenidos en la Real Orden sobre la materia, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria = Pido &.a

Fernando Montero de Espinosa

Auto — Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

L.do Bayuerez
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fernando Montero y Espinosa, natural de Aznaga tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica, y dos de Derecho civil Romano en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y uno. Y de este curso de mil ochocientos treinta y dos sehalla matriculado

en Derecho Real de España que probará en su dia en los términos prevenidos en las Reales órdenes vigentes todo lo cual se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

V.o B.o V.o B.o

Dr. Cerero Dor Arredondo

Dr. Juan Bagueriso
Secr.

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sor Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero Dr. Bagueriso
Secr.



El Doctor D. José Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de esta Rl. y Litª Univd. de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos Catedratico de Instituciones civiles &ª.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Fernando Monteros de Espinosa natural de Azuaga, ha sido examinado por mi en los tres derechos, Español, canonico y civil, hallandole sobresaliente y apto para recivir el Grado de Bachiller a Claustro Pleno que solicita. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a catorce de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez

El Lic.do D.n Fran.co de Pau-
ula Ruiz y Marron, Cura pa-
rroco de la Parroquia de S.n
Ysidoro, Catedratico de Moral, y Religion
de esta R.l Universidad Literaria de
Sevilla ═

Certifico y Juro, q.e D.n
Fern.do Montero de Espinosa natu-
ral de la V.a de Arriaga, á Asis-
tido ala Clase de mi Cargo con pun-
tualidad, Aplicacion y Aprobecha-
miento empero de mediado de Octu-
bre, y concluyó á fin de Mayo y
p.a q.e Conste doy la presente en
Sevilla á primero de Junio de mil
ochocientos veinte y tres ═

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado. Ytha no vapa.

B.r Martinez Lic.do Ruiz





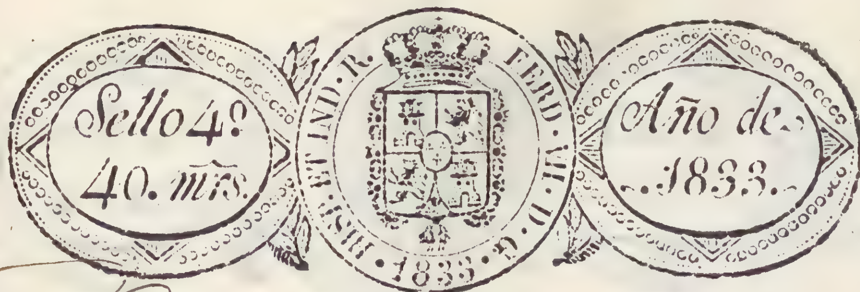


El Dr. Dn. Antonio Mª de Rodas de los Claustros de Leyes, y Filosofia Cathedratico de el Quinto año de Leyes, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de Sevilla.

Certifico, y en Caso necesario juro q. Dn. Fernando Montero de Espinosa natural de la Va. de Azuaga a asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad, Aplicacion, y Aprovechamto. y pa. q. Conste y el interesado haga el uso q. le convenga doy esta en Sevilla a primero de Junio de mil, ochocientos treinta y tres.

Empezó el Curso en diez y ocho de Octubre, y finalizó en 31 de Mayo.

Examinado y Aprobado. Sevilla primero de Junio de 1833.



El Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero de el Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Oratoria de la misma &a.

Certifico, y en caso necesario Juro q. Dn. Fernando Montero de Espinosa natural de la Va. de Arroyo, a asistido a la clase de mi cargo q. principió á mediados de Octubre, y concluyó á fin de Mayo, con puntualidad, Aplicacion, y Aprobechamto., y pa. q. conste, y el Ynteresado haga el uso q. le convenga doy esta en Sevilla á primero de Junio de mil Ochocientos treinta y tres =

Sevª 3 de Dicre. de 1833

Es de buena conducta [illegible]
[illegible]

D. [illegible]

Dr. Juan Nepomuceno
Escudero







El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas de los Claustros de leyes y Filosofia Catedratico del quinto año de Leyes Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de la misma &a. =

Certifico, y en caso necesario Juro: q. Dn. Fernando Montero de Espinosa natural de la Va. de Azuaga provincia de Extremadura á Asistido a la clase de mi cargo q. principió á mediados de Octubre, y concluyó á fines de Mayo, con Puntualidad, Aplicacion y Aprovechamiento, y pa. q. conste doy la presente en Sevilla, á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado, y Aprobado Fha. ut supra.

Dn. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Sevª. 5 de Junio de 833.
E. de buena conducta
por el actual Sendo. Pta. de Cenª.
Dr. Maestre





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Tomas Romero de Ayreda, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Novisima Recopilacn. de la misma, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de [illegible]. N.a V.a

Certifico, y Juro: q. Dn. Ferndo. Montero de Espinosa, natural de la V.a de Aruago, ha asistido á la Clase de mi Cargo, q. es la de su Asignatura, con puntualidad, Aplicacn., y Aprovechamto. La q. dió principio, el dia dos de Enero de este presente año, y finalizó el treinta de Junio de el mismo, y p.a q. conste, y el Interesado haga uso de ella donde le convenga, firmo, a su Ruego esta en Sevn. á primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro =

Asistió á la Dominical.
Dr. Moreno

Examinado, y Aprobado,

Dr. Rodas

Dr. Mier

Sev.a 9 de Sete. 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Maestre
[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sr. Dr. José Mier, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, Catedratico de practica Forense de la misma, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ylustre Colegio de esta &ca.

Certifico, y Juro; qe. Dn. Fernando Montero de Espinosa, natural de la Va. de Arnago, há asistido ala Clase de mi Cargo, qe. es la de su Asignatura, con puntualidad, Aplicacion, y Aprovechamto. La qe. dió principio el dia dos de enero de este presente año, y finalizó, el treinta de Junio, de el mismo; y pa. conste, y el Ynteresado haga Uso de ella donde le convenga, firmo esta, a su ruego, en Sevilla, Primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro = Dr. José Ma. de Mier

Examinado, y Aprobado;

Dr. Rodas

Dr. Mier

✠

M. P. 2856

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

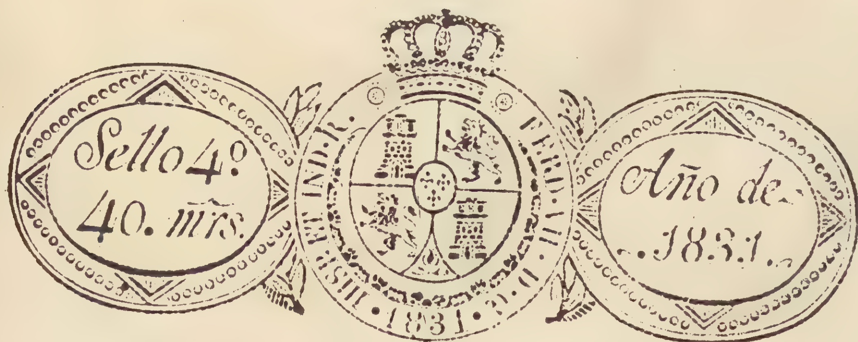
Certifico: que D. Fernando Montijano natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 20 de octubre de 1829

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 20 de oct.re de 1829
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Mtro y Rr.

Matriculado en Logica y Matematicas en 20 de octubre de 1829 al N.º 31 del Libro 3.º
Probo el Curso à l f.º 28 del lib.º 3.º



D. Manuel M.ª del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro que D. Fernando M.ª Montijano ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada delas materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año dela fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas que el Jueves y Viernes santo, y habiendo señalado p.r el Autor mandado por Reales Ordenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

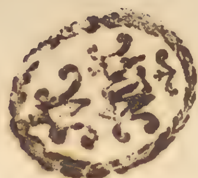
D.r Manuel Maria del Marmol

Exam.do y aprobado

Navarro

D.r Marmol   Arrepareochaga

69







El B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego cura del Sagrario dela S.ta Patriarcal yglesia de Sevilla

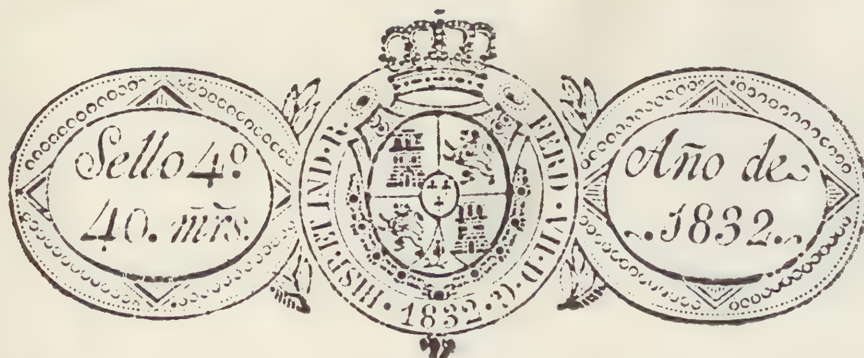
Certifico q.e D.n Fernando Maria Montilano mi feligrez estudiante de 2.º año de Filosofia en esta academia del Catedratico dela R.l Universidad de esta ciudad D.n Manuel M.a del Marmol ha observado buena conducta tanto politica como moral, sin haver dado que decir, y siempre amante de su Rey y religion. y para q.e conste doy la presente en Sevilla y Diciembre seis de mil ochocientos treinta y uno.

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura.

Como Alcalde de Barrio q.e soy de la [illegible] del Sagrario de esta Ciudad=

Certifico: constarme ser cierto en todas sus partes cuanto manifiesta el S.r Cura en que antecede, y p.a q.e asi conste y obre los efectos q.e haya lugar doy el presente en Sevilla fha. ut supra.

Fran.co Bellido



Certifico yo el infraescrito Cura Theniente del Sagrario de esta Santa Patriarcal Yglesia de esta Ciudad que Don Fernando Maria Montijano, mi feligres, estudiante de Filosofia, es de buena vida y arreglada costumbres y recibe los Santos Sacramentos con frecuencia, y para ser asi lo firmo en este Sagrario hoy doce de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Manuel de la Bastida
cura theniente

Demostro Sagrario del Sagrario,



Aceptada lo ante dicho. Sevilla 12 de Octubre 1832

Vid. Bernardo Delgado



D. Fernando Montijano natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo Aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido J.

Fernando M.a Montijano

Auto — Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que tenga ganados esta parte. Lo mandó así el S.r Rector [illegible] Universidad Literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochoc.s treinta y dos de que certifico.

Rub.ca D.r Cerezo

D.r Regueras
Sec.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D.n Fernando Montijano natural de esta Ciudad tiene incorporados un curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física gral. y particular que ganó en el Colegio de Santo Tomás de esta misma Ciudad en los de mil ochocientos veinte y nueve á treinta el primero en dho. Colegio, y el segundo le ganó en la forma ordinaria

nia en esta Universidad de mil ochoc.^s treinta á mil ochocientos treinta y ...
y de este al treinta y dos esta matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificac.^s correspondientes. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.° B.° V.° B.°
D.^r Cerero D.^r Marrobesus

D.^r Juan Bayuerazzo
Sec.°

Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad liter.^a de Sevilla á veinte y cinco de Setiembre de mil ochoc.^s treinta y dos, de que certifico.

D.^r Cerero

D.^r Bayuerazzo
Sec.°



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

El Dor. Dn. Fran.co Antonio Baquerizo Pro. de el Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litera. de Sevilla en èl de Sagrados Canones, Abogado de los Rs. Consejos, y Srio de dho Claustro y Universidad &a.

Certifico, q.e Dn. Fernando Monsalve, natural de la Da. de Utrera de este Arzobispado cursò completam.te en èl Colegio de èl Sacro Monte de la Ciudad de Granada la Logica, y Fisica, y alguna parte de Etica, adistiendo puntualmente àsus respectivas Aulas, y cumpliendo con sus correspond.tes Lecciones, conferencias, y argumentos.

Todo lo qual se averigua de la Certificacion Original q.e para en esta Sria. à q.e me refiero. Y para q.e conste, à pedim.to del referido Monsalve, doy la presente en Sevilla à diez de Noviembre de mil setecientos nov.ta y ocho.

Dr. Fran.co Baquerizo

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Francisco de Paula Mon natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 4 de Enero de 1832.

Sevilla 4. de En.º de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Azona
Mtro y R.or

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Matriculado p.ª el curso de 1830. á 831. en Logica y Matematicas el 4. de En.º de 1832. al fol. 43. del lib. 3º. Lo probó al fol. 34. del lib. 3º.

Sevilla 30. de En.º de 1832
Matriculese
F. Nicolas de Azona
Mtro y R.or

Matriculado p.ª el curso de 1831. á 832 en el Segundo de Filosofia el 30. de En.º de 1832. al f.º 56 del lib.º 3º Lo probo al f.º 43 del lib.º 3º

Fran.co de P.a Mondragon







[illegible]

D.n Jose Rodriguez y Vegaro Pro. teniente de Cura de Sta. Maria de la Encarnacion la mayor de esta Ciudad certifico q.e en el libro 25. de Bautismos de dha. Yglesia al Folio 168 buelto hay una partida q.e a la letra dice asi————

Partida } En la Ciudad de Ronda en nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y un años: Yo D.n Jose Perez Beneficiado de las Yglesias de esta Ciudad con licencia del S.or D.n Pedro Barroso y Castro Examinador Sinodal de este Obispado Cura Parroco de la de Sta. Maria la mayor de ellas y Presidente de su Ylustre Cavildo Ecco. baptizé a Fran.co de Paula Ramon Agustin Maria Cleofe Rafael del Corazon de Jesus, hijo lexitimo de D.n Jose Mondragon natural de esta Ciudad, y de D.a Catalina Auñon su muger natural de Moron Arzobispado de Sevilla y vecinos de Ronda. Abuelos Paternos D.n Fran.co de Paula Mondragon Marques de Villasierra, y D.a Mariana Quevedo: Maternos. D.n Juan Auñon y D.a Maria Antonia Leon. Declaró dho su Padre no haver tenido otro hijo de estos nombres, y aseguro con juramento q.e nacio hoy. Fueron sus Padrinos dha. Abuela Paterna y D.n Jose Holgado y Mondragon su primo vecinos de esta Ciudad a quienes adverti el parentesco espiritual q.e con su ahijado y Padres han contraido y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana, siendo testigos D.n Pedro Granados Pro. y D.n Alonso Holgado vecinos de esta Ciudad doi fe= D.n Pedro Barroso y Castro= Licenciado D.n Jose Joaquin Perez————

Concuerda con su original citado a q.e me remito y p.a q.e conste a instancia de parte legitima doi el presente en Ronda a quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete

D.n Jose Rodriguez
y Vegaro

[illegible] fee que D.n Jose Rodriguez y Vegaro

por quien al parecer se halla firmada y autorizada la certificación que antecede [illegible] [illegible] [illegible] y a sus semejantes se ha dado y da entera fee y crédito judicial y extrajudicialmente [illegible] [illegible] en [illegible] fecha ut retro.

Manuel Garcia
[illegible]

Jose Garcia
Galvez [illegible]

Bartolomé Garcia
[illegible]

D. [illegible] Atienza y [illegible] Ayuntamiento de esta Ciudad Alcalde primero Constitucional en ella.

Certifico: que D. [illegible] Pablo Ramon Orejon y [illegible] hijo de D. [illegible] Orejon y D.ª Catalina [illegible] vecinos de esta ciudad, es joven de la mejor conducta y política, efecto de la mejor y esmerada educación, [illegible] y literaria que [illegible] y para que conste [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible]

Antonio Atienza

Damos fee: que D. Antonio Atienza de quien al parecer se halla autorizada la [illegible] es Alcalde primero Constitucional de esta



Dil.a p.a la Cert.n de conducta

[illegible] fee y Cedi-
[illegible] Verdad y Mor.a [illegible]

Miguel Garcia
D. Marcos [illegible]

Jose Garcia
Calvo [illegible]

Juan Zenteno
Esc.no P.co

El infrascripto Cura Propio de la Parroq.l de S. Ysidoro de la Ciudad de Sevilla — Certifico que D.n Fran.co de Paula Mondragon y Aunon, feligres de esta Parroquia tiene buena conducta moral y Politica. Sevilla quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete —

D.r Fran.co de Paula Ruiz
y Marron



294



Sor. Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria.

El Dor. Dn. Franco. José Manchero del Claustro y Gremio de dicha Rl. Universidad y Abogado del Iltre. Colegio de esta ciudad: Con la devida veneracion y respeto á V.S. hace presente: Que hallandose de Alcalde mayor en la Villa de Paradas, fue atacado de un Ayre perlatico q. le dejo baldada la mitad de su cuerpo, motivo por que con la oportuna licencia, resolvio venir a esta ciudad con objeto de proporcionarse su curativa; mas es el caso, que en el camino boleó el carro y fue tan cruel la caida, que estubo proximo a perecer.

En tales circunstancias, por mas remedios que le han echo, no ha podido combalecer, y el resultado es hallarse en una cama impedido y falto de todo genero de

Recursos.

En este supuesto implora el fa
vor de V.S. y del Claustro de Señores
Doctores, con la Justa Confianza
que le inspiran su notoria bondad y
benefico Sentimientos para todo lo
qual, deve influir lo mucho Servi
cio que ha prestado el Suplicante
en obsequio de la Universidad y de sus
individuos la honradez con que se
ha manejado y la pobreza en que se
halla constituido con su desgraciada fa
milia, en terminos que si la mano
benefica del Claustro no lo socorre
perecera en la Cama de miseria: Por
tanto y que ya en su edad tan avan
zada de 81. años no espera bolver a
recuperar su Salud =

Supp.^ca a V.S. rendidam.^te se sirva invitar a
los Señores Doctores para que se
Subscriban Voluntariam.^te a dar una
limosna mensual, con la que pueda
Seguir recibir una Peseta diaria

225

a cuya gracia quedará muy reconocida y rogará a Dios por la salud y prosperidad de todos sus bien hechores.
Sevilla 30. de Setbre. de 1835.

[illegible]

El Rector á nadie compromete con sus invitaciones. Por su parte ofrece dos duros mensuales, y la interesada puede solicitar de cada uno de los Señores Claustrales la limosna que les dicte su caridad y le permitan sus facultades.

Maeztu

[illegible] se solicite [illegible] al mes

Dr. Vargas

SELLO DE POBRES



4. MRS AÑO 1835

Lista compendiosa de la carrera literaria del D.r D.n Fran.co Mancheño.

Carrera Escolastica.

Un curso de Filosofia completo.
otro de Leyes.
otro de Sagrados Canones.

Grados.

De B.r, Lic.do y M.tro en Artes.
De B.r Lic.do y D.r en Leyes.
De B.r en Sagrados Canones.

Catedras

Cuatro años de Catedratico de Decretales mayores.
Dos de Leyes de Partida.
Dos de Practica Universal forense

Carrera forense.

Recibido de Abogado el año de 1785. é incorporado en el Colegio de esta R.l Audiencia con estudio abierto desde luego.

Relator de esta R.l Audiencia 23. años.

Alcalde mayor de la Ciudad de Ecija dos años, de cuyo destino fué sacado para componer la Junta Criminal de Xerez de la frontera de la que fué miembro desde su instalacion hasta su disolucion. Sevilla 12. de Octubre de 1826.

Dr. Franco. Marchena



Sª Rª 27 de en.º de 1841.

Contestando por el oficio de ... de despacharse, que para el abono del 3.er año de ..., que incorporó este alumno en la Univ.d de Cervera ... examen ... que previenen los ... ; es cedula suficiente ... p.a los efectos de incorporar en esta Univ.d aquel curso.

R.l Seoan[e]

[illegible]

... a ... de ... 1841.



D.n Antonio Arroniz Catedratico de dibujo natural y Secretario de la suprimida Universidad literaria de Caceres =

Certifico: que en el espediente formado por D.n Salustiano Mancha, con el objeto de q.e se le examinare y provare el tercer año de Leyes por haber estado movilizado, presentó y se encuentra en dicho espediente una certificacion q.e su contenido es el siguiente. = D.n Ventura Muñoa y Carles Comand.te del Batallon y Escuadron Cazadores M. Activa de la esta Prov.a Cavallero Comendador de la Real y Distinguida Orden Americana de Ysabel la Catolica &c.= Certifico q.e D.n Francisco Salustiano Mancha ha servido en el Escuadron de mi mando desde su creacion hasta el dia de la fecha en el q.e es licenciado de orden superior para que pueda continuar su carrera literaria. Y á los fines q.e puedan convenir le espido la presente en Caceres á 31 de Dic.bre de 1840.- El Comand.te = Ventura Muñoa y Carles. V.o B.o El Comand.te General Cojo.

Y para los efectos q.e pueda convenir á dicho interesado doy esta en Caceres Agosto 25 de 1841.

Antonio Arroniz
Srio.

Legalizacion }

Los

Esnos de S. M. publicos vecinos de esta Villa damos fe
que D. Antº Arronir por quien está dada la anterior
Certificacion es Secretario de la universidad de
Segunda enseñanza de esta Capital; y la firma
y Rubrica con qe. la autoriza son de su puño y letra
y la qe. acostumbra en todos sus escritos a los qe. siempre se
ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y
para qe. conste donde convenga signamos y firmamos
la presente en Caceres a veinte y cinco de Agosto de mil
ochocientos cuarenta y uno

Pedro Atenisio

Juan Medrano Borrega

D.n Diego Ladron de Guevara



Los infrascriptos D.n Manuel Jimenez, D.n Andres Castellanos y D.n José Alvarez Carrasco, Abogados de los Colegios Nacionales del Distrito de esta Capital, Catedráticos el primero de Derecho Español, el segundo de Instituciones Canónicas y el tercero de Derecho público en la Universidad Provisional de la misma.

Certificamos q.e D.n Fran.co Silvestiano Mancha natural de Iruerca cursante de Cuarto año de leyes á asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las esplicaciones de nuestras respectivas asignaturas desde el mes de Nov.e del año proximo pasado hasta el 1.º de Junio del presente q.e se dio p.r concluido el curso y en virtud del decreto de la Reg.a del Reyno fecha 15 de Mayo, y á instancia del interesado le damos la presente q.e firmamos en Caceres, á 4 de Junio de 1841.

Lic.do D. Manuel Jimenez

Lic. D. Andres Castellanos

V.º B.º
Man.l Sandianes
R.r

Lic.do D. José Alvarez Carrasco.

Antonio Arjonilla
Srio.

Los titulos de S.ta Ma publicos del numero y Juzgado de

primera instancia de esta Capital que signamos y firmamos certificamos y damos fe que los Señores que suscriben la anterior son tales Catedraticos Secretario Rector como se titulan; y las firmas y rubricas con que la autorizan de sus respectivos puños y letras y las que acostumbran en todos sus escritos y certificados los cuales en juicio y fuera de el merecen fe y credito. Y para que conste a instancia de parte interesada, damos el presente en Lima a [illegible] de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Pedro Asensio

Pablo Jacinto de la Hera

Juan Vicente Jimenez

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

300 1

D. Fran.co Calustiano Alamber
natural de Granadina
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario dos años de Leyes. Espero se sirva decir los años en que los estudió y donde y en que época ganó los de filosofía.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 14 de Oct.e de 1841.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Badajoz y oct.e 22 de 1841

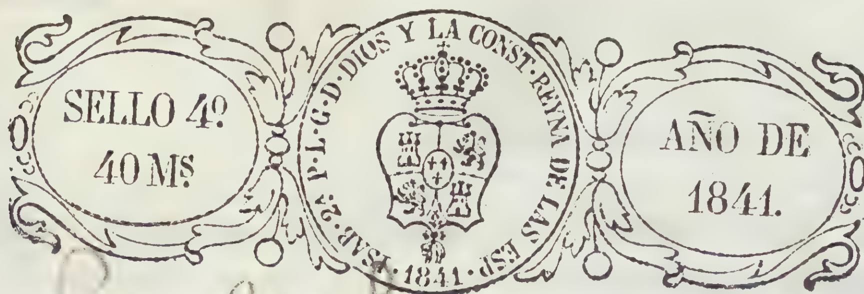
El contenido en la presente acordada, es cierto haber ganado en este Seminario los dos Cursos de Leyes que en ella se expresan, que son los Escolasticos de 37 en 39, abiendo estudiado las materias prevenidas en el Plan de Estudios. Como tambien lo que existen en esta Secr.a tres documentos por los que aparece haber ganado el mismo los tres años de Filosofia en el Colegio de Humanidades de Caceres y en los Escolasticos de 34 en 37, haviendo estudiado tambien las materias respectivas a cada año.

Lo quanto puedo decir en cumplimiento de lo que esta preve[nido].

Ant.o Pardo
Srio

Sr. Secretario del Semin.o Conciliar de S. Aton de Badajoz

Rector



D. Antonio [illegible] Vice Rector y Srio. de Estudios del Seminº Conciliar de S. Atón de Badajoz agregado para [illegible] [illegible] á la Universidad de Sevilla &

Certifico q. D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] matriculas y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Seminº y en los [illegible] q. [illegible] principio en treinta y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y siete y finalizaron en el mismo dia y mes de Junº de ochocientos treinta y nueve; habiendo obtenido en los dos la nota de Aprobado.

Asimismo certifico haber incorporado en este Seminario los tres cursos de Filosofia, q. cursó en el Colegio de Humanidades de Caceres en los escolasticos del treinta y cuatro al treinta y siete, segun aparece en los documentos q. obran en esta secretaria.

Asi consta de los libros de matriculas y [illegible] de cursos q. existen en la de mi cargo á q. me refiero. Y pª q. [illegible] [illegible] convenientes doy esta q. firmo en Badajoz, a 16 de Agto. de 1841.

V.º B.º
Juan Pasqual Serrano
Rector

Antº Pavelo [illegible]

302

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Francisco Salustiano Mancha natural de Guareña . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes . . . . . Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 13 de Junio de 1842

Fran.co Salustiano Mancha

Sevilla 13 de Junio de 1842

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M/.

CERTIFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Fran.co Salustiano Mancha natural de Guareña, ha incorporado en esta Universidad tres cursos de filosofia y dos de Leyes que ganó los de filosof.a en el Colegio de Humanidades de Caceres de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y siete, y incorporados á la Univ.d de Salamanca, y los de Leyes en el Seminario de S. Aton de Badajoz, de mil ochoc.s treinta y siete á treinta y nueve. Incorporó asimismo el tercer año de Leyes que probó en la Univ.d de Caceres previo examen extraordinario por haber estado movilizado, en la cual se matriculó en cuarto año para el curso de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno, del cual se examinó en la de esta Ciudad, mediante á que se extinguió aquella en virtud de decreto del Regente del Reyno. Ultimam.te probó en esta el quinto año de esta facultad, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla trece de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.o B.o V.o B.o

Sevilla 13 de junio de 1842.

DECRETO............... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Mf

DISPOSICION DEL DECANO.

Cítese para este acto el Miercoles quince del corriente *á las* seis en punto de la mañana *Sevilla* 13 *de* Junio *de* 184*2*

El Decano

DEPOSITO.

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Fran.co Salustiano Mancha *para graduarse de Bachiller en* Leyes. *Sevilla á* 13 *de* Junio *de 184*2.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio n.º 26.

D.n Borja

PUNTOS.

En la Ciudad de Sevilla á Catorce de Junio *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo la hora de la* seis *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Antonio Santervaz *y el graduando D.* Fran.co Salustiano Mancha *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* ciento noventa y ocho, ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* An valeat contra legem consuetudo: An advententionem omnium usufructus etiam clerici patri debeatur. An possessor majoratus nonnunquam cavere possit et teneatur successori.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la primera *y que la defenderia en estos términos* Valet contra legem consuetudo.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Fran.co Salustiano Manchaz

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D.n Antonio Santervaz, D.n Fran.co de P.a Ibarry, y D.n José Gutierrez, Catedraticos de Instituciones Civiles

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana el miércoles quince del corriente á las seis en punto de ella.

Sevilla 14 de junio de 1842.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Fran.co Salustiano

Alvarado

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Fran.co Salustiano

Alvarado

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Fran.co Salustiano

Alvarado

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 32 v.to **núm.** 268 **Derechos** veinte y cuatro

D. Ibarra

30

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

D. [illegible]

natural de [illegible].

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un [illegible] al parecer espedido por V. del que resulta, que [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla de de 18

Secretario de [illegible]

El documento q. trae este interesado pretende acreditar haber ganado en esta extinguida Universidad el 3er año de Leyes por haber estado movilizado, es legitimo asi como lo es igualmte. el haberse matriculado en 4º de Leyes para el curso de 40 á 1841. Asi consta de los libros q. obran en la Secria. q. tube á mi cargo á q. me remito. —

Dios gue. á V. ms. as. Cáceres Mayo 1º de 1842. —

Antonio Arroñiz

Bedmar = Sierra Sanchez
Escud.º D. Fran.º = Carm.º

F.º 5



Sev.ª 18 de Set.e
de 1844.

Cítese p.ª q.e se celebre el tanteo de este alumno el Viernes 20 del corr.te á las 7 en punto de ella.
M.

Señor Rector

D. Fran.co Salustiano Mancha natural de Guareña como mejor proceda digo: Que tengo ganados como aparece de la adjunta certificacion, los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia = Por lo que =

Suplico á V.S. se sirva admitirme á dicho grado señalandome dia y hora en que pueda verificarse el tanteo, pues asi procede en justicia que pido, juro, &.ª

Fran.co Salustiano Mancha

Ferrero.

Carmona = Ybarry = Beas = Uriarte = Rincon.

A las siete de la mañ.ª de dicho dia se reunieron los Sres. Dres. D.n Manl. de Jesus Carmona, D.n Fran.co de Paula Ybarry y D.n Ramon de Beas, Catedraticos, y en calidad de Claustrales los Sres. D.n José M.ª Rincon y D.n Joaquin de Uriarte. Al toque de la campanilla entró el candidato D.n Fran.co Salustiano Mancha, y á puerta cerrada fué preguntado por todos los Sres. mencionados y por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado segun le pareció mas conveniente se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado por cinco A. A. y ninguna R. Sevilla veinte de Setiembre de mil ochoc.tos cuarenta y cuatro.

Gr. Sant. Carm.º Gut. Yb. Beas. Bedmar. Escud.º D.n Molina. Quiroga. Gut. D. Ant.º Sierra Sanchez



D. Pedro Martin Villa, Vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Fran.co Salustiano Mancha, natural de Guareña, incorporó en esta Universidad un curso de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal y otro de historia y elementos de Derecho romano que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz en los de mil ochocientos treinta y siete á treinta y nueve.

Asi mismo incorporó el tercer año de Leyes que le fue abonado en la estinguida Universidad de Caceres por haber estado movilizado, habiendo cursado en la misma Universidad el cuarto de la misma carrera, del cual se examinó en esta, habiendo merecido en el examen la nota de aprobado.

Despues ganó en esta Universidad un curso de Dro. patrio é instituciones canonicas en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia por esta Universidad en quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Ganó en seguida un curso de Dro. publico constitucional con aplicacion á España y economia politica en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y ale

tenamente otro de academia teorico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Así resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Intdo. lib. 2.º fº 9. nº 675
Derechos cincuenta y tres r.
P. A. D. C.
D. Quesada







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

En la Ciudad de Ecija el Lunes dia cinco del mes de Diciembre de mil ochocientos catorce Yo el infrascripto Cura propio Benefdo de esta Parroqa de Sn Juan Bapta baptizé solemnemte en ella á Francisco de Paula Maria de la Concepn Juan de la Cruz Francisco Xavier Gertrudis Lutgarda Maria Magdna del Santismo Sacramto que nació el dia tres del Corriente hijo de Dn Francisco de Paula Mantilla, y de Da Maria Ines Romero su legitima muger, casados en esta misma Yglesia; fueron Padrinos su tio Dn Juan Mantilla y Da Maria Concepn Perez su muger, feligreses de la Parroquia de Sta Barbara: les adverti la cognacion espiritual y las obligaciones que contrajeron: y lo firmé = Juan Felipe Pereyra

La anterior Partida es copia á la letra de su Original Libro 19 fº 70 de qe Yo el mismo Cura propio Certifico en Ecija á siete de Abril de mil ochocientos treinta y quatro =

Juan Felipe Pereyra

Dn Franco de Paula Mantilla y Romero de quien es la fe anterior es hijo unico de otro Dn Franco de Paula á quien con su trabajo mantiene: de qe certifico fho ut supra =

Pereyra

Damos fee: que Dn Juan Felipe Pereyra por quien aparecen dadas y firmadas las anteriores Certi

ficaciones es Cura propio de la Yglesia Parroquial de S.^n S.^n Juan Bautista segun se titula, y como tal se encuentra en actual uso y ejercicio de las funciones de su Ministerio Pastoral: y para que conste fijamos la presente en Paipa á siete de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro ——

Cayetano Muñoz y Camacho

Cayetano [illegible] y Thomano [illegible]

Antonio de Avila y Mantilla

308

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.r D.n Matias Espinosa Cura dela Ygl.a Parroq.l del S.n Il.n Ylldefonso de esta ciudad de Seg.a

Certifico: Que D.n Franc.co de Paula Mantilla es mi feligres, ha cumplido con el precepto de Sagrada Confesion y Comunion, en esta dha Ygl.a en este presente año dela fha, y me consta q.e es de buena y arreglada conducta politica y moral. Sevilla y Nov.e primero de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r D.n Matias Espinosa
Cura p.o

Como Alcalde que soy dela demarcacion de S.n Ylldefonso. Certifico que nada tengo decir en contra dela certificacion que antecede por constar me ser todo cierto Sev.a 2 de N.bre 1834,

Felipe Ant.o Menendez



El Catedrático de Filosofía de esta Ilt.e Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Francisco de Paula Montilla y Romero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Mo...

Exam.do y aprobado

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
... Alcaide
de la Ilt.e Cern.e
D. Alcaine
J.r

D.r Marmol

Arrazpacochaga

Don ... Presvítero D.r D.n ... Secretario del Claus-
... de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los ...
... y demas Abo-
4 B/0 ... colegio de esta Au-

...iertos y legitimos los
...os que se expresan
...te interesado. Alca-
25 de Enero de 1821.

Fernando Pernz
...rio de Sabugo

S.r D.n Juan.co Montoro,
nat.l de S.n Lorenzo de
la Parrilla, obisp.do de
Cuenca, presento en esta
Secret.a Cert.n en toda for-
ma al parecer firmada
p.r Vmd., p.r la q.l acredita
tener incorporados en
esa Univ.d los cursos de
Logica, Fisica, Filos.a Mo-
ral y Met.ca desde 1806
à 1809. Sirvase Vmd. de-
cirme si es cierta d.ha
Cert.n en observ.a de lo
dispuesto p.r S. M.
Dios que. à Vmd. m.s
a.s Sevilla y En.o 16.
de 1821.

B.l S.r Juan Montero
Baquerizo
Sec.o

S.r Sec.rio de la Univ.d de Alcalá.

... Justo que D. Francisco
... de la Parrilla
...tase de mi cargo en
...e nombre de mil
...incluyo en 7 meses
...lidad, aplicacion y
...e conste doy la pre-
...ntas de mil ocho-

Diego Frnz. Muñoz

31

Doctor y Maestro Dn. Diego Muñoz del Gremio y claustro de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de ... y Artes, su Catedrático de Derecho Natural y de Gentes Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre colegio de esta Audiencia &c.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Francisco Atienzo natural de San Lorenzo de la Parrilla ha asistido a la referida Clase de mi cargo en el curso que principió por octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio del de la fecha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a seis de octubre de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

312

El Doctor Dn. Bartholomé Garcia Romero y Bernal del Claustro de esta Universidad, su Catedratico en Constitucion y Abogado del ilustre Colegio Nacl. de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario Juro: Que d.n Francisco Montoro natural de Sn. Lorenzo de la Parilla Obispado de Cuenca y Vecino de esta referida Ciudad ha asistido á la Catedra de mi cargo en todo el curso qe. principió en Primero de Octubre de mil ochocientos veinte, y finalizó en diez y ocho de Junio ultimo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto.; y pa. que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga doy la presente en Sevilla á Catorce de Enero de Mil ochocientos veinte y dos.

Dor. Bartme. Ga. Romero y Bernl.

Vo. Bo.
Dor. Ramirez

Matricula en Dro. Natural



313

Yo el Doctor y Maestro D. José Gutierrez del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad enlos de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho Patrio, Abogado delos Tribunales Nacionales y del Ylustre Colegio de esta Audiencia &c.

Certifico yencaso necesario Juro que D.n Francisco Moreno natural de S.n Lorenzo de la Parrilla ha asistido ala referida Clase de mi Cargo enla de oyente enel curso que principió por Octubre de mil ochocientos veinte y uno y conclu-yó en Junio del dela fecha con puntualidad, apli-cacion y aprovechamiento. y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla aprimero de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. José Gutierrez

314

Yo el Doctor D. Tomas Romero de Agredano Cathedratico propietario de la Universidad Literaria y Abogado de el Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico en quanto necesario fuere que D. Francisco Montero Estudiante en ella ha asistido diariamente a la Clase de Derecho Civil de mi cargo donde fue matriculado, con aplicacion y aprovechamiento, haciendo y cumpliendo a mi satisfaccion quantos Actos y exercicios le han sido encargados por mi en todo el curso que dio principio en primero de octubre de mil ochocientos veinte y dos y finió en treinta de Junio del siguiente año. Y para que se pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla a treinta de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. tomas Romero de Agredano

[...]a y Octubre 18. de 1823.
Para probar un curso p.r esta certificacion 10 r.s v.n.

Dr. Muñoz

Los infrascriptos Cathedraticos de Partidas y Recopilacion de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Juan. Lo Montoro natural de la Parrilla y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la referida clase de nuestro cargo desde principio hasta el fin del ultimo curso, y para que conste damos esta en Sevilla á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Franco. Marcheño

Dr. D. Luis Ortiz de Zuñiga

161 318



Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta.

Señores Presidente y Vocales del Tribunal de Censura de esta R.l Universidad.

D.n Fran.co Montoro natural de S.n Lorenzo de la Parrilla provincia de Cuenca y vecino de esta Ciudad á V.S.I. con el devido respeto hace presente: que siendole imposible presentar los documentos que se exigen por el nuevo plan de Estudios para matricularse en razon de la premura del tiempo

A V.S.I. Suplica se dignen mandar se le matricule en la Carrera de Leyes que ha seguido en esta referida Universidad con protesta de presentar tan luego como le sea posible los sus dichos documentos, como lo espera de la rectitud de V.S.I. Sev.a 29 de Nov.e de 1824

Fran.co Montoro

8



317

D.n Ildefonso Garcia Pozuelo Cura propio dela Parroq.l del S.or San Pedro Apos-
tol de esta villa de San Lorenzo dela Parrilla Certifico: Que en un libro de
Bautismos q.e se halla en el archivo de esta mi Parroquia q. dio principio
año mil setecientos y ochenta y tres, y finió el de mil setecientos noventa y
seis, al folio noventa y dos buelto se hallara lo q. dice asi.

Fran.co de Diego Montoro, y de Catalina Navarro.

En la Yglesia Parroquial del S.or San Pedro Apostol de esta Villa de San Lorenzo dela Parrilla, en el dia catorce del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y nueve: Yo D.n Jacinto dela Cueva Then.te de Cura de esta Parroquial, bauticé, y crismé solemnem.te conforme al actual romano un Niño hijo legitimo de Diego Montoro, y de Catalina Navarro, casados, y velados en esta Parroquia y se le puso por nombre Francisco. nació el dia once del presente mes; los Abuelos Paternos son Fran.co Montoro, y Maria Guijarro, los Maternos son Julian Navarro, y Rafaela Lopez, todos natura-les, y vecinos de esta villa, fue su Padrino d.ho Julian Navarro. su Abuelo, a el q.l adverti el nuebo Parentesco, y para q.e conste lo firmo = Jacinto dela Cueva.

Concuerda con su original a la letra, el q.l queda colocado en el ar-chivo ya citado (a que me remito) y p.a que conste, y obre los efectos conducentes á instancia del interesado doy la presente q. firmo en la Parrilla, y Julio veinte, y siete, de mil ochocientos veinte y cinco.

Ildefonso Garcia Pozuelo

Legalizac.n

Los infrascriptos Ess.nos de Reynos por S. M. y del Num.l y Ay.to respectiv.a de S. Lorenzo de la Parrilla que a vaso signamos, y firmamos Certificamos, y damos fee que la presented.te partida de Bautismo, que va dada por D.n

Ildefonso Garcia Romero, actual cura Parroco de la Par
roquial de esta Va. como se tiuenta Fiel legal, y de toda
confianza, y la firma con que la autoriza es propia
suya de su puño, y letra, y la que acostumbra en todos
sus Escritos à los que y à semejantes sus Certificados
siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito en
juicio como fuera de él: Y pa. que así conste, y
obre los efectos condus.tes damos la pres.te en esta
dha Va. de la Parrilla, à Veinte y siete de Julio de
mil ochozien.tos Veinte y cinco =

Angel Maria de Huerta

Gregorio Antonio Herrero

Ildefonso Garcia
Romero



318

Los Infrascriptos Cura Parroco de Sta. Cruz de esta Ciudad y Alcalde de Barrio dela misma demarcacion &c. &c.

[Sevill]a [1]8 Junio 18 [de 18]25. Cumplida la prote[st]a. Por acuerdo [de] la Junta. D[r]. Cerero.

Certificamos: Que D. Franco. Montoro, vecino de esta Ciudad ha vivido durante la epoca revolucionaria enla Calle del Moro muerto, numero diez y nueve, correspondiente á la misma Parroquia, y demarcacion, observando buena conducta moral y politica; constandonos asimismo que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Local voluntaria, ni forzada: Y para que pueda acreditarlo á donde le convenga firmamos la presente á su instancia en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.=

Br. Juan. Esquibel — Martin de Leon



319

El Dr. Dn. Rafael de Giles y Leyba, cura Parroco Benef.do Propio, mas antiguo de Nra. Sta. Ana, Unica Yglesia Parrog. de triana, Examinador Sinodal de este Arzobispado, maestrante de la de Ronda, y su Cap.n Abogado de los Rs. Consejos, y del Colegio de esta Ciudad &.

Certifico: Que Dn. Fran.co de Paula Montenegro, y Alcaide mi feligrés, no ha sido miliciano de los llamados Locales, en tpo. del pretendido Sistema Constitucional, ni me consta; haya asistido, á ninguna Sociedad, ni se haya mezclado en opiniones contra los Rs. derechos, y Soberania del Rey N. S. (Q. D. G.) y para que lo pueda hacer constar en la Real Universidad literaria de esta ciudad, doy la presente á Solicitud del Lic.do Dn. Manuel Montenegro su Padre; y la firmo en Sevilla á Veinte y tres de Novre. de mil ochocientos Veinte y quatro años.

Dor. Rafael de Giles,
y Leyba

Cinquenta y quatro [illegible]

Cinquenta y quatro = Sello quarto



El Catedratico que abaxo firma:

Certifico q. Dn. Franco. de Paula Montenegro y Alcayde há asistido este año escolástico q. finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro á la Clase de mi cargo, q.e fue la de Logica, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro.

=Juro = sobre el renglon = vale

Dr. Manuel Maria del Marmol

2



Como Cura propio de esta Ygl.ª Parroq.l de S. S.ta Ana de Triana Certifico, que en el libro 60 de Bapt.mos al folio 53 se halla una partida del tenor siguiente.=

En Triana extramuros de Sevilla en quince de Octubre de mil ochocientos y nuebe años yo D.n Antonio Montenegro Pbro. y Capellan propio de esta Ygl.ª Parroq.l de S.ra S.ta Ana, con licencia del S.or Cura semanero bapticé solemnem.te à Fran.co de Paula, Luis, Manuel, Maria, Calixto, Teresa, hijo de D.n Manuel Montenegro, y de D.ª Maria del Rosario Alcaide su legitima Muger: fueron sus Padrinos D.n Luis Montenegro, y D.ª Maria de la O Montenegro, à quienes adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, todos Vecinos de esta collacion. Nació el dia catorce del corr.te y lo firme con dho. S.or Cura fho. ut supra.= D.n Antonio Montenegro.= D.n Gabriel Garcia Martinez.=

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Nov.e veinte y tres de mil ochocientos veinte y quatro.=

D.n Gabriel Garcia
Martinez

Sevilla 24 octubre de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Serio.



El Catedratico que subscribe, Certifica y jura que Don Fran-
cisco de Paula Montenegro y Alcayde ha asistido este año escolas-
tico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cin-
co a la Clase de mi cargo, q.e fue la de Fisica, con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento. Sevilla veinte y cinco de mil
ochocientos veinte y cinco.

D.n Manuel Morrion
del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia que subscribimos certificamos que el contenido en la anterior Certificacion se presentó a examen en el dia de la fecha, y fue aprobado; y para que conste firmamos la presente en Sevilla a 26 de Octubre de 1825.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Jose Antonio de Arespacochaga

Juan Bravo Murillo

Sello 4.º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

Certifico q. D. Fran.co de Paula Montenegro y Alcayde nat.l de Sev.a tiene ganados tres Cursos de Filosofía en los últimos q. finalizaron en mil ochoc.s veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exige el Plan vigente p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to Y D. Fran.co de Paula Montenegro, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion q. antecede, tengo ganados tres Cursos de Filosofía y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Br. en Filosofía —

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido por t.a, juro &.

Fran.co de Paula Montenegro y Alcayde

Auto Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n q. antecede. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Ant.o Jose Jean V. Rr. y Juez Ecc.o de esta R.l Univ. lit.a de Sevilla á seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. S.a D.r Fernando [illegible]

D.r Baquerizo
Sec.o

324



El Catedratico de Filosofia por su Magestad de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma:

Certifica y jura que D. Fran.co de Paula Montenegro ha asistido este año escolastico que finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y seis a la clase de mi cargo, que fue la de Metafisica, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y seis

D.r Manuel Maria del Marmol

S.a Mayo 27 en 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de los Señores
D.r Cerero
Secr.º

Los Catedraticos de Filosofia que abajo firmamos, Certificamos que Don Fran.co de Paula Montenegro se presento a examen con certificacion jurada de su Catedratico, y fue aprobado. Sev.a primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Maria del Marmol

Jose Antonio de Otreyaochaga

Lic.do Juan Bravo Murillo



El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia Pro. del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Anatomia por su Magestad.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Fran.co de Paula Montenegro y Athayde, natural de esta Ciudad, y vecino del Barrio de Triana, ha asistido a la Clase de mi cargo en este presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Fran.co Sancho
Bondia

El Dr. Dn. Manuel de Campos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina, &c.

Certifico y si fuese menester juro, q.e Dn. Francisco de Paula Montenegro ha asistido á las Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1827.

Dr. Manuel de Campos

Los Ynfrascriptos Catedraticos de Medicina

Certificamos q. D.n Fran.co de Paula Montenegro Alcayde natural de esta Ciudad y vecino de [illegible] de Triana se presentó a examen con certificacion de su Catedratico y salio aprobado y para que conste damos la presente en Sevilla a 1 de Junio de 182[illegible]

D.r Fran.co Sancho Fernandez

D.r Adame

D.r Vera

D.n Gabriel Rodriguez

Sev.a Jun.o 2 de 1827.

Es en buena conducta.

Por acuerdo en la Junta.

D.r Cerero.



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico de 2.º curso de Instituciones Medicas &ca.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fran.co de Paula Montenegro natural de Sev.a ha asistido todo el presente curso á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y usado el trage rigoroso escolar q. está mandado por el R.l decreto de S. M. por lo que se halla en estado de poder presentarse á examen publico gral. de curso. Sev.a treinta y uno de Mayo de 1828.

Dr. Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia q. soy, Certifico, y juro q. Dn. Fran.co de Paula Montenegro natural de Sev.a ha asistido con puntualidad y aplicacion á la clase de mi cargo p.a lo q. doy esta q. firmo. Sev.a treinta y uno de Mayo de 1828

Dr. Fran.co Sanchez

Dor. Joaquin Sanchez
Recientes

Como Moderante q.e soy de las Academias Dominica-
les de Medicina Certifico y juro que D.n Fran.co de Paula
Montenegro natural de Sev.a ha asistido con puntualidad
y aplicacion á la Academia Dominical de mi cargo por
lo q.e doy esta q.e firmo. Sev.a treinta y uno de Mayo de 18..

D.r Manuel de Campos

Certificamos y juramos q.e D.n Fran.co de Paula Monte-
negro de Sev.a se presento a exámen publico de curso y
fue aprobado. Sev.a 2 de Junio de 1828.

D.r Seras D.r Sanchez D.r Adame

D.r Rodriguez

Sev.a Jun.o 2 de 1828.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerso
Sec.o



El Dr. Dn. Miguel de Olmo y Herrera Prebendado de la Santa Yglesia Patriarcal de Sevilla, y Catedratico de las lenguas Hebrea y Griega en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco de Paula Montenegro natural de Sevª. ha asistido a la Clase de Griego de mi cargo que principio en el mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y siete, y finaliza en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Sevª. 3 de Junio de 1828.

Dr. Dn. Miguel Mª. de Olmo



El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria su Catedratico en tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Fran.co de Paula Montenegro, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y ~~[illegible]~~ todo el presente curso escolastico que principio el diez y ocho de Oct.e del año pasado de 1828, y finalizo el dia de la fha. y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla 1º de Junio de 1829.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, su Catedratico en quarto año de Instituciones medicas &c.

Certifico ~~y en caso necesario juro~~ q. Dn. Fran.co de ~~Paula Montenegro~~ natural y vecino de esta Ciudad ~~ha asistido en la clase de~~ asistente con puntualidad a ~~la de mi cargo todo el curso~~ escolastico que principio en Oct.e de 1828 y finaliza en el dia de la fha. y para que conste doy la presente en Sevilla y Junio 2 de 1829=

Dr. Serafin Adame

Jun.º 9 de 1829.
su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sec.º Dr. Cerero

El Dr. Dn. Jose Mª Gardia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Cathedratico de la Clase de Clinica de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. de Paula Montenegro natural y vecino de esta Ciudad ha asistido en clase de asistente a la de mi cargo con puntualidad todo el curso escolastico que principio en Octe. de 1828 y finalizo en el dia de la fha. y pa. que conste doy la presente en Sevilla y Junio 2 de 1829.

Dn. Josef Mª Gardia y Espejo

El Dr. Dn. Manl. de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Moderante de las Academias dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. de Pa. Montenegro natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a todas las que se han tenido el presente año escolastico desde Octe. de 1828 hasta el dia de la fha. y pa. que conste doy la presente en Sevilla y Junio 2 de 1829.

Dr. Manuel de Campos

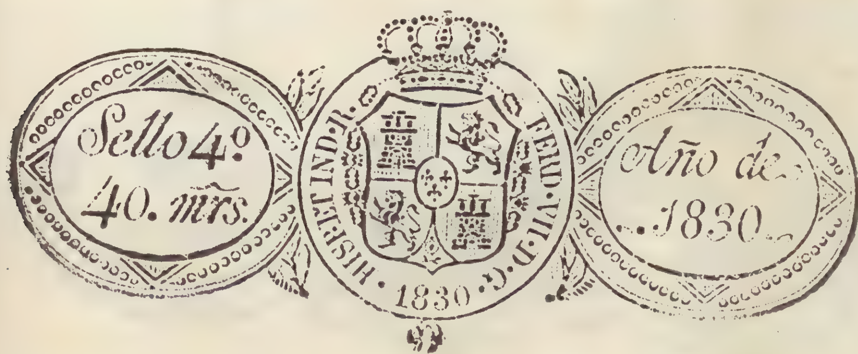
~~Los Infrascriptos Cathedraticos~~

~~Certificamos y en caso necesario juramos que el precidicho Dn. Franco. de paula Montenegro~~ se presentó á examen publico y fue aprobado Sevilla y Junio 2 de 1829.

Dn. Rodriguez

Dr. Adame

Dr. Vera



Señor Rector de esta Real Universidad Literaria

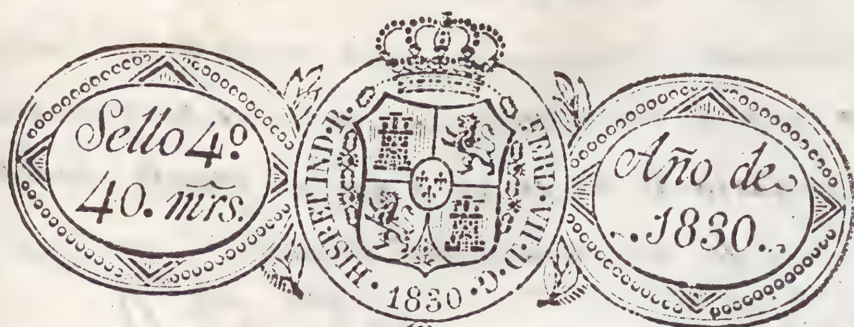
Señor

Dn. Fran.co de Paula Montenegro y Alcayde, Natural de esta Ciudad, con la veneracion debida expone á V.S., que en el dia de la fecha ha sido graduado de Bachiller en la facultad Medica con Protesta de hacer sus informaciones quando se le mande, pero siendole precio sacar un testimonio del Grado recibido para los usos q. le convenga portanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar, se le despache dicho documento por necesitarlo en la actualidad; favor que espera merecer de V.S. Sev.a y Junio 5 de 1830.

Fran.co Montenegro

R. L. 2.º



D. Francisco de Paula Montenegro natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido

Fran.co Montenegro
y Mayo

Auto Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta de que certifico

M

D.r Cerero
R.r

D.r Bayarezo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co de Paula Montenegro natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad Lit.a un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología Patología i Higiene, y otro de Terapéutica Materia médica y Medicina legal en los de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Patología especial y Nosografía médica que deberá probar en su dia con

las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias Dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Dr. Franco. de Paula Cerero

V.º B.º
Dr. Ver...

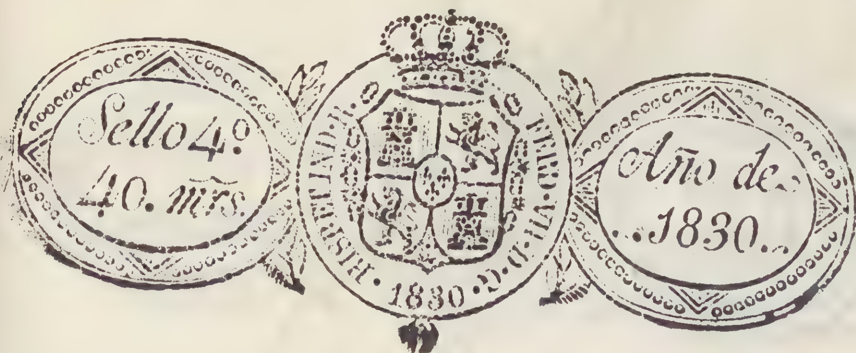
Dr. Juan Bagneriro
Secr.º

Auto y
Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Así lo mandó el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rr. y Juez Cancelario de esta Real Universidad litª. de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta; de que certifico

M

Dr. Cerero

Dr. Bagneriro
Secr.º



El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria su Catedratico en Quarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco de Paula Montenegro, Natural y Vecino de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento todo el presente curso escolastico, que principio el diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve y finalizo en el dia de la fecha: y para que conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta. Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria Catedratico en Tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco de Paula Montenegro, Natural y Vecino de esta Ciudad, ha asistido como oyente a la Clase de mi cargo con puntualidad todo el año escolastico, que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizo en el dia de la fecha, y para que conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

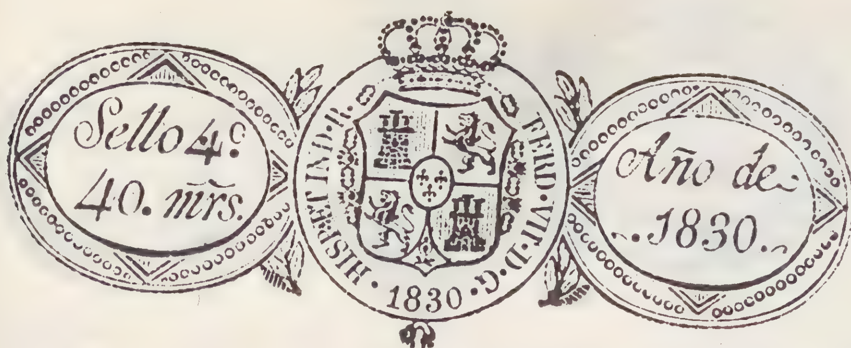
Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. José Garrido y [illegible] del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedrático de la Clase de [illegible] de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. de Paula Montenegro, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido en clase de oyente a la de mi cargo con puntualidad todo el curso escolástico que principió en Octe. de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó el Día de la fecha: y para que conste doy la presente en [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. Josef Ma. Garrido [illegible]

232



El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

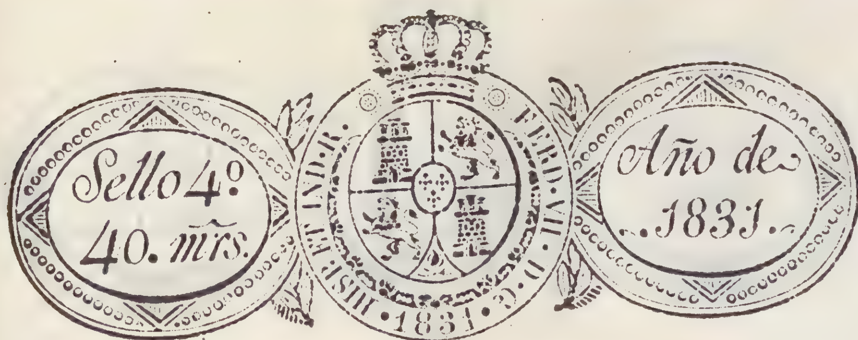
Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fran.co de Paula Montenegro, Cursante en Quarto año de las Instituciones Medicas, ha asistido a las Dominicales de mi Cargo con puntualidad y aplicacion en este año Escolastico, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, hasta el dia de la fha.; y para que conste, doy la presente en Sevilla, cinco de Marzo de mil ochocientos treinta

Dn. Manuel de Campos

Sevilla 6 de Marzo de 1830

...s de buena conducta por ...undo de la Junta

Dr. Maestre
Sec.o



El Dr. Dn. Jose Ma. Garrido y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Clinica &c.

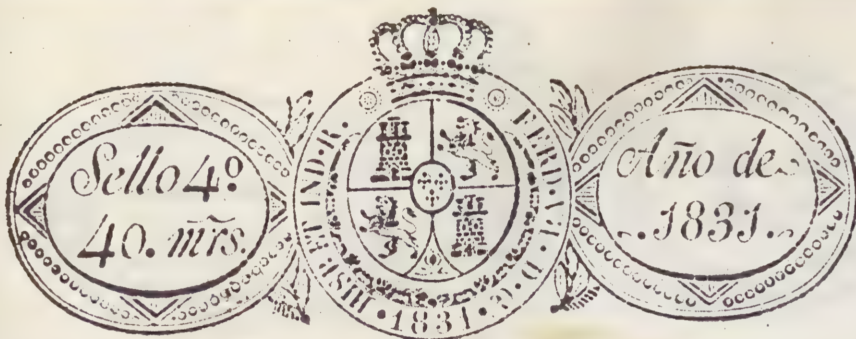
Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Franco. de Paula Montenegro y Alcayde, natural de dha Ciudad, residente en el Barrio de Triana, ha asistido á la clase de mi cargo desde el dia cinco de Junio del año proximo pasado hasta el dia de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para qe. conste doy la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Josef Ma. Garrido
Espejo.

Los Infrascriptos Catedraticos: Certificamos, y en caso necesario juramos, qe. el dho se presentó á examen y fue aprobado: y pa. qe. conste damos la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

A. Adame   Dr. Garrido





El Lic.do D.n Ant.o Valcarcel. Cura Propio por oposicion de la R.l Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana en Triana; Abogado de los Reales Consejos de S. M. &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Don Fran.co de Paula Montenegro y Alcayde, nat.l de esta Ciudad de Sevilla, residente en el Barrio de Triana, Bachiller en Medicina; ha asistido a una Academia privada, en la q.e yo le he enseñado los Dogmas de n.tra Sta. Religion, desde primero de Diciembre del año proximo pasado hasta el dia de la fha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Valcarcel

Examinado y aprobado. Sevilla dos de Setiembre de 1831.

M.r Ruiz

D.r Villalta

D.r Chaves





El Lic.do D.n Ant.o Valcarcel, Cura Propio de la Real Yglesia Parroquial de S.ra S.ta Ana en Triana, Abogado de los Reales Consejos de S. M. &c &c,

Certifico, y en caso necesario juro, que el Bachiller D.n Fran.co de Paula Montenegro y Alcayde, nat.l de esta Ciudad de Sev.a, residente en el Barrio de Triana, ha observado una conducta moral irreprensible; y p.a q.e conste donde convenga, doy esta Sevilla y Junio cinco de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Valcarcel

El S.or D.n Joaquin Ballesteros, Alcalde de la 7.a demarcacion del Barrio de Triana.

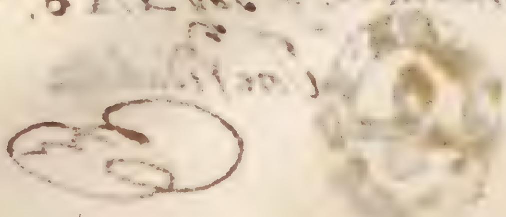
Certifico, y en caso necesario juro, q.e el antedicho ha observado una conducta politica irreprensible; y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente. Sevilla y Junio cinco de mil ochocientos treinta y uno.

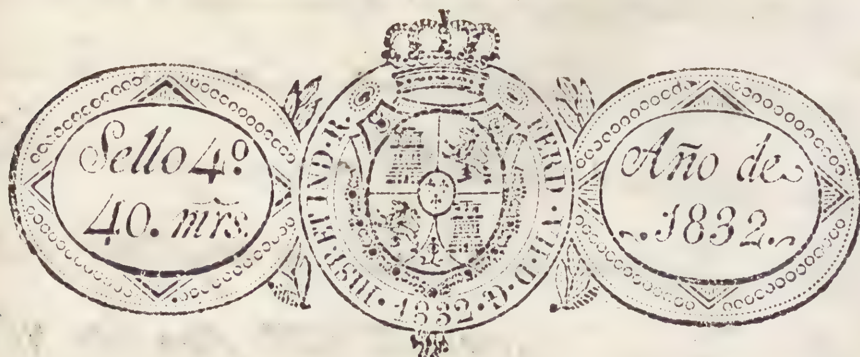
Por ausensia de D.n Juaqu.n Ballestero Alcarde de 7.a Demarcasion, como en Cargado en dha Demarcion, q. soy de la 6.a Alcarde



Jose Vidal







El Lido. Dn. Antº. Valcarcel Cura Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana de Triana y Abogado de los Reales Consejos de S. M. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Franco. de Paula Montenegro y Alcayde, natl. de esta Ciudad de Sevilla, residente en dho. Barrio, ha observado una conducta Moral irreprensible: y pa. qe. conste donde convenga doy esta. Sevilla y Junio cinco de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Valcarce

Dn. Joaquin Ballesteros Alcalde de Barrio de la septima demarcacion de Triana.

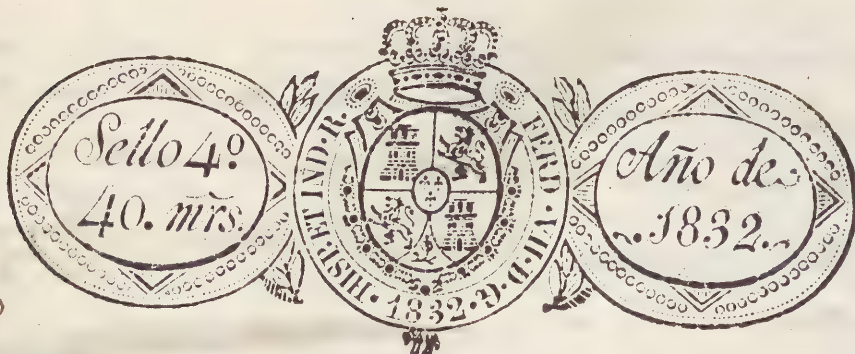
Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. de Paula Montenegro y Alcayde, natl. de dho. Ciudad, y residente en el referido Barrio, ha observado una conducta Politica irreprensible; y pa. qe. conste donde convenga doy esta. Sevilla y Junio cinco de mil ochocientos treinta y dos.

Joaqn. Ballesteros
Alcalde de Bar.

El referido dho. Cura Parroco igualmte. Certifica,

y en caso necesario para que el mencionado en
anterior Certificacion ademas de haber cumplido
con el precepto Pasqual que Ntra. Sta. en
dre Yglesia manda ha confesado y comulgado tam
bien en el presente año por dos veces distintas
p.a q.e conste lo manifiesto fha. ut supra

Antonio Valcarcel



El Dr. D. José María Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, su catedrático de Clínica, Acadco. nato de número de la Rl. de Medicina y Cirugía de dha. Ciudad, Subdelegado en comisión de la misma, corresponsal de la de Cádiz &c.

Certifica, y en caso necesario jura que D. Francisco de Pa. Montenegro, natural de esta ciudad, ha asistido privadamente con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento a la Academia q. he tenido desde 5 de Junio del año pasado de 1831 hasta el día de la fecha en la que se han esplicado las teorías de los Autores señalados en el vigente Plan, y de algunos otros de la mejor nota; y a mas ha visitado en todo ese tiempo a mi lado los enfermos de la Ciudad. ———

Y para que conste firmo la presente en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Josef Mra. Gavidia y Espejo.

Los Catedráticos que subscribimos Certi-

ficamos que el contenido en la anterior Certificacion, ha sido esaminado en publico y aprobado. Sevilla y Junio cinco de mil ochocientos treinta y dos

D. Serafin Adame   D.n Gavidia



de Paula Montenegro, natural y vecino de esta Ciudad; y en atencion a que de ella resulta haber probado cuanto ofrecio probar, no encuentra reparo en que sea aprobada. Sevilla 12 de Julio de 1832

D.r Man.l M.a Manuel de
Céspedes

S. Illm.o y S.

Informacion dada por D.n Fran.co de Paula Montenegro, natural y vecino de esta Ciudad de Sevilla, en que consta citacion y audiencia del Sor. Sindico Procor. Gral. deste Excmo. Ayuntamiento, ser limpio de sangre por ambas lineas y su buena conducta moral y politica



Como Cura Tente. de esta Rl. Igla. Parroql. de S. S.ta Ana certifico, q. en el Libº. 60, de baptismos al fº. 51, esta la sigte. partida =

Baptmo. En Triana extramuros de Sevilla en quince de Octe. de mil ochocientos y nueve as. Yo Dn. Antº. Montenegro Pbro. y Cappn. propio de esta Iglª. Parroql. de S. S.ta Ana con licencia del Sor. Cura Semanero baptice solemnemte. a Franco. de Paula, Luis, Manl. Mª Calixto, Tereza, hijo de Dn. Manl. Montenegro, y de Dª. Mª del Rosº. Alcaide, su legª. muger: fueron pads. Dn. Luis Montenegro, y Dª. Mª de la Ps. Montenegro, a quienes adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones. todos vecinos de esta collacion. Nacio dia catorce del corrte. y lo firme con dho. Sr. Cura fho. ut supra = Dn. Gabriel Garcia Martinez = Dn. Antº. Montenegro =

Concuerda con su original q. queda en el archivo de dha. Iglª. al q. me remito. Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta, y dos as. =

Josef Dominguez
y Sanchez

Legaliza
cion

Los Ess.nos de S. M. vecinos de esta Ciudad damos fe q.e D. Jose Dominguez y Alves por q.n en ha parece dada y firmada la Certificacion de la b.ta de esta Ofa, es Cura teniente de la Yglesia Parroquial de S.ra S.ta Ana extramuros de esta dha Ciudad, y como tal ejerce publicamente las funciones de su ministerio dandose à sus escritos y demas entera fe y credito en juicio y fuera de el, y para que conste donde convenga de requerimiento de parte damos la presente que firmamos y sellamos a dos de Junio de mil ochocientos treinta y dos =

Ramon de Aburto
Ess.no

Jose Luis Xim.z Hurtado
Ess.no

Jose M.a Garzon
Ess.no





Como Cura tent.e de esta Ins.e Igl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana certifico q.e en el Lib.o 55, de baptism.s al f.o 58, b.to esta la sig.te part.a q.e a la letra copiada dice así: =

Bapt.mo En miercoles veinte, y uno dias del mes de Junio de mil setecientos, y setenta, y cinco â Yo D.n Luis Nicolas de Gongora, Cura tent.e de esta Igl.a Parroq.l de S. S. Ana de Triana baptice solemnem.te â Man.l Salvador, dijo Mig.l Salvador hijo de Joaq.n Montenegro, y de M.a Rodriguez, su leg.a muger: fue su Mad.a M.a de Rivera, vecina de esta collac.n â quien adverti el parent.co espiritual, y la obligacion de enseñar a su ahijado la Doct.a Xptna. Nacio el dia diez, y nueve del corr.te y lo firme fho. ut supra: D.n Luis Nicolas de Gongora, Cura ten.te =

Concuerda con su orig.l q.e queda en el archivo de dha. Igl.a al q.e me refiero. Sevilla a dos de Junio de mil ochoc.s treinta, y dos =

Josef Dominguez
y Sanchez

Legalisa
cion

Los Esnos de S. M. vecinos de esta Ciudad damos fe q.e D. José Dominguez y Ahed por quien haparece dada y firmada la certif.on de la bta de esta Osa, es Cura teniente de la Ygle sia Parroquial de Sr.a S.ta Ana, Estramuros de esta dha Ciudad, y como tal ejerce publica mente las funciones de su ministerio dan sea sus escritos y demas entera fe y credito en juicio y fuera de el, y para que cons.te donde convenga de requerim.to de parte dam.s la presente q.e firmamos y sellamos a d.. de Junio de mil ochocientos treinta y do..

M. Luis Dom.z Hurtado
Es.no Pu.co

Ramon de Sorum
Es.no P.co

José ... Es.no P.co

MONTE PIO
DE LOS ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS
NO8DO
PARA COMPULSACIONES



Dn. Benito Marquez Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Certifico q. en el libro setenta y quatro de Bauptismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial, al folio ciento se tenta y seis buelto se halla la Partida siguiente=

En Tiernes doce de Febrero de mil setecientos ochenta y quatro años. Yo el Lic.do Dn. Francisco Rando Cura en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda: Baptice solemnemente à Maria del Rosario Josefa Dorotea Francisca de Paula que nacio à seis de este mes hija legitima de B... Alcayde y de Petronila Conde; fueron sus Padrinos Josef Conde y Josefa Conde; aquienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana; en cuya fee lo firmé ut supra= Lic.do Dn. Francisco Rando ———

Concuerda con su Original aque me refiero, y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en diez y siete de Junio de mil ochocientos Treinta=

Benito Marquez

Damos fe: Que Dn. Benito Marquez por quien esta dada y firmada la certificacion que antecede es Cura Teniente en la Yglecia mor. Parroquial de esta Ciu dad como se titula y como á tal le vemos

desempeñar las funciones de su Mi-
nisterio por lo que á todas sus so-
mejantes siempre se les ha dado y da ente-
ra fé y credito en ambos juicios. Para que
conste firmamos la presente en la Ciudad de
Sanlucar de Barrameda fha ut retro—

José de San Miguel y Molina

Manuel Marquez Vargas

Nicolas Iglesias



Como Cura tenie. de esta Mr. Ygla. Parroq. de Sra. Sta. Ana certifico, q. en el Libº. 26, de Desposos. al fº. 517, esta la sigte. partida.

Despos.s En nueve de Enero de mil ochoc.tos y dos, Yo Dn. Joaqn. Bermudo, y Leila, Cura de esta Ygla. Parroq. de S. S. Ana de Triana; en virtud de mandamto. del Sr. Juez de la Sta. Ygla. de este Arzpdo. habiendo precedido todo lo dispuesto por Drô. y dispensadas las tres canonicas moniciones, desposé por palabras de presente, q. hicieron verdadero, y legitimo matrimonio â Dn. Manl. Montenegro, natl. de esta Ciudad, hijo de Dn. Joaqn. Montenegro, y de Da. Ma. Rodriguez con Da. Ma. del Rosº. Alcaide, natl. de la Ciudad de Sn. Lucar de Barrameda, hija de Dn. Valerio Alcaide, y de Da. Petronila Conde: siendo testigos Dn. Manl. Navarro, Dn. Jose Herrera, con otros, y lo firme fho. ut supra. = Dn. Joaqn. Bermudo, y Leila, Cura.

Concuerda con su origl. q. queda en el archivo de dha. Ygla. al qe. me refiero. Sevilla a primº. de Junio de mil ochoc.tos treinta, y dos.

Josef Dominguez
y Sanchez

Legaliz.on

Los Ssnos. de S. M. vecinos de esta ciudad damos fee: que D. José Dominguez y Sanchez por quien aparece dado y firmada la certif.n dela vuelta de esta es Cura Tente dela Yglesia Parroq.l de Sta. Ana, extram.s de esta dha Ciud.d y como tal exerce publicam.te las funciones de su ministerio, dandose á sus escritos y demas entera fee y cred.to en juicio y fuera de el. Y para que conste donde convenga de requerim.to de parte damos la presente que firmamos y sellamos en Sevilla á primero de Junio de mil ocho cientos treinta y d...

Luis Dom.z Hurtado
Ess.no

Ramon de Aguirre
Ess.no

José Alcayaga
Ess.no



3411



Sor. Teniente 3.º de Asistente

...illa 26. de
...io de 1832
...e cuenta de
...ucrito con
...partida d
...lo acompa
...por una
...s Shmas. ci
...de este me
...do p.ª la
...rovidencia q.
...a lugar =
J

Dn. Fran.co de Paula Montenegro y Alcayde, natural y Vecino de esta Ciudad, á V. S. con todo de respto. expone se halla en el caso de solicitar su exámen y aprobacion en la Facultad de Medicina y como para ello sea indispensable acreditar su limpieza de sangre y la buena conducta y moral y política que ha observado en toda, es preciso, ofrece desde luego la correspte. Informn. de testigos que bajo de juramto. declaren ser cierto que el exponte. es natural de esta Ciudad, hijo legítimo y de legítimo matrim.º de D. Manuel Montenegro, de igual naturaleza y Vecino del Barrio de Triana y Profesor de Medicina con tal aprovacion y de D.ª Maria del Rosario Alcayde, natural que es de San lucar de Barrameda; nieto con la propia legitimidad por la línea paterna de Dn. José Joaqn. Montenegro y D.ª Maria Jose Rodriguez, que son difuntos, y fueron naturales, el primero de la villa de Utrera y la segunda de esta Ciudad; y por la materna de Dn. Valentin Alcalde y D.ª Petronila Conde, que asimismo son

difuntos, y fueron Naturales dela ciudad de
de Santiago de Barrameda. Que el nominado D.n
Fran.do de Lama, sus padres, Abuelos y los demas
sus ascend.tes p.r ambas lineas, son y han sido lim-
os de sangre sin mescla de hereges, negros, mulatos, ni
otra secta; ni delos recien convertidos á nuestra
Santa Fee Catolica, castigados ni penitencia-
dos p.r ningun Trib.l sufriendo pena que irrogue
infamia y que no han exercido ni exercen oficios
Viles ni mecanicos, antes por el contrario se
han empleado y comportado con la decencia, ho-
nor y estimacion correspondiente, y que final-
mente, dho. D.n Fran.do de Lama Montenegro
no ha correspondido á ninguna delas abolidas socieda-
des secretas reprobadas por nuestras leyes
ni perteneció de modo alguno ala milicia que
se llamó local en la epoca del pretendido sis-
tema constitucional, antes por el contrario
fue afecto al Rey nuestro Sor. y su sobe-
rania: todo que declararan los testigos que
se presenten por el conocimiento que de ello tie-
nen y por ser tan pub.co y notorio; y para ma-
yor comprob.on delo expuesto, presenta la par-
tida de bautismo del pretendiente y la de su
Padre y la de casamiento de estos; y para
que pueda tener efecto su solicitud =



Supp.ca a V. S. que haviendo por presentadas las partidas sacramentales de que se ha hecho merito, se sirva mandar se admita dha Inf.on de testigos al tenor de los particulares que contiene, precedida la citacion y audiencia del Sor. Sindico Proc.r gral. del Exmo. Ayuntam.to de esta Ciudad, y dada que sea en quanto baste, aprobandola V. S. interponiendo en ella su autoridad y jud.l decreto y con el corresp.te informe, se remita el Exped.te al Interesado para los fines que puedan importarle; Asi lo espera de la notoria rectitud de V. S. W. Sevilla 26. de Junio de 1832.=

Fran.co Montenegro

Cuenta y Auto.

J. En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos. Yo el infr.to Esno. de S. M. á virtud de lo decretado, di cuenta del escrito que antecede y partidas que lo acompañan, al Sor. Don Luis Javira, teniente tercero de Asistente, Alcalde mayor de esta dha Ciud. por S. M. quien en su vista, hubo por presentadas las quatro partidas de bautismo y casamiento, y mandó se admita la In-

formacion que ofrece el D. Fran.co de Paula Montenegro,
al tenor delos particulares que propone, paralo qual se
cite con el correspte. recado de Atencion, al Caballero Sindico
Pror. general del Exmo. Ayuntamiento; y para el exa-
men y juramto. delos testos. que se presenten, se confiere la co-
mision al mismo infsto Esno. u otro delos Re-
res, respto. a que dho. Sr. se halla ocupado en asuntos del
Rl. Servicio; y dada que sea, se traiga para la providen-
cia que en su Justa corresponda. Y así lo decretó y firmó
M. ss. ra dho. Sor =

Cavira

Fran.co Ruiz
Foranzo
no

Notifn. En Sevilla en el antedho. dia mes y año: yo el Esno. hice
saber el ant.r Auto, á D. Fran.co de Paula Montenegro, q.n
expresó llamarse, en su persona de que doy fee =
Foranzo

Citacion con recado de atencion. En Sevilla el propio dia veinte y seis de Junio: yo
el Esno. precedido recado de atencion, cité pa. los afectos que
mandan pr. la ant.r Provida. al Sor. D. Juan Fran.co delas Ca
Sindico Pror. Gral. del Exmo. Ayuntamto. de esta ciudad, en su perso
de que enterado manifestó no ofrecersele repro. en que se admita dha.
formacion y q.e evaquada se le confiera traslado della para pedir
comte. y esto dio pr. respuesta que firma doy fee = ... = ... = o

Fernandez de las Rozas

Fran.co Ruiz
Foranzo
no

Sor. testigo D. Manuel de Rojas Pbro. En la ciudad de Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos ...



inta y dos. D.n Francisco de Paula Montenegro para la Informacion que ha ofrecido y se le ha mandado dár, presentó por testigo á D.n Manuel de Rojas, Pbro. Segundo Bibliotecario del Palacio Arzobispal de esta misma Ciudad y vecino de ella, á quien conozco; del qual en virtud de la Comision conferida á mi el infr.to Sño. recibí juramento conforme á derecho, y habiendolo hecho in Verbo Sacerdotis puesta la mano en el pecho como se requiere, ofreció decir verdad y siendo preguntado al tenor del escrito que precede, enterado dijo: que D. Francisco de Paula Montenegro y Alcayde, que le presenta, es natural y vecino de esta Ciudad hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Manuel Montenegro y Rodriguez, Profesor de Medicina con R.l aprobacion y de D.a Maria del Rosario Alcayde y Conde, naturales, aquel de esta dha Ciudad y dela de Sanlucar de Barrameda la sudicha: nieto con la propia legitimidad por la linea paterna de D. José Joaquin Montenegro y D.a Maria Teresa Rodriguez, que ambos son difuntos y fueron naturales, aquel dela villa de Utrera y esta de Sevilla; y por la materna de Don Valerio Alcayde y D.a Jeronima Conde, naturales que fueron dela citada Ciudad de Sanlucar de Barrameda que tambien son difuntos = Que es cierto igualmente que el

D. Francisco de Paula Montenegro, sus Padres, Abue-
los y los demas sus ascendientes por ambas lineas, son y
han sido christianos Viejos, limpios de Sangre y sin mescla de
hereges, negros, mulatos y de qualqª. otra Secta: que no han si-
do Castigados por ningun tribunal sufriendo pena que irrog-
infamia, ni han exercido oficios Viles ni mecanicos, antes p
el contrario, se han empleado, manejado y comportado con to-
decencia, honor y estimacion: que el D. Franᶜᵒ. de Paula
fue y es afecto al Rey nuestro Sor. y a su legitimo y tot
no gobierno, y asi es que no pertenecio de modo alguno, a ni
guna de las Sociedades Secretas proscriptas por nuestras l
yes; no fue local ni obtubo destino del gobierno rebolu
nario. De todo lo qual esta suficientemᵗᵉ. instruido el
testigo y le consta por lo que ha visto y oido con motivo de
conocimiento que tiene y ha tenido de estas familias, y
porque todo ello es y lo concepttua publico y notorio. Y que
quanto deja declarado es lo que puede decir en orden a lo que
ha sido preguntado y la verdad en cargo de su juramento,
el qual y en esta declaracion se ratifico leida que le fue
la firmara y que es de edad de quarenta y nueve años: d
todo lo qual yo el Sno. doy fee =

Manl. de Rojas
y Falcon

Simn. Ruiz
Foranzo
Sᵒ. Nᵒ.

2º. testigo D.
Jose Garcia y
Rojas Pbro.

En la ciudad de Sevilla en el antedho. dia mes y año: de igual
presentacion y pª. esta Infon. yo el infᵗᵒ. Sno. a btud. de su comi-
cion, recibi juramᵗᵒ. conforme a derecho de D. Jose Garcia y Rojas

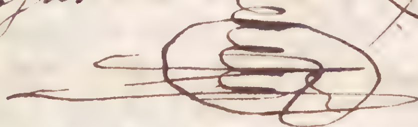
Otro. que así expresó llamarse y ser de este Vecind.o Cura Teni-
ente dela Igles.a Parroq.l de Sra. Sta. Ana estramd.s de esta
misma Ciudad; y habiendolo hecho inverbo Sacerdotis puesta
la mano enel pecho como se requiere ofreció decir verdad,
y siendo preguntado al tenor del escrito que precede, ente-
rado dijo: hace mucho tiempo conoce y trata á D.n Fran.co
de Paula Montenegro, el qual es natural y vecino de
esta dha Ciudad enel citado barrio de Triana, hijo legitimo
y de legitimo matrimonio de D. Manuel Montenegro y
Rodriguez, tambien natural dela misma y Medico con R.l
aprobacion, y de D.a Maria del Rosario Alcayde y Conde
natural dela Ciud.d de Sanlucar de Barrameda: nieto
con la propia legitimidad porla linea paterna de Don
José Joaquin Montenegro y D.a Maria Teresa Rodriguez
que ambos son difuntos, y fueron naturales, aquel dela
villa de Utrera y esta del barrio de Triana estramuros
de esta Capital; y porla materna de D. Valerio Alcayde
y D.a Petronila Conde, tambien difuntos, y fueron natu-
rales dela expresada Ciudad de Sanlucar de Barrameda.
Que tanto el D. Fran.co de Paula Montenegro, como sus
Padres, sus Abuelos y los demas sus ascend.tes por ambas
lineas, son y han sido christianos viejos, limpios desangre
y sin mezcla de negros, hereges, mulatos, bervericos y
de qualq.a otra secta: que no han sido Castigados por
ningun Tribunal con pena afrentosa, ni han exerci-
do oficios viles ni mecanicos, pues las relacionadas
familias se han empleado y comportado con toda
desencia, honor y estimacion. Y ultimam.te es cierto

asimismo que el D. Fran.co de Paula Montenegro, no per-
teneció á ninguna logia ni asociacion secreta, ni fué vo-
luntario local ni afecto de modo alguno al pretendido
sistema constitucional, antes por el contrario amante
al Rey nuestro Sor. y a su legitimo gobierno. De lo que
está bien penetrado el testigo y le consta por lo que ha
visto y oido con motibo del conocimiento y verídicas
noticias que tiene de estas familias y porque to-
do ello es bien publico y notorio. Y que quanto deja de-
clarado es lo que puede decir en razon de lo que se le ha pre-
guntado y la verdad en cargo de su juram.to en el qual
y en esta declarac.on se ratificó leida que le fué, lo firma-
ra y que es de edad de treinta y nueve años de que yo el
Notc. doy fee=

José Ant.o Garcia
Rojas

Fran.co Ruiz

Toranzo



Notc.

3.o testigo D.
José Cubero Pbro.

En la ciudad de Sevilla en el propio dia, de igual
presentacion y para esta Inf.n yo el inf.to Notc. á vir-
tud de mi comision recibí juram.to conforme á derecho de
D. José Cubero Pbro. que asi expresó llamarse y serlo
vecino. en el barrio de Triana; y habiendolo hecho in
verbo sacerdotis puesta la mano en el pecho, offrecio
decir verdad y siendo preg.do al tenor del escrito que
precede, enterado dijo: es cierto que D. Fran.co de Paula



Montenegro por quien es presentado, es natural
y vecino de esta propia Ciudad en el citado barrio
de Triana; hijo legítimo y de legítimo matri
monio de Don Manuel Montenegro y Ro-
driguez, natural y vecino del propio barrio
y Profesor de Medicina aprobado y de Doña
Maria del Rosario Alcayde y Conde, na-
tural de la Ciudad de Sanlucar de Barrame-
da: nieto con la propia legitimidad por la
linea paterna de Don José Joaquin Mon-
tenegro y Doña Maria Teresa Rodriguez,
que ya son difuntos, y fueron naturales,
el primero de esta Ciudad y la segunda de es-
ta propia Ciudad y barrio de Triana; y por
la materna de Don Valerio Alcayde y de Dª
Petronila Conde, difuntos asimismo, na-
turales que fueron de la expresada Ciudad
de Sanlucar de Barrameda: Que es de

mismo modo cierto que el D. Francisco de

Paula Monteneg^ro^ y Alcayde, los nominados

sus Padres, sus Abuelos y los demas sus

ascendientes por ambas líneas, han sido y son

cristianos viejos, limpios de sangre y sin mez-

cla de hereges, negros, mulatos, benericios y de

qualquiera otra secta: que no han sido presos

ni procesados por ningun Tribunal, ni han su-

frido pena que irrogue infamia, ni tampoco

han ejercido ni ejercen oficios viles ni mecani-

cos; antes si se han empleado, manejado y

comportado con toda decencia, honor y esti-

mación. Que el dho. Don Francisco de

Paula Monteneg^ro^ y Alcayde ha observado

siempre buena conducta moral y Politica,

y consequentemente en la epoca del pretendido

sistema constitucional, pues que no pertene-

ció á ninguna de las asociaciones secretas, ni

fue voluntario local, ni obtubo destino del

gobierno rebolucionario, y en prueba de todo

ello manifesto afecto al Rey nuestro Señor

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 | Año de 1832

349

à sus soberanos derechos y legitimo gobierno por manera que no puede dudarse de su buena conducta. De todo lo qual esta suficientemente instruido el testigo y le consta por lo que ha visto, oido y entendido con motibo del antiguo y frecuente trato que ha tenido con la relacionada familia, y por que todo ello es bien publico y Notorio. Y que quanto deja declarado es lo que puede decir en orden à lo que se le ha preguntado y la verdad en cargo de su Juramento, en el que, y en esta declaracion se ratifico leida que le fué, lo firma-rá y que es de edad de treinta y tres años de todo lo qual yo el Esno. Doy fee

Jose Cubero

Fran. Ruiz

Lorenzo·i
Nos

Diligencia. En Sevilla à dos de Julio de mil ochocientos

treinta y dos. Ante mi el infr.to Slno. comparecio Don Francisco de Paula Montenegro y dijo que para esta Informacion no presentaba por ahora mas testigos que los examinados. Y para que conste se pone de ello la presente que firmará el interesado de que doy fee=

Fran.co Montenegro

Serrano

Auto. En la ciudad de Sevilla á dos de Julio del propio año. El Sor. Don Luis Tavira, Teniente Tercero de Asistente, mandó se confiera traslado de este Expediente al Sor. Sindico Pror. Gral. del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que pida y exponga lo que sea conveniente y con lo que diga se traiga para la providencia que haya lugar. Y asi lo decretó y rubricará Ss. Señoria

M.

Tavira

Fran.co Ruiz

Serrano

Notif.n con recado de atenc. En Sevilla á quatro de Julio de mil ochocientos tr...



ta y dos. Yo el Esno. precedido el correspondiente recado de atencion, hice saber el antor. Auto, al Sor. Don Juan Nepº. Ferndz. delas Roelas, Sindico Prov. Gral. del Excmo. Ayuntamto. en su persona, doy fee =

Soranzo

El Sindico Prov. General ha visto este expediente y dice: Que D. Francisco de Paula Montenegro con la justificacion q. precede â acreditado cuantos extremos se propuso en su escrito primero, y como ademas de constar â este oficio la certeza delos hechos expuestos los testigos de q. se ha valido son personas dela mejor nota y reputacion; El Sindico no encuentra reparo en q. aprobandose esta informacion se entregue original al interesado p.a los efectos q. en justicia puedan convenirle: Sevilla y Julio 4 del 1832.

Juan Nepom. Fernan. delas Roelas

Lic. Leandro Alvarez del Castillo

En la Ciudad de Sevilla â Cinco de Julio de mil ocho cientos treinta y dos. El Sor. Don Luis Tavira, Teniente

Tercero de Asistente, Alcalde mayor de esta por S. M. en vista dela anterior Informacion que ha dado D. Fran.co de Paula Montenegro y Alcayde, de este vecindario, sre. Justif.on desu limp.za de Sangre por am bas lineas y la conducta moral y politica que ha observado, dijo: que atendiendo alo que resulta y delo expuesto por el Sor. Sindico Pror. general del Exmo Ayuntamiento, la aprobava y aprueba en quanto puede y halugar por derecho, y enella para su mayor validacion interponia é interpone su autoridad y judicial decreto, y á su Vtud. mandó dho. Sor. que puesto el respectivo informe á continuacion, se entregue este Exped.te original al interesado para los fines que puedan importarle como lo tiene solicitado. Y assi lo proveyó este su auto de aprob.on lo decretó y firmará dicho Señor, de que doy fee=

M.e s/ Taviera

Fran. Ruiz

Foranzo.

E.no S.

Notif.n En Sevilla enel mismo dia cinco de [illegible] Yo el E.no hice saber el anterior auto, á D.n Fran.co de Paula Montenegro que asi expresó llamarse, en su persona de que doy fee=

Foranzo

Otra con reca-
do de atencion.

En Sevilla enel propio dia, mes y año. Yo el E.no

precedido recado de atencion, hice Saber el anterior Auto al Sor. Dn. Juan Nepo. Fernandez delas Roces, Sindico Pror. Gral. del Excmo. Ayuntamto. en su persona de que doy fee=

Toranzo

Don Luis Tavira, Alcalde mayor, Tenien-te Tercero de Asistente de esta Ciudad por S. Mt. informando ála autoridad que corresponda dice: que por lo que resulta de este Espte., deposicion delos tes-tigos que han declarado en él y por el conocimiento del pretendiente y de estos, resulta que el D. Franco. de Paula Montenegro, ha sido y es amante al Rey N. Sor. y a su Soberano y legmo. gobierno; que no ha pertenecido en ningun concepto al abolido siste-ma constitucion, afirmandose aceptivamte. de su buena conducta moral y politica y dela delos tres testigos Prerbos. que han declarado: Sevi-lla cinco de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

Luis Tavira

Legalizac.^on

Los Ess.nos de S. M. vecinos de esta ciudad, damos fee: que el Sor. Don Luis Faxiza por quien aparecen dadas y firmadas las providencias que comprehende el antecedente Esped.te es Teniente Tercero de Asistente, y Alcalde mayor de esta propia ciud.d por S. M. exerciendo publicamente las funciones de su magisterio: el Sor. Dn. Juan Nepom.no Fern.z de las Roces, por quien asimismo aparece puesta su respta. á Vtud. de la aud.a que se le confirio y Sindico Pror. Gral. del Exmo. Ayuntamiento: y Dn. Fran.co Ruiz Serrano por quien resulta autorizada dha. Inform.on es Ess.no Pub.co del num.o de esta Ciudad á cuyo cargo se halla una de las Ssrias. civiles del Juzgado Tercero, y es fiel, legal y de toda conf.za dandose á las escrituras y demas que autoriza, entera fee y cred.to en juicio y fuera de él. Y p.a que conste donde convenga, de requerim.to de pte. damos firmamos y sellamos la pres.te en Sevilla á cinco de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

[firma]

Fran.co Xaviel de Andrade
Ess.no de Prov.a

Ramon de Arauz
Ess.no
55.



El Sindico Fiscal de la R.l Universidad literaria ha visto la precedente informacion practicada á instancia de D.n Man



El Infrascripto Cura de la Iglesia del Sor. Santiago el Mayor Parroquial de esta Villa Certifico q. en el libro 39 de Bapthismos q. esta en el archivo de mi cargo a folio 230 se halla una partida q. a la letra dice asi—

Partida En Domingo veinte y ocho de Julio de mil ochocientos onze yo Dn. Jose Ordoñes Pro. Capellan de la Iglesia Parroquial del Sr. Santiago el Mayor de esta Villa de Vtrera (ex licentia Parochi) baptisé solemnemte. a Franco. Joaquin, Ana, Jose, Maria de los Dolores, Ramon de la Sanma. Trinidad, el q. nacio el dia veinte y seis de este dho mez hijo legitimo de Dn. Juan Jose Monge y de Da. Juana Ordoñez naturales de esta dha Villa. Ab. Ps. Andres Monge, y Franca. Mancilla Ab. Ms. Franco. Ordoñez y Ysabel Lopez. Fueron Padrinos Jose Bernal, y Maria Ojeda aquienes adverti la obligacion y parentesco espiritual q. contraxeron— Dor. Cansino — Jose Ordoñez—

Concuerda con su original q. queda en dho Archivo libro y folio sitados al q. me refiero y para q. conste doi la presente. Vtrera, y Octubre, ocho de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Dn. Josef Caniino y Auñon

Informe

Informe = ha sido Local = Dr. Caniino Giraldez

Dn. Juan Vicente Giraldez, y el Dr. Dn. Jose Caniino y Auñon, el primero Alcalde noble desta Villa, y el segundo Cura propio mas antiguo de ella, decimos, q. Dn. Franco. Monge, hijo de Dn. Juan, y de Da. Juana Ordoñez, no ha tenido la menor nota en su conducta moral, y politica manejandose siempre con mucho respeto a la leyes divina, y humana, y para q. conste lo firmamos Utrera y Octe. ocho de mil ochocientos veinte y seis

Comprob.n { Juan Vizte. Giraldez — Dr. Dn. Josef Caniino y Auñon — Damos

fe: que Dn. Juan Vicente Giraldez, y el Dr.
tor Dn. José Cansino y Auñon de quien parece
autorizada la antecedente Certificacion, el
primero, es Alcalde Ordinario por el Estado no
ble, y el segundo, Cura propio, y mas antiguo
de la Parroquial del Sor. Santiago de esta
Villa y como tales se hallan cada qual exer
siendo sus respectivos empleos, y las letras y ru
bricas que a su pie se hallan al parecer
son las mismas q.e acostumbran hacer en
todos sus escritos y Certificaciones, a los quales
siempre se les ha dado y da entera fe y credito
en juicio y fuera de el. Y para q.e conste p.
nemos el presente en Utrera á ocho de Oc.
de mil ochocientos veinte y seis =

Josef Dominguez
Barroso

Fran.co Ant.o Fernandez
Enrriq.s

Lorenzo Dominguez

S.S. H.o Not.o
Pub.co

Sev.a Oct.e 30 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cevero
Sec.o



Nos el Rector y Examinadores de la Facultad de la Real Universidad de Sevilla —

Certificamos que Dn Franco Monge y Hordo natural de Utrera de edad de quince años, color trigueño, castaño, ojos pardos, nariz algo ancha, está suficientemente instruido en la gramatica ... a las clases superiores.

Sevilla ...

Dr. D. Nicolas Maestre
Rr.

D. Manuel Marrón del Marmol

Dr. Juan Bautta Maestre

Licdo. José Lopez Rubio

Matriculado en 1º de Filosofia pa. el Curso de 1826 a 1827. fº 178.
Probfº 130

Matdo en 2º de Instituc. filosofica pa. el Curso de 1827 en 28 pr. acuerdo de la Junta de arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspeccion fº 11 Probado fº 915

Sevilla 12 de Novre de 1828
Matriculese
Dr Camino
Rr.

Matriculado en 3º de filosofia en 12 de Noviembre de 1828. debiendo presentar el Jaequier fº 275 Probº fº 103

Sevilla 2 de Noviembre de 1829
Mat.^e

D.^r Cerero
A.^r

Mat.^do en 1.^o de Medicina en 20 de Noviembre de 1.829 f.^o 438 Pro-bado f.^o 957

Mat.^do en 2.^o de Medicina, o sea Fisiologia, Patologia [illegible] para el Curso pasado de 1831 en 1832. Desde 21 de la f.^a del año ultimo con pretexto de presentar el libro f.^o 466 = Probado al f.^o 993 =

Mat.^do en 3.^o de Medicina [illegible] Curso de 1832 a 1.833 f.^o [illegible] Prob.^o f.^o 10

Mat.^do en 4.^o de Med.^na p.^a el Curso de 1833 en 1834 f.^o 486 [illegible]

Mat.^do [illegible] de Clinica [illegible]

Mat.^do [illegible] Probado desde 25 de [illegible] de 1.835 hasta 25 de [illegible] de 1836 f.^o 170.



El Bac.r D.n Juan Muñoz del Castillo Presbitero, Opositor à Catedras de Latinidad, Catedratico nombrado de Lengua Latina en la Clase de Rudimentos de la R.l Academia de Lenguas, i Ciencias de la Ciudad de Cadiz, i Catedratico de Latinidad en las R.s Clases de esta Villa de Utrera.

Certifico, q.e D.n Fran.co Monge, i Ordoñes hà estudiado la Gramatica Latina en esta R.l Clase, vaxo mi direccion. Y para q.e conste donde convenga, doi la presente en Utrera à doce de Octubre de 1826.

Bac.r Juan Muñoz del Castillo



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Idoneo Utrera 178

Certifico y juro que D. Francisco Monge há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, ha sido la de Logica y Elementos Matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales p.a prueba de Curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Arazpanochaga — L. Bravo

Sevilla Oct.e 23 de 1827. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cereso Sec.o







El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo.

Certifico y juro: q. D. Fran.co [illegible] ha asistido en este Curso q. empezó en [illegible] de mil ochocientos veinte y siete y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase q. está á mi cargo q. es la de Fisica y astronomia con [illegible] aplicacion y aprovecham.to y en los mismos terminos á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Manuel Mariscal del Marmol

Pa. Novs. 2 a buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Los Catedraticos de Filosofia certificamos q. el contenido en la anterior se presentó á los examenes de prueba de Curso, y fue aprovado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Marmol

Arespacochaga

L. Bravo



357



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco Monge ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Neira [illegible]

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. [illegible] Arizaechaga [illegible]

[illegible] 26 de Dic.e de 1829 [illegible] de buena conducta [illegible] [illegible] Dn. Juan [illegible] Sec.o



El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina su Catedratico de Anatomia &c.

Entre renglones 1829. 1830. vale

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co Monge nat.l de la Villa de Utrera ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo arriba enunciada en el curso q.e empezó en Octubre de ~~1828~~ 1829 hasta q.e concluyo en Junio de ~~1829~~ 1830, y p.a q.e lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á 2 de Enero de 1832.

Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprobó.

Dr. Adame Dr. Rodriguez D. J. Reciente

[illegible] de Cordova [illegible] Mayor, [illegible]

Lun.s [illegible] de En.o de 1832.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de su Mer.d de Con.a
D. Muñoz



El Licdo. D. Franco. Gomez Quintero Profesor de Medicina con Rl. aprovon. y Br. en dha facultad pr. la Rl. Universidd. literaria de la Ciudad de Sevª.=

Certifico y juro que D. Franco. Monge y Ordoñez natural y vecino de esta villa de Utrera, cursante de medicina theorica; ha asistido a la Academia de mi cargo desde primero de Febrero proximo pasado hasta la fha, habiendo estudiado en ella y pr. los Autores del Plan vigente, todas las materias concernientes al Segundo Curso de Medicina theorica, haciendolo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y pª. que conste doy la presente en dha villa de Utrera a 18. de Octubre de 1832=

Licdo. Franco. Gomez Quintero

Certifico yo el Dr. Dn. Jose Caniino y Auñon Pro. Cura [illegible] [illegible] [illegible] de esta villa [illegible] del S. [illegible] [illegible] de hella [illegible] Franco. Monge y Ordoñez feligres de esta Yglecia de mi cargo observa y a observado Buena Conducta moral manifestando siempre adeccion al Rey nuestro Sr. y a sus soberanos Drōs. acumplido con los pre[cep]tos de nuestra Santa Madre la yglecia y frecuentado los Sacramtos. en el presente año y pª. qe. conste doi la preste. en Utrera a diez y siete de Octre. de mil ochocientos treinta y dos= Dor. Dr. Josef Caniino y Auñon

[illegible] Dn. Jose de Lagas Fernandz. de Cordova Alcalde Mayor, y Capitan-

a Guerra por S. M. en esta Villa de Utrera, &c.

Certifico q.e el mencionado D.n francisco Monge y Ordoñez de quien se hase mencion en la preced.te Certificacion observa segun los ynformes q.e he tomado buena Conducta Politica y Moral en todos conceptos, y p.a que conste donde Combenga firmo la pres.te en Utrera diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos treynta y dos

José de Zayas

Comprovac.n } Los infrascriptos Escnos. del Rey Nro. S.r publicos del numero de esta V.a de Utrera damos fe: Que el Lic.do D.n Fran.co Gomez Quintero, el D.r D.n José Cansino y Muñon, y el D.r D.n José de Zayas Fernandez de Cordova son el primero Profesor de Medicina con R.l aprobacion y Bachiller en dha Facultad, por la R.l Universidad literaria de Sevilla, el segundo, Cura Benefisiado propio mas antiguo dela Yglesia del Sor. Santiago el mayor de la misma, y el tercero Abogado de los R.s Consejos Alcalde mor, capitan á Guerra por S. M. y Subdelegado de Policia de ella,



y las firmas, q.e se hayan al final de aquellas son semejantes á las q.e acostumbran hacer en todas las certificaciones y documentos que autorizan á las q.e se les há dado y dá entera fé, y credito en ambos Juicios. Y para que conste donde convenga lo signamos, y firmamos en Utrera á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

M.G.

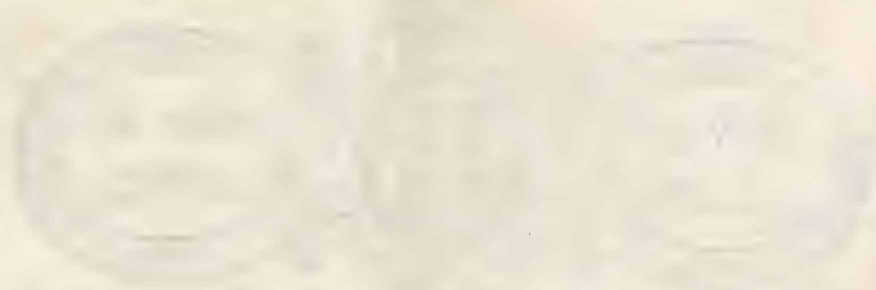
Victor M. Garcia
Ess.no

Juan Gomez
Ess.no

Fran.co Ant.o Fernandez
Ess.no

Se examinó y aprobó.

D.r Rodriguez D.r Adame D.r J. Recientes







El Dor. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &a.

Certifico, y en caso nesesario juro q. Dn. Franco. Monje natural, y vecino de Utrera ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Catedra de mi cargo todo el tiempo del presente Curso q. dió principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluye el diez, y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1833.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dor. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas &a.

Certifico, y en caso nesesario juro q. Dn. Franco. Monje natural y vecino de Utrera ha asistido con puntualidad á la Catedra de mi cargo todo el presente curso segun lo previene el Articulo ochenta, y ocho del Plan de estudios vigente. Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1833.

Dr. Serafin Adame

El Dor. Dn. Jose Gavidia, y Espejo del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de Clinica. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Franco. ... natural y vecino de Utrera ha asistido con puntualidad á la visita de los enfermos correspondiente á la ... de mi cargo, segun lo previene el articulo ... ta, y ocho del Plan vigente de Estudios. Y p.a q.e conste la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1833.

Dr. Jusefm. Gavidia y Espejo

El Dor. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Catedratico de primer año de Instituciones Medicas, y Moderante de las Academias Dominicales de la misma facultad &c.

Certifico, y en caso nesesario juro q.e Dn. Franco. ... ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á las expresadas Academias. Y p.a q.e conste doy la present. en Sevilla á 2 de Junio de 1833.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Examinado ...

Es de buena censura.
Fr. Anco. de la Pta. de Cons.o
Dr. Mejorana

Dr. S. Reciente

Dr. Rodrig.

Dr. Adame

Dr. Campos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Rl. Universid.d Literaria de Sevilla en el de Medicina, su catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Francisco Monge, natural de Utrera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que principió el primero de Enero del presente año y concluyó en treinta de Junio del mismo, habiendo estudiado por los Autores asignados por el plan vigente de estudios, y para que conste firmo la presente en Sevilla á 20 de Octubre de 1834.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de la Rl. Universid.d Literaria de Sevilla en el de Medicina, su catedratico de tercer año de Instituciones Medicas p.r S. M. &.

Certifico y en caso necesario juro que el referido Dn. Francisco Monge ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que principió el primero de Enero del presente año y finalizó en treinta de Junio del mismo. Y para que conste, firmo en Sevilla á 20 de Octubre de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez
Regent.e

El D.r D.n Manuel Campos del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla en el de Medicina, su catedr. de segundo año de Instituciones Medicas, y Moderante de Academias dominicales de la misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro que el man.do D.n Francisco Monge ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á d.has Academias Dominicales y para que conste lo firmo Sevilla á 19. de Octubre de 1834.

D.r Manuel de Campos

El Doctor D.n Fran.co Velazquez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla en el de Medicina, Catedratico de Clinica &c.a

Certifico y en caso necesario juro que el espresado D.n Francisco Monge ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo, que principió en primero de Enero del año del sello y concluyó en treinta de Junio del mismo: y para que conste lo firmo Sevilla á 11. de Octubre de 1834.

D.r Fran.co Velazquez

Examinado, y Aprobado.

D.r [illegible] D.r Velasco D.r Campos

D.r Adame



El Dr. D.n Fran.co Velazquez, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de Clinica. &.a &.a

Certifico, y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Fran.co Monge matriculado en primer año de Clinica en veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento hasta el dia de la fha. Y p.a q.e conste le firmo la presente. Sevilla y Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co Velazquez

Exam.do y aprob.do fha ut supra.

Dr. Mame   Dr. Velazquez

El Dr. D.n Serafin Mames, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de cuarto año, y Moderante de las Academias Dominicales de la misma facultad, y Presidente de la Academia Medico-Quirurgica de esta Ciudad. &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Monge ha asistido á las Academias Dominicales en este presente año como previene el Plan vigente de Estudios. Y p.a q.e conste le firmo la pre-

sente Sevilla 25 de Noviembre de 1835.

D.n Serafin Adame

El D.r D.n Manuel Castilla, Catedratico de Religion de la R.l Universidad de Sevilla &.a

Certifico q.e el ante dho S.r ha asistido a la Clase de Religion con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento la qual principio en diez y ocho de Octubre y concluyo en ... de Mayo. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.or Manuel de Castilla

Sev.a 3 de Feb.o de 1837.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Alvarez
S.o

364



...tifico que don Francisco Monje y Ordoñez natural de Utrera tiene ganados
en esta Univ. lit.ª un curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica ge-
neral y particular otro de Metafisica y Etica otro de Anatomia y Fisiologia otro
de Fisiologia Patologia e Higiene otro de terapeutica Materia Medica y Me-
dicina legal y otro de Patologia especial y Nosografia medica en los siete
años academicos de mil ochoc.s veinte y seis a mil ochoc.s treinta los cuatro
primeros, y los tres ultimos de mil ochoc.s treinta y uno a mil ochoc.s
treinta y cuatro habiendo obtenido en todos ellos la nota de bueno
...itas. Asi consta de los libros de esta Escribania de mi cargo á
que me remito. Sevilla a veinte y tres de Octubre de mil ocho-
cientos treinta y cinco.

Antonio Martin Villa
Secr.º

D. Fran.co Monje y Ordoñez, como mejor proceda ... a V. S.
digo: que segun resulta dela certificacion q.e acompaño
tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachi-
ller en Leyes en Medicina. Por tanto
Sup.co a V. S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dicho
grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma
ord.a Pido just.a juro &

Fran.co Monje



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836

El Dr. Dn. Fran.co Velasquez, Catedratico de Clinica de esta Universidad literaria de Sevilla, &c.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e el B.r D.n Fran.co Monge, estudiante de segundo año de Clinica, ha asistido desde el dia veinte y cinco de Nobiembre del año proximo pasado hasta el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo: Y para q.e conste doy la presente. Sevilla 25 de Noviembre de 1836.

D.r Fran.co Velasquez

Examinado, y aprobado. fha ut supra.

D.r Adame D.r Velasquez

...a 24 de Nov.e de 1836.
...buena conducta por ...do de la Junta.

D.r Maestre ...






D. José de Rioja y Mora Alcalde ordinario de primer voto de esta villa y hoy Presidente de su Ayuntamiento &c.

Certifico que D.n Juan Man.l de Paula Moniz hijo de D.n Domingo es un joven muy juicioso, y de una conducta moral y politica arregladissima en todos conceptos, el qual no ha pertenecido á la Milicia llamada local, ni tampoco á las sociedades reprobadas; y p.a que pueda hacerlo constar donde le convenga pongo la presente en Huelva á dos de octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Josef de Rioja y Mora.

Por los infrascriptos Ss. Ess.nos que abajo signamos y firmamos damos fe, que D.n José de Rioja y Mora por quien aparece dada la certificacion que antecede es Alcalde ordinario de prim.r

voto de esta Villa y actualmte. precidente
de su Ayuntamto. en actual exercicio, y la
letra de la firma, signo, y rubrica q. esta
va á su final es suya propia y la misma
de que acostumbra usar en todos sus escritos
y Certificaciones, á que siempre se ha dado
y da entera fee y credito en juicio y fuera
de el; y pa. que conste ponemos la presente
en Huelva á dos de ottubre de mil ocho
ciento veinte y seis

Diego Angulo y
Valladares
Sso.

Andrés Guillermo
Camacho

Sevª. Octe. 20 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sevº.

367



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Francisco de Santa Maria há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

...e 19 de ... buena conducta. Por acuerdo en la Junta.

Dr. Cerero
Sec.º

Los Catedraticos de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales, para prueba de curso con arreglo al plan general de estudios, y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Arizpacochaga — L. Bravo







A. Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla por S. M. que abajo firmo.

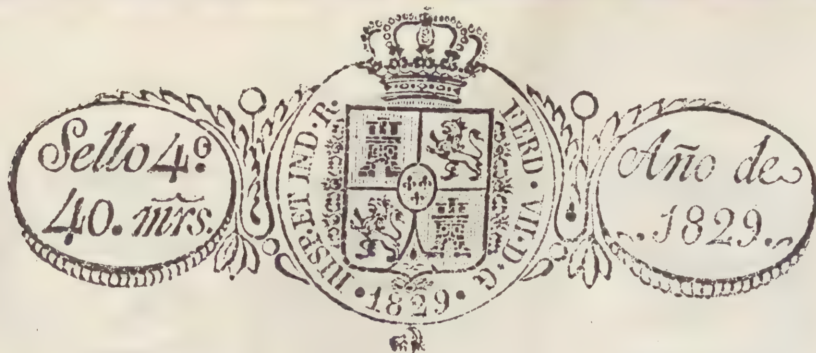
Certifico y juro q.e Dr. Fran.co de Paula Monis ha asistido en este Curso q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acaba en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, a la Clase de mi cargo q.e fué la de Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. E igualmente ha asistido á las Academias Domi-nicales. Sevilla prim.o de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel Maria del Marmol.

Octe. 25 en 1828.
Buena con-
Por acuerdo de
Junta.
Dr. Cerero
Secr.o

Los Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos. Certificamos que Dn. Francisco de Paula Monis se presentó á los Examenes de prueba de Curso y fué aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Marmol — Arespacochaga — L. Bravo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco de Paula Antonio ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrpacohaya   Dr. [illegible]



D.n Antonio Garcia Moreno Pro. Cura y Beneficiado propio, de las Parroquiales de la Villa de Huelva, y Bachiller en Sagrada Teologia p.r la Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso nesesario juro, q.e D.n Fran.co de Paula Monis, clerigo de menores de esta Villa, á asistido á una Academia de Sagrada Teologia, q.e á su instancia he tenido en esta Villa, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento haviendo dado p.r los autores, q.e ordena el plan vigente de estudios, las materias pertenecientes al segundo año de Instituciones Teologicas, haviendo asistido desde el veinte de Enero hasta el dia de la fha. Y para q.e conste donde convenga, la firmo en la Villa de Huelva á treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno=

Antonio Garcia Moreno

Nos los infraescriptos Ess.nos damos fee q.e D.r Antonio Garcia Moreno p.r quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es como se titula Cura y Beneficiado propio de las parroquiales de esta Villa y Bachiller en Sagrada teologia, y la letra de la firma y rubrica

que estampa es todo hecho de su puño y lo mismo
que acostumbra en todos sus escritos, ci los que tiene
prexhibados y da entera fee y credito en juicio y
fuera de el: Huelva doce de dic.^e de mil ochoc.^s treze
y uno =

Manuel Dantes Antonio de la Corte

Examinado y aprobado.

Dn Zavillas — L.^do Soto. — D.^n



El Lic.do D.n Juan Galvan Abogado delos Reales Conce-jos y Alcalde mayor de esta villa de Huelva, y D.n Juan Salvador Vazquez Cura Beneficiado propio delas Yglesias Parroquiales dela misma. &c.

Certificamos que D.n Francisco de Paula Monis Clerigo de menores natural y vecino de esta villa, residente en ella, B.r en Filosofia y estudiante en sagrada teologia, ha observado siempre la mejor conducta tanto en el orden politico como en el moral, dando buen exemplo con su buena conducta y vida; y para que conste donde convenga, por ser verdad damos la presente en la villa de Huelva a doce del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

L.do Juan Galban

Juan Salvador Vazquez

Nos los infrascriptos Ess.nos damos fee q.e el Lic.do D.n Juan Galban y D.n Juan Salvador Vazq.z Pb.ro quienes aparecen autori-zada la ant.e Certificac.on son el primero Alcalde mayor de esta Villa y el segundo Cura y Beneficiado propio mas antiguo de esta Villa, y la letra de las firmas

y rubricas que estampan sus respectivam.te los
por los referidos y lo mismo q.e acostumbran en
todos sus escritos á los q.e siempre se ha dado y
entera fee y credito en juicio y fuera de el; y p.a
conste damos la presente en Huelva á doce
de D.e de mil ochoc.s treinta y uno

Manuel Dantes

[illegible] de la Corte

Como Cura propio mas antiguo que
soy delas Yglesias Parroq.les de esta villa
de Huelva: Certifico que D.n Fran.co de Paula [illegible]
Clerigo de menores contenido en la Certifica[cion]
antecedente ha cumplido este presente año
con los preceptos de N.a M.e la Yglesia, y [ade]
mas ha frecuentado los S.tos Sacramentos [todos]
los meses con los demas Clerigos de men[ores]
como lo tienen de costumbre en las Fiestas [prin]
cipales y terceros Domingos; y por ser [verdad]
doi la presente en la villa de Huelva [á]
[illegible] de Dic.e de mil ochocientos treinta y [uno]

Juan Salvador Vazquez

372

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

[illegible] Francisco [illegible], Colegial de la [illegible] Real [illegible] [illegible] Estudiante [illegible] año de [illegible] de la misma Univ.ᵈ

Certificamos [illegible] que D.ⁿ Francisco [illegible] [illegible] de la Villa de [illegible] ha asistido a nuestra [illegible] Particular, [illegible] en esta Ciudad, [illegible] por el presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y por los [illegible] [illegible] de estudio [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. [illegible] [illegible] la presente [illegible] [illegible]

D.ʳ Juan Baut.ᵗᵃ Mestre

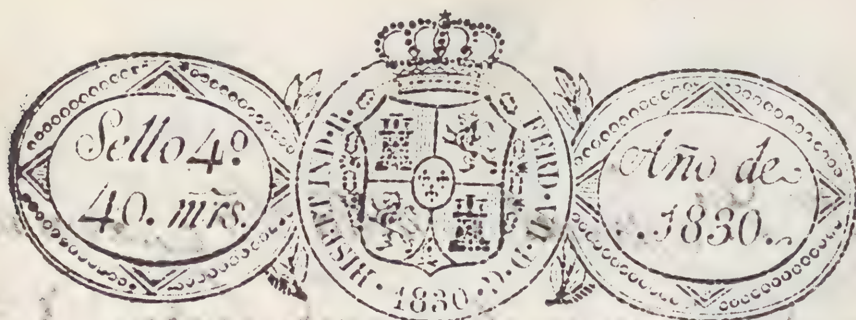
Examinado y aprobado

D.ʳ Zavilla D.ʳ Mestre D.ʳ Soto

Certifico yo el Cura de S. Vicente que D. Francisco Moniz Estudiante teologo de esta Real Universidad es mi feli-

ser de buena Conducta, y ha confesado y comulgado
tres veces durante el Curso escolastico que
concluyó en fin de Julio de este año. Se-
villa 20 de Septiembre de 1832.

D.n José Ramon Vazquez

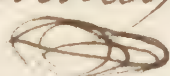


El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre Presbitero, en el de Sagrada Teologia y Artes, Canonigo Magistral de la Insigne Colegial de Nuestro Señor el Salvador, Catedratico por S. M. de Instituciones teologicas. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Francisco de Paula Alonso natural de la Villa de Huelva, ha asistido á la clase de mi cargo que ha sido de primer año de instituciones Teologicas, que empezó el diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyo el mes de la fecha con puntual asistencia, aplicacion, y aprovechamiento; y del mismo modo ha desempeñado los actos literarios que le han sido encomendados; = y para que conste firmo la presente en Sevilla en nueve de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Juan Baut.ta Maestre

Los Catedraticos de Sagrada Teologia por S. M. que abajo firmamos: = Certificamos: que el contenido en la anterior certificacion, se presentó á los examenes de prueba de curso, y fué aprobado — fecha ut supra.

Dor. Carvillas  Dr. Maestre Dor. Soto. 

El Dr. Dn. Manuel Castilla Pro. Moderante de las academias Dominicales de Sagrada teologia. &c.

Certifico que el contenido en la anterior certificacion ha asistido a dichas academias de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. y para que conste firmo la pres.te en Sevilla. Fecha ut supra.

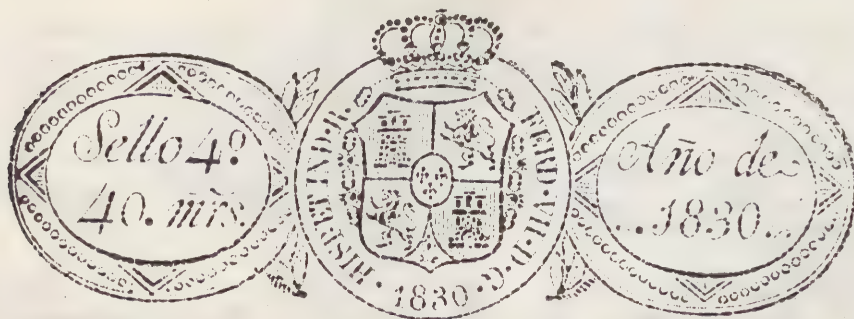
Dr. Manuel de Castilla

Sev.a 21 de Junio de 183[illegible]

Es de buena conducta.

Por ausencia de la Srta. de Con.n

D. [illegible]



El Br. Dn. Manuel Jalaban encargado por el Sor. Rector en las explicaciones extraordinarias de Sagrada Teología.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Francisco de Paula Antonio, natural de la Villa de Huelva, ha asistido á la academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, el tiempo determinado por el plan vigente de estudios; = y para que conste, firmo la presente. Sevilla y Mayo treinta del año de mil ochocientos treinta.

Br. Manuel Jalaban.

Sevª. 12 de Mayo de 1833.

Cª de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª.
Dr. Maestre
S.

[illegible] 12 de [illegible] 1848

S. de [illegible] Conducteur.
[illegible]
[illegible]



D. Francisco de Paula Moñis natural de Huelva ~~como me~~jor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Franc.co de Paula Moñis



Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el S.r Dr D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta ~~parte tenga~~ Real Universidad literaria de Sevilla á quince de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bagueriza

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Monis natural de Huelva tiene ganado en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Ética, que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tri-

bunal de Censura la nota de buena conducta segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo y me remito. Sevilla quinse de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

Vº Bº

Dr. Maestre

Rr.

Vº Bº

Dr. Manrique

Dr. Roman Bagueri
Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á diez y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico.

Dr. Maestre

Rr.

Dr. Bagueri



D. Francisco de Paula Monis natural de Huelva como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología: por lo que =

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Franc.co de Paula Monis

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados; lo mandó así el Sr. D. D. Francisco de Paula Cerero R.r de esta Universidad Literaria de Sevilla a diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

D.r Cerero

D.r Baquerizo Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.n Francisco de Paula Monis natural de Huelva tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y Elementos Matematicos otro de Fisica General y Particular otro de Metafisica y Etica y tres de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y seis, á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres esta matriculado en el cuarto de las espresadas instituciones, que deberá probar a su tiempo debido con las certificaciones correspondientes, ha obtenido del tribunal de censura

la nota de buena conducta y ha acreditado estar asistien-
do a las esplicaciones de estraordinario. Así resulta de
los libros y papeles de esta Secretaría de
mi cargo a que me remito. Sevilla diez y seis de
Abril de mil ochocientos treinta y tres. Emmdo = veinte. Vale.

V.º B.º

Dr. Cerero   Dr. Cerero
Dec.º

Dr. Juan Bagueroso
Sec.º

Auto. Remitase este Expediente a la Inspeccion General
de Instruccion publica lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Fran-
cisco de Paula Cerero Rr. de esta Universidad a diez
y siete de Abril de mil ochocientos treinta y tres
de que certifico.

Dr. Cerero   Dr. Bagueroso
Sec.º

377



El D.r D.n Juan Bautista Maestre del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en los de Sagrada Teologia y Artes Catedratico de instituciones Teologicas de la misma Canonigo Magistral de la Ynsigne Colegial de nuestro Señor el Salvador &.a =

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de Paula Moris natural de la villa de Huelva ha asistido á la Clase de mi cargo de quarto año de instituciones Teologicas que empezó en diez y ocho de Octubre del año pasado y concluyo el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento habiendo dado por los autores que ordena el plan vigente de estudios y cumplido con los cargos de argumentos y lecciones que se le han encomendado: y para que conste le doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Juan Bau.ta Maestre

Sev.a 4 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Maestre

El infrascrito Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad

Certifico que el expresado D.ⁿ Francisco de Paula Morés ha asistido á ella con puntualidad aplicacion y aprovecham.ᵗᵒ, lo que juro segun costumbre. Sevilla fho ut antea =

D.ʳ D.ⁿ Manuel de Zarcillas

Examinado y Aprobado

D.ʳ Zarcillas D.ʳ Muestre D.ʳ Soto

378



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Manuel Castilla Pbro. del claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teología, Catedratico de Teologia Moral y Religion de la misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. de Paula Moris, natural de la Villa de Huelva, ha asistido a las clases de mi cargo con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento a las respectivas clases de mi cargo en este curso, que empezo en 1º. de Enero del presente año y concluyo en 30 de Junio proximo pasado. Y pa. que conste firmo en Sevilla á 2 de Julio de 1834.

Dor. Manuel de Castilla

Sevª. 23 de Otre. de 1834.

Es de buena conducta.

[illegible]

D. Macias

Examinado y Aprobado.

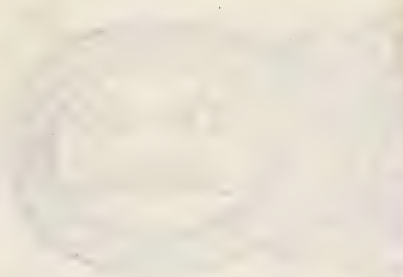
D. Cereso

Br. Martinez

Dr. Castilla

Ygualmte. ha asistido a la Academia de Oratoria que está á mi cargo: Sevª. 4 de Nove. de 1834.

Dor. Escudero







El Dr. Dn. Fernando Gonzalez Baños de Arenzana Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Canones, y Artes, Catedratico por oposicion dela de Sagrada Escritura en la misma. Doctoral dela Rl. Capilla de Sn. Fernando de esta Ciudad &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Franco. de Paula Monis natural dela Villa de Huelva, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala Clase de mi Cargo, q. es la de Sagrada Escritura, cuya materia pertenece al sexto año de Sagrada Teologia, en este curso q. dio principio en el dia dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluye en el dia dela fha. y para q. conste doy la presente q. firmo en la Ciudad de Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco=

Rdo. 3 r. l. 01 r. de 1835.
Es de buena conducta por Acuerdo de los Sres. de Clau.
Dr. Molina

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Arenza.

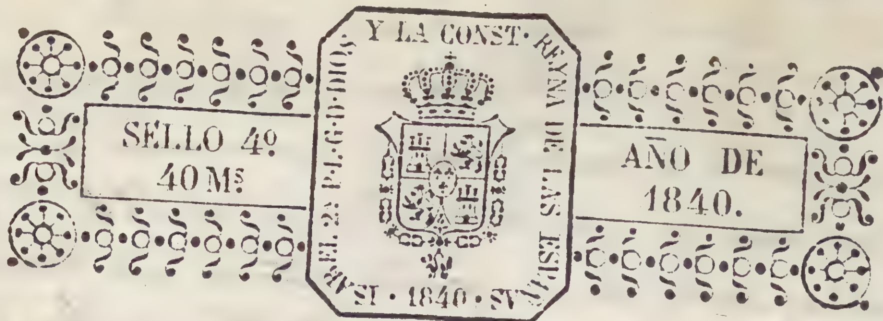
Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Cerero Dor. Arenzana Dor. Zurvillo

Ygualmente Certifico q. este interesado ha asistido con puntualidad ala Academia Dominical de mi cargo habiendo cumplido con los actos literarios q. previene el plan vigente de estudios. fha ut supra

Dr. Ruiz

~~Dr. Cerero~~



D. Francisco de Paula Moniz natural de Huelva como mejor proceda de dro. digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Teología. Por tanto=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co de Paula Moniz

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Ant.o Martin Villa
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Moniz, natural de Huelva, ganó en esta Universidad literaria un curso de Lójica Ontolojía y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular otro de Metafísica y Ética, y cuatro de Instituciones Teolójicas en los siete años académicos de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y tres. Con estos cursos se graduó de Bachiller en sagrada Teolojía en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y siete, siendo aprobado nemine discrepante. Había ganado asimismo un curso de Teolojía moral y relijión y literatura otro de Escritura y otro de Historia y disciplina jeneral de la Iglesia y particular de la Iglesia de España en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta. = Ent. reng: precede certifico que: Enm.da treinta: vale.

V.o B.o

Dr. Maestre
Rr.

V.o B.o Juan José Maceda

Ant.o Martin Villa
Sec.

Auto. En atencion á tener el interesado los cursos necesarios para el grado de Licen

ciado en sagrada teología, admítasele, como lo solicita. Y no permitiéndome el estado de mi quebrantada salud asistir á los actos, manifiestese al Sr. Decano de la facultad para que se sirva señalar el dia y hora convenientes y presidirlo. Lo mandó así el Y. Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco de que certifico.

Antonio Martin Villa
S.°

Dr. Maestre
Rr.

En veinte y nueve del mismo y en virtud de orden verbal del S. Dr. Dn. José Maceda, Decano de la facultad de Teología, extendi citas convocando al Claustro de la espresada facultad p.a el primer acto de un grado de Lic.o en la facultad que ha de verificarse mañana Jueves treinta del corriente a las cuatro y media de la tarde: cuyas citas entregué a los Bedeles p.a su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los Doctores citados fueron los Señores, Illmo Rector D. Maestre, Cerero, Maceda, Marquez, Marmol, Bucareli, Cepero, Tenorio, Govea, Soto, Tirandier, Crespo, Baquerizo, Marron, Cruzado, Camero, Labrador, Puente, Mateos, y Laboria. Sevilla veinte y nueve de dho Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Martin
S.°

1.er acto, y Votacion. En la Ciudad de Sevilla a treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco en punto de la tarde se hayaban reunidos en la Camara Rectoral de esta Universidad Literaria: el Il.e Dr. D. Juan José Maceda, Decano de Teología y los Sres. Doctores Bucareli, Cepero Govea, Tenorio, Castilla, Marron, Tirandier, Cruzado, Baquerizo, Marmol, Camero, Puente, Labrador, Mateos, y Laboria: y sentados en sus asientos respectivos entró el Candidato en la forma de costumbre, ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Sres. Doctores, principiando p.r el Decano y los mas antiguos, le preguntaron a puerta cerrada por espacio de una hora. Cumplido el termino de la ley se salio el Candidato, y seguidamente votaron dhos Sres p.r A.A. y p.r R.R. la aprobacion del Candidato; y recogidos los votos p.r mi, y regulados y contados sobre la mesa, resultó una aprobacion p.r todos votos nemine discrepante: quedando p.r consiguiente acordada la admision al grado. Publicada dha votacion en el Claustro, entró el interesado, y el Sr. D. Marmol como mas antiguo, le hizo saber q.e el Claustro le habia aprobado nemine discrepante en este ejercicio: con lo cual se concluyó el acto, a q.e fui presente y de q.e certifico.=

Ant.o Martin Villa
S.°

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º
40 Ms

AÑO DE
1840.

Puntos p.a el 2.º acto.

Seguidamente dispuso el S.r Rr. que se diesen puntos al Candidato p.a el segundo ejercicio, lo q.e se verificó en el acto en esta forma: de un saco en q.e habia cuatrocientas bolas numeradas p.r su orden, se sacaron tres p.r suerte señaladas con los numeros trescientos cinco, trescientos siete y ochenta y dos: cotejados estos numeros en un cuaderno en q.e estaban escritas cuatrocientas proposiciones numeradas tambien p.r su orden, se leyeron en alta voz las proposiciones q.e habian salido en suerte habiendo escojido el Candidato de entre las tres la siguiente proposicion. "Moises scripsit quinque priores sacræ Scripturæ libros": de cuya proposicion le di copia yo el Sec.o p.a q.e dentro de media hora dijese en que terminos la defendia, si afirmativa, ó negativamente; notificandole al mismo tiempo q.e imprimiese la dha. proposicion; fueron presentes á la toma de puntos los Sres Doct.s Laberia y Camero; de q.e certifico. = se dieron puntos a las seis de la tarde del mismo dia treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta. =

Antonio Martin Villa,
S.o

En el mismo dia y antes de concluirse la hora señalada en la anterior dilig.a para ció ante mi el Pro. D. Fran.co de P.a Monis y dijo; que la proposicion escogida la defendia afirmativamente y en los mismos terminos q.e queda referida; y en fé de ello la firma conmigo, quedando enterado de q.e el segundo acto se verificaria el Jueves siete de Mayo a las cinco en punto de la tarde =

Fran.co de Paula Monis

Martin
S.o

Nota. En este dia Miercoles seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta entregué a los Bedeles noventa impresos de la proposicion antecedente, p.a su repartimiento al Claustro q.e y ademas las cedulas oportunas citando al Claustro de teologia p.a el segundo acto de un grado de Lic.o que habia de celebrarse el Jueves siete del corr.te a las cinco en punto de la tarde; y en fé de ello firman el recibo en dho dia a las diez de la mañana; de que certifico. =

Martin
S.o

Segundo Acto

En la Ciudad de Sevilla a siete de Mayo de mil ocho cientos cuarenta siendo las cinco en punto de la tarde, se reunieron en la Camara Rectoral los Sres Doct.s siguientes: D. Juan José Maceda, Decano, Bucareli, Lopez, Zea, Tenorio, Castilla, Marron Cruzado, Baquerizo, Labrador, Tisandier, Puente, y Laberia, todos del Claustro de Teologia. Al toque de la campanilla entró con la ceremonia de costumbre el Candidato, y se sentó en el sitio q.e tenia señalado: a puerta abierta y en presencia del publico, pronunció de memoria una oracion latina, compuesta en terminos de ocho dias sobre la proposicion elejida: duró la oracion una hora y acabada en tiempo el S.r D.r Copero le hizo p.r espacio de media las objecciones, replicas y preguntas q.e tuvo p.r conveniente, (todo en Castellano) a q.e contestó el graduando, segun estimó oportuno: p.r el mismo metodo y tiempo le arguyeron los Sres, Govea, y Castilla; y pasado el tiempo de dos horas y media se terminó el acto, a q.e fui presente, y de q.e certifico =

Antonio Martin Villa,
S.o

En la Ciudad de Sevilla a siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta, en virtud de orden del Sr. Rector, extendí citas pa. los Sres. Doctores, Laherria, Mateos, y Puente, convocandolos pa. dar puntos a las doce del día de mañana Viernes ocho, en el tercer acto del Pro. Moriñ; cuyas papeletas entregué al Bedel, advirtiendole q. avisase al interesado; y en fé de ello lo firma conmigo, de q. certifico. =

Martin

Puntos del 3er. acto — En la Ciudad de Sevilla a ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta, siendo las doce del dia, se reunieron en la Secretaria de mi cargo el Sr. Dr. Laherria y el Sr. Dr. Puente con el Candidato D. Franco. de Pa. Moriñ, a quien se dió punto en esta forma; se sacaron tres bolas de entre cuatrocientas, cuya numeracion era, la de treinta y ocho, cincuenta y una, y doscientas treinta y seis; cotejadas con el catálogo de las proposiciones, escojió el Candidato la del numero cincuenta y uno q. estaba concebida en estos terminos: "Homo per rationem naturalem potest cognosci trinitas personarum" En seguida, fué instruido pr. mi pa. q. en el termino de media hora manifestase en terminos expresos el sentido en q. defendia la proposicion, y q. debia quedar incomunicado en una pieza de este edificio pr. el termino de veinte y cuatro horas sin mas auxilio q. un escribiente no facultativo, y hago la afirmacion de los Sres. Dres. Puente y [illegible] que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó todo este acto, retirandose el interesado al lugar q. le estaba designado.

Antº. Martin Villa

Antes de concluirse la media hora de la diligª. precedente, compareció ante mi D. Franco. de Pª. Moriñ [illegible] que la proposicion elejida la defendia en estos terminos "Per rationem naturalem non potest cognosci trinitas personarum" y en fé de ello, lo firma conmigo de q. certifico =

Franco. de Paula Moriñ

Antº. Martin

Seguidamente extendí cedulas a todo el Claustro de Teologia, convocandole pa. el tercer acto de un grado de [illegible] en Teologia q. habia de celebrarse mañana nueve de Mayo, Sabado, a las cinco en punto de la tarde, y expresando en cada una la proposicion q. se defendia, cuyas citas entregué a los Bedeles q. firman aqui [illegible]

Martin

3er. acto — En la Ciudad de Sevilla a nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta siendo las cinco en punto de la tarde, se reunieron en la Camara Rectoral los Sres. Doctores de Teologia Bucareli (Presidente,) Cepero, Govea, Castilla, Cruzado, Baquerizo, Carmona, Labrador, Puente, Mateos, y Laherria. Sacado el Candidato en la forma [illegible] del lugar en q. [illegible] incomunicado, traido a la Camara Rectoral, donde estaban sentados los otros mencionados en el sitio correspondiente y en seguida, leyó la oracion latina q. compuso sobre la proposicion escojida, y q. duró [illegible] hora: acabada, el Sr. Dr. Cruzado Catedratico intº. le puso en Castellano las objecciones y replicas q. tuvo por tiempo de media hora, a lo q. contestó el graduando segun juzgó oportuno; del mismo modo [illegible] dos Catedraticos intº. Consecutivamente el Sr. Presidente, concedió un corto intervalo, conforme al reglamento, mandó hechar suerte entre los Doctores concurrentes que no habian arguido, pa. q. se sacasen cuatro, que [illegible] guntar; tirada la suerte tocó a los Sres. Doctes. Govea, Labrador, Mateos, y Laherria, los cuales reunido todo el Claustro, preguntaron al Candidato pr. el tiempo de un cuarto de hora cada uno, contestando a ello lo q. le parecio mas adequado. Transcurrido el tiempo del reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo [illegible] rat los Sres. Doct. a quienes repartí letras pa. q. votaren secretamente. Hecho asi, recojidos pr. mi los [illegible] tados y regulados en la mesa segun costumbre resultaron diez votos pr. la aprobacion, [illegible] pr. la reprobacion [illegible] do fuese aprobado pr. mayor numero de votos, y habiendo dispuesto el Sr. Presidente q. entrase el graduando [illegible] rificado asi le intimó el Sr. [illegible] que q. habia merecido la aprobacion, con lo cual concluyó este acto [illegible]

Antº. Martin Villa

Seguidamente, y presente el Claustro, el graduando hizo con la mano derecha la señal de la Cruz (digo) puesta en el pecho, (como Pro.), y en alta e intelijible voz fue interrogado pr. mi: "Jurais observar la constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada pr. las cortes q. de mil ochocientos treinta y siete, ser fiel a la Rª. Dª. Ysabel 2ª, obedecer las autoridades lejitimamte. constituidas, y cumplir exactamente la obligacion de vuestro cargo" y habiendo respondido "Si juro" respondi yo, "Si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no os lo demande" con lo cual concluyó este acto q. firma conmigo el interesado = y de q. certifico =

Antº. Martin Villa

Acto continuo y sin salir de la Camara, y presente el Claustro, el Candidato acompañado de los Bedeles, q. [illegible] cado de rodillas pidió al Sr. Rector (digo) Presidente, q. le confiriese el grado de Licenciado en Teologia a cuya peticion [illegible] pronunciando la formula de costumbre, y dandole facultad pa. ascender, cuando gustase, al grado de Doctor, en [illegible] tro le abrazó, y con ello se terminó el acto de q. certifico =

Antº. Martin Villa

Extendi este titulo en el libro diez y seis de registro al fol. quinientos treinta y siete, y di tambien copia de [illegible] un impreso q. recojió el graduando, y firma su recibo en Sevilla a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos [illegible]

Tomose razon lib. 1º. [illegible] 222 =
Derechos treinta y cuatro rs. =
[illegible]

Licdo. Franco. de Paula Moriñ

Antº. Martin Villa



Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cathco. del Claustro Medico de esta insigne Universidad de la purisima Concepcion de esta Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.

Certifico, que Dn. Francisco de Paula Romero natural de la antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, probo en esta Universidad un curso completo y publico de Logica, que con todas las formalidades que previenen las leyes de Estudio habia ganado en el año Escolastico de mil ochocientos veinte y tres al de mil ochocientos veinte y quatro =

Si aparece de los libros de matriculas y pruebas de curso que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me refiero, y para que el interezado pueda hacerlo constar donde le convengo, de orden del Sr. Vice Rector le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en seis de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Vice Seco.

Los Ynfrascritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero q. signamos y firmamos, Damos fee que el Dor. Dn. Sebastian Fernandez por quien esta firmada la Certificasion q. antecede

En la Ciudad de Sevilla a siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta, en virtud de orden del Sr. Rector, extendí citas pa. los Sres. Doctores, Labería, Mateos, y Puente, convocándolos pa. dar puntos a las doce del día de mañana Viernes ocho, en el tercer acto del Pro. Morís; cuyas papeletas entregué al Bidel, diciéndole q. avisase al interesado; y en fé de ello lo firma conmigo de q. certifico. =

Martín

Puntos del 3.er acto — En la Ciudad de Sevilla a ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta, siendo las doce del día se reunieron en la Secretaría de mi cargo el Sr. Dr. Labería y Sr. Dr. Puente con el Candidato D. [illegible] de Pa. Morís, y [illegible] puntos en esta forma: se sacaron tres bolas de entre [illegible] [illegible] numeracion era, la de [illegible] ta y ocho, cincuenta y una, y doscientas treinta y seis cotejadas con el [illegible] de las proposiciones cogió el Candidato la del numero cincuenta y uno q. estaba concebida en estos terminos: "Homo per rationem naturalem posit cognosci trinitas personarum" En seguida, previniendole pr. mí q. en el termino de media hora manifestase en terminos expresos el sentido en q. defendia la proposicion y q. debia quedar incomunicado en una pieza de este edificio pr. el termino de veinte y cuatro horas sin mas auxilio q. un escribiente no facultativo, y bajo la asistencia de los Sres. Dres. Puente y [illegible] que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó todo este acto, retirandose el interesado al lugar q. le estaba designado.

Ant.o Martín Villa

Antes de concluirse la media hora de la dilig.a precedente, compareció ante mí D. Franc.o de Pa. Morís [illegible] que la proposicion elejida la defendia en estos terminos "Per rationem naturalem non potest cognosci trinitas personarum" y en fé de ello lo firma conmigo de q. certifico =

Franc.o de Paula Morís — Ant.o Martín

Seguidamente extendí cedulas a todo el Claustro de Teologia, convocandole p.a el tercer acto de un grado [illegible] en Teologia q. habia de celebrarse mañana nueve de Mayo, Sabado, a las cinco en punto de la tarde, y [illegible] do en cada una la proposicion q. se defendia, cuyas citas entregué a los Bedeles q. firman aquí [illegible]

Martín

3.er acto — En la Ciudad de Sevilla a nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta siendo las cinco en punto de la tarde [illegible] nieron en la Camara Rectoral los Sres. Doctores en Teologia Bacareli (Presidente) Canero, Govea, Castilla, Cruzado Barrientos [illegible] Labería Puente y Mateos, y Labería. Sacado el Candidato [illegible] del lugar en q. habia estado incomunicado, traido a la Camara Rectoral, donde estaban sentados [illegible] sitio correspondiente, y en seguida leyó la Oracion latina q. compuso sobre su proposicion elejida, y q. duró [illegible] hora: acabada, el Sr. Dr. Cruzado Catedratico int.o le puso en Castellano las objeciones y replicas q. juzgó oportunas por tiempo de media hora, a lo q. contestó el graduando según juzgó oportuno; [illegible] mismo modo procedió el Sr. [illegible] dor, Catedratico int.o: Consecutivamente el Sr. Presidente, concedió un corto intervalo, conforme al reglamento mandó hechar suerte entre los doctores concurrentes que no habian arguido, p.a q. se sacasen cuatro, q. [illegible] guntar; tirada la suerte tocó a los Sres. Doct.s Govea Viscandier Mateos, y Labería, los cuales, [illegible] to el Claustro, preguntaron al Candidato pr. el tiempo de un cuarto de hora cada uno, contestando a [illegible] le pareció mas [illegible]. Transcurrido el tiempo del reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo [illegible] ral los Sres. Doct.s a quienes repartí letras p.a q. votasen secretamente. Hecho así, recogidos pr. mí los [illegible] tados y regulados en la mesa segun costumbre resultaron diez votos pr. la aprobacion, y dos pr. la reprobacion [illegible] do quedó aprobado pr. mayor numero de votos, y habiendo dispuesto el Sr. Presidente q. entrase el graduando [illegible] rificado así le intimó el Sr. [illegible] [illegible] q. habia merecido la aprobacion; con lo cual concluyó este acto, [illegible]

Ant.o Martín Villa

Seguidamente, y presente el Claustro, el graduando hizo con la mano derecha la señal de la Cruz (digo) puesta en el pecho, (como Pro.), y en alta e inteligible voz fue interrogado pr. mí "Jurais observar la constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada pr. las cortes q. de mil ochocientos treinta y siete, ser fiel a S. M. Da. Ysabel 2.a, [illegible] dades legitimam.te constituidas, y cumplir exactamente la obligacion de vuestro cargo" Y habiendo [illegible] pondió "Sí juro" "Si así lo hicierais, Dios os lo premie, y si no os lo demande" con lo cual concluyó e[illegible] migo el interesado = y de q. certifico =

Ant.o Villa

Acto continuo y sin salir de la Cama[illegible], y presente el Claustro el Candidato acompañado de los [illegible] [illegible] que [illegible] cado de rodillas, pidió al Sr. Rector (digo) Presidente, q. le confiriese el grado de Licenciado en Te[illegible] pronunciando la formula de costumbre, y dandole facultad p.a ascender, cuando gustase, al grado [illegible] tro le abrazó, y con ello se terminó el acto de q. certifico =

Ant.o Martín

Extendí este titulo en el libro diez y seis de registro al fol.o quinientos treinta y siete, y di tambien copia [illegible] un impreso q. recogió el graduado, y firma su recibo en Sevilla a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos [illegible]

Tomóse razon — Lib. 1.o f.o [illegible] 222 =
Derechos treinta y cuatro r. =
D. J. Mesicut

Lic.do Franc.o de Paula Morís — Ant.o Martín Villa



D.n Sebastian Fernandez D.or y Cath.co del Claustro de dicha desta insigne Universidad dela purisima Concepcion desta Villa de Osuna, Vice Secretario della &c.a ═

Certifico, que D.n Francisco de Paula Ramirez natural dela antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, probó en esta Universidad un Curso completo y publico de Logica y que con todas las formalidades que previenen las leyes de Estudio habia ganado en el año Escolastico de mil ochocientos veinte y tres al de mil ochocientos veinte y quatro ═

Asi aparece delos libros de matriculas y pruebas de curso que existen en esta Secretaria de mi cargo aque me refiero, y para que el interezado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del S.or Vice Rector le doi la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en seis de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco ═

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o

Los que abajo suscritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero q. signamos y firmamos. Damos fee que el D.or D.n Sebastian Fernandez por quien esta firmada la Certificacion q. antecede

es actual Vice Secretario dela Ynsigne
Universidad dela Purisima Concepcion de esta
Villa; y p.a q.e conste donde convenga en su
Comprovacion, ponem.os la presente en esta
na a Seis de octubre de mil ochocientos y
veinte y cinco año.

Juan Baut.ta Paridi

Antonio José Rodriguez
Escr.no

Fran.co Z. de Sanav[illegible]



der Muñoz del
lor de Leyes y
Abogado de los Tri-
inigos del País &c. &c.

turo, que D. Fran.co
ha asistido á Vtra.
tubre del pasado
yo con puntualidad,
que conste donde
ezor, que firmo en
chocientos veinte

Muñoz

383 v.

Como comisionado de D. Fran.co de Paula Montes natural de Osuna, he recibido de la Secretaría de la Univ.d de Sevilla el exped.te del tribunal de Censura del mismo compuesto de su Partida de Baut.mo, Certif.n del Cura y Alcalde de su buena conducta, y una matrícula simple de la Univ.d de Osuna. Todo lo cual se me entregó de orden del S.or D.n Fran.co de Paula Cerero, y estaba señalado este exped.te con el Núm.o 55. Sev.a 4 de Oct.e de 1826

José María Pardillo

ès actual Vice Secretario dela R.l y Pontif.a
Universidad dela Purisima Concepcion de esta
Villa; y p.a q.e conste donde convenga en ...
Compr...
na à ...
veina...





Real Univ.d Lit.a

383 2.o

D.n Francisco de Paula Montes natural de esa Villa de Osuna me ha presentado una certificacion firmada p.r V. en que acredita haver ganado un Curso de Logica en los años de 1823. á 1824.

Sirvase V. en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Plan de Estudios en el art.o 171. decir-me al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dha. certificacion.

Dios gue. á V. m.s a.s
Sevilla 22. de Octubre de 1825

D.r Juan Moreno
Barquero Lic.do

S.r Rec.tor de la Univ. de Osuna

Fran.co de Paula Mon-
tural de esta Villa
un Curso de Logica
1823.. á Oct.e 1824..
-to, de orden del Sor.
-tor tengo que con-
-rad. S. Dios gue.
-m.s a.s Osuna 26..
-bre de 1825..
-tian Fernandez
-l Sec.o
-o de la R.l Univ.d

-ndez Muñoz del
-n los de Leyes y
Abogado de los Fi-
Amigos del Pais &.a &.a

Juro, que D. Fran.co
-iras ha asistido á dha.
Octubre del pasado
Mayo con puntualidad,
para que conste donde
ruegos, que firmo en
-l ochocientos veinte

-nz. Muñoz

ès actual Vice Secretario dela Ynsigne

Universidad dela Purisima Concepcion de esta

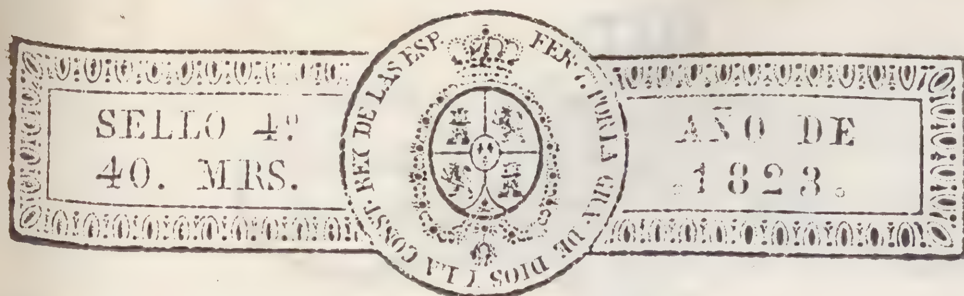
Villa; y p.a q.e conste donde les convenga, en

Compr[illegible]

na a e[illegible]

veint[illegible]

[signatures]

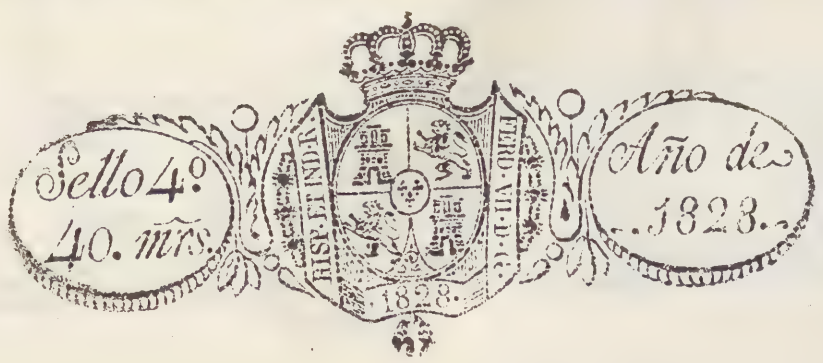


Yo el Doctor y Mtro. D. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta Universidad Liter.ª en los de Leyes y Artes, Catedratico de Drõ. natural y de Gentes, Abogado de los Tribunales Nacionales de esta Ciudad, Socio de los Amigos del Pais &c.ª &c.ª

Certifico y en caso necesario Juro, que D. Fran.co Felipe Mensayas, natural de Algeciras ha asistido á Dha. mi clase desde el dies y ocho de Octubre del pasado año hasta el treinta y uno de Mayo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos, que firmo en Sevilla á once de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

...ª
...y Octubre 20. de 1823.
...probar un curso p.r esta
...ficacion 50. r.s vn.



Sevilla 28 de Febrero
de 1828
+

385

...Franco Felipe Men...
...as contenido en es...
...ficio, ha cursado
...Seminarista ba...
...direccion dos
...de Filosofia en
...odo y forma qe
...expresa en las cer...
...cionos qe existen
...a Secretaria del
...o de N. S.
...Dios N. S. que a...
...ms as Cadiz 21
...Junio de 1822.
...Anto José Ramirez

En cumplimto de lo dispuesto por Reales ordes, se servirá V. decirme al margen de este, si es cierto que Dn Franco Felipe Mensayas, natural de la Ciud de Algeciras, ha cursado como Seminarista en la clase de su cargo un año de Logca Metafisica y Elementos de Geometria, y otro de Fisica Gral. y Particular desde 1820 á fin de Maio del presente, como intenta el mismo acreditar

...D. Juan Moreno Ba...
...zio.

...ursante de Leyes de...
...Devido á V. S. dice:
...diado en la clase su...
...idad de Cadiz, segun
...pecto á que es Licenciado
...idad, parece que para
...l examen que seria
...se aprobada su suficien...

...le incorpore dicho
...se le matricule en
...ya clase esta asis...
...l. Asi lo espera de
...S. Sevilla Febrero

Mensayas

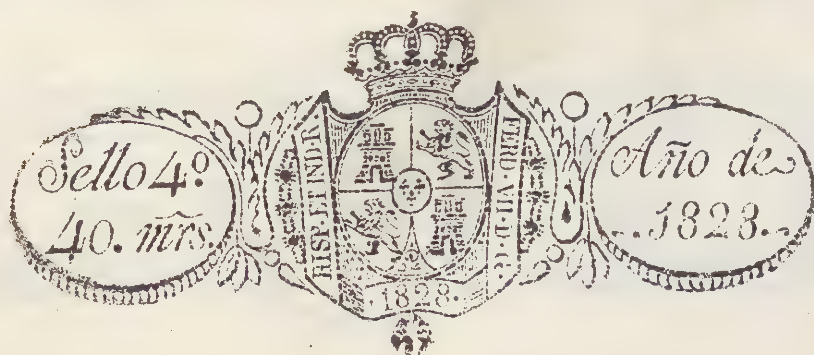


en esta Secretaria
dos Certificaciones,
dar por V. y por
Rõr. de ese Colegio,
probadas por su Secr
rio..

Dios güe. a V. m
Secª. 4 Junio 18.

J. D. Juan Mor
Baquerizo
Secº.

Sor. Dn. Antonio José Ramirez.



Sevilla 28 de Febrero
de 1828

Incorporensele los Cursos sin exámen, y matricu-
lese en septimo año de
Leyes.

Dr. Maestre
Rt.

Señor Rector:

Fran.co Menayo cursante de Leyes de esta Rl. Universidad, con el respeto devido à V. S.- dice: que ganó un curso de Etica estudiado en la clase publica de Sn. Francisco de la Ciudad de Cadiz, segun tiene acreditado legalmente: y respecto à que es Licenciado en Artes por esta misma Universidad, parece que para su incorporacion no necesita del examen que seria indispensable à otro que no tuviese probada su suficiencia, mediante lo cual: ———

Supp.ca à V. S. se sirva mandar se le incorpore dicho curso de Etica sin examen, y se le matricule en el septimo de su carrera, à cuya clase esta asistiendo desde principio del actual. Asi lo espera de la notoria justificacion de V. S. Sevilla Febrero 25 de 1828.

Fran.co Menayo



El Doctor D. Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en el de Leyes su Catedratico de esta facultad. &ª

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Fran.co Felipe Mensayas natural de Algeciras, ha asistido à la clase de mi cargo en el curso que concluyo en fin de Mayo de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla Julio 9„ de 1824.

Dr. tomas Romero
Agredano



El Doctor D. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedratico de aquella facultad &.ª

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co Mensayas natural de Algeciras ha asistido á la clase de mi cargo en el curso que concluyo en fin de Mayo de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla Julio 9 de 1824.

Dr. Jose Gutierrez

389



Sres. Rector y Vocales que componen la Junta de Censura de esta Real Universidad.

Sala 2 de Dic.e de 824

Admítasele con protesta. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Sec.º

D. Fran.co Mensayas. Natural de Algeciras y residente en esta desde hayer 30 del pp.do á V. S.S. con el debido respeto expone, que en cumplimiento de lo mandado en el Articulo 268. del Plan literario de Estudios ultimamente aprobado por S. M. deben los que hayan de matricularse deben presentar la fe de Bautismo, y un Certificado de su buena Conducta politica y religiosa dado por el Parroco y autoridad civil de donde proceda: de las cuales aun carece el exponente, por lo cual.

S. U. S. á V. S. S. me manden matricular baxo protesta de presentar las dhas. Certificaciones dentro del curso. Asi lo espera de su bondad y Justicia. Sevilla Diciembre 1.º de 1824.

Fran.co Mensayas



D.r D. José [illegible] de Luque Cura [illegible] de la Iglesia de esta [illegible] de su Distrito, Theologo [illegible] de la Nunciatura de España, Examinador Sinodal de este Obispado.

Sev.a 12 de Junio de 1828

Cumplida la protexta existiendo en la Secretaria la partida de Bautismo.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Arero
Sec.o

Certifico q.e D.n Juan Felipe Mensayas hijo de D.n Fran.co Mensayas del Com.o de esta es mi feligres y q.e tanto me consta q.e su conducta Religiosa y Politica en epocas del llamado sistema q.e existió en esta Ciudad fue la mas arreglada y conforme á la buena educacion q.e recivió de sus Padres, sin mezclarse en las sociedades Revolucionarias ni pertenecer á la Milicia Nacional, p.r lo q.e logra la mejor opinion entre los hombres sensatos. Y á peticion de parte doi la presente en Algeciras á treinta y uno de Mayo de mil ochoc.s veinte y cinco =

José C.o de Luque

Los Infraescriptos Escrivanos damos fee: Que D.n José Cayetano de Luque por quien está dada la Certificacion que antecede es como se titula Cura

Rector Diocesano de las Iglesias de esta Ciudad y Partido de su
distrito, Teologo de la Nunciatura de España y Examinador
Sinodal de este Obispado, y la firma y rubrica con que la autori-
za son suyas propias y las que acostumbra hacer en
semejantes à que siempre se ha dado y dà entera fe y cr[edito]
en todo juicio. Algeciras fha. ut supra =

Miguel Colety de la Fuente
Escr.no

Josè Ferrer
Manuel Chacon
Fiel



Dn. Cosme Buzlini Capitan delas Milicias Urbanas del Campo de Gibraltar y Regente dela Rl. Jurisdiccion deesta Ciudad de Algeciras.

Certifico: que Dn. Franco. Felipe Mensayas hijo de Dn. Franco. de esta vecindad y comercio, existente en la actualidad enla Ciudad de Sevilla siguiendo la Carrera literaria, goza y disfruta en esta la mejor opinion y concepto entre los hombres sensatos, pues suconducta religiosa y politica enlas epocas del Govierno llamado Constitucional fué arreglada y correspondiente ála cristiana educacion quele dieron sus Padres, sin pertenecer ála milicia nacional ni á ninguna clase de sociedades revolucionarias. Y á solicitud de su Padre doy la presente en Algeciras á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Cosme Buzlini

Los Infrascriptos Esnos. damos fee que D. Cosme Buzlini por quien está dada la certificacion que antecede es como se titula Capn. de las Milicias Urbanas de este Campo de Gibraltar y Regente de la Rl. Jurisdiccion de esta Ciudad y la firma

y rubrica con q.e la autoriza con suyas propias y
q.e acostumbra hacer en los semejantes a que siempre
ha dado y da entera fe y credito en todos juicios Alguien
[illegible] del retro=

Miguel Coleto
[illegible]

José Serrano

Manuel Chacon

213



Certifico: que D. Fran.co Felipe Mensayas nat.l dela Ciudad de Algeciras esta graduado de Bachiller en Filosofia en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y dos, por cuyo grado se habilito la Etica en virtud de R.l ord.n y por acuerdo dela Junta de Arreglo de siete de Mayo proximo pasado se le habilito el prim.o de Ley.s por el referido de Etica: Asimismo tiene ganados un curso de Economia Politica, otro de Dro.u Civil, y otro de Dro.u Canonico en los de mil ochocientos veinte tres á mil ochocientos veinte y cinco; y finalmente ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de Buena Conducta que exige el plan vig.te p.a ser admitido á grados; seg.n se averigua delos libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sev.a y Diciembre (digo) Setiembre a 8 de mil ochocientos veinte y cinco.

Fr. Berquerizo
[rubric]

Pedim.to

D. Fran.co Felipe Mensayas como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que seg.n se averigua dela Certificacion que antecede tengo ganados cuatro cursos

de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de Buena Conducta que exije el Plan vigente pª. ser admitido a grados; y respecto a que necesito recibir el mencionado de Br. en la Facultad de Leyes=

Suppᶜᵒ. á V.S. se sirva haber por presentada la referida certificacion y mandar se me admita a examen pª. dho. Grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido justª. juro lo necesario y pª. ello &c.

Franᶜᵒ. Aleixandre

Auto } Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere. Como lo pide. Asi lo mandó el Sr. Dr. D. Franᶜᵒ. Xavier de Ouston Rector y juez cancelario de esta Rl. Universidad de Sevilla a nueve de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco

M

Dr. Ouston
Rº.

Dn. Baquerizo
Secº.



El Doctor D. José Ramon Vazquez, Pbro. y Catedratico de instituciones Canonicas de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Felipe Mensayas natural de Algeciras, ha asistido á la clase que ha estado á mi cargo desde Octubre de 1824 hasta el 18. de Junio presente, en donde se han explicado las materias de Instituciones Canonicas; con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á 27. de Junio de 1825.

Dr. José Ramon Vazquez



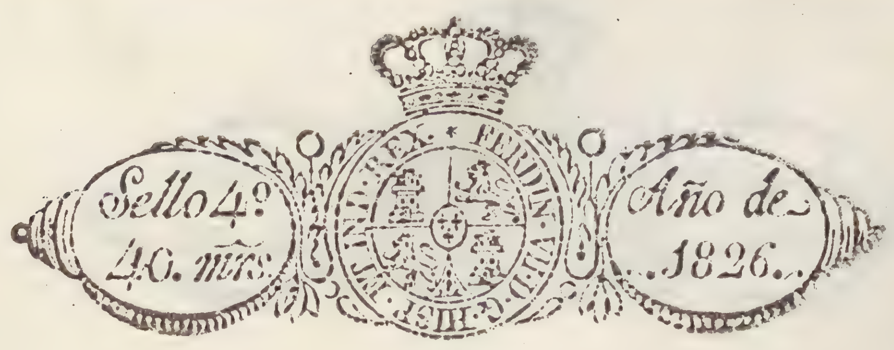
Sres. Rector y Vocales de la Junta de Censura.

El Licenciado Dn. Franco. Mensayas à V. SS. con todo respeto dice: haver sido matriculado con protesta hasta tanto que presentase la fe de Bautismo, y Certificaciones de su conducta segun lo mandado por el Plan de Estudios. Haviendolas obtenido, el exponente las presenta à V. SS. manifestando no hacerlo de la fe de Bautismo por constar en la Secretaria en las informaciones que hizo por Junio del año anterior, para recivir el grado de Licenciado en Artes que tiene. Por lo que

Suplica à V. SS. se sirva dar las ordenes convenientes si lo tiene à bien para que se le levante dha protesta. Asi lo espera de la Justificacion de V. SS. Sevilla Junio 11 de 1825.

Franco. Mensayas





V. S.

Yo el Doctor D. José Muerta del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Teología, su Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Franco. Mensayas natural de la Ciudad de Algeciras ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso que principió por Octubre de 1825. y concluyó en Junio del de la fecha con puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla Junio 9. de 1826.

Dr. José Mª Huerta

Examdo. y aprobo. con lo expresdo.

Huerta

Dr. Marquez

[illegible] Junio 20 de 1826.
Es de buena conducta.
Por mandado de los Señores
Dr. Cerero



Yo el Doctor y Mtro. D. Antº Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, y [illegible] de Leyes y Mtro. [illegible] Catedratico del Digesto Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Franco. Mensayar natural de la Ciudad de Algeciras ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso que principio por Octubre de 1825. y concluyo en Junio del de la fecha con puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla Junio 7 de 1826.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Aprobado en el Examen. Sevª 7. de Junº. de 1826.

Dr. Agredano — Dr. Martinez — Dr. Rodas

Igualmte. certifico q. D. Franco. Mensayar entiende

en la anterior certificacion ha asistido con pun-
tualid y aprovechamto. á la academia de Oratoria
de mi cargo en el mismo curso, y pa. qe. conste
firmo la presente en Seva. á 8 de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Seva. Junº. 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Srio.



El D.r D.n Miguel M.a del Olmo, Prebendado de la S.ta Igl.a de Sevilla, y Catedratico de Hebreo en su R.l Universidad Literaria &c. =

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco Menaya ha asistido a mi Clase de Lengua Hebrea el año escolastico de 1825 à 1826 con puntualidad, aplicacion, y singular aprovechamiento; por lo que ha ganado un curso de un año en el estudio de dicho idioma; y para q.e conste doy la presente en la Villa de Gelves, arzobispado de Sevilla el 18 de Junio de 1826.

D.r D.n Miguel M.a del Olmo



El Doctor D. Tomas Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, su Catedratico de Novisima Recopilacion &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Mensayo natural de la Ciudad de Algeciras ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento à la clase de mi cargo, que principio el 18. de Octubre de 1826. y concluye el 18. de Junio de la fecha: Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla à 1.º de Junio de 1827.

Dr. tomas Romero Agredano

Rev.ª de 23 de 1827. de buena conducta. Por acuerdo de Junta. D.r Cerero. Sec.º

Aprobado en el Examen. Sev.ª 6. de Jun.º de 1827.

D.r Agredano — D.r Marcheña — D.r Rodas



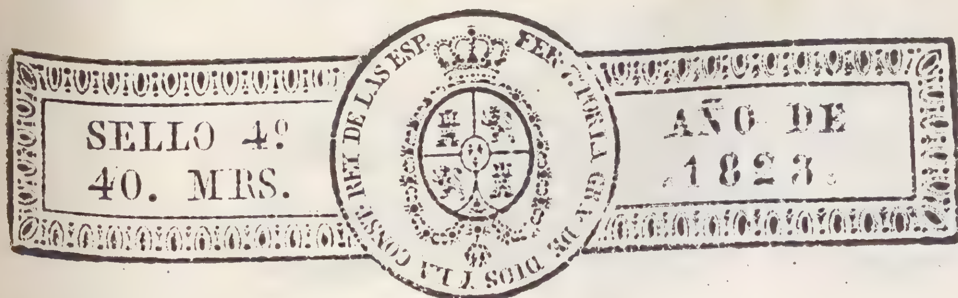


El Dr. D. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, su Catedratico de Practica &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Mensaya natural de la Ciudad de Algeciras ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, à la clase de mi cargo que principio el 18. de Octubre de 1826. y conclu-ye el 18. de Junio del de la fecha. Y para que conste donde convenga; doy la presente en Sevilla à 1.º de Junio de 1827.

Sev.ª Oct.e 23 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Areio
Sec.º

D.r Fran.co Mancheño



Yo el Doctor y Mtro. D. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y gremio de la Universidad Liter.a de esta Ciudad, en las de Leyes y Artes, su Catedratico de Economia Politica por S. M. Abogado de los Tribunales Nacionales, Socio de la Economica de dicha Ciudad. &c.a &c.a

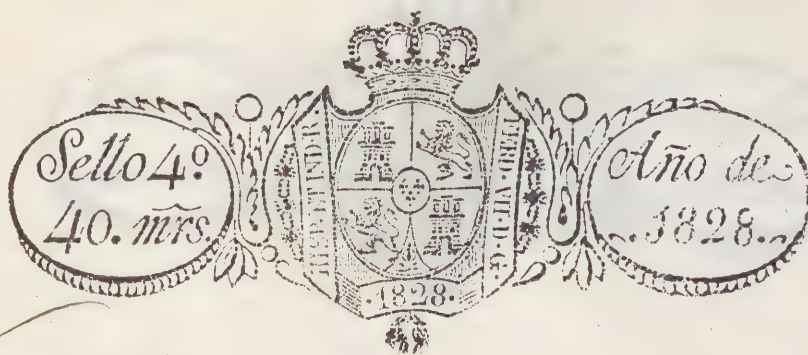
Certifico y en caso necesario Juro, que D.n Fran.co Felipe Menrayas, natural de Algeciras ha asistido á la referida clase de mi cargo desde principios de Enero hasta el ultimo de Mayo de este año en que concluyo el curso con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio doce de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Mro. D. Fran.co de Paula Yberry

...a
...i 7 octubre 20. de 1823.
...a
... probam un curso p.a esta cer-
...ecion 50. r.s vn.

D.r Muñoz

401



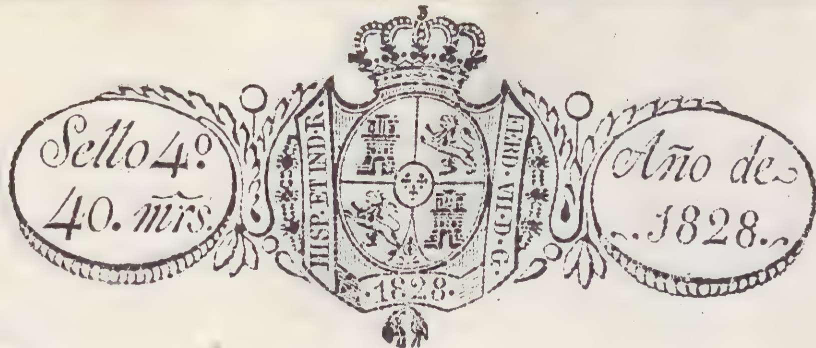
Nos los Dres. D. Tomas Romero de Agredano, y D. Fran.co de Paula Mancheño, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, sus Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica forense &a.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Fran.co Alemayda natural de Algeciras ha asistido á las clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que dió principio el 18. de Octubre de 1827. y concluye el dia de la fha. Y para que conste donde convenga, damos la presente en Sevilla á 10. de Junio de 1828.

Dr. Tomas Romero Agredano — Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 11. de Junio. de 1828.
Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas

Sev.a Jun.o 18 de 1828.
Con buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secr.o



Sor. Rector.

Sevilla 9 de Febrero de 1828

Y incorporensele los cursos como solicita ...

El Bachiller Dn. Franco. Mensayas cursante de Leyes en esta Rl. Universidad literaria, con el respeto debido à V. S.ª Dice: que ha cursado en el Convento de Sn. Francisco de la Ciudad de Cadiz un curso de Logica de 1818 à 1819, y otro de Etica de 1819 à 1820, como resulta de las Certificaciones de su Padre Lector que debidamente presenta: por tanto

Suppca. à V. S. las haya por presentadas y se sirva mandar se le incorporen estos cursos, y que se le matricule en el septimo de su carrera à cuya Catedra esta asistiendo desde el principio de el actual, como lo espera de la notoria justificacion de V. S. Sevilla Febrero 8. de 1828.

Franco. Mensayas





403

Secret. de la Univers. liter.a
de Sevilla

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Fran.co Mensayas natural de la Ciudad de Algeciras ha estudiado bajo su direccion, como Lector de Artes de ese Convento de S. Fran.co los Cursos de Logica y Etica desde 1818 á 1820, como pretende acreditarlo con dos Certificac.s q.e me ha presentado.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 9 de Febrero de 1828

D.r Juan Bagueri[illegible]
Ser.o

M. R. P. Fr. Jose Gil Lector del Convento de S. Fran.co de Cadiz

Conv.to de S.n Fran.co de Cadiz 12 de Febrero de 1828.

Es cierto q.e D.n Fran.co Mensayas nat.l de Algeciras ha estudiado bajo mi direccion, como Lector de Artes de este Conv.to los Cursos de Logica y Etica desde 1818 á 1820, como lo acreditan las certificaciones q.e p.a el efecto ha presentado.

Fr. José Gil

Los Infrascriptos Escrnos. damos fe: Que el Padre Fr. Jose [illegible] por quien parece dada la anterior Certificacion es como se titula

Yncorporados Lib.º 3.º
ffolio 24



Fr. José Gil, Lect.r Jubilado en Sag.da Teologia, Regente de Estudios, y Catedratico actual de Filosofia en el Conv.to de S.n Fran.co Observantes de esta Ciudad de Cadiz.

Yncorporado Lib.º 3º f.º 24

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co Mensayas nat.l de la Ciudad de Algeciras ha estudiado bajo mi direccion un curso completo de Logica, q.e empezó el dia 1. de Oct.e de 1818 y concluyó en 31 de Mayo de 1819, en cuyo tiempo asistió diariam.te á la Clase con la mayor puntualidad y aprovecham.to, habiendosele esplicado todas las materias concernientes á d.ha ciencia, y desempeñado cuantos actos literarios le han sido encargados. Lo cual como verdad, y á peticion del interesado doy la pres.te en esta d.ha Ciudad de Cadiz á 28 de Enero de 1828.

Fr. José Gil

Los Infrascriptos Escrib.s damos fe: Que el Padre Fr. Jose Gil por quien parece dada la anterior Certificacion es como se titula

Lect.r Jubilado en Sag.da Teologia Regente de Estudios y Cathedratico actual de Filosofia en el Convento de San Francisco observantes de esta ciudad Cadiz, y á sus semejantes se ha dado y da entero credito en todos juicios. Cadiz fha. ut. retro=

Joaquin Rivero



Fran.co de Paula Rivera

Lozano

Man.l José Franco



Fr. José Gil Lect. Jub.do en S.a Teologia Regente de Estudios y Catedratico actual de Filosofia en el Conv.to de S.n Fran.co de la Observ.a de Cadiz.

Y incorporado Lib.o 3.o folio 24.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Chenayas nat.l de la Ciudad de Algeciras ha estudiado bajo de mi direccion un curso completo de Etica ó Filosofia moral q.e empezó en 6.o de Oct.e de 1819 y concluyó en 31 de Mayo de 1820 durante el cual le fueron explicadas todas las materias pertenecientes á ella, asistiendo diariam.te á la Clase con la mayor puntualidad y aprovecham.to habiendo desempeñado cuantos exercicios literarios se le encomendaron: todo lo q.e como verdad y á peticion suya firmo en Cadiz á 27 de Enero de 1828.

Fr. José Gil

Los Escrivanos que àla vuelta firmamos Damos fee: Que Fr. José Gil, de quien al parecer se halla

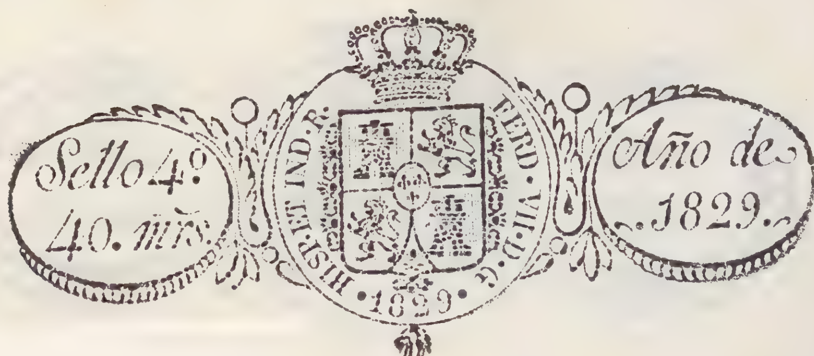
dada la Certificacion que antecede, es como se titula Lector Jubilado en Sagrada teologia, Regente de Estudios y Catedratico actual de filosofia en el Convento de San francisco de la observancia de esta Ciudad, y á sus semejantes se dá entera fé y credito en todos Juicios = Cadiz fecha ut retro =

Joaquin Rubio

Vicente Rodriguez
Soriano

Fran.co de Paula Rivera
y Lozano





José Gutierrez del Claustro y Gre-
Universidad Literaria; su Catedratico
&c.

tico y en caso necesario juro que
.. Mensayar natural de la Ciudad de
ha asistido con puntualidad, apli-
aprovechamiento á la clase de mi
cargo; y para que conste doy la
en Sevilla Octubre 17 de 1829.

Dr. José Gutierrez

examinado y aprobado. fha. ut supra.

D. Gutierrez Dr. Alvarez

D. Alvarez
Srio.

dada la Certificacion que antecede, es como se titula Lector Jubilado en Sagrada Theologia, Regente de Estudios y Cathedratico actual de filosofia en el Convento de San francisco de la observancia de esta Ciudad, y á sus semejantes se dá entera fé y Credito en todos Juicios = Cadi[z ...]

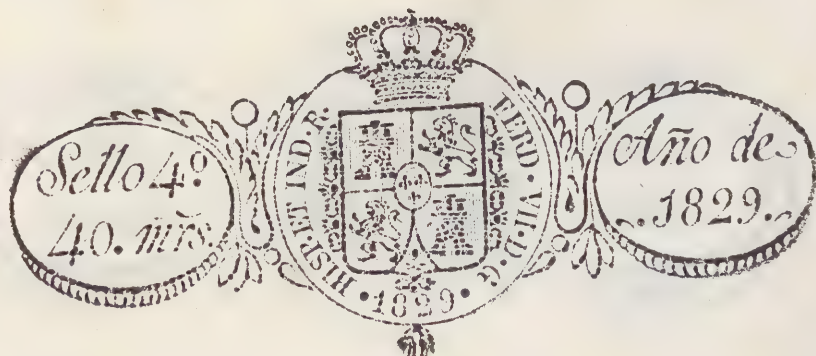
Vicente Rodriguez

Soriano

Fran.ᶜᵒ de [...]

Lor[...]





El Doctor D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria; su Catedratico de Dro. Patrio &c.

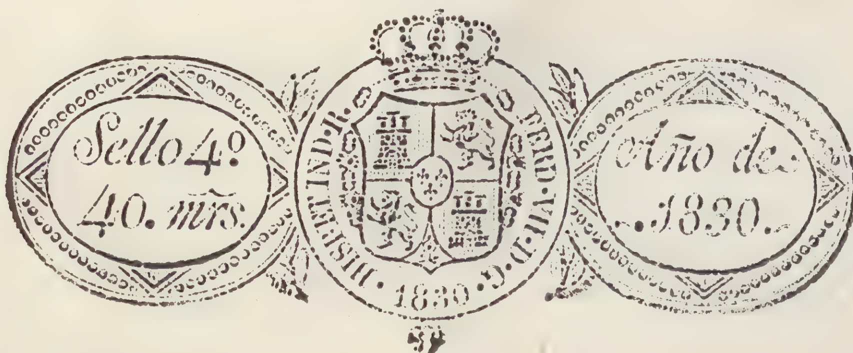
Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. Monsayas natural de la Ciudad de Algeciras, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi referido cargo; y para que conste doy la presente en Sevilla Octubre 17 de 1829.

Dr. José Gutierrez

Fué examinado y aprobado. Ita ut supra.

D. Gutierrez Dr. Marcos

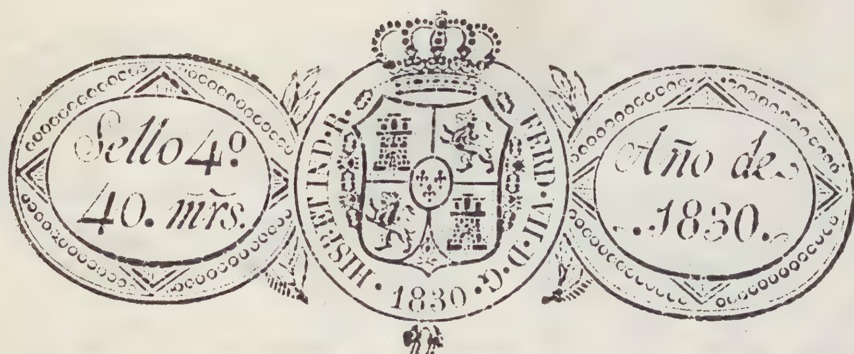
Sevilla 2 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por mandado de la Jta. de Gob.
D. Maestre
Srio.



El Br. D. José Maria Quintana, encargado por el Sr. Rector de las explicaciones de extraordinario en Canones:

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Mensayas natural de la Ciudad de Algeciras ha asistido con puntualidad y aplicacion á dhas. explicaciones de extraordinario q.e principiaron el 1.o de Marzo y concluyeron á fines de Mayo del presente año. Y para que conste, doy la presente en Sevilla Junio 7. de 1830.

B.r José M.a Quintana

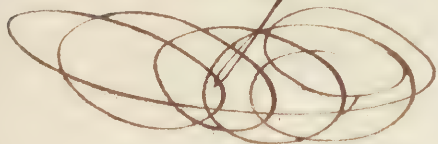


El Doctor D. Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, su Catedratico de instituciones Canonicas &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Mensayas natural de Algeciras ha asistido con puntualidad y aplicacion á la clase de mi cargo, que dió principio el 18. de Octubre de 1829. y concluyó el 18. del de la fecha. Y para que conste, doy la presente en Sevilla Junio 2.. de 1830.

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado
Dor Vazquez



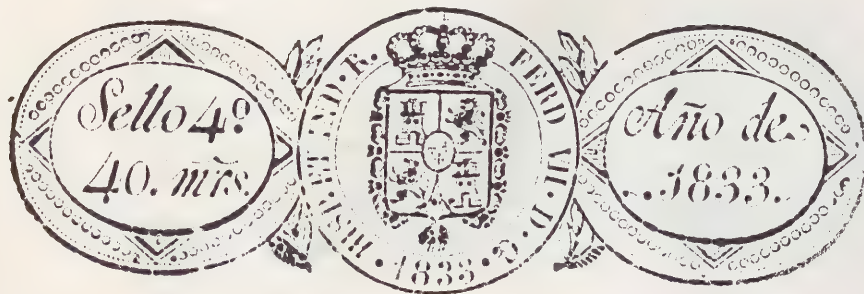
Dr. Anaya

Valga por la Academia Dominical de Sn. Isidoro.
Sevilla y Junio 5, de 1830.

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Es de buena conducta. Por acuerdo del Trib.
de Censura Sev.a En.o 14 de 1832

Dr. Ybarra

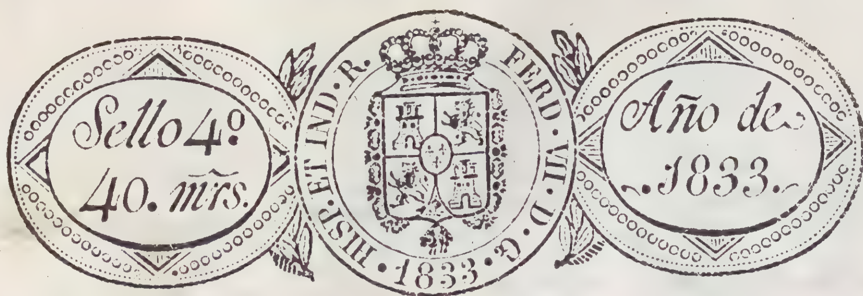


El Dr. D. José Ramon Vazquez Dto. del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M.

Certifico y en caso necesario juro que el Licdo. D. Franco. Mensayal natural de la Ciudad de Algeciras y Abogado de esta Real Audiencia, ha asistido con la mayor puntualidad dedicacion y aprovechamiento á la Catedra de mi cargo desde la apertura de estudios en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta el dia de la fecha. Sevilla catorce de Febrero de mil ochocientos treinta y tres.

Dor José Ramon Vazquez





El Dr. D. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, y Catedratico de Decretales por S. M.

Certifico y en caso necesario juro que el Licdo. D. Franco. Mendaya Abogado de los Rs. Consejos y natural de la Ciudad de Algeciras, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento à la clase de mi cargo, que dió principio el diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y dos y finalizó el diez y ocho de Junio del presente: y para que conste firmo la presente en Sevilla en Junio 20. de 1833.

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado: fecha ut supra.

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Certifico del mismo modo q. este inte-
resado ha asistido á la Academia Dominical
de mi cargo. Lima y Junio 22,, de 1823,,

Dor. Ygnacio Amaya Lopez

411



[illegible]

Sev.ª En.º 10 de 1833.
Como se pide.
D.r Cerero

[illegible] con el [illegible]
[illegible] la incorporacion que [illegible]
[illegible] Abogados de esta Ciudad, nece-
sita exibir las fes de bautismo [illegible] Padres y Abue-
los y hallandose [illegible] originales en el [illegible]
[illegible] que para [illegible] Licenciado en [illegible]
[illegible]
[illegible] al efecto [illegible]

Suplica à V. S.ª se sirva mandar q.e por la secre[illegible]
la [illegible] se le [illegible]
fes de bautismo asaber dos de [illegible]
los Abuelos respectivos; el que signado con el Sello
de dha. [illegible] Corporacion se le entregue para los fines
indicados. Sevilla Enero [illegible] de 1833.

[illegible]

SELLO 4º 40 Ms. | Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 · | AÑO DE 1839.

24 de Nov.e de 1839.

Q. presentando en tiem[po] hábil la matrícula: se [illegible] inmediatamente, y de su cuenta y riesgo a la fianza de su obligacion: deposite los dos. de matrícula y presentese en Secret.a la cédula del depósito, para q. señalado su núm.o se pongan en su dia los asientos en libros.

D.r Maestre

Francisco Mendoza natural de Fuente del Maestre en Estremadura, a V.S. con el devido respeto hago presente; q. habiendo estudiado primer año de Leyes, en el Seminario Conciliar de Badajoz, y habiendose pedido la acordada por esta Universidad a dho. Colegio por no haber venido aun no me lo permiten Matricular; en virtud de esto y no [illegible] el interesado [illegible] perjuicio por la demora q. ha tenido el Secretario de aquel Colegio en enviar la acordada.

Suplico: a V.S. se sirva mandar se me matricule bajo [illegible] protesta con [illegible] mando hacer p.r tercera [illegible] siguiente de cuarto lo q. espero de la rectitud de V.S.

El interesado Francisco Mendoza

S.or Rector de la Universidad literaria de Sevilla



Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1839.

D. Alonso Barrio Teniente de Cura de la misma Yglesia Parroql de esta Prova de Badajoz Priorato de Leon &a

Certifico en la mejor forma q. puedo como en un libro donde se asientan los bautizados q. principio el dia prim.o de Enero de mil ochos.s quince, y concluyo el dia treinta y uno de Obre de mil ochos.s diez y ocho, y al folio dos buelto se halla una Partida q. a la letra dice asi

Part.a de Bautismo] En la V.a de la Fuente el Maestre dia veinte y uno del Mes de Enero, Año de mil ochos.s quince, yo D. Juan de Torres y Barona, Caballero del orden de Santiago, Vicario Capellan de Sta Olaya de Merida de licencia del Doctor D. Juan Lorenzo de Tena, Caballero tambien del dho orden de Santiago, y Cura propio Rector de la Parroquial de dha V.a puse los Santos Oleos, y demas Ceremonias de N. M.e S.ta Yglesia a un niño q. se le pusieron los nombres sigtes Juan Antonio, Manl Ramon, Hilario, hijo de D. Gregorio Mendoza y Mendoza, y de D.a Ynes Rodriguez de Leon y Torres, nieto por linea Paterna de D. Luis Maria de Mendoza Caballero del habito de Santiago Maestrante de Sevilla y de D.a Maria del Carmen Mendoza naturales los Padres y el Abuelo Paterno de esta dha V.a de la Fuente y el Abuelo Paterno natural de Xerez de los Caballeros, y por linea Materna nieto de D. Jose Rodriguez de Leon Barona y Torres Maestrante de Ronda y natural de esta dha V.a de la Fuente ya difunto y de D.a Ma Josefa de Torres y Barona natural de dha V.a de [illegible] [illegible] chez, fue su Madrina D.a Ysabel de Torres y Barona: [illegible] bia nacido el dia catorce de dho Mes de Enero y lo firme = Con mi licencia = Doctor Tena = D. Juan de Torres y Barona

Concuerda lo copiado a la letra con su original en el libro y folio citados a que me remito, y p.a q. asi conste a solicitud de parte legitima doy la presente q. firmo en Fuente del Maestre dia cinco de Junio de mil ochos.s treinta y nueve

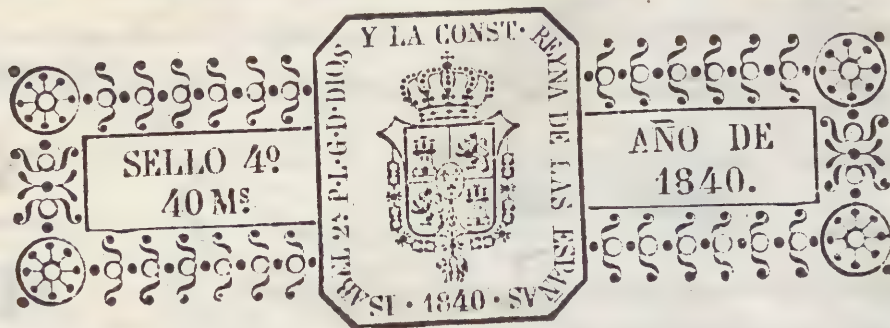
Alonso Barrio

Los Escrivanos de S.M. publicos de esta Villa de la Fuente

del Maestre vecinos de ella que habajo sigue-
mos firmamos =

Certificamos y damos fee que D. Alonso Ba-
rrio Pro por quien aparece dada la anterior cer-
tificacion es en la actualidad Teniente de Cura
de la unica Yglesia Parroql. de esta Villa, y la
firma y Rubrica conque la autoriza la te-
nemos por de su puño mano y letra por ser
semejante alas que acostumbra en todos sus
escritos y alas que se ha firmado como suya
del siempre se le ha dado y da entera fee y
credito como persona fiel legal y de con-
fianza y para q. conste a solicitud de parte le-
gitima ponemos el presente que signamos y
firmamos en esta billa de los Fuente del Maes-
tre a siete de Junio de mil ochocientos treinta
y nueve

[signatures] Gonzalo Gil ... Gaspar de Luna



414

D. Alonso Barrio Teniente de Cura de la unica Yglesia Parroquial de esta Vª Prov.ª de Badajoz Priorato de Leon &ª.

Certifico como en un libro q.e tiene dha Parroq.l donde se asientan los bautizados que principio el dia primero de Enero de mil ochocientos quince y concluyo el dia treinta y uno de Dbre de mil ochocientos diez y ocho, y al folio dos buelto se halla una Partida que ala letra dice asi —

Partida de Bautismo — En la Vª dela fuente del Maestre dia veinte y uno del Mes de Enero Año de mil ochocientos quince, yo D. Juan de Torres y Barona Caballero del orn de Santiago, Vicario perpetuo de Sta. Maria de Merida, de licencia del Doctor D. Juan Lorenzo de Tena, Caballero tambien de dho orn de Santiago, y Cura Propio Rector de la Parroq.l de dha Vª, puse los Santos Oleos y demas Ceremonias de N. S. Madre Yglesia, a un niño q.e se le pusieron los nõbres siguientes: Fran.co Anto, Manuel, Ramon, Hilario, hijo de D. Garcia Mendoza y Mendoza y de D. Ynes Rodriguez de Leon y Torres, Nieto p.r linea paterna de D. Luis Maria de Mendoza Caballero del Abito de Santiago y Maestrante de Sevilla y de D. Maria del Carmen Mendoza y naturales los Padres, y la Abuela Paterna de esta dha V.ª dela fuente y el Abuelo Paterno natural de Xerez delos Caballeros, y p.r linea Materna Nieto de D. Jose Rodriguez de Leon Barona y Torres, Maestrante de Ronda, y natural de esta dha delafuente y ya dif.to y de D. Mª Josefa de Torres y Barona natural dela Vª de Montanchez, fue su Madrina D. Ysabel de Torres y Barona, dijeron habia nacido el dia catorce de dho Mes de Enero y lo firmo.— Con mi licencia D.r Tena.— D. Juan de Torres y Barona

La Partida copiada corresponde ala letra con su original en el libro y fo lio citado á q.ᵗᵉ me remito y p.ʳ q.ᵉ conste firmo la presente en Fuente del Maestre y Obre ocho de mil ochocientos cuarenta

Alonso Barrio

Los Ess.ⁿᵒˢ numerarios de lo público y Juzgado de esta Villa de Fuente del Maestre Prov.ᵃ de Badajoz q.ᵉ abajo signamos y firmamos =

Damos fe: que D.ⁿ Alonso Barrio Pro. por quien aparece espedida la precedente certificacion partida de bautismo es como en ella se titula Teniente de Cura de la única Iglesia Parroquial de esta propia Villa en actual egercicio de sus funciones; y la firma y rubrica con que la autoriza las tenemos por de su puño y letra como semejantes á las que suele usar entodos sus escritos, á que se da entero credito judicial y estrajudicialmente en aquel concepto. Y paraq.ᵉ conste donde convenga á instancia de parte interesada, damos la presente q.ᵉ signamos y firmamos en Fuente del Maestre á diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta

Diego Tarrero Guerrero

Manuel Caytano Gonzalez

Gaspar Diez de Luna

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

415

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ **D.** Fran.co Mendoza .... natural de Fuente del Maestre .. con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes .... Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 22 de Junio .. de 1841.

Francisco Mendoza

Sevilla 22 de Junio de 1.841.

DECRETO............. Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO............ *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS.............. *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Fran.co Mendoza

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos siendo la de
la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D.
preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hicieireis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Fran.co Mendoza

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Fran.co Mendoza

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Fran.co Mendoza

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 22 **núm.** 389 **Derechos** veinte y cuatro

L. Bayo



17

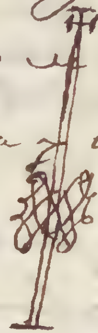
D.n Manuel Urive Capitan de Infª retirado y Comand.te de la Milicia Nacional de esta Villa

Certifico: Que D.n Fran.co Mendoza y Leon soltero hijo de D.n Gaspar y de D.a Ynes de esta vecindad, se presentó voluntariamente á servir en la Milicia Urbana de esta Villa cuando se im... en el año de mil ocho... treinta y cuatro desde cuya epoca hasta fin de Octubre de mil ochocientos treinta y siete estubo emplea... do activamente en la persecucion de facciosos, ladrones y Malhechores, movilizandose cuando la Super.d asi lo determinó, de manera que pre... con cortas las temporadas q.e descansó en la Casa Paterna. Y p.a q.e lo haga constar don... de convenga expido la presente a su solicitud en el Almendral á Cinco de Abril de mil ocho... ciento cuarenta y uno.

Manuel Urive

Legalizon } Juan Calisto Romero Escribano Notario en Reynos en los tribunales nacionales, servi... ciano de lo publico y Juzgado de esta Villa, certifico y doy fe: que D. Manuel Urive es Capi... tan retirado y Comandante de la Milicia

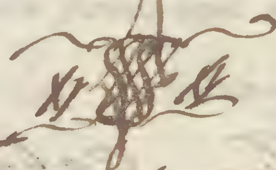
Nacional en la misma, segun se nombra, luyar a el parecer la firma y rubrica con q.e autoriza el documento pre-cedente, usando en iguales caracte-res en sus escritos, siendo sus dichos, y testi-monios del mayor credito. A solicitud de Parte legitima lo signo y firmo en el Al-mendral a cinco de Abril de mil ocho-cientos cuarenta y uno ———



Juan Calixto Romero

gratis

El insf.to Escno. Notario Regnte. del Almd. y Vnico de esta Villa mi Vecindad: Doy fe: que D.r Manuel Ribe, por quien esta dada la Certificacion preced.te es tal capitan e Informan-te Sr. y Comand.te de la M. N. de la Cercania del Almendral como se titula: la firma y rubrica conque la autoriza es al parecer de su puño, letra y las que usa comunmente de la sus dichos. Y a solicitud de parte inte-resada signo y firmo la presente en la torre de Miguel Sesmero a cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno =



Jose Perez de Matos

gratis

[illegible]



público y único del Juzgado y Ayuntamiento Constitucional de esta de la ptta. mi domicilio doy fe: que D. Manuel Urive por quien se halla dada la anterior certificación, es tal como se titula Capitan de Infanteria Retirado y Comandante dela Milicia Nacional de la inmediata del Almendral, cuya firma y rubrica que estampadas se hallan á su final, son semejantes álas que acostumbra poner en todos sus escritos, y álas que se le ha dado y da todo credito en ambos juicios. Y para que obre los efectos combenientes á instancia de parte interesada doy signo y firmo en la Bacarrota á cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Benajero

419



Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Francisco Mendoza y Leon vecino de Almendral provincia de Estremadura baja, y examinado en quinto año de Leyes, con el debido respeto expone,

Que hallandome imposibilitado de continuar la carrera que tenia emprendida á causa de hallarme sirviendo con las armas en la mano desde el 15 de Julio de 1834 hasta Octubre de mil ochocientos treinta y seis en cuya epoca estaba continuamente invadida la provincia por ordas facciosas por cuyo motibo me fue indispensable consagrarme a la defensa de nuestro territorio y dejar de estudiar en dichos años, segun se justifica por las certificaciones y pruebas de curso que presento.

Suplico á V. S. que teniendo por presentadas las certificaciones dichas correspondiendome incluso en la orden espedida y en su consecuencia seme admita a exsamen de 7.º de Leyes.

Sevilla 13 de Junio de 1841.

Francisco Mendoza [rubric]

Fho 14 de Junio de 1841
Pase al Sr. Sindico Fiscal
[rubric]

Sr. Rector
El Sindico Fiscal es de dictamen que al interesado no se le puede abonar mas que el curso de 1835 a 1836, que es el que resulta ocupado en el servicio, segun su misma declaracion, pues no comenzó hasta el 15 de Julio de 34, dia en que ya habia concluido el curso de aquel año. Sevilla 6 de Julio de 1841.
Dr. Porras
[rubric]

[illegible]

420

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1843. [illegible]

[illegible]

[illegible] y en [illegible] [illegible] igualmente [illegible]

[illegible] por los [illegible] respectivos. [illegible]

[illegible] en [illegible] de la [illegible] [illegible]

no fue posible [illegible], por haber pasado el termino [illegible]

dido con todo continue [illegible] [illegible]

[illegible] cuales [illegible] del Señor D.r D.n Antonio [illegible]

[illegible] y en [illegible] de la del [illegible] D.n [illegible]

[illegible] habiendo [illegible] por [illegible]

[illegible] de [illegible] en la [illegible]

[illegible] presentado hasta el [illegible]

[illegible] Noviembre, en cuya virtud [illegible]

[illegible] que espero

Juan [illegible] [rúbrica]

S.r Rector

En cumplimiento del decreto q.e antecede, devo manifestar a V.S., q.e el contenido en esta solicitud D.n Fran.co Mendoza ha asistido a la clase de q.e estoy hecho cargo no solo los cuatro primeros meses de curso en q.e se explica D.ro Politico, sino ademas en todos los q.e han seguido h.ta la fecha, sin q.e le haya notado falta a la clase. contestando a [illegible]

tención cuantas veces le he interrogado en el aula. Es quanto devo manifestar a V.S. en cumplimiento de su orden. Sevilla 22 de Mayo de 1843

Dor. Ant.º Gutierrez

Dn. Fran.co de Mendoza ha asistido á la clase de mi cargo de principio de curso hasta el presente, en calidad de oyente.

Dn. Fran.co de Seras Carmona

Sev.a 22 de Mayo de 1843

En atencion a la presentacion de este alumno en tiempo habil, incluyase en la matricula.

Rr. Sesgarre

L

Ybarra. Ybarra.
Carmona. Rincon. 421.



Sev.ª 6 de Octe. de 1845.

Otro p.ª que se efectue el tentao p.ª este grado el dia 7. del corrte. á las 7. en punto de la mañana.

M

D. Fran.co Mendoza, natural de Fuente del Maestre como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Jurisp.a—
Por tanto
Sup.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido, juro, &.

Francisco Mendoza

Turno

Rodas = Boza = Alava = Velazquez = D. Rafl. Romero.

A las siete de la mañana de este dia se reunieron los Sres. Dres. D. Ant.º M.ª de Rodas, D. Ramon de Boza, D. José M.ª de Alava, D. Rafael Velazquez y D. Antonio Romero. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Fran.co Mendoza, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y su ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado el Candidato segun le parecio mas adecuado transcurrido el término señalado p.r la ley se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por unanimidad. Sevilla siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Sev.ª 15 de Oct.e de 1845.

Citen p.a que el Jueves 16 del corr.te se celebre el 2.º acto de este alumno. M.S.

Ilmos.

Gut.z Carm.a Herry. Bez Bedmar Alava Seoane Maurino. Ybarra [illegible] con Llorente = Faltó el S.r D.r Maurino S. y vino el S.r D.r Molina. Sevilla 16 de Oct.e de 1845.

A las siete de la mañana de este dia, se reunió el S.r D.r D. Agapito Llorente, único que compareció de los tres Señores citados p.a dar puntos a D. Fran.co Mendoza. Presente éste, de un saco que contenía doscientas bolas numeradas se sacaron tres de ellas por suerte que se señalaban con los núm.s, noventa, ciento noventa, y setenta, a los cuales correspondían las siguientes leyes en el Catálogo numerado tambien y formado al intento: „ ley 4.a tit.o 4.º lib. 10 de la N. R.; ley 7.a tit.o 4.º lib. 10 del mismo Código: ley 1.a tit.o 1.º lib. 10 del mismo." Meditados estos puntos por el Candidato manifestó que elegía la primera de estas leyes. En seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde había de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir y el texto de la ley, bajo la vigilancia del S.r D.r Llorente. Sevilla diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, siendo las ocho en punto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los S.res D.res D.n Pablo Perez Seoane, D.n José Gutierrez, D. Manuel de Jesus Carmona, D. Fran.co de Paula Herry, D. Ramon de Beas, D. Manuel de Bedmar, D.n José M.a de Alava, D.n José Ybarra, D.n José de la Rincon, D. Agapito Llorente, y D. José M.a de Molina. Echadas suertes p.a sacar dos que hiciesen las reflexiones oportunas, con inclusion del S.r Decano, D.r D. Pablo Perez Seoane, que presidió el acto, por ser facultativo, tocó á los S.res D.res Bedmar é Herry. En seguida entró en la Cámara el [illegible] dicho Candidato D. Francisco Mendoza, y públicamente fué preguntado p.r espacio de una hora, (despues de haber leido la ley escogida, exponerla é interpretarla, y despues de haberle arguido el S.r D.r Herry y el S.r D.r Bedmar, por espacio de un cuarto de hora cada uno), sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprud.a Y habiendo contestado segun le pareció mas conveniente, transcurrido el término señalado p.r la ley, se

Matrícula 422

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Francisco Mendoza, natural de Fuente del Maestre tiene ganados los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla 23 de Octubre de 1.8

Incorporó un curso de Lojica y Matemáticas otro de Física jeneral y particular, y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario conciliar de S. Aton de Badajoz en los de 1.831 á 1.834 Lib.º 3.º de Incorp. f.º 210.

En esta Universidad ha ganado un curso de Dro. natural ~~romano~~ de 1836 á 1.837. Prob.s f.º 161

Incorporó así mismo un curso de Dro Romano que ganó en el Seminario arriba referido de 1837 á 1838. Lib.º 3.º de Incorp. f.º 210.

Ganó así mismo en esta Universidad un curso de Derecho romano ~~natural de gentes y principios de lejislacion universal~~ de 1838 á 1.839. Prob.º f.º 801.

Mat.do en 4.º año de Leyes para el curso de 1.839 á 1.840 f.º 54. Prob.º n.º 102.

Mat.do en 5.º año de Ley. p.ª el curso de 1.840 á 1841 n.º 121.
Probº n.º 12

... ... de ... ...

Matdo. en 7.º año de jurispa. pr. el Curso de 1842 á 1843. n.º 82
Probo. n.º 82

Matdo. en 8.º año de jurispa. pr. el Curso de 1843 á 1844 n.º 30
Probo. n.º 30
Se graduó de Br. en Jurispa. en 23 de Junio de 1844

consiguiente; transcurrido el término común q.e



D. Alonso Barrio Teniente de Cura de la unica Yg.ª Parroq.l de esta V.ª Prov.ª de Badaj.z Priorato de Leon &.

Certifico que en un libro q.e tiene la dha Parroq.l donde se asientan los bautizados, que principio el dia prim.º de Enero de mil ochoc.s quince, y concluye al dia treinta y uno de Dize de mil ochocientos diez y ocho, y al folio dos buelto se halla una Partida q.e a la letra es del tenor sig.te

Partida de Bautismo. ∫ En la V.ª de la fuente el Maestre dia veinte y uno del Mes de Enero año de mil ochoc.s quince, yo D. Juan de Torres y Barona Caballero del orden de Santiago, Vicario perpetuo de Sta. Olaya de Merida, de licencia del Doctor D. Juan Lorenzo de Tena, Caballero tambien de dho orden de Santiago, y Cura propio rector de la Parroquial de dha V.ª, puse los Santos Oleos y demas ceremonias de Ntra. Sta. Madre Yglesia a un niño q.e se le pusieron los nbres sig.tes Juan, Ant.º, Manuel, Ramon, Ylario, hijo de D. Garcia Mendoza y Mendoza, y D.ª Ynes Rodrig.z de Leon y Torres, nieto p.r linea paterna de D. Luis Maria de Mendoza caballero del Abito de Santiago, y Maestrante de Sebilla, y de D. Maria del Carmen Mendoza, q.e tales los padres, la Abuela paterna de esta V.ª de la fuente, y el Abuelo Paterno natural de Xerez de los Caballeros, y por linea Materna nieto de D. Jose Rodrig.z de Leon Pizarro y Torres, Maestrante de Ronda, y natural de esta dha V.ª de la fuente ya dif.to y de D. Maria Josefa de Torres y Barona natural de la V.ª de Montanchez; fue su Madrina D. Ysabel de Torres y Barona, digeron habia nacido el dia catorce de dho Mes de Enero, q.e lo firme. — Con mi licencia — D.r Tena. — D. Juan de Torres y Barona

La Partida preinserta concuerda con su original con el Libro y folio citados a q.e me remito. Y para que asi conste a solicitud de parte legitima doy la presente q.e firmo en esta V.ª de la fuente del Maestre dia trece de Octubre de mil ochoc.s cuarenta y cinco.

Alonso Barrio

Los Escrivanos numerarios de los R.R.co y juzgado de esta Villa o

[illegible] del [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Mro.

por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] antecedente

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible] Yglesia Parroquial

de esta Villa y la firma y rubrica con que se autoriza

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de el [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Yglesia [illegible] de esta Villa [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Mro. Mro.

Josef Gonzalez

Silva

Mro.

[illegible]

[illegible]

[illegible]



D. Pedro Martin Villa, Vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Franc.co Mendoza, natural de Fuente del



procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por once AA. y ninguna R. Así terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Fecha ut supra



Coll.



Dn. Andres Garcia Taborda Cura Economo de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de los Remedios de la Villa de Alconchel Obpdo. de Badajoz.
Certifico: que en un Libro donde se escriven las Partidas de los que se bautizan en Ella q. da principio en veinte y cinco de Agosto de mil ocho-cientos cuatro y finaliza en veinte y cuatro de Octubre de mil ocho-cientos once, al folio ochenta y dos Cta. se halla una del thenor Sigte.=

Partida } En la Villa de Alconchel a diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos seis Yo el Lic.do Dn. Alonso Calderon Caberas Cura Rector de la Iglesia Parroquial de Ntra. Señora de los Remedios de dha. Va. y Electo Canonigo Penitenciario de la Santa Cathedral de Badajoz baptizé solemnemte. a Fran.co Josef, que nació dia quince de dho. mes hijo legitimo de Dn. Josef Santiago Mendez Medico titular de esta Va. de cuarenta años de Edad natural de la Ciudad de Badajoz, y de Da. Maria Arteaga Tornado de Edad de veinte y ocho años natural de la Higuera de Vargas y vecinos de esta Va. fue su Padrino Dn. Fran.co Holguin Fernandez Esno. publico de Ella á quien amonesté la Cognacion Espiritual y demas oblig. y para q. conste lo firmo= Lic.do Dn. Alonso Calderon Caberas ———

Se a. 20 de Maio de 1825
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de Junta.
Dr. Cereso

Concuerda con su original que queda en el Archivo de esta Iglesia en citado Libro a la que me remito, y para q. así conste donde y como convenga, a pedimto. de parte legitima doy la presente que firmo en esta dha. Va. a dos dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dn. Andres Garcia
Taborda

testimonio / Fran.co Holguin Saenz Esno. por S. M. (que Dios gue.)

Ppp.co del numero Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa de Alhon-
chel doy fe y verdadero testimonio a los S.res que el presen-
te vieren de la legalidad de la anterior certificacion
y para que obre los efectos que aya lugar a instancia
de parte doy el presente que signo y firmo en esta
Villa de Alhonchel a 20 de Dic.bre de mil ochocien-
tos veinte y quatro

Fran.co Holguin
Fiel



Señor Rector y Señores dela Junta de Censura de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo dela Junta.

Dr. Cerero

D. Fran.co Mendez Grajera, natural y vecino dela Villa de Alconchel. A V.S con el debido respeto hace pres.te que ha biendo estudiado tres años de Filosofia en el Seminario conciliar dela Ciudad de Badajoz, como se justifica por el correspond.te docum.to tratando de principiar la Carrera de Medicina en esta dicha Real Universidad: siendo condicion indispensable p.a ser admitido ala Matricula el admitase de V.S segun lo mandado por el nuebo plan. Por tanto

Suplica a V.S se sirva dispensar esta gracia, p.a cuyo efecto presenta su Partida de Bautismo y docum.tos justificativos de su conducta, como asi lo espera dela Justificacion de V.S a quien Dios g.de Señor guarde &.a Sev.a 1º de Diciembre de 1824

Fran.co Mendez Grajera

Otro si: Dice que no habiendole venido de su pueblo el correspond.te certificado de su Cura Economo, que por lo mismo no pres.ta para que pueda ser admitido ala Matricula: baxo la condicion de presentarlo luego que lo reciba. Por tanto—

Suplica a V.S se sirva darlo expedito bajo d.ho supuesto, p.a que pueda ser Matriculado como asi lo espera de la Justificacion de V.S. f.ho ut supra

Grajera

238



Real Univ.d Lit.a
de Sev.a

El D.r D. Fran.co Sancho Bom-dia, Capp.n de S.M. en la S.ta y Real Capilla de S. Fernando, del Gremio y Claustro de la R.l Univ.d Lit.a de esta Ciudad, en el de Medicina, su catedratico por S.M. de la d.ha facultad &.a &.a

Certifico: que D. Fran.co Mendez Grajera, natural de la v.a de Alconchel, Prov.a de Extremad.a ha asistido, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, a la Clase de mi cargo, en este Año Escolastico, que dio principio en 18 de Noviembre del Año proximo pasado, y concluyo en 18 de Junio del pres.te Año de la fha y p.a que conste doy la pres.te en Sevilla a 2 de Junio de 1825.

D.r Fran.co Sancho
Bondia

Certificamos q.e D.n Fran.co Mendez Grajera fue examinado en el examen de Cursos en Cumplim.to del decreto del S.or Rector su fecha 25 del corr.te, y fue aprobado. Sevilla 29 de octubre de 1825

D.r Diego de Herna...

D.r Joaquin ... Pasias

D.r Fran.co Sancho
Bondia



El Doctor D. Diego de Vera y Limon, del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad literaria, Cathedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co Mendez Grajera, natural de la Villa de Alconchel, Prov.a de Estremad.a ha asistido diariam.te a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, por lo que se halla apto p.a los examenes de curso, ha observado la buena conducta moral y religiosa y politica, y ha usado el riguroso trage escolar que le corresponde y esta mandado. Sevilla y Mayo 31 de 1826.

Dr. Diego Vera

Certifico que D. Fran.co Mendez Grajera, natural de Alconchel ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

Dr. Fran.co Sancho Bondi

Certifico que D. Fran.co Mendez Grajera natural de la Villa de Alconchel ha asistido con puntualidad a las Dominicales de este curso. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

D.r Manuel de Campos

Se presentó á los Examenes publicos de curso y fue vado. Sevilla 2 de Junio de 1826.

Dr. Vera

Dr. Fran.co Sancho Bondia

Dr. Adame

Dr. Puxinas

Sev.a Jun.o 4 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero,

Sec.o

430



El Dr. D. Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Real Universidad literaria, Maestro en Artes, y Catedratico del tercer Año de Instituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co Mendez Grajera, natural de la Villa de Alconchel, Prov.a de Estremadura, ha asistido diariamente a la clase de mi cargo con exactitud, aplicacion y aprovechamiento, por lo que se halla apto para presentarse en los examenes generales de curso: ha observado la mejor conducta moral, y politica, y usado el rigoroso traje academico que le corresponde, y está mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Gabriel Rodriguez 28.

Certificamos que D. Fran.co Mendez Grajera, se presentó a los examenes publicos de curso y fue aprobado. Sevilla prim.o de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D. Fran.co Sancho Bordiu

Dr. Vera

Dr. Serafin Adame

Dn. Gabriel Rodriguez

a a [illegible] 1. a 1827

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Arias
Sec.

El Dr. D. Serafin Adame del Gremio y Claustro de esta Real Universidad literaria, y Catedratico del quarto Año de Instituciones Medicas &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co Mend... Grajera ha asistido diariamente ala clase de mi cargo con exactitud, segun está mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D. Serafin Adame

El D.r D. José Maria Gavidia del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria, y Catedratico de Clinica &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co Mend... Grajera ha asistido con puntualidad ala clase de mi cargo según está mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de 1827.

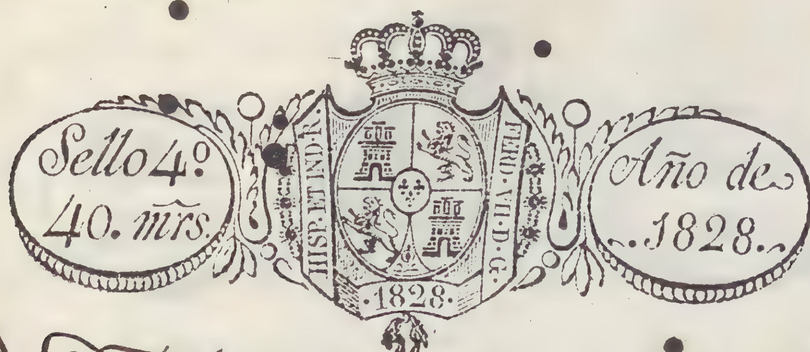
D. José M.a Gavidia
Gavidia

El D.r D. Manuel de Campos, del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria, y Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co Mend... Grajera, ha asistido con puntualidad ala clase de mi cargo en los dias que le corresponde, y está mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y...

D.r Manuel de Campos

431



El Dr. D. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria, y su Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que Don Fran.co Mendez Grajera natural de la Villa de Alconchel, Prov.a de Estremadura ha asistido a las Academias Dominicales de Medicina que están a mi cargo con la puntualidad que se debe hasta el dia de la fecha; Y para que conste doy la presente que firmo. Sevilla 9 de Marzo de 1828.

D.r Manuel de Campos

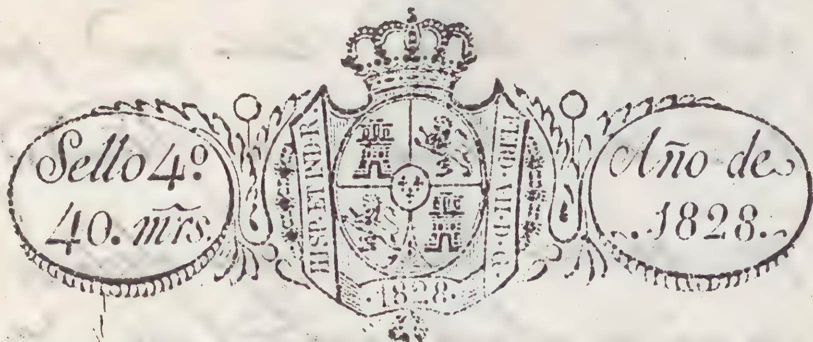
Sev.a Mrzo. 10 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



D. Fran.co Mendez Gragera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, y aprobado el expediente por la Inspeccion general de Instruccion pública, segun todo consta en la Secretaría de esta Universidad; pero siendo indispensable que á ello preceda el practicar las informaciones de legitimidad y limpieza que para ello se requiere, se dilata mi demasiado la recepcion del indicado grado por la distancia de los Pueblos de mi naturaleza y de mis Padres en donde deben hacerse dichas informaciones, en lo cual se me ocasionarian perjuicios de la mayor consideracion; y para evitarlos en lo posible =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria bajo la protesta de que no me aproveche, ni me valga para

efecto alguno hasta tanto que practique y aprue-
be los informac.s de legitimidad y limpieza
que protesto hacer á cuyo efecto se librarán en
su dia los exhortos correspondientes. Pido &.

Fran.co Mendez Grajera

Auto. Por presentado este Pedimento: admitase á esta parte al grado de Bachiller en Medicina que solicita, con la protesta de practicar las informaciones de legitimidad y limpieza acostumbradas. Lo mandó así el Señor Doctor D.n Nicolas Maestre Joos de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d literaria de Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M

433



D.n Fran.co Mendez Grajera natural de Alconchel, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &

Francisco Mendez Grajera

Auto y

Por presentado: y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Jordá de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á catorce de Marzo de mil ochos.s veinte y ocho, de q.e certifico.

M/

D.r Maestre

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co Mendez Grajera natural de la Villa de Alconchel incorporó los Cursos de Lógica, Matemáticas, Etica y Metafisica, y Fisica, ganados en el Seminario de Badajoz desde mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro: ganó en esta Universidad los años de Anatomia y Fisiologia, Fisiologia, Patologia é Higiene, y Terapeútica, Materia Médica, y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Patologia especial y Nosografia médica, que deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia á las academias Domini

cales; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla y Marzo catorce de mil ochocientos veinte y ocho

V.º B.º
Dr. Maestre

V.º B.º
Dn. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Baquerizo
Sec.

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion gen.l de instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d lit.a de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochoc.s veinte y ocho.

M. Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Sec.º



El Doctor D. Serafin Adame, del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria, y su Catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico, y juro en caso necesario que D. Fran.co Mendez Grajera, Natural de Alconchel, Prov.a de Estremadura, y Diocesis de Badajoz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en clase de cursante en el Año escolar de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho a la Catedra de mi cargo, y para que conste doy la presente que firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Serafin Adame

El Dr D. Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y su Catedratico de tercer Año de Instituciones Medicas

Certifico y juro en caso necesario que D. Franco. Mendez Grajera Natural de Alconchel Provª. de Estremadura y cursante del cuarto Año de Medicina ha asistido con puntualidad en el Año escolar de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho a la Clase de mi Cargo; y pª. qe. conste doy la presente que firmo Sevilla prim°. de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

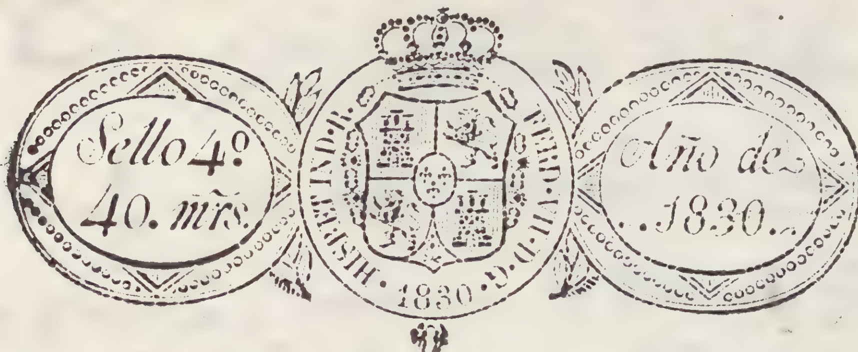
Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. D. José Mª. Gandía y Espejo del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y su Catedratico de Clinica &.

Certifico y juro en caso necesario que D. Franco. Mendez Grajera Natural de Alconchel y cursante del quarto año de Medicina ha asistido con puntualidad al Hospital a la visita diaria de los enfermos y a las esplicaciones de la Clase de mi cargo en el año escolar de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho; y pª. qe. conste doy la presente que firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. José Mª. Gandía y Espejo

435



Yo el Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de la misma, y Catedratico en ella de Practica forense &a.

Certifico: y en caso necesario juro; que Dn. Francisco José Mendez, ha asistido á dicha mi respectiva Clase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, todo el año Escolastico que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluirá en igual dia de Junio de la fecha; y para que conste doy la presente en Sevilla Cuatro de Junio de mil ochocientos treinta =

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sa. 14. de Jun.º de 1830.

Dn. Ayrédano — Dn. Ramirez — Dr. Rodelo

Sevilla 25 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Machuca
Sec.º

El Dr. Dn. D. Anto. Maria de Rodas del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria, de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia Catedratico de Derecho civil por la misma Abogado delos Tribunales Nacionales y de este Ilustre Colegio &a

Certifico que Dn. Domco. Jose Mendez, Natural de esta Ciudad asistió con puntualidad, y aprovechamto. ala citada Clase de mi cargo en el Curso proximo anterior; q.e comenzo en principio de Octe. del año precedente y terminó en fin de Mayo del actual: y pa. q.e conste y pueda acreditarlo adonde le convenga le doy esta a su instanca. q.e firmo en caso necesario en Sevilla á dos de Octe. de mil Ochocientos veinte.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Yo el Maestro, y Dr. Dn. Josef Gutierrez del Claustro, y Gremio de la universidad Nacional Literaria de Sevilla en los de Leyes, y Filosofia, Abogado del Ilustre colegio Nacional de la misma, y catedratico del drõ Romano por la propia universidad &c.a =

Certifico, y caso necesario juro q.e Dn. Fran.co Josef Mendez natural de la Ciudad de Sevilla ha cursado con aprovecham.to y aplicacion la citada mi clase en el año escolastico anterior q.e principio en el mes de Diciembre, y concluyo en el de Mayo de este año: y p.a q.e pueda probarlo, y a lo demas fines q.e le combengan doy la presente en ella à veinte de Septiembre de mil ochocientos veinte años =

Dr. José Gutierrez

El S.r D.r D.n José Vazq.z del Claustro y Gremio de esta Nacional Universidad Literaria de Sevilla en el de Canones, Cura Parroco de S.n Vicente, su Catedratico de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y caso necesario juro, q.e D.n Fran.co José Mendez, natural de esta, ha asistido à la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to todo el proximo pasado año Escolastico q.e dió principio en 1.o de Octubre y finalizó en 30, de Mayo del de la fecha asistiendo á su Academia Dominical, y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla à 30, de Sept.bre de 1822.

D.r Josef Ramon Vazquez



El Dr Dn Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla en los de Filosofia y Leyes, su Catedratico del segundo curso de derecho patrio &ca=

Certifico y caso necesario juro q. D. Dn Fran.co Jo se Mendez natural de esta Ciudad asistió à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento todo el pro ximo pasado año q.e comenzó en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y dos y acavó en treinta y uno de Mayo del presente, y para q.e conste donde conven ga doy la presente en Sevilla à 8. de Junio de 1823=

D. José Gutierrez

47 4 40

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

El Infrascripto teniente de Cura dela Igl.a Parroq.l del S.r S.n Ildefonso de esta Ciudad por aucencia del D.r D.n Matias Espinosa Cura propio y Beneficiado de ella Certifico que en el Lib.o doce de Bautismos de dha Parroquia al folio ciento veintidos se haya la partida siguiente =

Partida — En Lunes doce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y veinte años, el Infrascripto Cura propio dela Igl.a Parroq.l del S.r S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad y encargado en la de S.n Ildefonso Bautize solemnem.te sub conditione por la duda [illegible] recivido el agua en la Casa de sus Padres, a Fran.co Jose Pedro, Damaso, hijo de D.n Pedro Mendez y de D.a Mariana Morillo su legitima muger, que nacio este año en once dias del referido mes, fue su Padrino D.n Fran.co Morillo a quien adverti el Parentesco Espiritual y su obligacion de enseñar la doctrina Christiana. Enfe dela [illegible] Ildefonso fecho ut supra = D.r D.n Diego Martin Blanco Cura propio =

Margin: Cas. fol. 2 de dic. de [illegible] — Admitase le.

Concuerda con su Original al que me remito y para que conste doy la presente en Sevilla a veintisiete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinticuatro años.

Jph. Ramon [illegible]

V.º B.º D.n Jose Sanchez
Cid

Como Alcalde q. soy de la 4.a demarcacion del Sa-
grario Certifico q. D.n Fran.co Jose Mendez q.
vive en calle Francos n.o 2. es de buenas cos-
tumbres en lo moral y lo politico, q. no
ha sido local, ni pertenecido á sociaciones [illegible]
quenas durante el ominoso sistema consti-
tucional del q. siempre fue contrario, como
tambien lo tiene manifestado con hallar-
se alistado en las banderas realistas desde
su creacion en la clase de Sarg.to 2.o y para
q. conste donde convenga firmo la pre-
sente en Sevilla á 29. de Noviembre de [illegible]



Josef M.a Martin

Alc.de de B.o de la 4.a



441

Clase de Recopilacⁿ

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Catedratico de la espresada en la Universidad literaria de Sevilla, Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c.a

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Fran.co Jose Mendez ha asistido el año proximo pasado à la clase de mi cargo arriva espresada con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a à 29. de Nov.e de 1824.

Lic.do D.n Luis Orti de Zuñiga

Igualm.te Certifico q.e en los dias q.e el S.r Rector se sirvió visitar las aulas de esta R.l Universidad se hallava en ella el dho D.n Fran.co Jose Mendez segun consta de certificacion dada y firmada por el Celador de Policia de su Demarcacion D.n Luis Gonz.a Guerrero, y visada por el S.r Comisario de Cuartel D.n Pedro Miranda q.e me presentò.

Lic.do Ortiz

47



442

Clase de Partidas

El Doctor Dn Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Sagrados Canones y Leyes, su Catedratico de Partidas, Abogado del Ilustre Colegio de esta = &c.a

Certifico y caso necesario juro q. Dn Fran.co Jose Mendez ha asistido à la clase de mi cargo q. regenteé todo el año proximo pasado con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y para q. conste doy la presente en Sev.a à 22. de Nov.e de 1824 –

Dr. Fran.co Mancheño.

Ygualm.te Certifico: q. en los dias q. el S.r Rector se sirvió visitar las aulas de esta R.l Universidad se hallava en Sevilla el dho Dn Fran.co Jose Mendez, segun consta de certificacion dada y firmada p.r el Celador de Policia de su demarcacion, y visada por el S.r Comisario de cuartel D.n Pedro Miranda q. me presentó =

Dr. Fran.co Mancheño



Sr Rector de la Real Universd. de Sevª

°19 de Enº de 1825

e memorial, y las cer-
ificaciones comprovan-
de lo q. en el se afirma,
niran al expediente de
itas de clases en el ulti-
curso del curso pro-
no anterior; y lo que
conclusion se decretó,
obre raña a la prueba de
ciado curso a Dn. Fran.
Mendez:

Dcor Outon
Rr.

Dn Franco Jose Mendez cursante de dtra Universidad en la carrera de Leyes como debe representa á V.S. haverle hecho saver cierta providencia, por la q. ordena q. en virtud de haver faltado á clase los dias de visitas rectorales pierda el año; haciendose esta determinacion vastante dura alq. espone no puede por menos q. hacerlo presente á la savia penetracion de V.S. pª q. admitiendole las certificaciones juradas de sus respectivos Catedraticos en q. se acredita no haver faltado el supliante de esta Capital en los dias arriva designados, se sirva reformar su providencia, y en su virtud mandar sea matriculado, relevandole por este medio de los graves perjuicios q. le podian causar por todo lo q.=

Suppca á V.S. se sirva mandar se le matricule en el año q. le corresponde, dando por

aprovado el curso proximo pasado segun ya
mo en la cabeza é ingreso de esta repre
sentacion lleva solicitado en justicia y gra
cia qe espera merecer de su notoria justi
ficacion Seva y Enero 19. de 1825—

Franco Jose
Mendez

444



El Doctor Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sev.a Abogado del Ilustre Colegio, Catedratico de Novisima Recopilacion &c.a

Sev.a 15 de Junio de 1825
traiga la matricula
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sec.o

Certifico y caso necesario juro q.e D. Antonio Jose Mendez natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo arriba espresado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el presente año desde 18 de Octubre proximo pasado; y p.a que conste donde convenga doy la presente en Sev.a á 5. de Junio de 1825.

Dr. tomas Romero
de Agredano

Aprob.do en el Examen.

Dr. Agredano
Dr. Manslhetto
Dr. Rodas



El Doctor Dn. Fran.co Mancheño Abogado del Ylustre Colegio, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sev.a en ella Catedratico de Practica forense &c.a

Certifico y caso necesario juro qe. D.n Fran.co Jose Mendez natural de esta ciudad ha asistido à la clase de mi cargo arriba espresada con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el presente año desde 18. de octubre proximo pasado; y p.a qe. conste donde convenga doy la presente en Sev.a à 5. de Junio de 1825.

Dn. Fran.co Mancheño

[signature]



Certifico q.e D. Fran.co Jose Mendez nat.l de esta Ciudad tiene ganados dos Cursos de Dro. Civil uno de Instit.s Canónicas, y otro de Dro. Patrio en los de mil ochoc.s diez y nueve á mil ochoc.s veinte y tres; y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla ocho de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to D.n Fran.co José Mendez, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certific.n q. antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en la indicada facultad de Leyes =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a, juro &

Fran.co Jose Mendez

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Ant.o Jose Fern.z V.Rr. y Juez Cancel.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á ocho de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. XI

D.r Baquerizo
Sec.o

4. 47



Los D.D.es D.n Tomas Romero de Agredano, y D.n Fran.co Mancheño del Claustro y gremio de la R.l Universidad [L]iteraria de Sevilla en los de filosofia y Leyes, Abogados del [I]l.tre Colegio de la dha sus catedraticos de Recopilacion y [Pr]actica &c.a =

Certificamos y caso necesario juramos q.e D.n Fran.co Jose Mendez natural de esta Ciudad ha asistido á las respectivas clases de nuestro cargo ~~todo~~ el proximo pasado año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste damos la presente en Sev.a á 2 de Junio de 1826 =

D.r tomas Romero y Agredano D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 7. de Jun.o de 1826.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Roldan

Sev.a Oct.e 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

Aprobado en el Examen: Sev.ª 8 de Junio de 1826

Firmado 448



Yo el infrascripto Cura Theniente de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria de la Asumpon. de la Villa de Lora del Rio Certifico que en el libro veinte y dos de Bautimos que entre otros se guarda en el Archibo de dicha Yglesia al folio docientos noventa y seis buelto hai una Partida cuyo tenor es como sigue

Partida — En la Villa de Lora del Rio en quince dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y ocho as. yo Dn. Mariano de Liñan y Romero con licencia del Sr. Prior y Vicario General Frei Dn. Francisco Xavier Garcia Norro, Baptizé solemnte. a Francisco de Paula Josef Maria de los Dolores Ramon Florentino que nacio el dia catorce a las tres de la tarde de dicho mes, hijo legitimo de Dn. Francisco Montero de 27 as. natural de la Villa de Palma del Rio y de Da. Maria de la Merced Pozo y Aguilar de 18 as. natural de la Villa de Lora: Abuelos Paternos Dn. Francisco de Paula Montero natural de la Ciudad de Ecija y Da. Manuela Rodriguez Repulido natural de la Villa de Palma: Abuelos Maternos Dn. Diego del Pozo y Aguilar natural de esta de Lora y Da. Mariana Dias natural de Ecija Collacion de Sta. Cruz: fueron sus Padrinos Dn. Juan Melendez y Da. Maria de la Merced Carballo a los que amonesté el parentesco Espiritual como manda el Sto. Concilio de Trento y lo firme con dicho Sr. = Norro = Dn. Mariano de Liñan y Romero =

Concuerda dicha partida con su original que queda en el referido Archibo en el libro y folio citado a que me remito: y para que conste doi la presente que firmo en la Villa de Lora del Rio a veinte y nuebe dias del mez de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Josef Gutierrez
y Fernandez

Ygualmente Certifico como teniente de Cura de la Parroquial de esta Villa que soy en lo actualidad que el Sr. Franco. de Paula conte nido en la Certificacion que antecede lo he conocido asistir a

la Escuela de Primeras Letras y despues á la Clase de Latinidad con puntualidad y aplicacion observando siempre la mejor Conducta, manifestando buenas inclinaciones, y asistiendo con devocion á los Ejercicios de Cristiano: y para que conste firmo la presente en la Villa de Lora del Rio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Juan José Gutierrez
Fernandez

El infrascrito Regente de la unica R. Jurisdiccion Ordinaria de esta Villa informa con arreglo al articulo doscientos sesenta y ocho del Plan general de Estudios de 1826 con respecto á la Conducta del menor Franc.co de Paula lo mismo que resulta de la anterior Certificacion del Sor. Teniente de Cura sin que pueda afirmarse mas que las buenas inclinaciones y moralidades Religiosas puesto que la edad no permite que se haya notado nada sobre la Conducta Politica de este Joven: y para pueda acreditarlo en la Real Universidad Literaria de Sevilla donde intenta matricularse por primera vez firmo el presente en la Villa de Lora del Rio á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Nos los dos infrascriptos escrnos. publicos unicos en la actualidad de esta Villa de Lora del Rio: Certificamos y damos fee que Dn. Juan Jose Gutierrez y Fernandez Pro. es teniente de Cura de la unica Parroq.



guna de esta villa como se titula y Dn. Manuel del Pozo y Diaz Regidor Decano y Regente de la Real Jurisdicion en ausencia del Señor Governador que se halla en la Villa de Aholea y las certificaciones antecedentes son dadas por ellos mismos los cuales exercen los empleos que manifiestan y las firmas y rubricas con que las autorizan son al pareser de sus puños y letras y las mismas que acostumbran usar en todos sus escritos y semejantes certificaciones a las que se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el y para que conste donde convenga damos la presente en la Villa de Lora del Rio a treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Juan Martin Barrero
Escno. P. P.

Ldo. Pedro Lopez
Mro. ...





93



Sr.

Dn Franco de Paula Cerero, Canonigo, y Presidente dela junta de Censura de esta Universidad de Sevilla =

Sevª 6 de Dicª de 1824

Admitasele en protesta por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

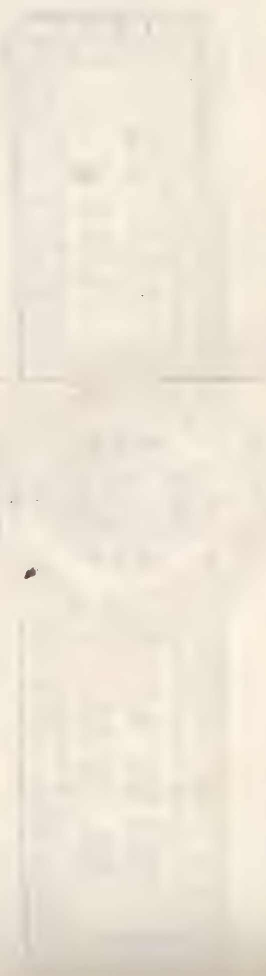
Secº

Señor

Dn Franco Jose Montero natural dela Villa de Torrecampo delos Pedroches de Cordova, con el debido respeto hace presente a V.S. que con motivo delas alteraciones quehan ocurrido con respecto á las Universidades no ha podido diligenciar los documentos que exige esta Universidad para su matricula; y no haviendo tiempo para verificarlo =

Suplica a V.S. para que por un efecto de su bondad se admita a la matricula que pide de tercer año en Medicina con la protesta de hacer las diligencias necesarias para su efecto = Favor que espera elesponente de su conocida benignidad; quedando conla obligacion de pedir a Dios prospere la importante vida de V.S. muchos años. Sevilla tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Franco Jose Montero



D. Fran.co Jose Altamirano

451



El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico por S. M. de tercero año de Medicina en esta Rl. Universidad literaria

Certifico que Dn. Franco. Jose Montero, natural de Torrecampo de los Pedroches, ha asistido en calidad de Cursante á la clase de mí cargo con puntualidad, y aprovechamiento. Y para que conste, y pueda ser admitido á Examen doy la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Joaquin de Parias

Certificamos, que Dn. Franco. Jose Montero, ha sido aprobado en el examen de Curso. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Joaquin de Parias Dr. Fran.co Sancho Bonera

Dr. Diego de Herfa Dr. Serafin Adame

Certifico que Dn Franco Jose Montero ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento, á la clase de cuarto año de Medicina confiada á mi cargo; con arreglo al artic. ochenta y ocho del Plan vigente. Y para que conste d. presente en Sevilla á primero de Junio del año de mil [och]cientos veinte y cinco.

Dn Serafin Adame

Certifico que Dn Franco Jose Montero, ha asistido exac[tamen]te, á la clase de mi cargo, durante la visita de enfer[mos] con arreglo al articulo ochenta y ocho del Plan vigente [Y] para que conste, doi la presente, en Sevilla, á primero [de] Junio, de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn Joaqn Gavidia y Espeso

452

138



Los Infrascriptos individuos de Justicia y Ayuntamiento de esta villa de Torrecampo de los Pedroches, Procurador Sindico General de ella, Vicario y Cura Parroco, y el Escribano de Cavildo dela misma &c.ª =

Certificamos: que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ José Montero, natural, y vecino de esta Villa, de estado soltero, y cursante de medicina, ahora, en la Universidad de Sevilla, no há desmerecido la confianza del Rey N. S. (Q. D. G.) durante el tiempo del regimen Constitucional, así en su conducta publica, como pribada; antes bien, há manifestado siempre fidelidad, amor, y adhesion á la R.ˡ Persona de S. M.; é igualmente notable desafecto al sistema revolucionario; por consiguiente, ni há sido voluntario nacional, ni tenido intervencion alguna en antedicho sistema; segun que así nos consta por vista y experiencia. Y para q.ᵉ de esta resulta pueda hacér el susodicho el uso que le importe, á su peticion damos la presente, y firmamos en Torrecampo de los Pedroches á ocho de Marzo de mil ocho cientos veinte y cinco. =

Juan Sanchez — Jorge Gutierrez Valan — Fran.ᶜᵒ Ortega
Brijida — Cebos
G. Valdovia
Cura Vic.º Ecc.º
Fran.ᶜᵒ Romero de Soto Dan
Manuel Sanchez Elejido

Juan Jurado de los Reyes
S.ⁿᵒ

Sevilla 18 de Ab.ˡ de 1825

Unase a los antecedentes.

Por acuerdo de Junta.

D.ʳ Cerero
Sec.º

Sev.ª 20 de Mayo de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.ʳ Cerero
Sec.º

[illegible] los S.ᵉˢ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ [illegible] Posito de esta villa de Pedroches [illegible] D.ⁿ Juan S.ᶜʰᶻ Brijida D.ⁿ Jorge Gut.ᶻ Galan [illegible] Fran.ᶜᵒ Ortega [illegible] Fran.ᶜᵒ Romero [illegible]

Manuel Sanchez Brigido y D.n Juan Jurado [illegible]
y por quienes resulta ser [illegible] madre [illegible] interior [illegible]
[illegible] ser [illegible] individuos de [illegible]
[illegible] Simeón, Mariano y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de su puño y letra y los mismos de [illegible]
[illegible] todos sus [illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] y firmamos [illegible]
[illegible]
[illegible] militar [illegible]

Antonio Moreno

[illegible]

Jph. Antonio Moreno



Dn. Sebastian Fernandez D.or y Cath.co del Claustro Medico deesta Ynsigne Universidad literaria de Osuna, Vice Secretario della &c.

Ynútil

Certifico, que Dn. Fran.co Jose Montero natural de Torrecampo, Diocesis de Cordova, probó en esta Universidad un Curso de Mathematicas que habia estudiado enel de mil ochocientos veinte, ael de mil ochocientos veinte y uno

Asi aparece del libro de matriculas y del de pruebas de cursos que obran en esta Secretaria de mi Cargo, aque me refiero, y paraque el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada con el deesta Universidad literaria de Osuna enel dia ocho de Mayo demil ochocientos veinte y uno

D.or Dn. Sebastian Fernandez
V.e Se.o



Certifico que D. Fran.co Josef Montero natural de Torre Campo tiene ganados cuatro Cursos de Medicina en los que finalizaron en mil ochoc.s veinte y seis. Asimismo ha obtenido del Tribunal de Censura la cédula de buena conducta q. exije el Plan vigente p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sev.a cinco de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

Fr.r Baquerizo
Lec.do [rúbrica]

Pedim.to y D. Fran.co Jose Montero, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro cursos en Medicina, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta; y respecto á que necesito recibir el grado de Bachiller en la dha. facultad de Medicina =

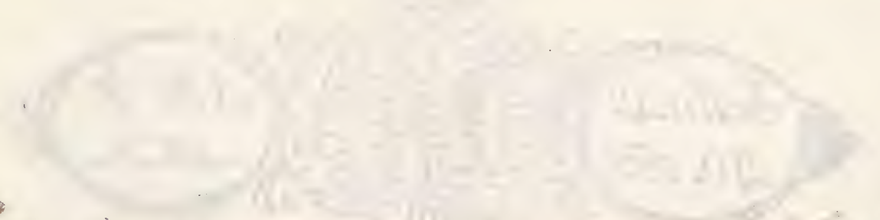
Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &.

Por el interes.do
Benito Galan [rúbrica]

Auto y Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. D.r D. Ant.o Jose Fernandez Vice-Rr. y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d lit.a de Sev.a á cinco de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Fernandez
Vicerector [rúbrica]

Fr.r Baquerizo
Lec.do [rúbrica]





El D.r D.n Serafin Adame Catedratico de Nosologia y afectos internos en esta Real Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Jose Montero natural de Torrecampo, ha asistido á la clase de quarto año de Medicina, de mi cargo con puntualidad, exactitud, y aprovechamiento, desde el diez y ocho de Octubre, de mil ochocientos veinte y cinco, hasta el dia de la fecha. Y para que pueda hacerlo constar, le doy la presente, en Sevilla, á treinta y uno de Mayo, de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Joaquin de Barias, Catedratico p.r S. M. de tercero curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &a.

Certifico q.e D.n Fran.co Jose Montero ha asistido á la Clase de mi cargo en todo el presente año escolastico, con la puntualidad y aprovecham.to q.e previene el articulo 89, cap. 8 tit. 8.o del plan actual de Estudios. Sevilla 1.o de Junio de 1826.

D.r Joaquin de Barias

El Dr. Dn. Jose Maria Gavidia Catedratico de Clinica en esta Ilte. Universidad de Sevilla.

Certifico que Dn. Franco. Jose Montero natural de Torrecampo ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo, en este curso como alumno del cuarto año de Medicina, con arreglo al articulo [illegible] capitulo 8, del plan de estudios vigente. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. Josef Ma. Gavidia
Ylupeso.

El Dr. Dn. Manuel de Campos Moderante por esta Rl. Universidad de Sevilla.

Certifico que Dn. Franco. Jose Montero natural de [illegible] ha asistido a la Academia Dominical [illegible] puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste [illegible] la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1826.

Dr. Manuel de Campos

Sevª. Mayo 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.



Yo el Dr. Dn. Jose Maria Gavidia y Espejo Catedratico de Clinica en esta Rl. Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Franco. Jose Montero natural de Torrecampo de los Pedroches, Diocesis de Cordova, y cursante en esta Universidad, ha asistido á mi respectiva clase, desde el seis de Junio del año de mil ochocientos veinte y seis hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, como lo acredito en el examen que segun costumbre recibio; y pa. q. conste a favor del interesado doy la presente certificacion en Sevilla á siete de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Dn. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

Certifico ygualmte. q. el dho. Franco. Jose Montero ha asistido con puntualidad y aprovechamiento en este Curso Escolastico ala Clase dominical de mi Cargo con arreglo a lo prevenido en el Articulo ... del actual Plan de Estudios; y pa. q. conste firmo la presente en Sevilla a seis de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel de Campos

Sevª. Octe. 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

[illegible]



Yo el Dr. Dn. Jose de Murta catedratico de verdadera Religion en esta Real Universidad de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Franco. Jose Montero, natural de Torrecampo de los Pedroches, Diocesis de Cordova, y cursante en esta Universidad del quinto año de Medicina, ha asistido á mi respectiva clase, en este año escolastico, que dió principio el diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos, veinte y seis, hasta el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; como lo acreditó en el examen que por mi sufrió. Y para que así conste, le doy el presente certificado, en Sevilla, á dos de Junio, del año de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Jose Mª Murta

Examinado y Aprobado. Sevª. 6 de Junº. de 827

Dr. Márquez

Dr. M...

M

Sev.ª Octe. 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Carero
Srio.



El Ynfrascripto Doctor y Catedratico de Medicina practica en esta Real Universidad de Sevilla —

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Jose Montero, natural de Torrecampo, ha asistido con exactitud puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á mi respectiva clase de Clinica, desde el seis de Junio del año de mil ocho cientos veinte y siete, hasta el dia de la fecha inclusive: Y para que pueda hacerlo constar donde convenga doy la presente en Sevilla á seis de Junio del año de mil ochocientos veinte y ocho =

D.r Josef Gavidia [rubricado]

El Ynfrascripto D.r Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta R.l Universidad &.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Jose Montero cursante del sexto año ha asistido á dha mi Academia con puntualidad aplicacion y aprovecham.to cumpliendo exactam.te con todos los actos que le han sido encargados. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

D.r Manuel de Campos [rubricado]

Sev.a Jun.o 6 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Secr.o D.r Cerero [rubricado]



F.r José Giron Ex Lector de Filosofia y morador del Conv.to de N. S.ra del Socorro de Villa Pedroche =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co José Montero natural de Torre=Campo asistio á mis clases de Logica y Fisica general y particular, con aplicacion, puntualidad y especial aprovechamiento en los años Escolasticos q.e dieron principio, el de Logica en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y ocho, hasta fines de Junio de mil Ochocientos diez y nueve; y el de Fisica en diez y ocho de Octubre de mil Ochocientos diez y nueve hasta fines de Jun.o de mil Ochocientos veinte; cumpliendo á toda satisfacion con todos los actos q.e se le fueron encargados.

Y para q.e conste donde convenga al interesado, doy este á su instancia en Pedroche á 30 de Marzo de 1828.

F.r José Giron

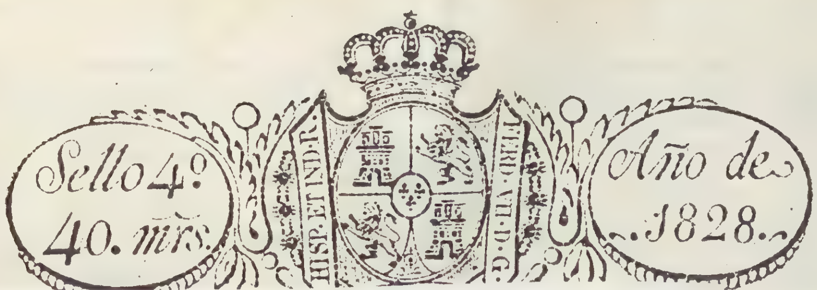
Legalizar: Los dos Infrascriptos Escrños. pp.cos del Numero Ayuntam.to y R.l Juzg.do de esta Villa de Pedroche, y unicos q.e hay en ella damos fee: que Fr. José Giron, por quien se halla dado el anterior Certificado, es tal como se titula, ex Lector de Filosofia, y morador del Conv.to de N.a S.a del Socorro de esta Villa, y la firma y rubrica puestas á su final es de su propio puño y letra, y la misma de que usa, y acostumbra en todos sus escritos, á cuyos semejantes siempre se les há dado y continua dando en esta entera fe y credito en ambos juicios. Y para que Cons-

te donde y como convenga, ponemos la presente
á instancia de parte del Dr. Fran.co Montero
y la signamos y firmamos en Pedroche
á treinta de Marzo de mil ochocientos veinte y
ocho =

Antonio Moreno Pedrajas

Fran. Antonio Moreno

No se ha hecho uso



Exu ...

466

Impᵈᵒ Libº 3.º fº 26 vᵗᵒ.

En virtud de la orden del Sr. Rector que V.S. me comunica he examinado de Matematicas y Logica a Dn. Franco. Jose Montero, y lo he hallado suficientemte. instruido en dhos. ramos.

Sevilla 25 de Mayo de 1828.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Señor Secretario de la Universidad de Sevilla

...tes del Claustro y Medi...
...la Villa de Osuna, Dice
...Montero natural de la
...chos, Obispado de Cordova,
...o de Matematicas
...tor veinte y uno; y otro
...or veinte y dos: Ademas
...entonces regian, un
...mo. estudios en las ra...
...año de mil ochocientos
...o de esta Asignatura.
...pruebas del curso de
...en esta Secret. de mi
...rado pueda hacerlo
...Vice Rector, le doy la pre...
...ersidad literaria de
...cientos veinte y uno.

...tian Fernandez
...Secº

...Imp. f.º 26 vᵗᵒ.

te donde y como convenga, ponemos la presente
à instancia de parte del Dr. Franco. Montero
y la signamos y firmamos en Pedroche
à treinta de Marzo de mil ochoz.tos veinte y
ocho =

Antonio Pedra

N.o



Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. Año de 1828.

...iversidad literaria de Sevilla

D. Fran.co Jose Montero na... de Torre Campo de los ... ches tiene ganados ... esta Universidad un ... de Matematicas y de Logica desde 1820 a 1822; habiendo habili... un curso de Fisica ... estudio privadam.te ... mismo en el verano 1822, segun aparece ... del Sor. D.r Rec... por orden de la ... llamada Direccion gen.l ... Estudios. ... Dios gue. a V.S. m. a. Osuna ... Mayo de 1828.

...bastian Fernandez

... de esta R.l Univ.d ...

Sr. Secretario de la Universidad de Osuna.

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Fran.co Josef Montero natural de Torre-Campo de los Pedroches tiene ganados en esa Universidad un Curso de Matematicas y otro de Lógica desde 1820 a 1822, habiendo habilitado por orden de la llamada Direccion general de Estudios un Curso de Física, que estudió privadamente en el verano de 1822, segun lo pretende acreditar con la correspondiente Certificacion.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 23 de Abril de 1.828

D.r Juan Bagnarizo

...ico del Claustro Medi...
...la Villa de Osuna, Dice
...Montero natural de la
...ches, Diocesis de Cordova,
...o de Matematicas
...veinte y uno; y otro
...veinte y dos: Ademas
...entonces regian, un
...estudio en las va...
...año de mil ochocientos
...de esta Asignatura
...precisar de curso
...en esta Secret.a de mi
...ado pueda hacer ó
...Vice Rector, le doy la pre...
...iversidad literaria de
...cientos veinte y uno

...ian Fernandez

...lib.o

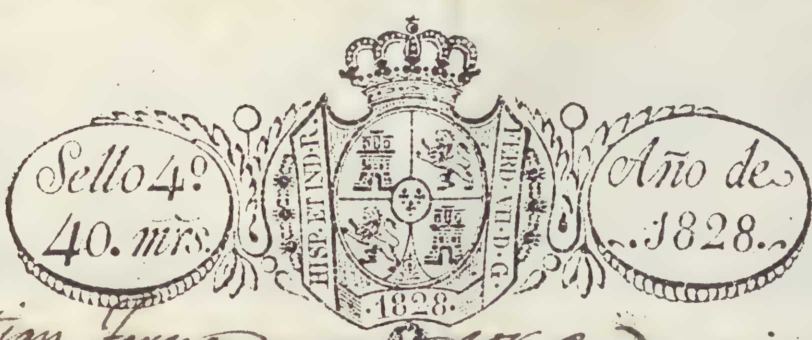
...Mucap. f. 26 v.to

te donde y como convenga, ponemos la presente
á instancia de parte del Dr. Fran.co Montero
y la signamos y firmamos en Pedroche
á treinta de Marzo de mil ochoc.tos veinte y
ocho =

Antonio
Pedra

Lib.o 3.o de Incorporaci.
f.o 26 v.to

N.o



Dn. Sebastian Fernandez ... tuos del Claustro Medi-

Universidad literaria de Sevilla ... la Villa de Osuna, Dice

En contestacion a la de V.-
digo y declaro ser cierto todo
lo que en ella se insinua, y como
tal lo firmo; y se autoriza
(como lo pide) con la firma del
Prelado de este Convto.
Dios güe a V. ms. as.
Pedroche y Mayo 1. de
1828.

Fr. José Giron

Por ser asi verdad lo dicho
arriba lo certifico y firmo
Mayo 2 de 1828

Fr. Salvador Palomo
Guardn.

Sirvase V. decirme al margen de
este si es cierto que D. Franco. Josef
Montero natural de Torre Campo
estudió bajo su direccion como Lector
de Filosofia del Convento de N. S. del
Socorro dela Villa de los Pedroches
un Curso de Logica, y otro de Fisica
general y particular en los de
1818 a 1820, segun lo pretende acredi-
tar con una Certificacion firmada
al parecer por V.; previniendo q.
la contestacion debe venir autoriza-
da con la firma del Superior de
ese Convento.

Dios güe. á V. ms. as. Sevilla
23 de Abril de 1828

Dr. Juan Bagnerizo

Al R. P. Fr. Jose Giron Lector del Convento de N. S. del Socorro de
la Villa de los Pedroches de Cordoba.

...Montero natural del...
...ches, Diocesis de Cordova,
...o de Matematicas
...tos veinte y uno, y otro
...os veinte y dos: Ademas
...e entonces regiam, un
...nd. estudios en las ra...
...año de mil ochocientos
...de esta Asignatura.
...prueba de curso de
...en esta Secret. de mi
...ciado pueda hacerlo
...ñor Rector, le doy la pre-
...ersidad literaria de
...cientos veinte y seis.

...tian Fernandez
...o.

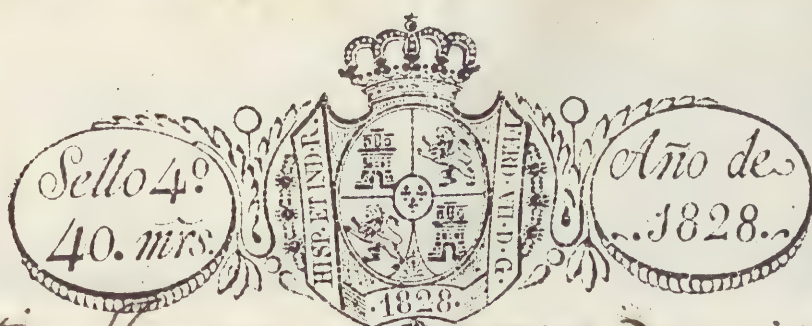
Mmayr. f. 26 vto.

te donde y como convenga, ponemos la presente
á instancia de parte del Dr. Franco. montero
y la signamos y firmamos en Pedroche
á treinta de Marzo de mil ochoztos. veinte y
ocho =

Antonio
Pedrajas

No se ha hecho uso

No.



D.n Sebastian Fernandez D.or y Catedratico del Claustro Medico de esta Suprimida Universidad Literaria de la Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.

Certifico, que D.n Fran.co Jose Montero natural de la Villa de Torrecampo de los Pedroches, Diocesis de Cordova, probó en esta Universidad un Curso de Matematicas que ganó en el de mil ochocientos veinte y uno; y otro de Lógica en el de mil ochocientos veinte y dos: ademas habilitó, segun las ordenes que entonces regian, un Curso de Fisica, que privadam.te estudió en las vacaciones Estivales del referido año de mil ochocientos veinte y dos con el Catedratico de esta Asignatura. Asi aparece de los libros de matriculas y pruebas de cursos tanto publicos como privados, q.e obran en esta Secret.a de mi cargo, aque me refiero, y para que el Interesado pueda hacerlo constar donde corresponda, de orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o

Y incorp.da Lib.o 3.o de Incorp.s f.s 26 v.to





Señor Rector, y demas señores dela junta de Censura de esta Rl. Universidad literaria

Dn. Franco. Jose Montero natural de Torrecampo de los Pedroches, á V.S. con el debido respeto dice que estando matriculado en tercero año de Medicina teniendo cumplidas todas sus protextas, y ganado dho año como se acredita por la matricula, y certificacion adjunta; necesita para probarlo en secretaria que V.S. den informe de la conducta, que ha observado durante dho curso: y por tanto=

Suplica a V.S. tengan la bondad dedar dho informe pa. evitar todo perjuicio, á cuyo les vivira reconocido. Sevilla y Junio cinco del año de mil ochocientos veinte y cinco=

Franco. Jose Montero



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Doctor D. Diego Fernandez Muñoz, Catedratico p.r S.M. de Jurisprudencia Civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad y como encargado de su enseñanza del 4º Curso de el presente año academico =

Certifico y en caso necesario juro q. D. J.e M.a Montero nat.l de Vin.a Obispado de Cadiz ha asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, mereciendo la nota de Sobresaliente á mi satisfaccion y á la de sus Condiscipulos en los ejercicios literarios q. le he encargado; asi que le estimo apto p.a graduarse de Bachiller á Claustro pleno en Leyes: en cuya consequencia, y á su solicitud libro esta en Sevilla y Mayo 31 de 1837.=

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

Sev.a 28 de Julio de 1837.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Martinez
Sec.o



465

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

464. [illegible] Agosto de 1836.

Despachese
Sr. Herrero
[illegible]

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Francisco Montero natural de Ximena ha incorporado en esa Universidad Literaria un curso de Fisica general i particular. i otro de Metafisica i Etica que ganó en el Colegio del Sacro-Monte de esa Ciudad en los de mil ocho cientos treinta i dos á treinta i cuatro i si ha ganado i probado en esa Universidad el 2º año de Dro Romano de mil ochocientos treinta i cinco á treinta i seis habiendo incorporado previamte el 1º

[Es c]ierto que este Interesado [ganó] en el colegio del Sacro Monte [de es]ta Ciudad, incorporado [en es]ta Universidad, un curso de [Fis]ica general y particular, [otro] de Metafisica y Etica, y [otro] de Historia y Elementos [de] Derecho Romano desde mil [oc]hocientos treinta y dos. á [t]reinta y cinco; y el segundo [de] Leyes en esta Universidad [des]de treinta y cinco, á treinta

[D. Fr]ancisco Montero [...] ha asistido [...] y que he tenido [...] Derecho natural y [...] hacerlo constar [...] presente en [...] Enero de mil ocho[cientos] [...]



y seis en la asignatura de Instituciones Romanas; y para el curso de treinta y seis, á treinta y siete se matriculó al tercer año de Leyes Derecho natural y de Gente a cuya clase asistió desde su apertura, hasta mediados de Enero, segun informa su Catedratico.

Dios gue. a V.S. md. a. Granada y Julio 1º de 1837.

José Fernandez Guevara
Srio int.o

ganado en el espresado ...gio de mil ochocientos ... cuatro á treinta i c... i finalm.te si es cierto ... halla matriculado ... presente de 1836 á 37 ... natural i de Gentes ... piv. de Legislacion ... á cuya Catedra se ... V.S. decirme hasta qu... ha asistido.

... gue. á V.S. m.s a.s ... Junio 23 de 1837.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad de Gr...



Agosto de 1836.

[illegible] de Casamiento en el dia [illegible]

[illegible]

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · | AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

José Romualdo Ortiz. Regente del Real Colegio de esta Ciudad

Certifico que D. Francisco de M.a Montero natural de la villa de Ginena ha asistido a mi Academia particular por lo tanto, y en la que ha estudiado el Derecho natural y de gentes, y para que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla a quince de febrero de mil ocho cientos treinta y siete.

Lic.do José Romualdo Ortiz



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

El Doctor D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de S. M. de Jurisprudencia Civil en la Universidad de esta Ciudad, encargado de su enseñanza en el 4º Año p.ª el pte. curso Academico.

Certifico que D. J.co M.a Montero, nat.l de Jimena, Obispado de Cadiz ha asistido á la anunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y singular aprobechamiento, desde principios de Marzo de este año, en virtud de la incorporacion q.e hizo de su estudio del Dro. natural, matriculado en la Universidad de Granada, é incorporado en esta. En su consequencia, doy esta en Sevilla á 29. de Julio de 1837.

D.r Diego Fernandez Muñoz

467



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 18[illegible]

El Doctor D. Ygnacio Anallar catedratico p.[illegible] de Instituciones Canonicas en esta Universidad y encargado del 4.º año p.r el p.te curso academico=

Certifico= que D. Fran.co M.a Montero nat. de Jimena, Obispado de Cadiz ha asistido a la enunciada clase con puntualidad desde principio de Marzo de este año, en virtud de la incorporacion de su estudio del Dr.o natural, matriculado en la Universidad de Granada é incorporado en la de esta.

Para q. conste doy la p.te a peticion del interesado en Sevilla a 30 de Julio de 1837.

Enmendado= 30= vale

D.or D. Ygnacio Anaya Lo[illegible]

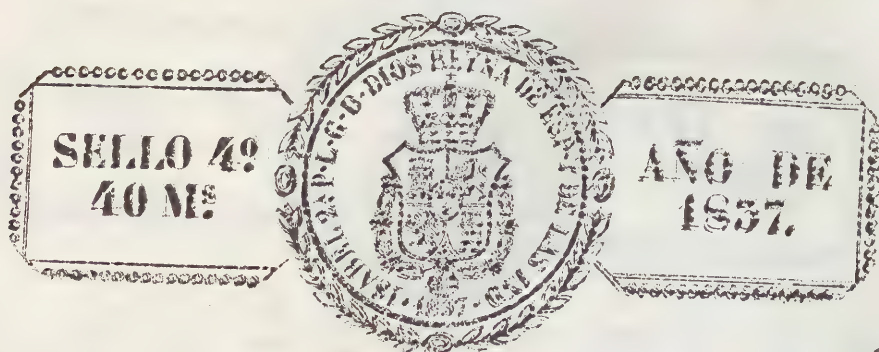


Yo el Infrascripto Secretario Interino dela Universidad literaria de esta Capital &c.

Certifico que D. Francisco Maria Montero natural de Gimena Diocesis de Cadiz, tiene ganados y provados tres años de Filosofia que estudió; el primero Matematicas Lojica y ontolojia en el Colegio de Hermandades dela Ciudad de S. Fernando, incorporado ala Universidad de Sevilla, y en el curso escolastico de mil ochocientos veinte y nueve, á treinta; y el segundo y tercero en el Colegio del Sacro Monte de esta Ciudad, incorporado á su Universidad Literaria, en las asignaturas de Fisica general y particular, Metafisica y Etica, y en los Cursos de treinta y dos, á treinta y cuatro. Que asi mismo ha ganado y provado dos años de Leyes, que estudió el primero, en el espresado Colegio del Sacro Monte, de treinta y cuatro á treinta y cinco, en las asignaturas de Historia y Elementos del Derecho Romano, y el segundo en esta Universidad, en la de Instituciones Romanas de—

treinta y cinco, á treinta y seis. Y en fin que para el presente curso de treinta y seis, á treinta y siete, se haya matriculado al tercer año de dicha facultad, en las asignaturas de Derecho natural y de gentes, y principios de legislacion universal. Segun resulta de los registros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste, á virtud de orden del Señor Rector, libro la presente sellada con el de esta Universidad, y la firmo en Granada á veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y siete =

S. de F.
Lic. José Fernandez
Guevara
S. G.



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector

D. Franco. Ma. Montero á VS con la atencion debida expone, que habiendo cursado privadamte. segn. se acredita por la Certificacion adjunta las materias asignadas al año de dro natural y gentes

Supca. á VS. se digna mandar sea admitido á su examen pa. luego de aprobado en el cursar el 4º de la Carrera. Sevilla 15. de febo. 1837.

(Fco. Ma. Montero.



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.



D. Francisco Maria Montero natural de Jimena, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno: por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Fran.co Mª Montero.

Auto. Por presentado con la certificacion de Sobresaliente que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve, Rector de esta Universidad Literaria á cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Maestre
Leo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Mª Montero, natural de Jimena incorporó un Curso de Lójica y Matemáticas que ganó en el Colejio de Humanidades de la Ciudad de S. Fernando en el academico de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta.- Incorporó así mismo un Curso de Física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica y uno de Derecho Romano, que ganó en el Colejio del Sacro-Monte de la Ciudad de Granada

en los de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y cinco; los cuales incorporo á la Universidad de Granada donde ganó el segundo año de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y cinco, a mil ochocientos treinta y seis. Se le abonó un Curso de Derecho Natural y de Gentes que habia estudiado privadamente, en virtud de una órden de la Direccion jeneral de Estudios, de veinte de Enero próximo pasado, previo examen, y en su consecuencia se matriculó para el presente Curso de mil ochocientos treinta y siete en Derecho Español, publico é Instituciones Canónicas, que probaria con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y siete.

V.° B.° Dr. Maestre Rr.

V.° B.° [illegible] Decano

Antonio Martin Villa, Secr.

Autos. Remitase este espediente a la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin Secr.



47

Valga para el reinado … habilitado la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Sr Vicerector de la Universidad literaria de esta Ciudad

Sevª 16 de Agto de 1837

Informe la Secretª con razon de si se ha remitido á la Direcn gral. el exped.te de este interesado: si en él solicita presentar … ó conmutacion … años; y si tiene ganados los precisos p.a … de Br. a Claustro … con lo demas que le … conveniente; y traigase p.a resolver lo conveniente.

Ribera

D.n Fran.co M.a Montero natural de Esteminas, á V.S. con el debido respeto, expone: que tiene ganados los años que se requieren para graduarse de bachiller en leyes á Claustro pleno y existiendo en la Direccion el expediente que lo acredita, y no esperandose de proximo su venida ya por la inseguridad de los Correos, ya por el retardo en su despacho, originandosele por esta causa graves perjuicios al exponente...

Suplica á V.S. se sirva admitirle al examen de dicho grado, favor que quedará eternamente reconocido. Dios gue á V.S. muchos años

Sevilla 14 agosto de 1837

Fran.co M.a Montero

En cumplimiento del decreto que precede, la Secretaria debe informar que el expediente de este interesado, se remitió á la Direccion gral. de Estudios: que los años ganados son tres de filosofia, los mismos que previene el reglam.to: dos de dro. romano, estudiados y probados, tambien

en años ordinarios, el de dro. natural habilitado, en virtud de una disposicion gral. de la Direccion en q. se (dispo-
nia) dijo, determinaba q. los alumnos que hubiesen ga-
nado los dos cursos de dro. romano, y estudiaban en el actual el
dro. Natural y de Gentes, i acreditaban haberlo cursado en esc-
[illegible] privadas y sufrirán un examen se les abonase y se les
trasladase la matricula al Aº de la facultad, en que fue
con efecto matriculado, y lo ha estudiado y ha sido aprobado en
el examen; y finalmte. que la Direccion ha declarado hab.
les p.a el grado á Claust. pleno en leyes a los estudiantes que
terminan estos años y tienen habilitado tambien en la forma dicha
el dro. natural. Que es cuanto puede decir á V. en cum-
plimto. de su decreto y p.a su debido conocimto. Sev.a 18 de
Agto. de 1.837.

Gratis

Antonio Martin Villa
Secº

Sevilla 19 de Agto. de 1.837.

En consecuencia del informe de la Secret.a y precediendo q. este intdo. manifieste su conformidad por escrito en esperar á que baya aprobado por la Direccion su espediente y estar a la resulta de lo que esta determine, admitasele al examen del grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno sin conferirsele este en el caso de obtener la aprobacion hasta q. aquello se verifique =

Dn. Rivero
S. Rª

Notifn. – En la ciudad de Sevilla á diez y nueve de Agto. de mil ochocientos treinta y siete, notifiqué el decreto que precede a d. Franco. Ma. Montero, estudiante de Leyes, el cual manifestó estar conforme con él en todas sus partes y en su consecuencia que á su cuenta y riesgo entraba en los examenes p.a el grado de Br. á Claust. pleno en Leyes, el cual no se le habia de conferir hasta q. viniese aprobado por la Direccion el expediente que se le habia dirigido de sus años. Esto dió por respuesta, y lo firma conmigo el Sec. de q. certifico

Fco. Ma. Montero

Matrícula 472

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. Francisco María Montero, natural de Jimena, tiene gana-
dos los Cursos que á continuación se expresan, segun se averi-
gua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remi-
to. Sevilla 2 de Agosto de 1.837

Martin
Secº

Incorporó un Curso de Lójica y Matematicas ganado en el Colejio de Humanidades de
Ciudad de S. Fernando en el de 1.829 á 1.830. Libº 3º de Incorpˢ. fº 109.
Incorporó así mismo un Curso de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética
y uno de Derecho Romano que ganó en el Colejio del Sacro-Monte de la Ciudad de
Granada, en los de 1.832 á 1.835, é incorporó á aquella Universidad donde ganó el segundo año de Leyes en el
académico de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y seis; y de este al de trein-
ta y siete incorporó la matrícula de Derecho natural y de Gentes á cuya Catedra asistió des-
de su apertura hasta mediados de Enero. Libº 3º de Incorp. fº 204.

Se le abonó el Derecho natural y de Gentes en virtud de una orden de la Direccion
Probado fº 496.

Mat.do en 4º año de Leyes para el Curso de 1.836 á 1.837 fº 568.
Probado fº 510. Se graduó de Bachiller á Claustro pleno
Leyes.

Matº. en 6º de Leyes pª el curso de 1837 á 1838. fº 594.

... gracia

Prib.^d f.^o 685.

Mat.^do en 7.^o año de Leyes p.^a el curso de 1838 á 1839
f.^o 37. Probado f.^o 729.

Mat.^do en 8.^o año de Leyes p.^a el curso de 1839 á 1840 f.^o 51.

Mat.^do en 5.^o año de Cân.^s p.^a el curso de 1840 á 18[illegible]
f.^o 20.

DIRECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

473

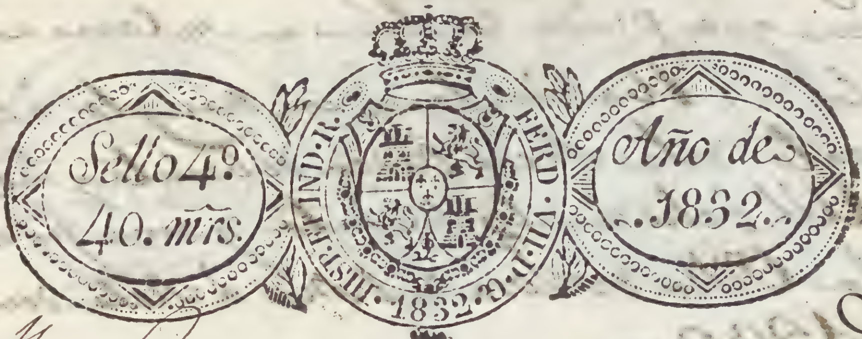
La Direccion ha declarado habil pª recibir el grado de Bachiller á claustro pleno en Leyes a D. Francisco Llaná Montero, cuyo espediente devuelvo á V.S. de su órden.

Dios que á V.S. m. a. Madrid 22 de Agosto de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Rector de la Universidad de Sevilla.

477



Dn Sebastian Garcia Marquez Abogado de los Reales Consejos Lic.do en Filosofia por la Real Univer-sidad Literaria de la Ciudad de Sevilla &c.a =

Nota

Ygualmte certifico qe en el referido año de Logica estudió todas las asignaturas señaladas por el Plan para el 1er año de filosofia, y q. este estudio lo hizo por el autor qe. el mismo Plan prescribe
Ldo Garcia

Certifico y Juro que Dn Franco Montero y del Pozo natural y vecino de esta Villa ha asistido dia-riamte desde el dos de Febrero hasta el dos de Agosto segun se previene en el articulo 3º de la Real orden de 23. de Enero de 1831. para estudiar logica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que pueda acreditarlo firmo esta en Lo-ra del Rio a 7 de Septiembre de 1832 =

Ldo Sebastian Garcia

Certificacion

El Ynfrascripto Alcalde Mayor Unico Juez Letrado de Esta Villa y el Cura Teniente de la Parroquial de ella Certificamos que D. Franco Montero comprehendido en la certificacion que antecede ha observado hasta el pre-sente buena conducta tanto en lo Politico como en lo Moral por lo que há observado el segundo qe. ademas de haver cumplido con él precepto de la Yglesia

ha confesado y comulgado otras dos veses lomenos y para que pueda continuar su carrera y sele admita á Matricularse con arreglo á el articulo quarto dela Real Orden de beinte y tres de Enero de Mil ochocientos treinta y uno firmamos esta en la Villa de Lora del Rio á Siete de Setiembre de 1832.—

Matias Gonzalez de Mendoza

Mauricio Corona

Comp.^n

Nos los dos Infrascriptos Essnos. publicos numerarios de Cabildo y Posito de esta Villa de Lora del Rio: Certificamos que Dn. Sebastian Garcia Marquez Abogado de los Reales Consejos y Lic.do en Leyes de esta vecindad Dn. Matias Gonzales de Mendoza Alcalde Mayor y unico Juez de esta Villa y Dn. Mauricio Corona Pro. Cura teniente de la unica Parroquia (—) se hayan ocupando sus respectivos destinos en la actualidad, y la firma y rubricas conque autorizan las certificaciones antecedentes son hechas al pareser de su puño y letra y las mismas que acostumbran usar en todos sus escritos y semejantes certificaciones a las que seles hadado y da entera fe y credito en ambos juicios y para que conste donde convenga firmamos y signamos la presente a solicitud de parte en la Villa de Lora del Rio alos mismos cito de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

Juan Martin Barrero
Essno. P.co

Lic.do Pedro Lopez
Essno. Pp.co

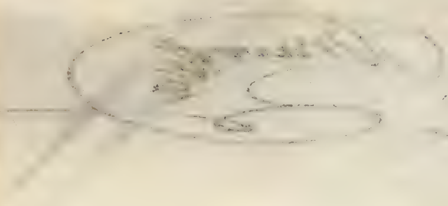
475



Examin.do y aprob.do hoy 10 de Oct.e de 832.

D.r Marmol — Arrupamochaya — Bravo





G. 476



Como Cura Propio de la Parroq.l de N.r S.n Juan de esta Ciudad
Certifica q.e en el Lib.o 80. de Bautismos a el f.o 50. buelto no-
se[g]unda Partida es como sigue

Partida

En Malaga en dos de Marzo de mil ochocientos y
seis años Yo D.n Guillermo Moreno y Galindo Cura
Ten.te de la Parroq.l de N.r S.n Juan de esta Ciud.d Bap-
tize a Gabriel, Matias, Modesto hijo lexitimo de
D.n Fernando Mendoza, y de D.a Rosa de Rueda su
muger naturales y vezinos de esta Ciudad. Declaro
su Padre no haber tenido otro hijo de este nom-
bre, y aseguro con juram.to q.e nació en veinte y
quatro del proximo pasado Febrero; fue su Padri-
no D.n Alonso Rico, á quien adverti el parentesco
espiritual q.e con su ahijado y Padres habia
contraido, y la oblig.n de enseñarle la doctrina
Christiana siendo testigos D.n Felix de los Reyes
y D.n Gregorio Moreno de q.e doy fee = D.n Guill.o
Moreno y Galindo

Concuerda d.ha Partida con su original citado a que
me remito. Malaga veinte y cinco de Mayo de mil ocho-
cientos veinte y cinco años =

Diego de la Cruz
[illegible]

Del mismo modo Certifico, q.e D.n Gabriel Mendoza soltero no ha
pertenecido a sociedad alguna secreta, ni menos ha sido de la Mili-
cia Nacional en el sistema pasado de constitucion comportandose
en todo con muestras de ser afecto á el Rey, y a su Real Familia

asi lo hizó constar en el buen comportamiento q. observó; y para q.
lo haga constar donde convenga doy la presente a instancia de parte
lexitima; Malaga doce de Junio de mil ochocientos veinte y
Cinco años = Diego dela Cruz Vilchez

Sev.a 16 de Junio de 1825
Vengan legalizados los documentos.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

Sev.a 6 de Julio de 1825
Cumplida la protexta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

Los Escrivanos del Rey nuestro Señor Publicos del
Numero perpetuo de esta Ciudad q. firmamos
damos fee que D.n Diego de la Cruz Vilchez por
quien al parecer se hallan dados y autoriza
dos los Certificados anteriores es Cura pro
pio dela Yglesia Parroquial del Señor San
Juan de esta Ciudad como se titula y a
sus escritos y certificados siempre se les ha dado
y da fee y credito en juicio y fuera de el y para
q. conste damos la presente sellada con el de
nuestro Numero en la Ciudad de Malaga a veinte
y cinco de Junio de mil ochocientos veinte
y cinco.

Ant.o del Carrillo de Leyna
José Sanchez de Castilla
Man.l Romero y Hernandez




SELLO 4º
40. MRS
FERD·VII·D·G·HISP·ET IND·R·
1825
AÑO DE
1825



Nos el Doctor Dn. Franco. Xavier de Outon, de los Claustros de Cánones y Leyes de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Canónigo de esta Santa y Metropolitana Yglesia Catedral, Provisor y Vicario general de su Arzobispado, Rector y Juez Cancelario de esta dicha Real Universidad &

A VV. SS. los Señores Jueces y Justicias de la Ciudad de Málaga hacemos saber como ante nos se presentó Pedimento por Dn. Gabriel de Mendoza y Rueda solicitando mandasemos despachar Nuestra Carta Exorto á el Pueblo de su naturaleza y la de sus Padres, para que en ellos se hiciesen las informaciones de legitimidad y limpieza, que por Estatutos de esta Universidad se requieren para el grado de Bachiller en Medicina, que con protexta de practicarlas habia recibido en esta misma Universidad; y por nos visto, en atencion á ser el Pretendiente y sus Padres de esa Ciudad mandamos despachar la presente para VV. SS. por la que de parte de S. M. exhortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos, que luego que les sea presentada por ante Escribano que de ello de fe, y con citacion del Caballero Sindico Procurador general de esa Ciudad, admitan la informacion de testigos que ofrece el interesado para acreditar que es hijo legitimo de Dn. Fernando

Sevilla 13 de sepre. de 1825
Pase al Sor. Sindico Fiscal.
Dtor. Outon
Rr.

Estan contestes estas Diligencias. Sevilla 13 de septe. de 1825.
Dr. Rodas
Sco. Sindi. Fisc.

Sevilla 13 de sepe. de 1825.
Traquese ann.
Dtor. Outon
Rr.

Mendoza y Fernel y Dª Rosa de Rueda y Rico: que su Padre es tambien hijo lexítimo de Dⁿ Fernando Mendoza y Tapia y Dª Ysabel Fernel y Aguiar: que su Madre es asimismo hija lexítima de Dⁿ Pedro Rueda y Moreno, y Dª Francisca Rico y Muñoz, todos naturales de esa Ciudad: que asi el Pretendiente, como los referidos sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin tema ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: que no ha correspondido a ninguna Sociedad secreta, sea cual fuere su denominacion: que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: que no ha pertenecido a la Milicia Nacional Voluntaria; y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctri-

478

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

nas sediciosa no [illegible] (digo contrario á
nuestra Sagrada Religion Catolica Apostolica Roma-
na á los derechos del Rey N. S. y su Sagrada Perso-
na. Y mandando que con la misma citacion se
manden sacar y se saquen las partidas de Bautis-
mo del Pretendiente, y sus Padres y la de Casam.to
de estos: y fecho todo y signado por UU. SS. cerrado
y sellado en la manera que haga fé, ó remitan ori-
ginal á manos del infraescripto Doctor y Secreta-
rio de esta dha. Real Universidad Literaria de Sev.a

Dado en nuestra Camara Rectoral de la
misma á veinte y tres de Agosto de mil ochocien-
tos veinte y cinco.

R. D. D. Fran.co Ramirez [illegible] R.or

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo Sec.o

Nota. Doy fé que en este dia por D.n Fernando Mendoza de esta ve-
cindad se puso en mi poder el Requisitorio que antecede pa-
ra su presentacion y providencia del S.r Alcalde mayor. Ma-
laga treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y
cinco [illegible]

Garcia

Cump.to Sin perjuicio de la Real Jurisdiccion ordinaria que S. S.a

como se quiere y consiguiente a la declaracion siguientes, y a
su consecuencia previa citacion del Caballero Sindico
Procurador gral de esta Ciudad se examinen los testigos
que presenten o señalen, y con la misma citacion se
saquen las partidas que se expresan, a cuyo efecto
se libre el correspondiente oficio al Señor Gobernador
de este Obispado y todo evacuado se traiga a la vista pa-
ra la providencia que corresponda. Lo mandó el Señor
Dn Juan José Delicado y Diaz del [illegible]
[illegible] del Orden de la Real [illegible]
Catalina, mayor teniente corregidor de esta Ciudad
de Malaga a diez y nueve de Abril de mil ocho-
cientos veinte y cinco.

Juan José Delicado y Diaz — Lorenzo Gaona — [illegible]

Notif.on — En Malaga en este propio dia mes y año yo el Escno. notifiqué
el auto anterior a Dn Fernando [illegible] de esta vecindad
en su persona y me respondió queda entendido, doy fe.

Gaona

Citac.on al Sindico — En Malaga en este propio dia mes y año yo
el Escribano pasé a la casa del Sr. Dn Fran[illegible]



Xavier de Mendimueta Capitan de Fragata de la Rl. Armada y Sindico Pror. general de esta Ciudad y estando en ella el sussodicho persona cito el recado de atencion correspte. le hice saber como en el se el auto que antecede y cité como en el se manda en persona y manifesto quedar enterado doy fe —

Lorenzo Parrera
Serñz

Compa. — En Málaga á primero de Setiembre de dho. año ante mi el Essno. comparecio Dn. Fernando de Mendoza de esta vecindad y dijo: Que las partidas de bautismo y casamto. que se mandaron sacar se hallan en la Parroquia de Sr. Sn. Juan de esta Ciudad, lo que hacia presente para que constase doy fe =

Parrera

Se formó con esta fha por el Sr. Alcalde mayor el oficio acordado en el auto anterior cuyo tenor es el sigte. = Alcaldia mayor de Malaga = El Señor Provisor y Vicario general del Obispado de Sevilla me ha dirigido exorto a solicitud de Dn. Gabriel de Mendoza y Rueda his

jo lexitimo de Dn. Fernando de Mendoza de esta
ciudad para las informaciones de lexitimidad, lim-
pieza de sangre, y saca de Partidas de Bautismo
del pretendiente, sus Padres, y la de Casamiento de
estos todo ello con citacion del Cavallero Sindico Pro
curador general de esta Ciudad: cumplementada
por mi en el dia de hayer he decretado librar a V.
el presente para que se sirva preceptuar al Cura
dela Parroquial de San Juan estienda certificado
dela Partida de Bautismo del Dn. Gabriel Mendoza
la de sus Padres Dn. Fernando Mendoza, y Da. Rosa
de Rueda; y la de Casamiento de estos, y autoriza
das en competente forma la remita sin embargo
de que a su saca y correccion no se halle presente
el Caballero Sindico por quedar citado al efecto.
Dios guarde a V. S. muchos años Malaga 1o. de Sep
tiembre de 1825 = Juan José Delicado y Dias = Se
ñor Governador de este Obispado
Concuerda con su original a que me remito el cu
al puesto en pliego cerrado entregue al Alguacil
ordinario Fran.co Rodriguez Malaga ut supra

Lorenzo Caneira

D. Jose Rodriguez

... a dos dias del mes de Setiem...

SELLO 1º
32 R.V.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
.1825.

[illegible]

han sido y son cristianos viejos limpios de toda
mala raza, secta y generacion de Judios, Moros,
Herejes [illegible] en la Iglesia: que
no han sido presos, procesados, castigados ni penitencia-
dos por el Tribunal de la Inquisicion por ninguno de
ellos: que no han cometido delito de infamia de hecho
[illegible]
[illegible] siempre [illegible]
con honra y estimacion, siendo el pretendiente de
buena vida y costumbres, [illegible]
[illegible] que no ha correspondido a ninguna
sociedad secreta, sea cual fuese su denominacion,
no habiendo asistido a reuniones populares
ni perturbado de modo alguno la tranquilidad
publica: que no ha pertenecido a la Milicia na-
cional voluntaria, y que ni por escrito ni de
palabra [illegible]
contrarios a [illegible]
[illegible] del Rey [illegible]
[illegible] y puede decir en razon de la pre-
[illegible] y la verdad a cargo del

juramento que lleva hecho que esta en la edad 181
de setenta y quatro años y lo firmo con S.S.
de que doy fee — Josef Rodriguez y Torrecillas

Delicado

Lorenzo Garzia

Señor ...

En seguida el nominado Señor Alcalde mayor por
ante mi el Esno. recivio Juramento de Dn. Pedro Ser-
rano vezino de esta Ciudad y Maestro de Tonelero en
ella el qual lo hizo segun forma de dro. ofreciendo
a su Cargo la verdad y preguntado el tenor del re-
quisitorio que antecede dixo: Que con el motivo del mu-
cho trato y comunicacion que ha tenido y tiene con
Dn. Fernando de Mendoza [illegible] de esta Ciudad
y su familia conoce a su Consorte Da. Flora de Pine-
da y Rios constandole que de dho. matrimonio tie-
nen por su hijo a Dn. Gabriel de Mendoza y Pineda
a quien conoce desde pequeño habiendo conocido igual-
mente a sus abuelos Paternos y Maternos aquellos
Dn. Fernando Mendoza y Segura y Da. Ysabel Ser-
na y estos Dn. Pedro de Pineda y

Moreno y Dª Franc.ca Rico y Moreno que actual-
mente vive: que tanto el pretendiente como sus
Padres y Abuelos por ambas lineas han sido
y son naturales de esta Ciudad Cristianos vie-
jos limpios de toda mala raza Casta y gene-
racion de Judios, Mulatos, hereges Convertidos ni
de otra mala Secta: que no han sido castigados
por el tribunal de la Inquisicion ni por otro al-
guno por crimen de heregia, apostasia, Judais-
mo ni otro: que no han cometido delito de in-
famia de hecho ni de dro ni tenido oficios viles
ni bajos por donde hallan degenerado ante-pa-
[illegible] siempre han vivido con honor y
estimacion: que el pretendiente Dn Bernardo [illegible] de
[illegible] de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario: que no ha corres-
pondido a ninguna Sociedad Secreta sea cual fue-
re su denominacion no habiendo entorpecido el
curso de las providencias ni perturbado de modo al-
guno la tranquilidad publica: que no ha pertene-
cido a la Milicia Nacional Voluntaria, y que
ni por escrito ni de palabra ha proferido doctri-

SELLO 1º 32 R.V. — FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825.

nas sediciosas ni contrarias à Nuestra Sagrada Re-
ligion ni à los dros del Rey N.S. y su Sagrada persona
Que es cuanto puede decir y la verdad à cargo de su jura-
mento que está en la edad de cincuenta y cuatro años
y lo firmó con S.S.ª doy fee

Pedro Cestino

Delicado

Lorenzo Sanabria

Incontinenti el mencionado Sr. Alcalde [illegible] por ante
mi el Esno. recivió juramento a D. Diego del Toro [illegible]
de esta Ciudad y vecino de ella el qual lo hizo por Dios
N.S. y una señal de Cruz segun dro. ofreciendo a su cargo
la verdad y preguntado al tenor de lo siguiente y que ante-
cede entendido dijo: Conoce desde su nacimiento a D.n Gabriel
de Mendoza y Pineda hijo legitimo de D.n Fernando Men-
doza y [illegible] y de D.a Fran.ca de Pineda y Pico a quienes co-
noce y trató el declarante igualm.te conoció y trató a
los Abuelos de este y Abuelos del d.o D.n Gabriel D.n Fernan-
do Mendoza y Zapata y D.a Isabel Perez y Aguirre D.n
Pedro de Pineda y Moreno y D.a Fran.ca Pico y [illegible]

que actualm.te vive: que no solo por el conocimiento y trato que con todos los referidos ha tenido y tiene sino por publica voz y fama le consta han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza Casta y generacion de Moros, Judios, Mulatos ni de otra secta reprobada: que no han sido castigados procesados ni penitenciados por el tribunal dela Inquisicion por crimen de heregia ni por otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro ni tenido oficios viles ni bajos por donde hallan degenerado antes por el contrario han vivido con honor y estimacion siendo el pretendiente Dn Gabriel de Mendoza de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario: Que no ha correspondido a ninguna Sociedad secreta sea cual fuere su denominacion: que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica: que no ha pertenecido ala Milicia Nacional Voluntaria y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrina sediciosa ni contraria a nuestra Sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, alos derechos del Rey Nuestro Señor y su Sagrada persona. Que es cuanto sabe y puede decir y la verdad a cargo de su ju-

ramento que es de edad de treinta y siete años y

lo firmo con S.Sa. doy fe.

Delicado

Diego del Vido

Lorenzo Ferreira

Serrano

En dicho lugar dia [illegible] de [illegible] año [illegible]

al Illmo [illegible] Dn. Fernando [illegible]

esta Ciudad y me hizo entrega de los oficios y cer-

tificados que [illegible] continuacion de esta

fecha doy fe.

Ferreira

Malága mayo
Málaga

Malaga 2 de Sep.re de 1825. El cura de la Parroq.l de S.n Juan pondra los certificados de mo las partidas de baut. y casam.to q.e en este oficio se expresan, en los terminos que comprehende.

D.or D. Llera

El S.or Provisor y Vicario gral. del Arzobispado de Sevilla me ha dirigido exorto a solicitud de D.n Gabriel de Mendoza y Rueda hijo lexitimo de D.n Fernando de Mendoza de esta vecindad para las informaciones de lexitimidad limpieza de sangre y saca de partidas de Bautismo del pretendiente sus Padres y la de casamiento de estos todo ello con citacion del Cavallero Sindico Pror. gral. de esta Ciudad: Cumpliendo ... por mi en ... he decretado librar a v.d el

de S.S. Juan
visor, y Vicario
... de la fecha
... su segun-

... seis años Yo D. Gui-
Parroquial de
Matias Modesto
e D. Roza de Ru-
Ciudad declaró
este nombre y
te y cuatro del
. Alonzo Rico
que con su ha-
gacion de ense-
testigos D. Felix
oy fee D. Guillen

... folio 369 su se-

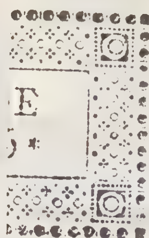
Partida

En la Ciudad de Malaga en diez y ocho dias del mes de Oc-tubre de mil setesientos y sinquenta años: Yo D. Juan Moriente Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de S.S. Juan de esta Ciudad Bautizé á Fernando Asen-cio, Rafael hijo lexitimo de Fernando Mendoza y de Ysa-bel Ferrer su muger vesinos de esta Ciudad declaró dho. su Padre no haver tenido otro hijo de este nombre y aseguró con juram.to que nació el dia catorce del cor-riente fueron sus Padrinos Asencio Marquez y Fran.ca Ferrer su Sobrina vesinos de esta Ciudad a los cuales advertí el Parentesco Espiritual que con su ahijado

presente para que se sirva
preceptuar al Cura de la Pa-
rroquial de Sn Juan estien
de certificada de la Partida
de Bautismo del [illegible] Gabriel
[illegible]
[illegible]
formando [illegible]
[illegible] y que [illegible]
[illegible] en
[illegible] y [illegible]
competente forma [illegible]
la [illegible] que [illegible]
saca y corrección se halle
presente el Caballero Sindi-
co por quedar [illegible] al [illegible]
[illegible]
Dios que a V.S. ms. as. Mála-
ga 1º de Septbre de 1825.

Juan José Delicado
y Díaz

Sr. Governador de este Obispado



Parroquial de S. S. Juan
nador, Provisor, y Vicario
Sept.e del año de la fecha
folio 60 buelto su segun-

ochocientos y seis años Yo D. Gui-
niente de la Parroquial de
á Gabriel Matias Modesto
Mendoza, y de D. Roza de Ru-
ros de esta Ciudad declaró
otro hijo de este nombre y
ó en veinte y quatro del
adrino D. Alonzo Rico
Espiritual que con su ha-
do y la obligacion de ense-
. Siendo testigos D. Felix
no de que doy fée. D. Guillen

nos al folio 369 su se-

Partida

En la Ciudad de Malaga en diez y ocho dias del mes de Ob-
tubre de mil setesientos y sinquenta años: Yo D. Juan
Morsente Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial
de S. Juan de esta Ciudad Bautizé á Fernando Asen-
cio, Rafael hijo lexitimo de Fernando Mendoza y de Ysa-
bel Ferrer su muger vecinos de esta Ciudad declaró
dho. su Padre no haver tenido otro hijo de este nombre
y aseguró con juram.to que nació el dia catorce del corr-
iente fueron sus Padrinos Asencio Marquez y Fran.ca
Ferrer su Sobrina vecinos de esta Ciudad a los quales
adverti el Parentesco Espiritual que con su ahijado

[illegible]



Yo D. Diego de la Cruz Vilchez Cura Propio dela Parroquial de S. S. Juan de esta Ciudad en virtud de Decreto del S. Governador, Provisor, y Vicario general de este Obispado su fecha el dos de Sept.e del año de la fecha Certifico que en el libro 80 de Bautismos al folio 60 buelto su segunda partida es como sigue ——

Partida

En Malaga en dos de Marzo de mil ochocientos y seis años Yo D. Guillermo Moreno y Galindo Cura teniente de la Parroquial de S. S. Juan de esta Ciudad: Bautizé á Gabriel Matias Modesto hijo lexitimo de D. Fernando Mendoza, y de D. Roza de Rueda su muger naturales y vecinos de esta Ciudad declaró dho. su Padre no haver tenido otro hijo de este nombre y aseguró con juram.to que nació en veinte y cuatro del proximo mes pasado fué su padrino D. Alonzo Rico aquien le adverti el Parentesco Espiritual que con su ahijado y Padres havia contraido y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana Siendo testigos D. Felix de los Reyes y D. Gregorio Moreno de que doy fée = D. Guillermo Moreno y Galindo ——

Igualm.te certifico que en el libro 69 de Bautismos al folio 369 su segunda partida es como sigue ——

Partida

En la Ciudad de Malaga en diez y ocho dias del mes de Octubre de mil setesientos y sinquenta años: Yo D. Juan Moriente Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de S. S. Juan de esta Ciudad Bautizé á Fernando Asencio, Rafael hijo lexitimo de Fernando Mendoza y de Ysabel Ferrer su muger vecinos de esta Ciudad declaró dho. su Padre no haver tenido otro hijo de este nombre y aseguró con juram.to que nació el dia catorce del corriente fueron sus Padrinos Asencio Marquez y Fran.ca Ferrer su Sobrina vecinos de esta Ciudad a los cuales advertí el Parentesco Espiritual que con su ahijado

y Padres havian contraido y la obligacion de enseñarle
la Doctrina Cristiana de q.e doy fée= D. Juan Moriente

Del mismo modo Certifico que en el libro 65 de Bautismos al folio 184 buelto su primera partida es como sigue

Partida

En la Ciudad de Malaga en veinte y cinco de Otubre de mil setesientos setenta y ocho años: Yo D. Juan Carlo, Dela Cura teniente de la Yglecia Parroquial de S. Juan de esta Ciudad: Bautize á Rosa Maria Petronila hija lexitima de D. Pedro de Rueda y de D. Fran.ca Rico su muger vesinos de esta Ciudad declaró dho. su Padre no haver tenido otra hija de este nombre y aseguró con juram.to que nacio el dia veinte y tres del corriente fueron sus Padrinos D. Juan Clens y D. Rosa Perez vesinos de esta Ciudad a los cuales adverti el parentesco Espiritual que con su ahijada y Padres havian contraido y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana fueron testigos D. Fran.co Morales y Ant.o Bose vesinos de esta Ciudad de q.e doy fée= D. Juan Carlos Dela

Asimismo Certifico que en el libro 27 de Desposorios al folio 46 su primera partida es del tenor siguiente

Partida

En Malaga en treinta dias de Mayo de mil ochosientos y cinco años: Yo D. Guillermo Moreno y Galindo Cura teniente de la Parroquial de S. Juan de esta Ciudad, con mandam.to del S. Provisor su dato del veinte y siete de este mes refrendado por D. Fran.co Ramirez y Ortega Not.o Desposé por palabras de presente que hisieron verdadero y lexitimo Matrimonio á D. Fernando Mendoza hijo lexitimo de D. Fernando Mendoza y D. Ysabel Ferrer su muger y viudo de D. Maria Rico, con D.a Rosa de Rueda y Rico hija de D. Pedro de Rueda y D. Fran.ca Rico su muger ambos contrayentes naturales y vesinos de esta



Ciudad aprovados en la Doctrina Cristiana y prece
dida las tres amonestaciones que dispone el Sto Con-
silio de Trento expresando en ellas que ambos son
mayores de veinte y sinco años y pasadas vein
te y cuatro horas ala ultima proclama sin otro
impedimento que el de primero con segundo gra-
do de afinidad dispensado por el S. Provisor Juez
Apostolico en virtud de Breve que han obtenido
de su Santidad confesados comulgados y echo to-
do lo dispuesto por la Sinodal de este Obispado fu-
eron testigos D. Alonzo Rico, y D. Maria Sertino
de esta Vesindad, y tambien lo fueron D. Josef Men
doza, D. Josef Lopez, y D. Josef Herrera: y en acto
continuado resivieron las Bendiciones Nup-
ciales de Nuestra Sta Madre Yglecia con las Sere
monias del Ritual Romano siendo sus Padri-
nos D. Alonzo Rico y D. Maria Sertino todos
de esta Vesindad de que doy fée = D. Guillermo Mo-
reno y Galindo

Concuerdan dichas partidas con sus originales citados á
que me remito Malaga tres de Sept.e de mil ochocientos
veinte y Sinco años

Diego de la Cruz
Filcheras

En la Ciudad de Malaga a tres de Setiembre

de mil ochocientos veinte y cinco el Sr. Dn. Juan
José Delicado y Díaz del Consejo de S.M. su Alcal-
de honorario del Crimen de la Real Audiencia de
Cataluña, y mayor teniente Corregidor de esta dha.
Ciudad, habiendo visto este expediente lo que pro-
ducen las justificaciones practicadas y partidas pre-
sentadas apareciendo de todo ello comprobado los
extremos solicitados por el Señor Provisor y Vicario
gral. de la Ciudad de Sevilla en su anterior requi-
sitorio S.S. por ante mi el Esno. dijo: Debia
mandar y mandaba se entregue original a la
parte presentante para que la reporte al tri-
bunal requirente en cuyo fin interpone en las
diligencias su autoridad judicial cuanto puede y por dro.
debe. Y por este su auto así lo proveyó y
16 firmó S.S. de que yo el Esno. doy fee.

Juan José Delicado y Díaz

Lorenzo Gamero

En Málaga en el mismo día mes y año yo el Esno. notifiqué el auto anterior a D. [illegible] en su
persona doy fe.

Gamero

Como Dor. Secretario de esta Univ.d literaria = Certifico q.e D.n Gabriel Mendosa nat.l de la Ciudad de Malaga se halla graduado de B.r en Artes en la Univ.d de Granada, y solicita matricularse en Medicina. Osuna y Nov.e 8 de 1820.

Dr. D. franc.o de Mena
Secretario.

Osuna 8 de Nov.e de 1820
Mat.e en la clase de Anatomia.
Dr. Cascallana
R.or

Matriculado en Anatomia al fol.o 40 =

[illegible] al fol.o

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia catedrático del Cler[illegible]

[illegible]

+ 488

Sirvase V.S. decirme al margen si es cierto que Dn Gabriel Mendoza nat.l de la Ciud.d de Malaga ganó en esa Univ.d en el Curso ant.r el primero de Medicina, como lo pretende acreditar con una Certificac.n firmada al parecer por V.S.

Dios güe a V.S. m.s a.s Sev.a y Dic.e 7 de 1821.

Sr. D.r D.n Juan Moreno Baquero Sec.o

Sor. Secretario de la Univ.d lit.ca de Osuna.

...cierto quanto espo- ...y solicita acreditar ...a Univ.d literaria ...Gabriel Mendoza ...nat.l de Malaga con ...Certificado mio que ...autentico y legitimo ...como tal lo rati- ...y reproduzco en ...cumplim.to de las Orde... Superiores.

Dios güe. a V.S. m.s a.s ...suna y D.ie 15 de 1821

Fran.co de Mena Sec.o

Sr Secret.o de Sevilla

[illegible] aplicación y [illegible] materias respect- [illegible] de [illegible] Octubre del año prox. [illegible] del año [illegible] al plan del año [illegible] por la Supe- [illegible]

[illegible] 30 [illegible] 1821.

Fran.co Sancho Bondia

189

El Dr. D. Francisco Sancho Bendicho, Medico, del [illegible] [illegible] Gremio de esta Universidad [illegible] Catedrático de [illegible] [illegible] de [illegible].

Certifico: que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con particular aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al segundo curso de Medicina teo rica que principio en Octubre del año proximo pasado y finalizo en Mayo del año de la fecha con arreglo al plan del año de 1807 que esta mandado, por la Superioridad, [illegible] [illegible] [illegible].

Sevilla Mayo 30 de 1822.

Dr. Franco. Sancho Bendicho

490

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. Gabriel de Mendoza *natural de* Malaga *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. *de* Mayo *de* 1822.

Dn. Diego de Vera y Limon

6 — #192

El D.r Don Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en Medicina =

#191

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto q.e D. Gabriel de Mendoza estudió en ese Colegio dos Cursos de Matemáticas, y uno de Fisica experimental, como lo pretende justificar en esta Universidad con las certificaciones de sus Catedráticos.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 11 de Octubre de 1823.

D.r Juan Moreno Baquerizo
Srio.

Habiendo registrado el Lib.o de Matriculas hallé ser cierto q.e D.n Gabriel de Mendoza ha estudiado en este Colegio dos cursos de Matematicas, y uno de Fisica experimental, y tambien las Certificaciones q.e ha presentado en esa Universidad.
Dios gue. á V. m.s a.s Ma... Oct.e 14, de 1823.

Manuel Perez

S.r D. Manuel Perez

necesario Juro, q.e ha asistido a mi escolastico q.e ha con puntualidad ... 31 de Mayo de

Parias

6 — H. 92

El Dr. Don Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en Medicina =

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Gabriel de Mendoza, ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico qe. ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Seva. 31 de Mayo de 1823 =

Dr. Joaquin de Parias

Sa. y Octubre 29. de 1823.
[A]proban un curso por esta [cert]ificacion 70. r. vn.

Dr. Muñoz

El Dr. Dn. Serafin Adame Cathedratico en medicina de esta Universidad.. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Gabriel Mendoza natural de Malaga ha estudiado conmigo el tercer curso de medicina teorica hasta la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doy el presente á 31 de Mayo de 1823.

Dr. Serafin Adame



494

Los DD.s D.n Antonio Santaella y D.n Gabriel Rodriguez Catedraticos de [illegible] reina-practica en esta R.l Universidad &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Gabriel [illegible] natural de Malaga ha asistido a nuestra clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el 28 de Octubre del año de 18[illegible] hasta hoy dia de la fecha; y paraque conste lo firmamos esta en 2[illegible] de Octubre de 1824

D.n Antonio Santaella D.n Gabriel Rodriguez



Los Doctores D.n Antonio Santaella y D.r Gabriel Rodriguez Ex-cathedraticos de Clinica de esta R.l Universidad:

Certificamos y en caso necesario Juramos: q.e el B.r D.n Gabriel Mendoza natural de Malaga y cursante de dicha clase de nuestro cargo, ha asistido desde el 28 de Octubre de 1824 hasta el 25 de Noviembre del mismo año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, como igualmente a la visita diaria de Hospital del Amor de Dios y parag.e conste le damos la presente a 18 de Enero de 1825.

D.r Antonio Santaella   D.r Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n Francisco Sancho Bordia Ex-cathedratico de Medicina practica de esta Universidad R.l &c.

Certifico y en caso necesario Juro: q.e el B.r D.n Gabriel Mendoza natural de Malaga ha asistido á la clase de mi cargo y visita de Hospital, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el 22 de Noviembre de 1824 hasta el 22 de Diciembre del mismo año y parag.e conste le doy la presente en 20 de Enero de 1825.

D.r Fran.co Sancho Bordia

D.n José Gavidia y Espeso D.r del Claustro y gremio de esta Universidad y Catedratico de Medicina practica &c.

Certifico y en caso necesario que el B.r D.n Gabriel de Mendoza natural de Malaga ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a mi respectiva clase de clinica y visita de Hospital del Amor de Dios desde el veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado hasta hoy dia de la fecha y para q.e conste se lo firmo á [illegible] de Septiembre 1825.

D.n Josef M.a Gavidia y Espeso

D.n Gabriel de Mendoza



Reintegro



Certifico que Dn. Gabriel de Mendoza natural de Málaga se graduó de Bachiller en Medicina por esta Univd. en veinte y siete de octubre de mil ochoctos. veinte y tres con protexta qe. hacer las informacs. de legitimidad y limpieza qe. se requieren para dho. grado; segun se averigua de los libros de esta Secria. de mi cargo a que me remito. Sevª. veinte de Agto. de mil ochocs. veinte y cinco

Dn. Baquerizo
Secrio.

Pedimto. Y Dn. Gabriel de Mendoza, como mejor proceda, paresco ante V.S. y digo: que segun se averigua de la Certificacion qe. antecede, tengo (ganado) digo recibido el grado de Bachiller en Medicina con protexta de practicar las informacs. de legitimidad y limpieza qe. se requieren para dho. grado, y siendo necesario acreditar que soi hijo legitimo de Dn. Fernando Mendoza y Ferrer y Da. Rosa de Rueda y Rico: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Fernando Mendoza y Tapia y Da. Ysabel Ferrer y Aguian: Que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn. Pedro Rueda y Moreno y Da. Franca. Rico y Muñoz todos naturales de la dha. Ciudad de Málaga: Que asi yo el Pretendte. como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados pr. el tribunal

de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro q. no hemos tenido oficios viles, ni bajos p.r donde hayamos degenerado de quienes somos: antes bien q. siempre hemos vivido con honor y estimacion, y q. yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Que no he correspondido á ninguna Sociedad secreta sea cual fuese su denominacion: que no he intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: Que no he pertenecido á la Milicia Nacional Voluntaria; y q. ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á Nuestra Sagrada Religion C. A. R., á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada Persona =

Suplico a V. S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar despachar suplicatorios lixhortos á la Ciudad de Malaga á fin de que en ella se practiquen dhas informacion al tenor de este escrito, y fechas q. sean, aprobarlas y darme por cumplida la protexta con q. recibi el enunciado grado de Bachiller en Medicina. Pido justicia, juro &.

Gabriel Mendoza

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q. se pide. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Fran.co Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Lit.a de Sev.a á veinte de Ag.to de mil ochocientos veinte y cinco.

M. N. Rector Outon

D.n Bagueriz
Sec.o



Yo el Doctor y Maestro D. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedratico de Filosofia por S. M. actual Secretario de esta dha. Universidad &c.

Certifico: que entre los papeles de esta Secretaria de mi Cargo se hallan varios documentos presentados al Tribunal de Censura por D. Gabriel ~~Garcia~~ de Mendoza con objeto a que se le admitiera ala matricula conforme alo mandado por el nuevo plan vigente, y entre ellos esta una Certificacion que Copiada ala letra es del tenor siguiente.

Del mismo modo certifico que D. Gabriel de Mendoza soltero no ha pertenecido a Sociedad alguna secreta, ni menos ha sido de milicia Nacional en el tiempo pasado de Constitucion comportandose en todo con muestras de ser afecto al Rey, y a su Rl. familia: Asi

lo hizo contar en el buen comportamien
to que observo; y para que lo haga cons-
tar donde convenga doy la presente a ins-
tancia de parte lexitima. Malaga doce
de Junio de mil ochocientos veinte y cinco
años. = Diego dela Cruz Vilches. = Los
Escribanos de Rey N. S. publicos del Numero
perpetuo de esta Ciudad que firmamos da-
mos fe: que D. Diego dela Cruz Vilches por
quien al parecer se hallan dados y autoriza
dos los certificados anteriores es Cura propio
dela Yg.a Parroq.l del Sr. Juan de esta Ciudad
como se titula y a sus escritos y certificados
siempre se les ha dado y da fe y credito en
juicio y fuera de el. Y para que conste damos
la presente sellada con el de nuestro numero
en la Ciud.d de Malaga a veinte y cinco de Junio
de mil ochocientos veinte y cinco años. =
Antonio del Castillo Reyna = Jose San-
chez de Castilla = Manuel Romero y Fer-
nandez. = tiene un sello. =

Es copia del original que conservo entre los demas pape-
les de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y
p.a que conste donde convenga al contenido D. Gabriel de
Mendoza natural de Malaga doy esta a instancia la



presente que firmo en Sevilla a doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco. = Ftdo. = Gomez = nov.

Fdo. J. Juan Moreno

Baquerizo
Sio.

lo hizo constar en el buen comportamien
to que observo; y para que lo haga cons-
tar donde convenga doy la presente a ins-
tancia de parte lexitima. Malaga doce
de Junio de mil ochocientos veinte y cinco
años. = Diego de la Cruz Vilches. = Los
Escribanos de Reyes y publicos del Numero
perpetuo de esta Ciudad que firmamos da-
mos fe: que D. Diego de la Cruz Vilches por
quien al parecer se hallan dados y autoriza
dos los certificados anteriores es Cura propio
de la Yg.ª Parroq.l del Sr. Juan de esta Ciudad
como se titula y a sus escritos y certificados
siempre se les ha dado y da fe y credito en
juicio y fuera de el. Y para que conste damos
la presente sellada con el de nuestro numero
en la Ciud.d de Malaga a veinte y cinco de Junio
de mil ochocientos veinte y cinco años. =
Antonio del Castillo Reyna = Jose San-
chez de Castilla = Manuel Romero y Fer-
nandez. = tiene un sello. =

Es copia del original que conservo entre los demas pape-
les de esta Secretaria de mi cargo a que me remi
p.a que conste donde convenga al contenido D. Gabriel de
Mendoza natural de Malaga doy esta instancia la



presente que firmo en Sevilla a doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco. = Fild.do = Gomez = nov.s

Fr. Juan Moreno

Baquerizo
Sr.o



Como Alcalde de barrio del Cuartel veinte y uno de esta ciudad, barrio del Perchel = Certifico que dn. Gabriel Mendoza, hijo de dn. Fernando y da. Rosa de Rueda de esta vecindad y habitantes en el dho. Cuartel, ha observado una conducta irreprensible en el tiempo del Gobierno revolucionario, sin haber pertenecido á la llamada milicia nacional, ni haber tenido la menor nota; antes por el contrario se le ha observado buena conducta en el corto tiempo que ha permanecido en esta ciudad, habiendo sido obediente al legitimo Gobierno de S. M.; y para que conste donde le convenga, pongo la presente en Malaga á doce de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Josef Aparicio

Los Escribanos del Rey nuestro Señor publicos del Numero perpetuo de esta Ciudad q. firmamos damos fee: Que Dn. Jose Aparicio por quien al parecer se halla dado y autorizado el Certifi-

cado anterior es Alcalde de Barrio del
Cuartel veinte y uno segun se titula
y a sus escritos y certificados siempre
se les ha dado y da fee y credito en juicio
y fuera de el; y para que conste damos
la presente sellada con el de nuestro Nu
mero en la Ciudad de Malaga a doce de
Junio de mil ochocientos veinte y cinco ad.

Lorenzo Sanchez
Lenuz

José Sanchez de Castilla

Joaq. Muñoz
Zamarron



500.



El infrascrito, Catedrático de Historia antigua y de España en el Colegio de segunda enseñanza de segunda clase bajo la advocación de S. José de Carmona Certifico: Que Dn Gabriel Menacho, natural de esta ciudad ha estudiado con aplicación y aprovechamiento dicha asignatura bajo mi dirección, habiendo sido de ella examinado y aprobado a fin de curso del año escolástico próximo pasado. Y pa qe el interesado lo haga constar donde convenga doy el presente en Sevilla a treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis.

Cristobal Garcia



Y de forma







El infras cripto Vic.o Ecco. de la Yglas. de esta villa de torre campo de los pedroches de Cordova, Cura de su Parroq.l a cuyo cargo esta el archivo de la misma, certifico q. haviendo inspecionado el libro trece donde se anotan las partidas de Bautismo en dha. Ygla. solemnizadas, a el folio ciento veinti quatro buelto, aparece una cuyo literal tenor, es como sigue =

Partida.

Se r.o 18 de Ab.l de 1829

Unase a los antecedentes.

Por acuerdo de Junta.

D.r Cerero

Ecco

En la Iglesia Parroquial de esta villa de torre campo diocesis de Cordova en veinte y nuebe dias del mes de Diciembre de mil ochocientos quatro años yo Bartolome Mart. Moreno Rector y Cura de dha. Parroquial baptize solemnemente a dos niñas q. nacieron ayer entre las cinco y las seis de la tarde a la que puse por nombre Ildefonso Maria de los Santos Inocentes y Francisco Joseph de los Santos Inocentes de vm bientre hijas legitimas de D.n tomas Montero natural de la ciudad de Osuna y de D.a Francisca Campos natural de esta villa abuelas paternos D.n Ildefonso Montero Sabedra y Arias natural de dha. Osuna y D.a Ana Maria Acebedo y Parejo natural de Moron su muger la mater por Acisclos Campos y Catalina Fernandez de la torre su muger naturales de esta fueron sus padrinos Francisco de Ortega y tomasa Fernandez del Alamo su muger vecinos de esta villa a los que adverti el parentesco espiritual y obligacion q. havian contraydo siendo testigos D.n Fernando Arellano y Francisco Joseph Romero vecinos de esta villa de q. doy fee = Bartolome Mart. Moreno =

Completa m.te se conforma con su orig.l, anotada en el libro y folio antes dhos: y a instancias de parte legitima autorizo la presente en esta villa de torre campo, de los pedroches de Cordova el diez y seis de feb.o, del corr.te año de mil ochoc.tos diez y nuebe

Jorge Gutierrez Galan y Valdivia

Comprobacion

Los infraescriptos Escrivanos Publicos del Numero, Cabildo y Rl. Posito de esta Villa de Torrecampo damos fee: Que Dn. Jorge Gutierrez y Galan Presbytero pr. quien esta dada la Certificacion anterior, es Vicario y Cura de la Parroquial de esta dha Villa como en ella expresa, y como tal a todas las Certificaciones q.e a dado y da firmadas de su mano, como lo esta la ante escripta, con la q.e acostumbra usar en todos sus escritos, siempre se les a dado y da, entera fee y credito, assi en juicio como fuera de el, como fiel, legal, y de toda confianza; y p.a q.e assi conste damos la presente en esta Villa de Torrecampo a diez y seis dias de el mes de Febrero de mil ochoctos. diez y nuebe.

Juan Jurado de los Reyes

Jose Quer y Ros
escno. ppco

Ildefonso



502

Universidad Lit.ª de Sevilla

D. Ygnacio Molina, natural de la Ciudad de Montilla, me ha presentado una Certificacion firmada de V. expresiva de haber estudiado bajo su direccion siendo Lector de Filosofia en el Convento de San Fran.co Casa-Grande de Granada, un año de Logica y otro de Fisica en los de 1819 á 21. Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la legitimidad de dha. Certificacion

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 23 de Enero de 1828

Dr. Juan Bagnerizo
Ser.º

...tá dictada por mi, ...firmada de mi ma... la certificacion, q.e ...Ygnacio José Moli... ha presentado en ...Universidad litera... ...S. Pedro el Real Cordoba 27 de En.º 1828.

...Pedro Gimenez

...honorado Lib. 3º de ...morac. f.º 20.

...P. Lector Fray Pedro Ximenez

...te de la ... V.a de Lora del Rio, Cer... ...libros sacramentales ...os y en el A. elff.º cien... ...tida que copiada a... ...te y nueve dias del mes ...os años. Yo D.r Julian Lo... ...Parroq.l de S.ta Maria ...ptize solem.te y puse los ...o Antonio Juan Nepo... ...Ramon de la S.ma Trini... ...Antonio Montalbo y ...ria Montalbo Gonzales ...uelos Paternos D.n Alon... ...y Vsel y Maternos D.n ...Josefa Gonzales y Go... ...Juan Almanza Moreno ...y Gonzales aquienes ...no lo manda el S.to Con... ...z Reyes

...esta partida esta conforme con su original en un todo al que me refiero y para que conste lo firmo en la Villa de Lora antedicha en treinta dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis

Mauricio Corona y Liñan

Comprobación

Los Ns. infrascriptos Escno. Publico del Numero, Cabildo y Rl. Posito de esta Va. de Torrecampo da-
mos fee: que Dn. Jorge Gutierrez y Galan Presbi-
tero pr. quien esta dada la Certificacion anteroi,
es tal

como

tefician

mos l

nuna

da, en

de el,

assi a

po a

ocho

José Quer ...
Escno. p.

Ildefonso



Habilitado

Yo D.n Mauricio Corona y Liñan Curatheniente de la Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria de la Asump.on de esta V.a de Lora del Rio, Certifico, que en el Archivo donde se guardan los libros sacramentales en tre ellos se halla el veinte y tres de Baptismos y en el f.o ciento sincuenta y seis C.ta se encuentra una partida que copiada a la letra dice asi

Partida } En la Villa de Lora del Rio en veinte y nueve dias del mes de Junio de mil ocho cientos veinte y dos años. Yo D.n Julian Lopez Reyes Cura teniente de la Ygl.a Parroq.l de S.ta Maria de la Asump.on de esta d.ha Villa. Baptize solem.te y puse los S.tos oleos á Ildefonzo Luis Pedro Pablo Antonio Juan Neponuceno Maria de Setefilla Cayetano Ramon de la S.ma Trinidad q.e nacio d.ho dia hijo legitimo de D.n Antonio Montalbo y Vsel de 22 a.s y de D.a Maria del Rosario Montalbo Gonzales de 19 a.s n.rales y Vecinos de esta Villa; Abuelos Paternos D.n Alonzo Montalbo y Obando y D.ña Maria Justa y Vsel y Maternos D.n Juan Montalbo y Quintanilla y D.ña Josefa Gonzales y Gomes, fueron sus Padrinos D.n Sebastian Almanza Moreno lexo y D.ña Maria de la Concep.on Montalbo y Gonzales a quienes amoneste el parentesco Espiritual como lo manda el S.to Concilio de trento y lo firme = Julian Lopez Reyes

Esta partida esta conforme con su original en un todo a el que me refiero y para que conste lo firmo en la Villa de Lora antedicha en treinta dias del mes de Noviembre de mil ocho cientos treinta y seis

Mauricio Corona y Liñan

SELLO 4º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. · ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE — 1836 — AÑO DE 1836

[illegible]

Dr. Mariano Liñan Pro. Teniente vicario delas Yglesias de esta Villa, y Dn. Juan Carlos del Pozo Alcalde segundo constitucional de ella =

Certificamos: q.e la conducta civil de Dn. Ildefonso Montalvo y Montalvo es conforme alos conceptos à su delicada educacion y esclarecido nacimiento; y la politica no desdice dela de un buen ciudadano adicto y amante àla Justa causa dela livertad y del Trono de nra. Augusta Reyna Da. Ysabel segunda; y p.a q.e pueda hacerle constar donde y cuando le combenga le damos el presente q. firmamos en la Villa de Loxa del Rio à treinta de Nov.e de mil ochocientos treinta y seis =

Juan Carlos del Pozo — Mariano de Liñan y Romero

505.



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D.n Ildefonso Montalvo, natural de Lora del Rio, ha ganado en esta Literaria Universidad, entre otros, los Cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Dos de Historia y elementos de Derecho Romano de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y dos.

Y uno de elementos de Historia y de Derecho Canónico de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito, y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Matr. lib. 1º f. 3 nº 35.
Derechos veinte y cinco r.

D. Ant.º Martin Villa



506

SELLO 4.º AÑO 1844. 40 M.S

El D.r D.n Ramon de Castro Herr.a del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta ciudad en los de leyes y filosofia, y catedratico de primer año de Jurisprudencia por S. M. (Q. D. G.)

Certifico q. D.n Ildefonso Montero natural de Lora del Rio, ha estudiado con aprovechamiento bajo mi direccion el derecho patrio y demas materias pertenecientes al segundo año de esta facultad. Y para q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Enero 21 de 1844.

D.r D. Ramon de Castro

[signature]



4 de En.o de 1844.

507



Sev.a 3 de En.o de 1844

Señor Rector.

Libren p.a que se celebre este grado el juev.s 4 del corriente á las 4 en punto de la tarde.

Ildefonso Monsalvo, estudiante de Jurisprudencia de esta Universidad, á V.S. como mejor proceda digo: que teniendo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en la expresada facultad, segun consta de los adjuntos certificados = Sup.co á V.S. se sirva señalarme dia y hora en que dho. grado se celebre. Asi lo espera de su justificacion. Sev.a 3 de Enero de 1844.

Ildefonso Montalbo.

De Turno.

Mier = Merry = Gutierrez = Anmy = Cabello. Faltó el S.r D.r Armas y se llamó al S.r D.n José Guillelmi. Sev.a 4 de Enero de 1844.

En la Ciudad de Sev.a á cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro: siendo las cuatro de la tarde se reunieron en la Camara Rectoral los SS. DD. D.n Anto. Santaavas, Presid.te, D.n Fran.co de P.a Merry, D. José Gutierrez, Catedr.cos y en calidad de Claustrales los SS. D.n José Guillelmi y D.n Anmidad Cabello. Al toque de la campanilla entró el candidato D.n Ildefonso Montalvo, y publica-

mesa fué preguntado por espacio de hora y media, diez y ocho minutos cada Sr. Doctor, de todas la materias pertenecientes á los cuatro años de Instituciones que se requieren pª este grado; y habiendo respondido segun consta mas adelante, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta: Verificada esta resultó el candidato aprobado por cinco AA. y ninguna R. Con lo que el Sr. Dr. Dn. [illegible] conferió el grado de Br. en jurisprudencia al Sr. [illegible] de todo lo cual fui presente y de ello certifico. [illegible] cuatro de [illegible] de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

508

Universidad Literaria
de Sevilla.

Para informar con el debido acierto al Excmo. Sr. Ministro sobre una solicitud que le dirige Dn. Ildefonso Montalvo, espero se sirva V.S. decirme si este alumno asiste á la clase de 1.º año de Jurisprudencia que está á su cargo, si lo hace en calidad de oyente, marcando el tiempo que hubiese concurrido.

Dios

El D. [illegible] de Montalvo ha [illegible] en calidad de oyen[te] [á] la clase de mi cargo des[de el] principio del curso, lo que manifiesto [en] cumplimiento del in[forme] que se me ha pedido.
[Sevi]lla Abril 23 de 1846.
Dr. Antonio [illegible]

V. decirme al
e este, si como re-
documento presen-
D. Ildefonso Mon
rial de Lora del Rio
ue se matriculó en
la Jurisp. para el
1844 á 45; habiendo
para ello S. V.
á la clase hasta
Febrero último

nuide á V. mu-
chos años. Sevilla 6 de Sep.
de 1845.
Pedro Martín Villa

Sr. Rtor. de la Univ.d de Granada

menor fue preguntado por espacio de hora y media, diez y ocho minutos cada Sr. Doctor, de todas las materias pertenecientes á los cuatro años de Instituciones que se requieren p.a este grado; y habiendo respondido

sa...

la...

que á V.S. ind.e de la
22 de Abl. de 1844.

Fran.co de Paula Rui...
y Marr...

Sr. Catedrático del 1.o año de Jurisprud...

SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Ildefonso Montalvo natural de Lora del Río es cierto que se matriculó en 7º año de Jurisp.ª para el curso de 1844 á 45, habiendo satisfecho para ello 54 r.s y asistiendo á la clase hasta fines de Febrero último

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 6 de Set.e de 1845.

Pedro Martín Villa
Vice-Sec.o

Sr. Srio. de la Univ.d de Granada

D.r Robledo
V.º B.º

Es cierto el contenido de este margen...

Dios gue. á V.
Granada ... de 1845

Lic.do José Fernández Guevara
Srio.



Como Cura teniente de esta Yg.ª Parroq.l de Sra. Stā Ana en Triana, extramuros de esta Ciudad, Certifico: q.e en el lib.º 61. de Bautismos al fol.º 11. se halla la partida del tenor siguiente

Partida = En Triana extramuros de Sevilla á treinta y uno de octubre de mil ochocientos y quince años Yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla, Misionero Apostolico en su Convento de Capp.nos de esta Ciudad con licencia del Sor. Cura de esta Yg.ª Parroq.l de Sra. Stā Ana baptice solemnemente á Juaquin, de la Stma Trinidad, Zeferino hijo de Dn. Manuel Maria Menzagne y de Dª Maria de los Dolores Alvarado su legitima Muger; fue su Padrino Dn. Bernardo Alvarado su Abuelo Materno, á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones. Nacio hoy dia de la fha, y lo firme con dho Sor. Cura fho ut supra = Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Capp.no = Dn. Gabriel Garcia Martinez

Concuerda con su original que queda en el archivo de dha Ygl.ª á que me refiero: Sevilla á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos a.s

José Ant.º Garcia
y Rojas





Certifico yo el infrascripto Cura teniente de esta R.l Yglesia Parroq.l de S. S. Ana en Triana extramuros de esta Ciudad: q.e D.n Juaquin Menzague Clerigo de Menores de esta Dha Ygl.a observa buena Conducta en lo politico y moral; no ha correspondido à ninguna Asociacion prohibida por las Autoridades legitimas; el Cual frecuenta los Santos Sacramentos, y lo ha verificado en el año de la Dha tres veces; y para que conste doy la presente q.e firmo en Triana: Sevilla en quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos a/.

Nota
El referido D.n Juaq.n Menzague no ha sido Local: Fho ut supra=
Garcia

José Ant.o Garcia y Rojas

Como Alcalde de Barrio de la 6.a Demarcacion de S.ta S.ta Ana, Certifico q.e D.n Juaquin Mensag.e Clerigo de Menores ha observado buena conducta en lo polit.o y moral, p.r q.e asi me costa, ut supra= Sevilla 15 de Sep.re = 1832=

Jose Vidal







M



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico q.e D. Joaquin Manrique ha asistido en este año Escolastico q.e empezo en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la Clase de mi Cargo q.e ha sido la de primer Curso de Instituciones Filosoficas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla Treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

Exp.do 3 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Ynt.a de Con.a
Dr. Muñiz

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Marmol

Arespacochaga

Marco



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico y juro: que D.n Joaquin Menzague ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, q.e empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



D.r Manuel Maria del Marmol.

Examinado y aprobado
D.r Marmol

Arrpalochaga

Bravo

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
[illegible]
D.r Marmol



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl Universd de Sevilla que abajo firma.

Certifico y Juro que D. Mr Joaquin Mensaque ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco.

Sevª 5 de Novre de 1835
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cenª
D. Martinez
Sº

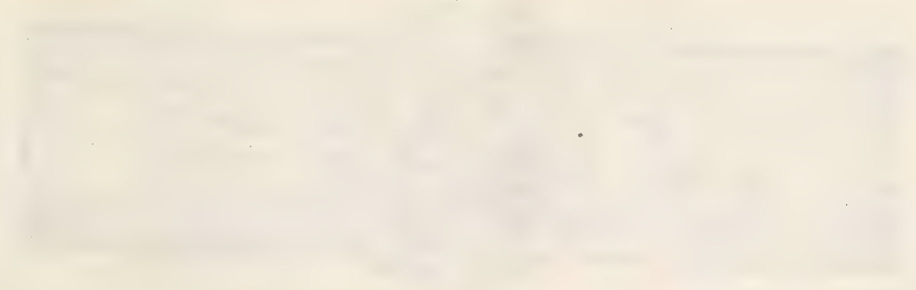
Dr. Manuel Maria del Marmol



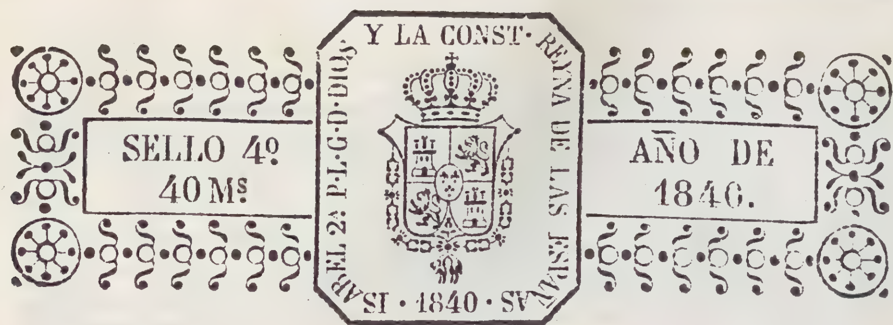
Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arapanchaga







S. R.

Este alumno se
matriculo en 4º
año de Medicina
en el curso de 1839
á 1840 Asistio
á sus clases con
puntualidad,
[illegible]
aprovechamiento.
[illegible] se
[illegible]
en
[illegible] del pre-
sente año,
[illegible]
nota de aprobado.
Sevilla 22 de Dic.e de
1840.

Sr. Rector.
[illegible] Martín Villa-
lon.

Sr. Rector de esta Universidad

D. Joaquin Mensaque estudiante del 4º año de Medicina de esta universidad a V. S. con el debido respeto espone: Que habiendo estado todo este verano ausente y enfermo y no habiendo podido por este motivo ga[nar] [illegible] el curso y teniendo q.e hacerlo ahora para graduarme a Claustro Ry

Sup.ca a V. S. se sirva mandar se me admita a la dha prueba; para q.e espera merecer de V. S. Dios gue. a V. S. muchos años. Sevilla y Diciembre 21 de 1840.

J.n Mensaque



EL DR. D. SERAFIN ADAME, DEL CLAUSTRO Y GREMIO de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, su Catedrático por S. M. de cuarto año de instituciones de dicha facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, su actual Vice-Presidente, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Joaquin Manzanares *natural de* S.ⁿ Lucar de Barrameda *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 14 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, CATEDRÁTICO por S. M. de tercer año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 89 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

en 15 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
Dr. Maestre

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital y clase de mi cargo segun se previene en el artículo 89 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

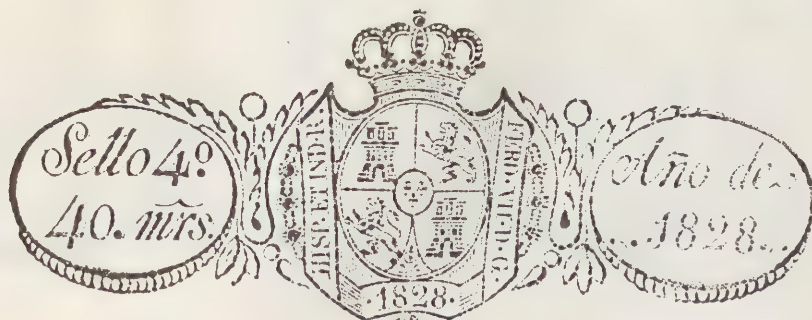
Dr. Fran.co Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

D.r Serafin Adame

Examinado y aprobado en de de 1835.



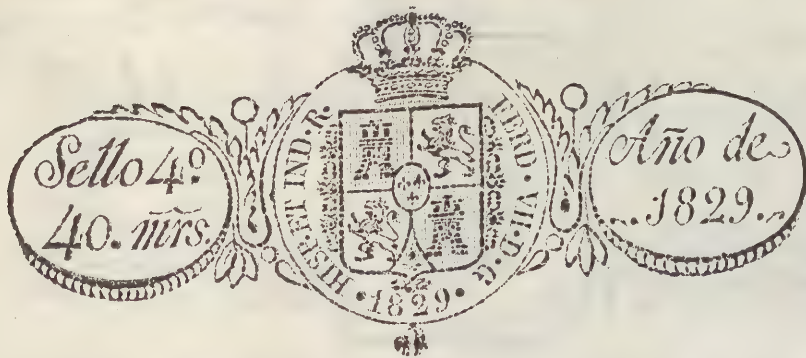
El cated.co de Latinidad del Colegio Mayor de S.to Tomas de Sevilla, que abajo firmo—

Certifico, q.e habiendo examinado a D.n Joaquin Manzanares en las cuatro partes de la gramatica latina, lo he hallado suficientem.te instruido y capaz de pasar al estudio de la filosofia.

Y p.a q.e conste doi este en el citado Colegio a 7 de Oct.re de 1828.

F. Manuel M.a Sotelo

578



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er. AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Joaqn. Maurana ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Muriel

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol

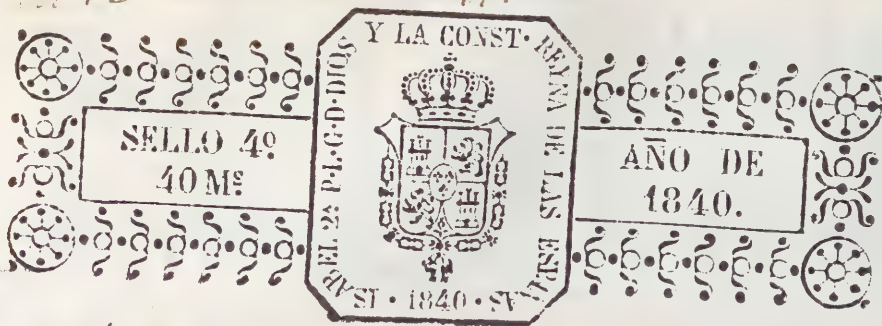
Arespacochaga

Bravo

Sevª. 16 de Obre. de 1829

Este buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Sen.º
Dr. Juan Bta. Muesta
Sec.º

Despachado en 12 de la? de 1841. 519



D. José Mª Fadon Pro Vice Secretario del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz, agregado por reales ordenes á la Universidad de Sevilla &c=

Certifico, q. D. Joaquin Mendoza Natural del Montijo Pto de Leon ha sido matriculado examinado y aprobado en los cursos siguientes: Uno de Logica Gramatica gral y Matematicas, en el q. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, y termino en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y ocho: Otro en Fisica y Matematicas, en el q. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, y finalizó en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, obteniendo en estos dos años la nota de aprobado: y Otro en Etica Religion Historia y literatura, en el q. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, y concluyó en igual dia de Junio de mil ochocientos quarenta obteniendo en este la clasificacion de Notablemente aprovechado= Asi consta de los libros de matriculas y pruebas de cursos del expresado Seminario, q. por ahora existen en mi poder, y álos q. me refiero. Y para q. conste, á peticion del interesado, doy esta q. firmo en Badajoz á veinte y quatro de Julio de mil ochocientos quarenta=

José Mª Fadon
Vº Srio

V. B.
Antº Pardo
4
3
Vº Rºr

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

AÑO DE 1840.

520

Sevilla 20 de Nov.e de 1840

Hásele por presentado á este alumno en el tiempo hábil de matrícula: visita inmediatam.te y de su cuenta y riesgo á los colegios q. le corresponden: deposite los dros. de matrícula, cuya cédula se unirá á esta solicitud: despáchense las acordadas.

[illegible] Pedro [illegible]

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Dn. Joaquin Mendoza vecino del Montijo á V.S. con el debido respeto digo: que habiendo estudiado los tres años de Filosofía en el Seminario Conciliar de S. Atón como acredito por las certificaciones que acompaño, y teniendo que seguir mi carrera.

Suplico á V.S. se sirva mandar por las acordadas á dicho Seminario. Sevilla 20 de Noviembre de 1840.

Joaquin Mendoza



Sor. Rector de esta Universidad Literaria 521

D.n Joaquin Mendoza: Natural del Montijo, Estudiante de segundo año de Medicina, a V. S. con el devido respeto expone

Sev.a 31 de Oct.e de 1841.

Haré a este alumno por presentado en tiempo habil de matricula, dejando los documentos en su Secretaria luego que los reciba.

Seoane

P.r cuya atencion y no aber recivido la acordada q.e tiene pedida al Seminario Colegio de San Anton en la ciudad de Badajoz, se le considere sin embargo como presentado a tiempo, hasta q.e recivido los citados documentos pueda verificarla en su devida forma. Favor q.e espera merecer de su notoria rectitud cuya importante vida guarde el C.o V. Sevilla y octubre 30 de 1841.

Joaquin Mendoza

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

522

Badajoz y Enero 16 de

D. Joaquin Mendoza............
natural de Montijo, Prior.º de Leon......
ha presentado en esta Secretaría de mi
[illegible] al parecer es-
[illegible] que resulta, que ha
[illegible] un curso de Logica Gra
[illegible] otro de Fisica
[illegible] y Matem.ᵗ y otro
[illegible] e Historia desde

Universidad Literaria de Sevilla.

N.º 15 **R**ecibí de D. Joaquin Mendoza
la cantidad de cuarenta rls. vn. para probar el
1.º año de Medicina Sevilla 26 de
Octubre de 1841

Son 40 rls. vn.

Dr. Marquez.

Tomóse razon lib. fol.
Dr. Bayo,
Contador.

[illegible] cerarme de la certeza
[illegible] dicho documento; es-
[illegible] segun lo determinado
[illegible] informar al márgen
[illegible] hubiese en el par-
ticular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Ene.º de 1841.

Antonio Martin Villa
Srio

Sr. Secretario del Semin.º de S. Aton de Badajoz

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

522

D. Joaquin Mendoza..........
natural de Montijo Prior.^o de Leon.....
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese Semin.^o un curso de Logica Gramatica gral. y Matematica otro de Fisica experimental y Quimica y Matem.^s y otro de Etica, Relig.^n Lit.^a e Historia desde 1837 a 1840.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de En.^o — de 1841.

Antonio Martin Villa
Sr.^o

Badajoz y Enero 16 de 1841.

El contenido en la presente acordada es cierto haber ganado los tres cursos con las asignaturas que en ellos se expresan, y en los escolasticos designados en este Seminario.

Ant.^o Pardo
Srio.

Sr. Secretario del Semin.^o de S. Aton de Badajoz



Sr. Rector de esta Universidad.

... é este alumno el 3.er año
... Medicina como se cita.
R.l Serrano

Joaquin Mendoza, vecino del Montijo y Estudiante de 3.º año de Medicina, á V.S. con el debido respeto, expone: Que presentado en tiempo oportuno en la Deposit.ª de esta Universidad, como acredita la adjunta papeleta, p.ª probar dho curso, pasó, efectuada esa diligencia, á dar cumplim.to á otras que aun cuando de diferente naturaleza, eran tan necesarias evacuar; por cuya razon le fue imposible pasar á Secretaria á formar el asiento debido. Pero desocupado ya de sus inmediatas obligaciones y confiado en que no le habria seguido perjuicio alg.º por aq.ª morosidad, se encuentra con la circunst.ª de que en Secret.ª no le formalizan su prueba de año, no obstante el deposito verificado en el tiempo correspond.te Los perjuicios que

q. aun obrando de la mejor buena fe, se me
ocasionan, son innumerables, y
asi espero de V.S. como le =

Sup.co que en atencion á tener hecho el referido
deposito de una manera legal, se sirva man-
dar que se proceda en Secret.a á la forma-
lizacion de la prueba de curso que solicito,
por ser asi conforme á la Just.a Sin em-
bargo, el Exponente espera el fabor de V.S.
cuya vida gue Dios m.s a.s =

Sevilla 3, de Nov.re de 1.843.

Joaquin Mendoza

524



Sev.ª 18 de Julio de 1844.

Certifique el Secret.º de lo q.e constare y fuere de dar. M.

Señor Rector de esta Universidad.

Joaquin Mendoza: Natural del Montijo a V. S. con la devida consideracion expone que deseando graduarse de Bachiller en Medicina y necesitando que el Secretario certifique los años de Medicina que tiene ganados

Sup.ca á V. S. se sirva probeherlo asi como lo espera de su notoria rectitud. Sevilla 17 de Julio de 1844.

Joaquin Mendoza

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.n Joaquin Mendoza, natural del Montijo, ha ganado en esta escuela, un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, materia medica y medicina legal y otro de Patologia especial y nosografia medica, que estudió desde mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y cuatro segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo. Y para que conste donde convenga

al interesado, firmo á su instancia la

presente en Sevilla á
catorce de Julio de mil
ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice Secr.

Inter. lib. 2.º f.º 7. v.to n.º 468
Derechos veinte y cinco rs.



D. José Diez Madroñero Pbro. teniente Cura de la Parroquial de Sta Catalina de Algarrovilla de esta Villa Esparragosa de Lares Certifico: que en el libro de bautismos de esta dha. Parroq.l empezado y señalado con el num.o diez que principio en siete de Enero del año de mil ochocientos catorce y finó en diez y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro al folio cincuenta y siete vuelto hay una partida que es la segunda cuyo tenor literal es como sigue =

Justo Ysidro = En la Parroquia de Sta Catalina de Algarrovilla de esta Villa de Esparragosa de Lares a uno de Junio de mil ochocientos diez y seis yo Frey D. Juan José Fern.z de Leon del Abito de Calatraba Cura rector de ella bauticé solemnem.te a un niño gemelo que nacio el veinte y ocho del anterior y citado año y le puse por nombre a el primero que nacio Justo Ysidro hijo legitimo de Antonio Muñoz Moreno natural de Cabeza del Buey y D.a Ginesa Cavanillas abuelos paternos Ysidro Muñoz Moreno y Maria Sedna Calbo vecinos y naturales de Cavesa del Buey maternos D. Juan Cavanillas y D.a Benita Guerrero fue padrino su tio paterno Candido Muñoz a quien advertí la obligacion y parentesco que contrajo todo de esta verdad y naturaleza y lo firmo = Frey D. Juan José Fernandez de Leon =

Es conforme a la letra con su original que queda en

Libro y folio citado y a que en caso nece
sario me remito y para que obre los
efectos que convenga pongo la presen
te que firmo a instancia de parte en
esta Villa Esparragosa de Lares á quince de Abril
de mil ochocientos treinta y siete

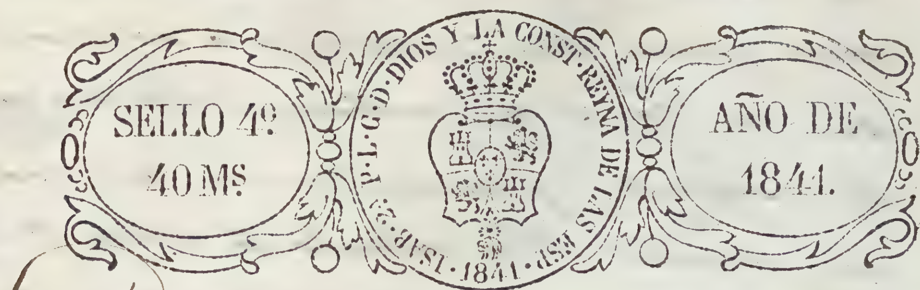
José Diez
Madroñero

Juan Antonio Carranillas, Vecino del Ayunt.º y Alguacil de
esta villa Esparragosa de Lares=

Doy fee, y testimonio: que D. José Diez Ma-
droñero por quien se halla dada la Certificacion q.e
antecede, es tal Teniente Cura, como se titula en esta
villa y la firma que se halla al final, como
la Rubrica, al parecer de su puño y letra, lo mismo
que las que acostumbra poner en todos sus escritos,
á los que tanto en juicio como fuera de él siem-
pre se les ha dado, y dá crédito y entera fe, por
fieles y legales, tanto en juicio como fuera de él,
y á los efectos que convengan á instancia de
parte, pongo el presente que signo y firmo en dicha
villa Esparragosa de Lares, diez y siete de Abril de
mil ochocientos treinta y siete

Juan Antonio
Carranillas

José Gonzalez Alarcon, Vecino del Ayunt.º y Juzgado



D. José de Montes, natural de Aracena, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno. Por lo que =

Suplº á V. se sirva mandar se me admita á examen pª dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &ª.

José de Montes

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó así el Señor Doctor D. Pablo Perez Seoane, Rector de la Universidad literaria de Sevilla, á cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno de que certifico.

M.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José de Montes natural de Aracena, ha incorporado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas que ganó en el Colegio de Humanidades de Santo Tomas de Sevilla, de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y cinco. Despues ganó en esta misma Universidad un curso de Física general y particular y particular otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, y dos de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocien

tos cuarenta; y de este al de mil ochocientos cua-
renta y uno está matriculado en cuarto
año de Leyes que probará en su dia con
los requisitos prevenidos en las orde-
nes vijentes. Ha obtenido la nota de sobresaliente
en el exámen de segundo año de dicha facul-
tad, segun se averigua de los libros de esta Secre-
taria de mi cargo á que me remito. Sevilla, cin-
co de Agosto de mil ochocientos cuarenta y
uno

V.º B.º V.º B.º

Auto. Remitase este expediente á la Direccion ge-
neral de Estudios. Lo mandó asi el
Señor Rector de esta Universidad Lite-
raria á cinco de Agosto de mil ochocien-
tos cuarenta y uno de que certifico.
Cum.do = Agosto = 6.a =

Intern. lib. 1.º f.º 23 v.to n.º 442.
Dros. treinta y cuatro rs.
P. A. del C.
D.n Cruzado

527

Universidad
Literaria
de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion **D.** José de Montes natural de Aracena con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos

José de Montes

Decreto Sevilla 9 de Junio de 1842.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José de Montes natural de Aracena.

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y
pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fè de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Jose de Montes

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

José de Montes

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

530

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Jose de Montes



Dacion de titulo Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Jose de Montes



de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres. Todo lo cual se avxi- gua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á once de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martín Villa
Vice-Secº

Ynteror. lib. 2º fº 30 vº.
Derechos cuarenta y siete rs.
[illegible]



D.n Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad;

Certifico que D.n José de Montes, natural de Avarena, ha ganado en esta escuela los cursos que á continuacion se expresan,

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Y otro de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno, en veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, praticando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y otro de Derecho Político constitucional con aplicacion á España, y Academia Teórico-práctica





Santaenar. Carmona. Campos. Cano.

531

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

Sev.ª 11 de en.º de 1844

Cítese p.ª que el Sábado 12 del corr.te a las 4 1/2 de la tarde se celebre el tanteo de este alumno. M/.

D.n José de Montes, natural de Traverna, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Lic.do en Jurisp.ª = Por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dho. grado, y señalar dia y hora en que se celebre el tanteo, pues asi procede en justicia que pido juro &.

José de Montes

Fuimos.

Bedmar: Gut. Ub. Velarg. Lopez. J. Arboleya.

S.es V.s: Sant. Gut. Ub. Carm. Bedmar. Seoane. Tejada. Citer. Rodas d. Aut.º ~~Ario~~ Sime ~~Vel~~. Cepeda - Campos.
Faltaron los Sres. Tejada: Citer y Cepeda y vinieron los Sres. Arboleya. Ramos y Oliver.



Sr. Rector

D. José de Montes a V.S. con debido respeto expone: que concluido su 3.er curso de jurisprudencia el ultimo año pasado, en el que estudió con aplicacion y aprobechamt.o segun puede acreditarse por informe del Sr. Dr. Dn. Franc.co de Paula Arboleya, tratando de graduarse se ha encontrado que la persona á quien comisionó pr. hallarse enfermo pa. que en su nombre provase el ultimo año, no lo ha hecho pr. un descuido involuntario y siendole este requisito indispensable

Supp.ca a V.S. que previos los informes que sean de su agrado se sirva decretar se me admita la prueba que solicita: gracia que no dudo merecer de V.S. pr. su notoria justificacion. Hav.a 19 de Junio de 1844.

José de Montes




538

S. M. no ha tenido á bien aprobar el acuerdo que la Junta de esa Ciudad tomó en favor de D. José de Monte... en virtud del cual le concedió la gracia de que pudiera recibir el grado de Licenciado en Jurisprudencia con dispensa de derechos. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1844.

Negociado n.º 12.

n. 52.

Peñaflorida

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

535



Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevª 21 de Novre. de 1845

Mediante á q. ha transcurrido el término, acuda al Gobº.

Hezeta

D. José de Montes, licenciado en leyes en esta Universidad á V.S. con el debido respeto espone: Que habiendo sido matriculado y asistido á las esplicaciones de noveno año de jurisprudencia en el académico ppdo.; no ha podido hasta hoy presentarse al respectivo ecsamen, por habérselo impedido graves y especiales circunstancias; y como quiera que de no probar este curso se le sigan perjuicios irreparables, segun las alteraciones hechas por el último plan de estudios, en evitacion de ellos =

Supco. á V.S. se sirva mandar prévios los informes que crea convenientes, sea admitido á ecsamen, por ser asi justicia que espera merecer de la rectitud de V.S. Sevilla

20 de Noviembre de 1.845

Jose de Monte

c.204.

536



Dª Maria Arroyo vecina de esta Villa Vda de Dn Jose Mendez Graga
ro ante VV. señores de Ayuntamto parezco y digo: que habiendo de pasar
mi hijo Franco y de mi difunto marido a estudiar a la Universidad
de Sevilla, para que no se le ponga obstaculo en su admision, combie-
ne el que VV. se sirvan informar a continuacion, si es cierto qe
dho mi hijo Franco no ha sido adicto al sistema constitu-
cional, que no ha pertenecido a sociedad alguna secreta ni publica
de las reprobadas por la ley, ni ha sido voluntario Nacional, y que
original se me entregue todo para el dho fin por tanto.

Suppco a VV. asi se sirva acordarlo por ser conforme a justicia que
pido y juro &a

Maria Arroyo

Auto) Dese quenta en el primer Ayuntamto para el informe que
se solicita. Asi lo probeyo y firmo el Sr Lizdo Dn Juan Castillejo y Ora
valon Abogado de los Rs consejos Alde Mayor de esta Villa de
Almonte a dos de Dicbre año de mil ochocientos veinte y quatro.

Ante mi

Franco Holguin

Lc Frnz

Not.) En dha Villa dia mes y año yo el Essno ... el auto q. antecede

a D.ª Maria Arteaga en su persona doy fee=

Holguin

Informe / En la villa de Alcomihel a dos dias del mes de Dbre año de mil ochocientos veinte y quatro estando reunidos en las capitulares los Sres que componen el Ayuntam.to y abajo firman, en vista de la solicitud que antecede Dijeron: que deben Informar, que D.n Fran.co Mendez Grajero y Arteaga, hijo de D.n Jose Mendez Grajero ya difunto y de D.a Maria Arteaga de esta vecindad, no ha sido adicto al Sistema constitucional, que el Ayuntam.to no tiene noticia haya pertenecido, ni pertenezca a sociedad alguna secreta, ni publica, de las reprobadas por la Ley, y que no ha sido voluntario Nacional, que es quanto pueden Informar y lo firmaron de que yo el Ess.no doy fee=

Antonio Patas

L.do D. Juan Castillejo

Zabalon

Josef Rangel Ibañez

Josef Mauricio

Fran.co Javier fuentes

Juan Jose Rodriguez

Bicente Marin

Ante mi
Fran.co Holguin

Autos / Entreguense estas dilig.s a D.a Maria ... Fran.co ...

537



Arteaga para el uso de su dro. Asi lo proveyo y firmo el Sr. Alcde. Mayor de esta Villa de Alconchel a dos de Dibre. año de mil ochocientos veinte y quatro =

Lido. Castillejo

Ante mi
Franco. Holguin

Ynm.

Non. Endha. Villa dia mes y año yo el Escno. notifique el auto que ante ... a Dn. Mario Arteaga en su persona y entregue ... doy fee =

Holguin

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

El infrascrito Cura teniente de la [illegible] Yglesia Colegial de la Villa de Osuna, Certifico q.e en el Libro 82 de Bautis.s al folio 16 se halla la siguiente

Partida — En la Villa de Osuna dia siete de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro años, Yo el Br. D.n Juan Salvador Jiménez Cura propio y unico en [illegible] de la Insigne Yglesia Colegial de dicha Villa [illegible] de ella, Bautizé á José M.a [illegible] Abad de la Sma. Trinidad, q.e nacio [illegible] de la fecha hijo del D.r D.n Juan Mon[illegible] [illegible] Bello su muger, fueron [illegible] José Montes Soltero [illegible] su Padrino [illegible] cupo la cognacion espiritual [illegible] naturales y vecinos [illegible] Br. Juan Salvador Jimenez

Concuerda con su original á q.e me refiero y [illegible] donde convenga doy la presente á instancia de parte [illegible] de [illegible] veinte y [illegible] años

D.n Juan Nepom.o Jimenez

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa q.e signamos, y firmamos damos fee q.e D.n Juan Nepomuceno Jimenez por quien al parecer está

dada y firmada la certificacion qe antesede el Cura teniente dela Ynsigne Yglesia Coleg. de esta Villa; y al presente está en uso, y ejercicio de su citado Ministerio. Y para qe conste donde combenga en su comprobacion ponemos la presente en Osuna á veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco =

Juan Pedro Bocanegra

Juan Moriel y Fernandez

Pedro Martin



Señor Rector.

D. José de Montes, natural de Osuna como mejor proceda digo: que tengo ganado los cursos necesarios para graduarme de Br. en filosofía —
Por tanto,
Suplico a V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro &.

J. José Mª Montes



540

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

Matrícula.

Int.do lib. 1.º f.º 46 n.º 656. Enero 11.

El D. José Montero natural de Osuna, ha incorporado en esta Universidad los cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero.

Sevilla 16 de Noviembre de 1842.

P. A. S.

Pedro Martin Villa

D/

Incorporo un curso de Lógica Gramática gen.l y Matemáticas; otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas; y otro de Ética Religión Literatura é Historia g.l ganados en el Colegio de Humanidades de Osuna en los años de 1837, á 1842. Lib. 3. de Incorp.s f.º 357..

Matriculado en 1.er año de Medicina p.a el curso de 1842, á 1843. N.º 67 Prof.º n.º 67.

Matd.º en 2.º año de Med.ª p.ª el curso de 1843 á 1844 n.º [illegible] 31.
Prof.º n.º 33.
Matd.º en 3.er año de Med.ª p.ª el curso de 1844 á 1845 n.º 30 ~~Rto.~~ [illegible] Prof.º n.º 30



D.n [illegible] Caballero Cura del Sagra-
rio de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico q.e D.n José [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] abierto [illegible]
[illegible] no ha y ex-
ercido [illegible] sociedad [illegible] representada [illegible]
[illegible] Nacional [illegible]
Y p.a q.e Conste [illegible] Sevilla
diez y nueve de [illegible] de mil ochocientos
treinta y uno = [illegible]
Caballero

Como Alc.de de Barrio de la
5.a Denominacion del Vag.o



Certifico Constarme Ser Cierto lo qu
anteriorm.te expone el S.r Cura en Su an-
terior Certificacion y p.a q.e Conste a
los fines q.e Convenga firmo la
presente en Sev.a a 20. de Dic.e de 1831.
Fran.co Bellido





El S.r D.n José Clem.te Matheos Cura del Sagrario de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q.e D.n José M.a Montero de Espinosa Estudiante de Fisica ha Cumplido con los Preceptos de N.tra S.ta Madre Yglesia, observa buena Conducta Moral, y Politica, y ha Confesado, y Comulgado varias veces en el año, y para q.e asi Conste doy la presente: Sev.a veinte, y nueve de octubre de mil, ochocientos, treinta, y dos=

S.r D.n José Clem.te Matheos



Dem.on g.o del Sag.o

Me consta. Lo certe. Lo. Sevilla 30 de Obre 1832

L.do Bernardo Delgado



El Catedrático de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajó firmo.

Certifico que D. Jose Montero Espinar ha asistido en este año escolastico que empezo endiez y ocho de Octubre de mil ochocientos tre inta y dos ala Clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismosterminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla tre inta y uno der Mayo de mil ochocientos treinta ylns.

D. Manuel Moreno
D. Moreno

Examinado y aprobado enlaforma ordinaria

Bravo

Sevilla 30 de Junio de 1833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Censura
D. Moreno
Srio.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. dela Universidad de Sevilla que avajo firmo.

Certifico y juro que D.n ~~Manuel M.~~ Jose Montero de Espinosa ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase demi cargo quefue la de r.o quinto año de instituciones filosoficas en este curso que empezo en Enero y acaba enfin de Junio dela fha. En los mismos terminos ha asistido alas academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta i cuatro



= Manuel M.a = tildado, no vale =

D.n Manuel Maria del Marmol

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.

Es de buena Cada con... Acuerdo de la Junta Cons.a

Sr. Marmol

aprobado

Bravo

Matrícula.
545

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. José María Montero de Espinosa natural de Sevilla, tiene los Cursos que á continuacion se espresan segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 23 de Nov.e de 1836.

Martin,
Se.º

[Cu]rso de Lógica Ontologia y Matemáticas, de 1830 á 1831. Probado folio 212.

[Cur]so de Física general y particular de 1831 á 1832 Probado folio 526.

[Cur]so de Metafísica y Etica de 1832 á 1833. Probado folio 191.

[M]at.do en 1.er año de Leyes para el curso de 1833 á 1834 folio 455 Prob.º f.º 270.

[M]at.do en 2.º año de Leyes para el curso de 1834 á 1835 f.º 492. Probado folio 317.

[M]at.do en 3.er año de Leyes para el curso de 1835 á 1836 f.º 525 ~~Prob.º f.º 371.~~

[M]at.do en 4.º año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837 f.º 555. ~~Prob. f.~~
No prueba

[M]at.do en 4.º año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.º 587.

[M]at.do en 5.º año de Leyes para el Curso de 1837 á 1838 con la obliga[ci]on de asistir á la Clase de Derecho patrio y á las del 5.º de Leyes.

1 0 ' 0 v



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico que en el Libro 18 de Bautismos al folio 113. se halla la Siguiente ———

Partida } En Lunes trece de Septiembre de mil ochocientos trece: Yo el Br. D. Juan Nepomuceno Montero de Espinosa y Monsalve Pro. con licencia del Exmo. Sr. Arzobispo Co=administrador de Sevilla; en la Yglesia Parroquial de Sr. S. Lorenzo de dicha Ciudad: bapticé solemnemte. á un niño que nació el dia dies de dicho mes y año al que puse los nombres de José María Juan Nepomuceno Gabriel Nicolas de Tolentino: hijo de D. Manuel Montero de Espinosa y Romero, y D. María de los Dolores de Flores y Garcia naturales de esta Ciudad: Abuelos Paternos D. Joaquin Montero de Espinosa natural de Teva y D. Lorenza Romero natural de Sevilla: Abuelos Maternos D. Joaquin Flores y D. Josefa Garcia naturales de Sevilla. Fue su Padrino D. Gabriel María Montero de Espinosa Pro. Capellan del Exmo. Sr Arzobispo Co=administrador á quien adverti el Parentesco Espiritual y oblig. Y pr. verdad lo firmé. = Antonio Lucena y

Armes = Cura. =

Es copia de su orig.l á q.e me refiero Sevilla catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Lucena
Cura





547

D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel de Ynfanteria retirado Bachiller en Filosofia graduado en la Real Universidad de Sevilla Catedratico de dha facultad en la misma Real Universidad =

Nota

Ha estudiado por los autores mandados en el plan de estudios ante Arespacochaga

Certifico y en caso necesario juro que D.n Man.l M.a Montero de Espinosa y Flores ha asistido a la Academia que he tenido de la asignatura del primer año de filosofia que principié en veinte y tres de Enero y conclui en igual dia de Julio del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a que conste y sirva a los efectos prevenidos en la Real orden de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente en Sevilla a 23 de Julio de 1831 =

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Marrón

Arespacochaga

Bravo

[illegible]

[illegible]

[illegible]



El Señor Pedro Carrizosa regidor decano de el Ayuntamiento de esta Villa y regente de su Rl. jurisdiccion por ausencia de el Señor Alcalde mayor propietario: y Dn. Juan ortiz Pro. Teniente de Cura de la Yglesia parroquial de la misma por ausencia tambien del Caballero Cura parroco de ella =

Certificamos y en caso necesario juramos què Dn. Jose Antonio, Montero de Espinosa hijo de el Sro. Dn. Juan Montero de Espinosa de esta vecindad á observado buena conducta moral y politica, sin qe. jamas halla pertenecido a ninguna sociedad de las reprobadas, ni menos á sido voluntario Nacional: y para qe. asi lo pueda hacer constar donde le convenga a su instancia libramos la presente en Arriaga Veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Señal + del Rexr. Pedro Carrizosa.

Juan Miguel Ortiz

Legn. y otro — Los Infrascritos Escnos. por S. M. de lo publico y Jdo. de esta Villa Certificamos y damos fee:

Que el Mro. Pedro Carrizosa y Dn. Juan Ortiz Pro
porquienes aparece dada la anterior, es el pri
mero Pbro. de esta Rl. Jurisdon. y el segdo.
Thente. de Cura segun se titulan y las
firmas, rubricas, y señal de Cruz, Congdo.
la autorizan son de sus respectibas manos. y
mismos, y las mismas q. acostumbran estam
parentado y sin duda a los q. siempre se les ha
dado y da entera fee y Credito en todos Juicios
y pa. q. asi Conste, a instancia de parte Escri
vanos libramos la presente q. signamos y
firmamos en Azuaga a Veinte y uno de
Abril de mil ochoctos. treinta y dos =

Vicente Ruiz
Gaon

Jose Sotil
Gaon



D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel de infanteria retirado Bachiller en filosofia graduado en la Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de dha facultad en la misma Real Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Maria Montero de Espinosa y Flores á asistido á la academia que he tenido privada de la asignatura del segundo año de filosofia que principió en dos de Enero y concluyó en ygual dia de Julio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; habiendo estudiado por los libros q.e señala el plan de estudios vigente: y para q.e conste y sirva alos efectos q.e previene la Real Orden de treinta de Enero del año proximo pasado. doy la presente en Sevilla a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado Sevilla 20 de Set. de 1832

D. Morinal — Arespacochaga — Bravo



Dn. José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de infanteria, Bachiller en Filosofia, y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Real Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Ma. Montero de Espinosa y Flores natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido en el presente año Escolastico, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento ala clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica, y Etica, igualmente que alas Academias dominicales qe. he presidido, y para que conste doy la presente en dha Ciudad a catorce de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Bravo

D. Marmol   Arespacochaga

Sevª. 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
[illegible] ... de la Pª. de Sn. ...
D. [illegible]





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Montero de Espinosa natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de primer curso de dhas Instituciones de mi cargo en el q.e principió el dos de Enero y concluyó el último de Junio de este año con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla Oct.e treinta de mil ochocientos treinta y cuatro =

Sev.a 7 de Oc.e de 1834. Exe. hecho ... Re. hecho ... de Marzo ...

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry

Examinado y aprobado fha ut supra =

D.r Ybarry D.r Gutierrez D.r [illegible]



V.

Lo el Dr. Dn. Juan [illegible] Herrera [illegible] Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles por S. M. Q. D. G.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. José Mª Montero de Espinosa natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de segundo año de estas Instituciones de mi cargo qe. principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluyo en Junio de la fha. anterior como [illegible] a las [illegible] dominicales con [illegible] [illegible] [illegible] merito. y para [illegible] [illegible] la presente en Sevilla a 31 de [illegible] de 18[illegible]

Dr. Dn. Juan Co. de Pª Herrera

Examinado y aprobado fho ut supra &.

Dr. Herrera Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Sevª. 17 de Novre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausc. de de la Jta. de la C.
Dr. Macias
P.



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

Exmo. S.r Rect.r y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

D. [illegible] [illegible] Alumno de [illegible] de esta Ciudad, [illegible] en su Universidad Literaria, a V.E. con el mayor respeto hace presente: que en el anterior curso escolástico estudió el cuarto año de Jurisprudencia, y fue examinado en sus dos asignaturas de Cánones y Dro. Público [illegible]; en la primera fue aprobado, [illegible] [illegible] suerte en la segunda: y deseando reparar los graves perjuicios que por ello han de ocasionársele en la continuación de su carrera, tranquilo en su conciencia de no haber sido por falta de aplicación, sino por una fatalidad a que todos estamos expuestos =

Suplica a V.E. se sirva concederle la gracia de ser admitido en la matrícula del quinto año con la precisa obligación de asistir a la asignatura del cuarto [illegible] habilitándola a fin del curso por medio del oportuno examen. Así lo espera de la equidad y consideración de V.E. Sevilla 1 de Diciembre de 1837.

Exmo. S.r

[illegible] [illegible] [illegible]

[signature]







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Ynfrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroq.l de S.n Pe-
dro de esta Ciudad de Carmona, Certifico, que en el Lib.o 42 de
Bautismos de dicha Yglesia á el f.o 300. v.to se halla la sig.te
Partida:

En la Ciudad de Carmona en quatro dias de el mes de Fe-
brero de mil ochocientos dies y seis años: Yo D.n Jose
Maria Rodriguez, Cura Int.o de esta Yglesia Parroq.l de
S.r S.n Pedro de dicha Ciudad, bautizé solemnem.te a Jose
Maria Antonio, Blas, que nacio, en tres de dicho mes
y año, hijo legitimo, de Manuel Mendez, natural de
esta Ciudad, y de Maria Ximenes, nat.l de Sevilla: Abue-
los Pat.s Jose Mendez, nat.l del lugar de Tot en Portugal
y Juana de Luna, nat.l de la Hinojosa de Cordova y los
Maternos, Manuel Ximenes, nat.l de Cadiz y Manu-
ela Alcuña, nat.l de Sevilla: fueron sus Padrinos An-
tonio Rodriguez y Maria Luque, a los quales adver-
ti la cognacion espiritual y obligacion de enseñar a
su hijado la doctrina Christiana y lo firmé = Jose
M.a Rodriguez y Sanchez =

Concuerda esta partida con su respectivo original, en el
Lib.o y f.o citados á que me refiero; Carmona treinta y
uno de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro:

Francisco de Paula Garcia
Cura teni.te

Ygualm.te Certifico que el antedicho Jose Maria Men-
dez de quien es esta partida es mi feligres y esta empadro-
nado en los Padrones de esta Yglesia y como tal ha cumplido
con los preceptos de Confecion y Comunion Parroquial: lo que certifico
Carmona: fecha ut supra = Francisco de P.a Garcia
teni.te

Como Alcalde q.e Soy del Primer Quartel de
S.ta Ana Certifico q.e Jose Maria Mendez
Pertenese a Mi de Marcacion - E, Jobende Buena
Conduta y adicto Al gobierno Actual y para q.e
Conste Lo fimo En Carmona a dos de Nobiembre
de 1834 Alcalde Del 1.o Quartel De S.ta Ana
Jose Perez



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Mendez y Jimenez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fha. fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Alvarez.

Sevilla 17 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Marmol

Examinado y aprobado.

D. Marmol

Arespacochaga

Alvarez



Dn. Jose Mendez natural y vecino de esta Ciudad de Carmona y Estudiante en la Universidad de la de Sevilla, ante V. paresco y digo = Fui comprehendido en el sorteo que acaba de celebrarse de los cien mil hombres que en virtud de R.s ordenes se ha efectuado y como à V. consta fui detenido en esta referida hasta el dieciseis del presente mes en que se finalizó y necesitando para hacerlo constar donde convenga se certifique por V. la mencionada detencion =

A V. Supp.co se sirva darme el competente documento para poderlo acreditar y evitar los perjuicios que pueden inferirseme que asi es just.a que pido &a =

+

Auto. Por presentado: Y para poner la Certif.on que corresponde traiganse estas instancias. Lo mando asi y firmo el Señor Dn. Jose de Zayas Ponce, Teniente 2º de Alcalde de esta Ciudad de Carmona en ella en siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco =

Zayas

Jose Maria Zebreros Es.no publ.co

Notif.on En Carmona en el mismo dia mes y año: Yo el Es.no hice saber la providencia anterior a Don Jose Mendez

en su persona de lo que quedó entendido doy fee=

Lebrero

Certificacion= Don José de Zayas Ponce teniente de Alcalde de esta Ciudad de Carmona: Certifico: Que Don José Mendez, natural y vecino de esta referida y estudiante en la Universidad de la de Sevilla, que se ha comprehendido en el Sorteo que acaba de celebrarse a virtud de Reales ordenes, se ha detenido en esta referida hasta el dia seis del presente mes, por habersele prevenido asi por mi mismo, por ser preciso su asistencia, con respecto a haberle tocado un numero bajo, y poder tal vez salir Soldado, en cuyo caso deberia ser llamado al juicio de excepciones, que no se verificó, por no haber llegado a dicho su numero. Que es cuanto puedo certificar. Carmona siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco=

F.

José de Zayas

Ante mi
José Ignacio
Lebrero Escribano

Auto= Entreguese original la instancia anterior y diligencias que le siguen a Don José Mendez, para que haga el uso que tenga por conveniente. Lo mandó asi y firmó el Señor Don José de Zayas Ponce Teniente

D.



de Alcalde de esta Ciudad de Carmona en ella en siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco=

Ett.

Zayas

José María Zebreros Esno.

Comprovon.

Los Escnos. publicos del numero de esta Ciudad de Carmona que aqui signamos y firmamos: Certificamos que el Sr. D. Jose de Zayas Ponce, y D. Jose Maria Cebreros por quienes se hallan autorizadas las anteriores diligencias, son el primero Teniente de Alcalde, y el segundo Escno. publico y propietario de este mismo Numero, ambos en actuales ejercicios, y a sus escritos y demas documentos que autorizan asi en juicio como fuera de el siempre sele ha dado y da entero credito. Y para que conste á instancia de parte interesada damos la presente. Carmona Siete de Diciembre de mil ochocientos Treinta y Cinco=

José de [illegible] Esno.

José María Zebreros Esno.

José María del [illegible]

558



Sor

S. Rector de la Universidad de esta Capital

Jose Mendez, natural de Carmona y Colegial de la Universidad del mando de V.S. con el respeto que deve hace presente: que siendo asi que no se halla puesto en lista à causa de no haverse presentado à su devido tiempo, segun por la Certificacion que tiene presentada =

Suppca a V.S. se digne dispensarle la falta cometida, para por el Sor. Secretario sea puesto en lista como desea y pueda seguir su curso con el buen exito que se promete. Asi lo espera merecer de V.S. cuya vida Dios Ntro. Sor. gue. m. a. Sevilla 8 de Enero de 1836.

Jose Mendez



D.n Juan Murillo Novio Presidente de Colegio, Vice=Rector, y Secretario de este Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de Cordoba &c.

Certifico: que D.n Jose Montalbo natural de la Villa de Lora del Rio Arzobispado de Sevilla, en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno, previo examen de Latinidad informacion de limpieza de sangre, buena vida, y costumbres, fue admitido a vestir la Beca en este Seminario: en el que desde Octubre del mismo hasta Junio de veinte y cuatro estudio, y ganó tres años completos de Filosofia, a saber, en el primero Logica y Ontologia, en el segundo Metafisica, Etica, y Matematicas, y en el tercero Fisica general, y particular, habiendo asistido tambien a la clase de Lugares Teologicos: despues continuo los estudios de la sagrada Teologia por otros tres años, de los cuales los dos primeros le fueron aprovados en virtud de haber exersido todos los actos literarios que son de Ley: mas en el tercero, aunque exercio todos los actos correspondientes a el, como tambien predicar en la Capilla de el Colegio el Sermon que le fue asignado por el Rector, con todo no sufrio, por hayarse enfermo, el examen que todos los años anteriores havia sufrido de todas las materias respectivas a ellos ante los S.es Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del Seminario: habiendo merecido en todos ellos una superior censura por su aplicacion y aprovechamiento. Y para que asi conste, y obre los efectos combenientes, doi la presente a peticion

Y incorporado lib.º 3.º de incorp.d f.º 161 v.to

del interesado, y de orden del S.or D.n Juan de Dios Hi-
dalgo Rector, y Regente de estudios del citado Seminario
con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba a dos
de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho=

Juan Murillo
Notº. Srio.



D. Juan Murillo Novio Presb.º Vice-Rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio a la Lit.ª Universidad de Sevilla &.ª &.ª

Certifico: q.e D. Jose Montalvo natural de la villa de Lora del Rio Arzobispado de Sevilla, en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno, previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de Sangre buena vida y costumbres fue admitido a vestir la Beca en este Seminario, en el q.e desde octubre del mismo hasta Junio de veinte y quatro estudio y gano tres años completos de Filosofia, a saber, en el primero Logica y Ontologia, en el Segundo Metafisica Etica y Matematicas, y en el tercero Fisica gen.l y part.r habiendo asistido tambien a la Clase de Lugares Teologicos: despues continuo los Estudios de la Sagrada Teologia por otros tres años, de los quales los dos primeros le fueron aprobados, en virtud de haber exercido todos los actos literarios q.e son de Ley; mas en el tercero aunq.e exercio todos los actos correspondientes a el, como tambien predicar en la Capilla del Colegio el sermon q.e le fue asignado por el Sr. Rector, con todo no sufrio, por hallarse enfermo, el Examen q.e todos los años anteriores habia sufrido de todas las materias respectivas a ellos ante los Señores Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario: habiendo merecido en todos ellos una superior Censura por su aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e asi conste, y obre los efectos convenientes, doy la presente a peticion del interesado y de Orden del Sr. D. Juan de Dios Hidalgo Rector y Regente de Estudios

del citado Seminario con cuyo sello autorizo esta q.e firmo en Cordoba á Dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho

Juan Murillo
Notario Srio



Sor Rector:

Dn Jose Montalbo natural de la Villa de Lora del Rio Arzovispado de Sevilla ante VS. con el debido respeto dice: que como resulta de la adjunta sertificacion, sufrio los actos literarios, que contiene en el Seminario Conciliar de Sn Pelagio Martir de Cordoba no pudiendo, hacerlo del ultimo cuanto a el examen, por hayarse enfermo, como tambien en la misma se espresa, y queriendo, se le ponga al corriente el año respectibo, deque no pudo, obtener la competente sertificacion de su comprobacion, prevrio el examen que VS. tenga a bien, decretarle =

Sppca rendidamente, se sirva determinar, se verifique, si esta en sus atribuciones, o de lo contrario, mandar, seme instruya por Fria, si debo recurrir ala inspeccion, oseme designe qualquiera otra diligencia, que deba practicar: asi lo espera desu notoria justificacion su mas atento, y S.S. Q.B.S.M.

Jose Montalbo

Sevilla 14 de 9bre. de 1828

Inspeccion general de Instruccion pública

Con esta fecha comunico al Rector del Seminario Conciliar de Córdoba que se gradúe á D.n José Alcántara el 3.er año de Teología que cursó en el establecimiento el curso último pasado, por [illegible] de [illegible] que la [illegible] no haber asistido al examen á fin de curso á tiempo de haber estado enfermo. Con esta misma la Inspeccion ha resuelto al mismo tiempo que al D.n José se le admita en esa Universidad en el 4.º luego que hubiere probado el 3.º y que asista á todo el tiempo preciso para subsanar las faltas que ha cometido.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 6. de Febrero de 18[illegible]

Fran.co Marín

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



Universidad literaria de Sevilla.

El Illmo Señor Presidente de la Inspeccion de Instruccion pública con fecha de 6 de Febrero ha comunicado á esta Universidad la orden siguiente.

" Con esta fecha comunico al Rector del Seminario Conciliar de Cordoba que se pruebe a D. José Montalvo el 3er año de Teologia que cursó en él ultimamente, si como ha expuesto no fuere otra la causa que no haber asistido al exámen general en fin de Curso á motivo de haber estado enfermo. Con este motivo la Inspeccion ha resuelto que al D. José se le matricule en esa Universidad en el 4º luego que tuviere probado el ~~primero~~ tercero y que asista á todo el Cursillo próximo para subsanar las faltas que ha cometido."

En su conseqüencia espero que V. se sirva decirme al margen.

El año academico en que D. José Montalbo dejó de examinarse por haver estado enfermo al tiempo oportuno, fué el de 1826 en 27, en el qe estudió el 3º de Instituciones teologicas, y por lo tanto no pudo probarlo entonces; mas ya en virtud de la orden de qe hace mencion el Illmo Sor Presidente de la Insn Gral se le ha puesto la nota correspondte en los libros de esta Secca de mi cargo.

Dios guie á V. m. a. Semo Colegio de Cordoba 23 de Marzo de 1829. Juan Murillo
Secro

Sr Secro de la Univd de Sevilla

…e Presº del Claus= …versidad Literaria …tuciones Teologicas … avio fuvo, que Dn …atural de la Villa …la Orden de Sn … desde el dia diez …sado hasta el …asistido a la Cla= …ses Teologicas …anar el presen= … Octubre proxi= …ad, aplicacion, … desempeñado …mentos que se le … que conste fir= …cinco de Junio … nueve.

Dr Juan Bautta Muerte

Incorporado Lib.º 3.º de Mat.s f.º 46 v.to

de este el año académico que ganó el Curso y lo dem... que se expresa en la orden ... cierta.

Dios que a V.S. m.s a.s ... villa 21 de Marzo de 1829.

D.r Juan P. ...

Señor Secret.º del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir Córdoba



El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre Presº del Claustro de Sagrada Teologia de la Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de instituciones Teologicas de ella =

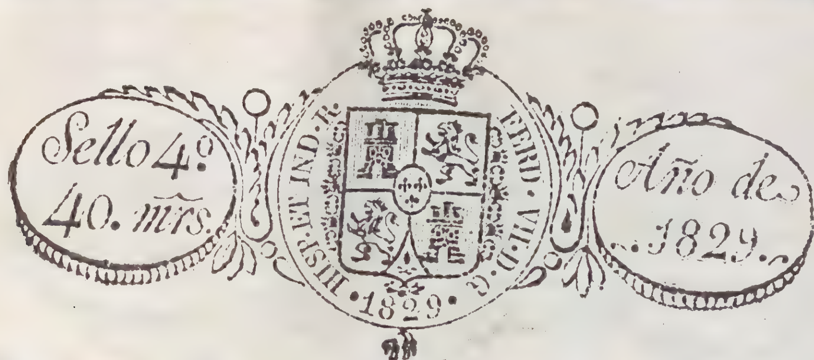
Certifico y en caso necesario juro, que Dn. José Montalbo y Gonzales natural de la Villa de Lora del Rio Priorato de la Orden de Sn. Juan en este Arzobispado, desde el dia diez de Febrero inmediato pasado hasta el presente dia de la fha ha asistido a la Clase de cuarto año de instituciones Teologicas que esta a mi cargo para ganar el presente curso, que principio en Octubre proximo pasado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y ha desempeñado los actos de defensa y argumentos que se le han encomendado. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe.

Dr. Juan Baut.ta Maestre

El D.^or D.^n Manuel de Castilla Pro, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de sagrada Teología, Moderante dela Academia Dominicana dela misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro q.^e el contenido a la vuelta há asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento p.^a q.^e conste firmo la presente en Sevilla y Junio 8 de 1829=

D.^or Manuel de Castilla



Como Bachiller encargado en las explicaciones de extraordinario de Sagrada Theologia del curso de mil ochocientos veinte y ocho, a mil ochocientos veinte y nuebe=

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José Montalbo natural de la villa de Lora del Rio, ha asistido a las dichas explicaciones de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento el tiempo, que el plan exige para graduarse. Sevilla y Abril 10 de 1829.

Sev.a Abril 10 de 1829.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de los Juezes.

D.r Cerero
Sec.o

B.r José de María de Arroyo



D. José Montalvo natural dela Villa de Lora del Rio, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y se me confiera en la forma ordin.a Pido &

José Montalbo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á catorce de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Montalvo natural de Lora del Rio incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica, Etica y Lugares Teológicos, y tres de Instituciones Teológicas que ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y siete, y está matriculado en esta Universidad en el cuarto año de Instituciones Teológicas que deberá probar en su dia con las certificac.s correspondientes. Ha obtenido del Tribu-

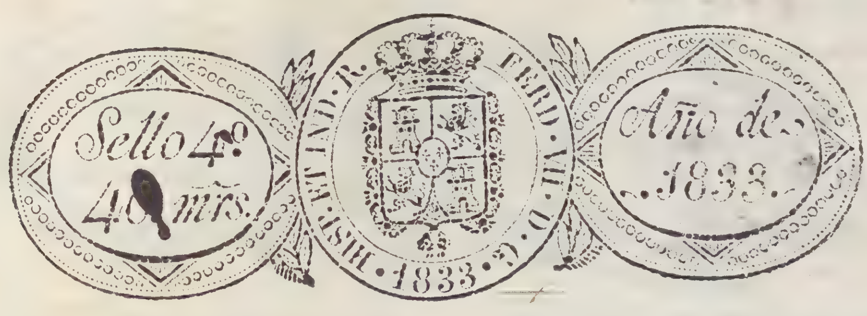
nal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicacs. de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

Vo. Bo. D. Maestre Rr. Vo. Bo. Dr. Cerero Deco. D. Juan Bayrri[?]

Auto 1/6 Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccn. pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Univers. litera. de Sevilla á quince de Abril de mil ochocs. veinte y nueve de que certifico.

Dr. Maestre Rr. Dr. Bayrri[?]

567



[illegible] D. [illegible] Ramon de Bea[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Catedrático de [illegible] [illegible]

Certifico y [illegible] necesario [illegible] Dn. [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] y para que [illegible] la presente que firmo en [illegible] 4 de Junio de 1833=

Dr. Ramon de Bea y Dutari

Certifico del mismo q.e ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo. Fha. ut supra.

Dr. Anaya

Certifico igualmente que ha asistido á las explicaciones de extraordinario de mi cargo. Sevilla Junio 5. de 1833=

Dr. Quiroga

Sev.ª 5 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D.r Martinez



D. José Montalvo natural de Lora del Rio como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pida &.

José Montalbo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Bayuenzo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Montalvo natural de Lora del Rio incorporó un Curso de Lógica Ontología y Matemática; otro de Física general y particular, otro de Metafisica Etica y Lugares Teológicos y tres de Instituciones Teológicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y siete: En esta Universidad ganó el cuarto año de Teología de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve: con los cuales se graduó de Bachiller en Teología por esta misma Universidad en doce

de Junio de mil ochocientos veinte y nueve siendo aprobado nemine discrepante: y está matriculado en Instituciones Canónicas para el presente curso de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y tres, que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y no ha acreditado estar asistiendo a las esplicaciones de extraordinario; segun se avecigüa de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.or José Ramon Vazquez

D.r Juan Bayneriro
Ser.º

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a diez de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Bayneriro
Ser.º

569



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yltmo. S.or

D. Jose Montalbo y Gonzalez Prsbro. y Br. en Sagrada Teologia y Canones con la debida consideracion a V.S.Y. dice: que ansioso siempre a dedicarse en utilidad de esta R.l Universidad Lit.a, encuentra ahora la ocasion faborable de satisfacer sus deseos en la propuesta, que V.S.S. han de formar y remitir a S. M. para la provision de la Secret.a vacante de la misma; y asi no teme molestar la profunda atencion del Claustro, y le=

Supp.ca rendidamente, se sirva concederle el ultimo lugar en la terna referida; fabor que espera recibir de la notoria, y caracteristica bondad de V.S.Y. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla y Mayo 20 de 1834.

Yltmo. S.or

Jose Montalbo y Gonzales



570



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Leyes, Catedratico de Instituciones Canonicas por S.M. con asignacion al quinto curso del presente

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. Dn. José Montalvo y Gonzales Pro, natural de la villa de Lora del Rio, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso, q. empezo en dos de Enero de este año y concluyo en (Junio) ultimo del mismo. Sevilla Octubre treinta y uno de mil ochocientos treinta y cuatro = Dor. Ramon de Beas y Dutari

Sevilla 30 de Obre. de 1834. Esta buena conducta. [illegible]

Examinado y aprobado
Dr. Vazquez [illegible]
Dor. Beas

Del mismo modo ha asistido á la clase de Religion. Ses. utsupra =
Dor. Manuel de Zarzuela

Examinado y aprobado

D.r Cerero.

D.r Padilla

D.r Martinez

Ygualm.te ha asistido á la Academia de mi cargo: Sev.a 12. de Nov.e de 1834.

D.or Crespo Cendero

D. José Montalvo natural de Lora del Rio tiene ganados los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 31 de Mayo de 1.834.

Dr. Baquerizo

Incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y Lugares Teológicos y dos de Instituciones Teológicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba desde 1.821 á 1.826. y de este al 27 ganó el tercero de Instituciones Teológicas en el mismo Colegio que probó en virtud de orden de la Superioridad. Lib.º 3.º de Incorpns. f.º 46 v.to

Curso de 4.º año de Instituciones Teológicas de 1.828 á 1.829. Prob.º f.º 512

Se graduó de Bachiller en Teología en 12 de Junio de 1.829 Lib.º 23 de Grados folio 516.

Curso de 4.º año de Instituciones Canónicas de 1.832 á 1.833 Prob.º f.º 478.

Se graduó de Bachiller en Cánones ~~para el Curso de 1833 a 1834~~ en 8 de Junio de 1.833 Lib.º 24 de Grados folio 128.

Mat.do en 5.º año de Cánones para el Curso de 1.833 á 1834 f.º ... Prob.º f.º 503

Mat.do 6.º de Cánones para el Curso de 1.834 en 1835 f.º 480 Prob.º f.º 507.

Mat.do en 7.º año de Cánones para el Curso de 1835 a 1836 f.º 40
Prob.º f.º 512

Mat.do en 1.er año de Leyes p.a el curso de 1836 á 1837 f.º 539
Prob.º f.º 522

Mat.do en 2.º de Leyes. p.a el curso de 1837 á 1838. f.º 576
Probado f.º 696.

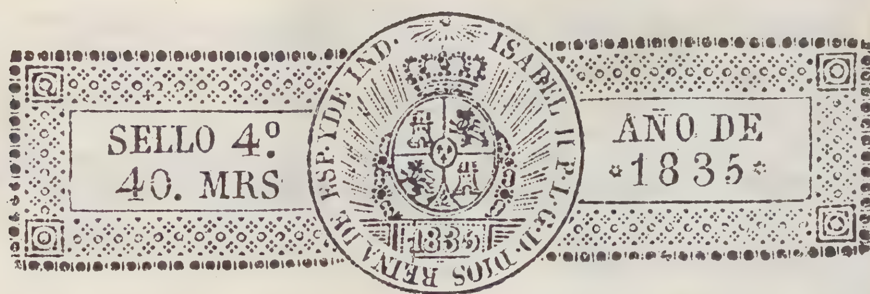
Mat. en 3.er año de Leyes p.a el curso de 1838 a 1839 f.º 13.
Probado f.º 779.

Mat.do en 4.º año de Leyes p.a el curso de 1839 a 1840 f.º 42
Probado f.º 44

Mat.do en 5.º año de Leyes p.a el curso de 1840 a 1841 n.º 48
Prob.º n.º 48.

Mat.do en 6.º año de Leyes p.a el curso de 1841 á 1842 n.º 23
Prob.º n.º 23.

Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1842 á 1843 n.º 16



El D.r D. Jose Ramon Vazquez Pbro. del gremio, y Claustro de esta R.l Universidad literaria en el de Leyes, Catedratico p.r S. M. de Decretales en la misma, Cura Parroco de la de S. Vicente Martir de esta Ciudad, Abogado de los R.s Consejos &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Jose Montalbo Pbro. natural de la Villa de Lora del Rio, Bayliage de la Orden Ecuestre de S. Juan de Jerusalen en la Provincia de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso, que empezo en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en igual dia de Junio del de la fha. y para que lo haga constar donde le convenga, firmo la presente en Sevilla a veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco. D.or José Ramon Vazquez

... 29 de Set.e de 1835. Examinado y aprobado. D.r Carmona

... de buena conducta. ... Ateneado de la Jta. de Cen.s ... D.r Muestre ...

D.or Vazquez

En la misma forma ha asistido a la Academia Dominical de Sagrados Canones. [illegible].

D.or [illegible] Anaya

El D.r D. Jose de Mier, del gremio y claustro de esta R.l Uni-
versidad en el de Leyes, Catedratico por S. M. de practica Fo-
en la misma &c.

Certifico, que D. Jose Montalbo Pbro. cursante de [illegible]
año de Sagrados Canones ha asistido en calidad [illegible]
oyente a la clase de mi cargo en el curso proxi-
pasado: y para que conste le doy la presente fha. ut [illegible]

D.r José M.a de Mier

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836

D. José Montalvo, natural de Lora del Río como mejor proceda digo: que ten-
go ganados los años necesarios para grado mayor de Licenciado y Doctor en Cáno-
nes. Por tanto:

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a su tiempo a examen para Licen-
ciados y que siendo aprobado se me confieran en la forma ordinaria. Vido
justicia [illegible]

José Montalvo

Sevilla. Por presentado; y el presente Secretario certifique lo que conste de los autos [illegible]. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve, [illegible] Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla a veinte y uno de Marzo de mil ochoc.s [illegible] y seis de que certifico.

Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede certifico: que D. José Montalvo, na-
tural de Lora del Río, incorporó en esta [illegible] un curso de Lógica, [illegible] de Metafísica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de [illegible] [illegible] y tres de Instituciones Teológicas que como alumno interno ganó en el Seminario de San Pelagio de Córdoba en los seis años que empezó de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y siete. [illegible] en esta Universidad [illegible] cuarto año de Instituciones Teológicas en el de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos veinte y nueve; [illegible] en ella de Bachiller en Teología en doce de junio del citado año de mil ochocientos veinte y nueve siendo aprobado nemine discre-
pante. [illegible] en esta misma [illegible] primer año de [illegible] [illegible] en el académico [illegible]

a mil ochocientos treinta [illegible] tres y se graduó de Bachiller en [illegible]
[illegible] en [illegible] de Junio del referido año de mil ochocientos
treinta [illegible], [illegible] tambien aprobado [illegible]
[illegible] [illegible] finalmente ha cursado en esta
misma Universidad el segundo año de Instituciones Canónicas y uno de
Decretales en [illegible] de mil ochocientos treinta [illegible] mil ochocientos
treinta y cinco y de este al treinta y seis se halla matriculado en
el último de Cánones [illegible] y [illegible] oral y [illegible] de
[illegible] que [illegible] con todos los requisitos, [illegible]
[illegible] de los libros de esta Secretaría de mi cargo,
a que me remito. Sevilla veinte y dos de Marzo de mil ocho-
cientos treinta y seis.

V.º B.º

V.º B.º

D.r Maestre
Rector

D.r Vargas
Decano

[illegible] Martin Villa
Srio.

Auto

Remítase este expediente a la Direccion gral. de Estudios. Lo
mandó así el Sr. Rector [illegible] de esta Universidad [illegible]
de Sevilla a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos trein-
ta y seis, de que certifico.

D.r Maestre



Sr. Rector de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad

D. José Montalbo y Gonzales Lisenciado en los Sagrados Canones con el debido respeto a V.S. dice: que deseando aspirar al honroso premio del grado de Doctor por sobresaliente en la referida facultad, se presenta dentro del termino de los edictos, que V.S. ha mandado fixar, y le=

Supp.ca reverentemente se sirva admitirle esta solicitud, y evacuadas todas las diligencias necesarias, adjudicarle el enunciado premio; favor que espera de la notoria bondad de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla y Junio 15 de 1836=

Jose Montalbo

1843.

Expediente del Dr. D. José Montalvo.

Sobre

Conmuta de los grados de Licencia y Doctor en Cánones por otros en la nueva Carrera de Jurisprudencia.

579

576

Sevilla 13 de Febº de 1843.

Claustro de Señores Catedráticos de Jurisprudencia.

Rector = Carmona = Santelices = Ybarra = Bedmar D. Manuel = Gutierrez D. José vino al fin de la sesion.

En atencion a que el Doctor D. José Montalbo estudia actualmente el 7º año de Leyes, se acordó de conformidad que se le pasara oficio por el Sr. Rector manifestándole: que ganado académicamente el curso, o examinándose ahora de las asignaturas se le conmuta el grado de Licencia y Doctor en Cánones por los de Licencia y Doctor en Jurisprudencia, con arreglo á la Real orden de S.A. el Regente del Reyno de 1º de Octubre de 1842 en su artículo 8º y quedando el Sr. Rector encargado de la ejecucion de este acuerdo.

Rl. Seoane

Antonio Martin Villa,
Secº

En contestacion al oficio, que V.S. se sirve pasarme con fha. 7 del actual, exivo la matrícula, que demuestra los cursos que tengo ganados, habiendo recibido a su tiempo los grados correspondientes de Bachiller en Sagrada Teologia, y Jurisprudencia civil, con el objeto de optar a la conmutacion de los grados de Licencia y Doctorado en el estinguido Claustro de Canones por los equivalentes en el de Jurisprudencia civil.

Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla y Febrero 10 de 1843.

Dr. Jose Montalbo

En 14 de Febº se dirigió el oficio

Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad

ficio de V.S.
s y con a obl
facultad de
o el examen
en la actualid
= para el que
ando tenga a

n. Sd.l Sevilla
3

Montalbo

2.ª Si las [illegible] mentarles se estiman provey
por la voluntad presente de los Socios cumplido el
término por que fueron con[illegible]?

1a [illegible]

Sevilla 26 de Febr.o de 1843.

Los Señores Catedráticos Mier y Bedmar D. Manuel examinarán de extraordinario al S.r D.r D. José Montales de 7.o año de Leyes.

c/s R.r Seoane

En consecuencia del oficio de V.S. ftho. el 16 del corriente, y con el objeto de incorporarme a la Facultad de Jurisprudencia, acepto el examen de 7.o año de Leyes, que en la actualidad curso academicamente, para el que puede V.S. citarme cuando tenga a bien.

Dios guê. a V.S. m.s a.s Sevilla y Febrero 21 de 1843

D.r José Montalbo

Sr. R.r de la Universidad literaria de esta Ciudad

[illegible] por la voluntad presente de los Socios cumplido el término por que fueron constituidas?

ia [illegible] ..., y la recon-

[illegible] ... por

[illegible] ... pq.

... de [illegible]

... verbal [illegible]

... al Dr. [illegible]

... [illegible]

... de 1843

... Hier

[illegible]

Si las sociedades [illegible] se [illegible] prorogar por la voluntad presente de los [illegible] cumplido el termino por que fueron constituidas?

1ª Que diferencias hay entre la compensacion, y la reconvencion?

2ª En que consiste la narracion considerada ... par...

579

578

Sevilla 3 de Marzo de 1843.

Se conmutan al Señor Dr. D. José Montalvo los grados de Licencia y Doctor en Cánones por los de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia con arreglo al artículo 8.º de la órden de S. A. de 19 de Octubre último y de conformidad de lo acordado en Claustro de Catedráticos de esta facultad. Líbrese la certificacion oportuna.

El Rr. Sevane

Conforme al Oficio de V. S. hemos examinado verbalmente y por escrito al Dr. Don José Mª Montalvo, á quien hemos calificado suficientemente instruido en las materias pertenecientes al 7.º año de Jurisprudencia.

Dios gue a V. S. ms. as. Sevilla y Marzo 2 de 1843

Dr. José Mª Mier

...

Sr. Rector de esta Universidad literaria

...reservas?

...ª Si las Sociedades mercantiles se extinguen por ... por la voluntad presente de los Socios cumplido el término por que fueron constituidas?

1.a ¿Que diferencias hay entre la compensacion, y la reconvencion?

2.a ¿En que consiste la narracion considerada como par-

[illegible] ponerse los hechos para q.e

[illegible] latinos a la persona-

[illegible] que debe tener la persona-

[illegible] el arte en la composici-

[illegible] cuela por demostracion?

[illegible] rencia entre las palabras

[illegible] significacion? en que

[illegible] cuela por descripcion?

[illegible] cumplio la persona, que

[illegible] ando estaban sugetos a las

[illegible] la sociedad?

[illegible] subalterno de los ante-

riores?

2.a Si las Sociedades mercantiles se extinguen por [illegible]

por la voluntad [illegible]

[illegible]?

1.ª Que diferencia hay entre la compensacion, y la reconvencion?

2.ª En que consiste la narracion considerada como parte del discurso?

3.ª Con que metodo deberan esponerse los hechos para que la narracion sea clara?

4.ª Que otro nombre daban los Latinos a la peroracion?

5.ª Cuales son las cualidades que debe tener la peroracion, y que reglas prescribe el arte en la composicion de esta parte del discurso?

6.ª En que consiste la [illegible] o [illegible] por demostracion?

7.ª Hay siempre alguna diferencia entre las palabras sinonimas en cuanto a su significacion? en que consiste?

8.ª En que consiste la [illegible] o [illegible] por [illegible]?

9.ª Que obligaciones tiene que cumplir la persona que se obliga al [illegible]?

10.ª Los Socios de [illegible] cuando estaran sujetos a las perdidas que ocurran en la sociedad?

11.ª Quien nombra los [illegible] en [illegible] de los [illegible]?

12.ª Si las Sociedades mercantiles se extinguen [illegible] por la voluntad presunta de los Socios cumplido el termino por que fueron constituidas?

13.ª Desde que época cesa la representación de los [illegible]
administradores para hacer nuevos tratos y
obligaciones?

14.ª Cuando no resulte bien determinado entre las pa
tes el plazo de préstamo, quien lo fijará y a qué
reglas habrá de sugetarse?

15.ª Quien se encarga por la ley en el inventario y va
ce del caudal común y dentro de qué término lo
de verificar?

16.ª Cuantas personas han de intervenir esencialment
en los juicios, y cual es la incumbencia de cada u

17.ª Qué es excepción y como se divide?

18.ª Por cuantas razones podrá decirse que una senten
es nula?

19.ª Si habrá algún recurso contra la providencia
que la Audiencia declare inadmisible el recurso
nulidad, que se halle interpuesto de alguna ejecu
toria, y qué tribunal conocerá de él?

20.ª En qué casos tendrá lugar el recurso de fuerza en
conocer?

21.ª Si al reconocer judicialmente un vale el deu
negase la deuda y también su firma, y se justif
con tres testigos contestes y presenciales podrá
pacharse la ejecución?

3.ª En cuantos y cuales generos se dividen [illegible]
[illegible] y si se podra [illegible]
[illegible]

3.ª De cargo de quien queda la [illegible]
primera [illegible]?

1.ª Que se entiende por [illegible]
[illegible]

1.ª Se diferencia en que 1.º el que opone la compensacion confiesa
el debito, no asi en la reconvencion: 2.º quien compensa no pue
de esceder de lo que se le pide, y en la reconvencion si: 3.º si el
que trata de compensar fuere vencido, puede usar despues
de la reconvencion, mas no, siendolo en esta: y 4.º la compen
sacion puede oponerse en 2.ª instancia, y solo en 1.ª la re
convencion.
2.ª La narracion es esponer una cosa ya sucedida con aquel
adorno y abundancia de palabras, que suelen los oradores.
3.ª Lo primero se ha de observar el orden de los tiempos, de sue
te que se refiera en primer lugar, lo que primeramente su
cedio, y asi sucesivamente; 2.º las locuciones han de ser propias
y usadas; 3.º que no haya interrupcion, y 4.º se ha de evitar
la ambiguedad de palabras.
4.ª La peroracion tiene dos partes: 1.ª enumeracion, 2.ª movi
miento, o commocion de afectos: la primera es la relacion
breve de todo lo dho. en el discurso, pero en particular de
lo que haya causado mas interes: la 2.ª se ha de verificar,
segun fuere el discurso: en un panegirico ha de escitarse la
pasion del amor, admiracion, emulacion, alegria: en el del ge
nero vituperable la del odio, envidia, desprecio: en el del deli
berativo la de la esperanza, confianza, temor; en el del ju-

dicial la del amor, odio, indignacion, misericordia.

9.ª Todos los que profesan el comercio contraen por el mismo h-
cho la obligacion de someterse a los actos establecidos por la ley
como garantias contra el abuso, que pueda hacerse del credito
las relaciones mercantiles: estos actos consisten: 1.º en la insc-
cion en un registro solemne de los documentos, cuyo tenor, y a-
tenticidad deben hacerse notorios: 2.º en un orden uniform
rigoroso de la cuenta y razon: 3.º en la conservacion de la cor-
pondencia, que tenga relacion con el giro del comerciante.

10.ª Los Socios de industria estaran sugetos a las perdidas, cuan
por pacto espreso se hubiesen constituido participes de ella

11.ª La autoridad judicial hara de oficio el nombramiento d
las personas, que a su juicio sean peritas, e imparciales, p
entender en el negocio que se disputa.

12.ª No se entienden prorrogadas: si los socios quisieren contin
en compañia, la renovaran por un nuebo contrato, su
a todas las formalidades preseriptas para el establecimient
las Sociedades.

13.ª Desde el momento, enque la sociedad esta disuelta de d
cesara la representacion de los socios administradores p.ª
cer nuebos contratos y obligaciones: y quedaran limitad
sus facultades en calidad de liquidadores a percibir los
ditos de la sociedad, estinguir las obligaciones contraidas a
riormente, segun vayan venciendo, y realizar las operacio
que se hallen pendientes.

15.ª Los socios administradores formaran en los 15 dias inme
tos a la disolucion de la sociedad el inventario y balance d
caudal comun, cuyo resultado pondran encono cim.º delos so

16.ª Juez, actor, y reo: al 1.º incumbe dirigir con sus autos los ple
tos y decidirlos dando sentencia definitiva: al actor propo
sus acciones, que correspondan en dro: y el reo tiene que def
derse bien negando, bien escepcionandose

Escepcion es la esclusion por equidad de una accion q.e le compete por estricto derecho: se divide en dilatoria y perentoria: aquella impide el ingreso del pleito, la otra lo dirime: la 1.a mira a la jurisdiccion del Juez, a la persona del actor, a la del reo, al negocio mismo, y a la accion entablada: la 2.a o es simplem.te perentoria o de cosa juzgada.

El de apelacion p.a ante el tribunal supremo de Justicia

Cuando el Juez Ecco. conozca de materia enteramente agena de su jurisdiccion, prohibida por Canones y Leyes de tratarse en sus tribunales, y por ser profana toca a la autoridad temporal.

No ha lugar a despacharse la escursion

Memento homo &c.

Notablemente aprovechado

En el verbal [illegible]

En despachar sobresaliente

D.r Sierra D.r Mier

7.º de Leyes





D.r Jose Montalbo

Memento homo

&c.



552

Dn. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn. José Montalvo, natural de Aroche del Rio se graduó de Licenciado en Cánones por esta misma Universidad en catorce ... de Junio ... de mil ochocientos treinta y seis y de Dr. en la referida facultad en diez y siete de Julio ... del mismo año de treinta y seis previos los ejercicios y actos prevenidos en los planes rijentes entonces. Y suprimida la antigua carrera de Cánones por decreto de S. M. la Reyna del Reyno de primero de Octubre último y concedida a sus Doctores la gracia de poder permutar sus grados por otros equivalentes en la nueva carrera de Jurisprudencia, en virtud de orden de S. M. de la misma fecha, acudió al Sr. Rector el Dr. Montalvo, reclamando la conmuta de los grados antedichos y vistos sus años de Estudio y las órdenes sobre la materia, y con unánime acuerdo del Claustro de Catedráticos de Jurisprudencia, mandó el Sr. Rector por decreto de hoy que le conmutaba, así como conmutaba a D. S. a D. José Montalvo los grados académicos de Licenciado y Dr. en Cánones por los de Lido. y Dr. en la nueva Carrera de Jurisprudencia, y que de ello se librase la certificacion oportuna.

En su cumplimiento, y resultando así del Expediente original que obra en esta Secretaría de mi cargo al cual me refiero, firmo la presente a instancia del interesado en Sevilla a tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.



Fr. Juan Garcia Catedratico de Instituciones Filosofi-
cas en este Mayor Colegio de Sto. Tomas de Sevilla.

Certifico, que D.n José Menendez, y Quintero natural de la Ciudad de Ayamonte haviendose matriculado en 25 de Octubre del presente año en este Mayor Colegio para el segundo año de Filosofia ha asistido á la clase de mi cargo hasta el dia 26 de Noviembre; y paraq.e conste, por mandato del P. Rector de este, y á instancias del interesado doy la presente; paraq.e lo haga constar donde juzgue conveniente, en 4 dias del Mes de Diciembre de 1826.

Vease el Lib.º 3.º de Incorp.s f.º 18 donde queda tomada razon de haberse incorporado la matricula de Fisica

Fr. Juan Garcia
Cat.co de Fisica.



Fr. Josef Fernandez Fariñas Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Josef Menendez, y Quintero, natural de Ayamonte, habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad, ha acreditado en debida forma ser de buena conducta politica, y moral, y solicita ser admitido a la Matricula del curso immediato para estudiar el primero de Filosofia. Septiembre 24. de 1825.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secreto.

Sevilla 29 de Septiembre de 1825.
Matriculese.
Fr. Nicolas Arjona
Mtro y Rector.

Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 23 de Octubre de 1825 al fol. 2o. vuelto del Lib. 3o. = Probo el curso al fol. 3o. del Libo. 3o.

Sevilla 18 de Octubre de 1826.
Matriculese.
Fr. Juan Alvarez
Mtro y Rr.

Matriculado en segundo año de Instituciones filosoficas el 25 de Octubre de 1826, al fol. 6o. vuelto del Lib. 3o.

Incorporado Lib. 3o. f.o 18



D. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catº de Instituciones Filosoficas y Secretº del Colegio Mayor de Sto Thomas de Sevª.

Certifico, q. D. Jose Menendez, y Quintero, natural dela Ciudad de Ayamte, tiene ganado un curso de Logica en el de mil ocho cientos veinte y cinco à mil ocho cientos veinte, y seis, segun consta delos libros de esta Secretaria de mi cargo, aqe me remito. Y para que conste donde convenga al interesado doy a su instancia la presente, en Sevilla a quatro de Dicre de mil ocho cientos veinte, y seis–

D. Santiago Romero
Secretº

Incorporado Libº 3º fº 18





S.r Rector

Sevilla 29 de Novᵉ de 1826
Presente certificacion en papel sellado y en debida forma del Secretario del Colegio expresiva de haber ganado el Curso de primer año de Filosofia, y estar matriculado [illegible] en el 2º para este año, y presente ademas Certificacion del P. Lector con quien esté asistiendo actualmente.
R.

Jose Menendez y Quintero natural de Ayamonte hace presente á V.S. que haviendo empesado el primer año de filosofia en el Colegio de Sto Tomas i matriculado para el segundo de fisica como lo manifiesta el adjunto documento y con el motivo de la distancia que ai desde el Colegio de Monte Sion hasta el dicho i queriendo continuar dichos Estudios por tanto A V.S. suplico se sirva admitirme en la Real Univercidad en la clase de fisica para poder continuar mi carrera favor que espera de la notoria bondad de V.S. a la que quedara el suplicante agradecido

Dios guarde a V.S. muchos años

Sevilla 29 de Noviembre de 1826

Jose Menendez y Quintero





587

Unio. lit.a de Sevilla

Sevilla 30 de Enero de 1827.

Despachense las acordadas, que se piden.

Fr. Josef Fern.z Fariñas
Mtro. y Rector.

D. Jose Menendez Quintero, nat. de la Ciudad de Ayam.te, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. para acreditar q. ha ganado un Curso de Logica en ese Colegio de 1.825 á 1.826. Y por otra Certificacion firmada por Fr. Juan Garcia Catedrático de Fisica consta q. ha asistido á su Clase desde 25 de Octubre h.ta 26 de Nov.e próximo pasado.

D.n Domingo Gomez Limon natural de Villanueva de los Castillejos me ha presentado dos Certificac.s firmadas al parecer por V. Expresivas de haber

S. D.r D. Juan Morero Bag.zo Secret.o de la R.l Univ.d lit.a de Sev.a

D. José Menendez, y Quintero ganó en este un curso de Logica desde 18 de oct.re de 1825, á 18 de Junio de 1826; y en 18 de Oct.re de 26 se matriculó p.a el segundo año de Instituciones filosofiças en el presente curso:

D. Domingo Limon, y Gomez, tiene ganados dos cursos de filosofia desde 1824 á 1826: asi consta de los registros en la Secret.a de mi cargo.

Este segundo asistio á mi Cat.a algunos pocos dias en calidad de oyente, y como tal le di certificacion. Dios gue. á V.S m.s añ.s Ene.o 31 de 1827.

Fr. Sant.o Rom.o
Secret.o

... Murillo, Abo... ciudad y Catedra... en la Real Uni...

...rio Juro que D.n ... natural de Ayamon... aplicacion y apro... año de instituciones ... mi cargo en este pre... diez y ocho de ... en igualdad el pre... certifico que ha ... inical. Sev.a ...

Fue aprobado por ... Arreparochaga

Incorporado Men. del Quintero f.º 18 del Lib.º 3º

Y ganados los dos primeros cursos de Filosofía en los de 824 a 826 y que asistió á la Clase de Metafísica y Etica en el presente curso desde 28 de Nov.e hasta 20 de Diciembre próximo pasado.

Sírvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dhos. Certificados, expresándome si el Menendez se matriculó para este presente curso.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 29 de En.o de 1827.

Fr. J. Juan Moreno Baquerizo
Secº. Perp.

M. R. P. Secretario del Colegio de S.to Tomas de Sevilla



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Ill.e Colegio de esta Ciudad y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma=

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Menendez y Quintero natural de Ayamonte, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase de tercer año de instituciones filosoficas que ha sido la de mi cargo en este presente curso que principió en diez y ocho de Oct.e anterior y concluirá en igual dia del presente. En igual forma, certifico que ha asistido á la Academia Dominical. Sev.a Junio 1.º de 1828=

L. Juan Bravo Murillo

Sev.a Jun.º 26 de 1828. y de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Fue aprobado en los examenes [illegible]

Arrespacochaga



D. Josef Mendez Quintero natural de la Ciudad de Ayamonte, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía, por lo que =

Supp.^co^ á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &

Jose Menendez Quintero.

Auto — Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochoc.^s^ veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Baquero

Ell Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Josef Mendez Quintero natural de la Ciudad de Ayamonte incorporó un Curso de Lógica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y cinco a veinte y seis: ganó en esta Univ. un Curso de Física de veinte y seis en veinte y siete, y de este al veinte y ocho se matriculó en Metafísica y Ética, que deberá probar en su dia con las Certificad.^s^ correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la

nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo veinte y ocho de mil ochocientos veinte y ocho =
Enmendado = cinco = seis = Vale

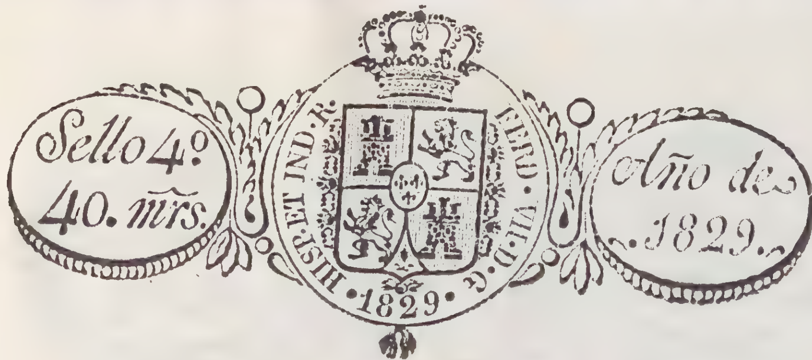
V.o B.o Vosso.
D.r Maestre
D.r Marchena

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Auto 4.
Remitase este exped.te á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de la Real Univ.d liter.a de Sevilla á veinte y ocho de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho, de q.e certifico.

M. D.r Maestre
D. Baquerizo

570



El D.r D.n Manuel Maria Castilla Catedratico de Instituciones Teologicas de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Moderante de la misma y Cura Parroco de la Magdalena.

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Jose Menendez y Quintero natural de Ayamonte ha asistido a la clase primera de dichas instituciones y a la Academia Dominical de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste donde le convenga doy esta en Sevilla a primero de Junio de 1829.

D.or M. de Castilla

Aprovado en los Examenes Generales.

[...]v.º 27 de Oct.e
[1]829

D.or Castilla

D.r M. Cruz

D.r Soto

[...]e buena conducta.
[...] Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Juan Ant.o Mart.z
Sec.o



El Dr. Dn. Manuel María Castilla del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología: Catedratico de dhas Instituciones Teologicas: Moderante dela Academia Dominical Cura y Beneficiado propio de la Parroquial de Sta. María Magdalena &c. &c.

Certifico q en caso neserario juro que Dn. Jose Menendez y Quintero Natural de Ayamonte ha asistido ala Clase de segundo año de Teología con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento como igualmente ala Academia Dominical que he tenido ami cargo en este presente curso que principió el 18 de Octubre de 1829 y concluirá el 1º de Junio de 1830 = Y para que conste doy la presente a istancia del interesado = Sevilla 1º de Junio de 1830.

Dor. Manuel de Castilla

Aprovado en los Examenes Generales.

Dor. Castillas D. [illegible] Dr. Soto.

Nº 28 - Enº de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Censª
Mieses
Srio









Nos Dn Manuel de España Alcalde primero Real ordinario de la Ciudad de Ayamonte y Dn Manuel Cayetano Perez cura ~~mas~~ antiguo de la Yglesia parroquial de la misma Ciudad.

Certificamos: que Dn José Menendez y Quintero Clerigo de menores natural y vecino de esta Ciudad se ha allado en ella estudiando tercero de Ynstituciones Teologicas y nos costa que ha sido joven de buenas moralidades sin que jamas su conducta moral ni polica aya sido sospechosa antes bien ha estado con frecuencia a asistir para resibir los Santos Sacramentos cumpliendo con todos los demas preceptos de la Yglesia siendo igualmente exacto en los deveres sociales sin que hayamos tenido que reprehenderle a este interesado por omision ni aun leve descuido. Y para que conste y pueda servirle de abono a este interesado damos esta en Ayamonte a catorce de diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel de España   Manl Cayno Perez

Los Infrascritos Escrivanos damos fe; que

D.n Manuel de España y D.n Manuel Gerónimo Perez Presb.o
por quienes aparece dada y firmada la certificacion
que antecede, el primero es Alcalde primero Real ordi
nario de esta Ciudad, y el segundo Cura mas antiguo de
las Yglesias Parroquiales de la misma, y como tal se
hallan exerciendo respectivamente con actividad las
funciones de sus destinos, y a todas sus certificaciones el
tiempo que se les ha dado y da entera fe y credito en ambos
Juicios. Y para que conste ponemos la presente en
Ayamonte fecha ut supra =

Fran.co Xavier Granados

Man.l Ricon



Dn Jose Antonio Abreu y Berano Doctor en Sagrada Teologia por la Real y Pontificia Universidad de Origuela en dies de julio del año pasado de mil setesientos nobenta y nuebe &c &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn Jose Menendez y Quintero Clerigo de menores de la Ciudad de Ayamonte Natural y vecino de la misma ha asistido con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento en todos los dias lectivos del estudio privado de tercero de Instituciones Teologicas que con el motivo de la soberana disposicion de S.M. de veinte y tres de Enero, tube con este interesado haviendo principiado el quinte de Febrero y concluido en el ultimo de Septiembre en que ya estavan finalisados los seis meses segun y conforme con lo prevenido en aquella.

Y a los fines que puedan convenir a este interesado le espido la presente siendo de edad de sincuenta y dos años en la predicha Ciudad de Ayamonte a catorce de diciembre de mil ochosientos treinta y uno.

Dr D. Jose Antº Abreu

Comprobon

Los Escribanos, por el Rey N. S. y del publico del numero, con Real habilitacion

para despachar en ausencia, y enfermedad
la del cargo de D. Bernardino Sanchez
en esta Ciudad; Certificamos, que D.n Jose
Antonio Abreu, por quien resulta dada
y firmada la Certificacion que antecede,
es doctor en Sagrada Teologia, y como se titula
fiel, legal, y de toda confianza, y a sus semejantes
siempre se le ha dado y da entera fe, y credito en
ambos efectos; y la firma y rubrica con que
la autoriza, son las mismas que al parecer
usa en todos sus semejantes. Y a los efectos
convenientes, ponemos la presente en Ayamonte,
a diez y nueve de diciembre de mil ochocientos
treinta, y uno

Benito Sanchez
Villafuerte

Manl. Rincon

D.n Muestra

D.n Soto.

Cumplase
[illegible]



D.n Jose Antonio Abreu y Berano Doctor en Sagrada Feologia por la Real y Pontificia Universidad de Origuela en dies de Julio del año pasado de Mil setesientos nobenta y muebe.

Certifico: y en caso nesesario juro que he enseñado a Don Jose Menendez y Quintero Clerigo de menores Natural y becino de la Ciudad de Ayamonte privadamente en el tercero de Ynstituciones Feologicas en la forma prevenida en el plan vijente de estudios habiendo asistido este interesado durante los seis meses prevenidos por su M. que principiaron desde el quince de Febrero y concluyeron en el ultimo de Agosto con puntualidad, aplicasion, y aprobechamiento en todos los dias lectibos verificandose dicho estudio privado por el autor anualmente prevenido llamado Suma de Santo Tomas haviendose dado la espresada Academia privada durante dicha epoca en la misma Ciudad de donde tambien soy Natural. Y a los fines que puedan combenir a este interesado doi la presente en la Ciudad de Ayamonte a dies y sete de Enero de mil ochosientos treita y dos siendo de edad de sincuenta y dos años.

D.r D. Jose Ant.o Abreu

Comproz.n / Los Ex.mos S.r d Rey N. S. quene

idinos en esta Ciudad de Ayamonte
Certificamos; que Dn Jose
Antonio Abreu G. quien resul
ta dada, y firmada la Certifica
cion que precede, el Doctor en
Sagrada Teologia, como en ella se
titula; y la firma, y rubrica con
que la autoriza son las mismas que
al parecer usa en todos sus semejan
tes, a los que siempre se les ha dado, y
da entera fe, y credito, en juicio y fue
ra de el; y para que conste po
nemos la presente en Ayamonte
a diez y siete de Enero de mil
ochocientos treinta y dos

Franco Xavier
Granado

Benito Sanchez
Villafuente



M. I. S.^or

Rector

D.^n Josef Menendez y Quintero Natural y
vecino de Ayamonte a V. S. devidamente espone:
que admitido a examen en el tercer año de
Teologia Escolastica, despues de matriculado en
el, pasé a haser la prueba de este año; no
teniendo la certificacion de este curso, el de-
fecto de no contener el auto que esta man-
dado dar, necesito presentar otra, que lo esprese;
y como sea imposible verificarlo en el cortisimo
tiempo dentro del cual haya de probarse,
p.^r la distancia del pueblo de donde ha de venir;
para que no pare perjuicio

Sup.^ca a V. S. se sirva admitirme a la prueba de este tercer
año, aun despues de pasado el termino, bajo el
supuesto de traer la espresada certificacion,
que protesto presentar. Asi lo espera de la
notoria rectitud y justificacion de V. S. Sevi-
lla y 16 de Enero de mil ochocientos treinta
y dos.

Jose Menendez y Quintero

596

EL DOCTOR D. MANUEL MARÍA DE ARCE,
Presbitero del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria, en él de Sagrada Teologia, Examinador de Latinidad en ella, &c.

Certifico que D. José María Menendez natural de Sevilla de edad de diez y seis años color trigueño pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca idem tiene la instruccion suficiente en la Lengua Latina para entrar á estudiar Filosofía. Sevilla 20 de octubre de 1817.

Dr. Manuel María de Arce.

Sevilla Octubre 21 de 1817
Matriculese
Dr. Rodriguez

Sevilla y Octe. 9 de 1818.
Matricule
Dr. Rodriguez

D.ros 5 r.s
Sevilla y Nove. 27 de 1819
Matrle
Cerezo

Matdo. en Logica en 21 de Octubre de 1817. fol. 284. pdo fo. 418.

Matdo. en Fisica en 9. de Octe. de 1818. fo. 237. pdo fo. 328.

Matdo. en Leyes en 27. de Nove. de 1819. fo. 694. pdo fo. 124.

Sev.ª y Nov.e 29. de 1820

Mat.e

Dr. Rey

[signature]

Sev.ª y En.º 24. de 1822.

Mat.e

D.r Morrone

V.R.r [signature]

Para mat.e en Medicina 24.
r.s Sev.ª 20. de En.º de 1823.

Dr. Muñoz

Sevilla y Nov.e 4 de 1823
p.a mat.e en Medicina 30 r.s

Mat.e — Dr. Muñoz

D.tor Outon
R.n

Devueltos. m. p.

Mat.do en Medicina en 29. de Nov.e de 1820 f.º 342. p.do f.º 545.

Mat.do en Medicina en 24. de En.º de 1822. f.º 351. = Prob.do fol.º 567.

Mat.do en Medicina en 20. de En.º 1823. fol. 3[…] p.do f.º 584

Mat.do en Medicina en [4] de Nov.e de 1823 fol. 369. Probado folio 306.

El D.r D. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Medicina de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro: que el Br. D. José María Menendez natural de la Ciudad de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al primer Curso de Medicina Teórica; cuyo Curso principió el primero de Octubre de mil ochocientos veinte, y finalizó el treinta y uno de Mayo del año de la Fha. con arreglo al Plan del año de mil ochocientos quatro, que está mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sev.a y Mayo 31. de 1821.

D.r Diego de Vera y Limon

El D.r D. Francisco Sancho Bendia del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de anatomia &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. D. José María Menendez natural de la Ciudad de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al primer Curso de anatomia; cuyo Curso principió el primero de Octubre de mil ochocientos veinte, y finalizó en treinta y uno de d.o Mayo del año de la fha. con arreglo al plan del año de mil ochocientos quatro, que está mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla y Mayo 31. de 1821.

D.r Fran.co Sancho
Bendia

El Dr. D. Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Catedratico de Anatomia de la misma. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. D. José Maria Menendez natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el segundo curso de anatomia, que principió en Octubre del proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fha. con arreglo al plan del año de mil ochocientos cuatro que está mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sev.a y Mayo 30. de 1822.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. José María Menendez *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. *de* Mayo *de* 1822.

Dr. Diego de Vera y Limon

602

+

601

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico de Metodo en Medicina

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. José Maria Menendez ha asistido á mi respectiva Clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla 31 de Mayo de 1823.

pa. probar un curso p.r esta certific.on 70 r.s

Dr. Muñoz

Dn. Joaquin de Parias

El Dr. D. Cerafin Adames Catedratico de Visperas de Medicina &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que el Br. Dn. José Ma. Menendez ha asistido á mi respectiva Clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Hav.a 31. de Mayo de 1823.

Dr. Cerafin Adames

603

El Dr. D. Joaquin de Varias del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Metodo de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. D. Jose Ma. Menendez natl. de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al Cuarto Curso de Medicina Teorica en este año escolastico: y para que conste, doy la presente á peticion del interesado. Sevª. y Mayo 5 de 1824.

Dr. Joaquin de Varias

El D.r D. Serafin Adames del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Aforismos y Materia Medica &. &.

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D. Jose M.a Menendez Vec.o de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al Cuarto Curso de Medicina Teorica en este año escolastico: Sev.a y Mayo 5. de 1824

D.r Serafin Adame



D. José M.ª Menendez natural de esta Ciudad y cursante de primer año de Practica en Medicina, habiendo presentado la correspond.te cedula de asistencia y aprovecham.to en la Clase de Religion ha sido examinado y aprobado Sevilla y Junio 7 de 1825.

D.r Mesta [rubric] O. J.º Marquez

Sev.a Jun.o 10 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sec.o [rubric]



Sor. Rector

El Br. D. José Mª Menendez con el debido respeto á V. S. hace presente: que con motivo á haber cumplido los veinte y cuatro meses de Clinica como está mandado, y tratandolos de provar, no se los admiten en la Secretaria por no haber provado los años por separado; por lo que=

Suppca. á V. S. tenga á bien decretar se le admitan los referidos años, pues era requisito que ignoraba el suplicante, creyendo que con motivo á ser años solares podian provarse juntos; quedando á cuyo favor reconocido y suplicando le conserve Dios ntro. Sor. Sevª. Junio 13. de 1827.

José Mª Menendez

607

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827. Año de 1827.

El D.r D. José Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedrático de Clínica de la misma. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el Br. D. José M.a Menendez á asistido á la Clase y Visita del hospital de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to desde el primero de Abril de mil ochocientos veinte y cinco hasta el dia de la fecha, y para que conste la firmo en Sevilla y Junio dos de 1827.

D.r José Gavidia y Espejo.

Sev.a Jun.o 10 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

In morbis acutis, ut crisis sit perfecta, fieri debet per excretionem.

Sa. 29 de Marzo de 1824

Defiendale — Sor. Doctor [illegible]
Ro. [illegible]

Quam

ab objectionibus D. D. D. Didaci á Vera et Limon, atque D. D. D. Seraphini Adame.

Vindicare conabitur

Sub Tutamine D. D. D. Joachimi de Parias.

B. D. Joseph Maria Menendez

Certifico haberse celebrado este acto mediante su Conclusion, en el qual, ademas del Medico arguyó el Dr. Vera. Sevilla 30 de Marzo de 1824

Dr. Joaquin de Parias

J. M. y J.

Año de 1827

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Josef María Menendez para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef Primero.

El Dr. Dn. Andres de Monti, Cura y Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de Sr. Sn. Roman de Sevilla; certifico, qe. en el Libro nono de Baptismos, qe. tiene el Archivo de dha. Iglesia, al folio 206 buelto, se halla una Partida del tenor sigte.

Partida
en
Padrón

En Sabado dia catorce de el mes de Julio de mil, setecientos, y setenta años: Yo Dn. Nicolas Rodriguez de Bonilla, Cura de esta Iglesia Parroquial de Sr. Sn. Roman de Sevilla: Baptizé solemnemente en ella, á Josef, Maria, Ventura, que nacio dho dia, hijo de Dn. Diego Menendez, y de Da. Phelipa Garcia de Santiago, su legitima Muger: fue su Padrino Dn. Manuel Garcia de Santiago, su Abuelo, vecino de esta collacion, á quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, qe. contraxo: en fee de lo qual lo firmé; fho ut supra = Dn. Nicolas Rodriguez de Bonilla; Cura =

Concuerda con su original á la Letra esta Partida, á qe. me refiero; y paraque conste doy la presente, qe. firmo en Sevilla, y Noviembre trece de mil, ochocientos, y diez años =

Dr. Dn. Andres de Monti
Cura propio



SELLO QUARTO

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef Primero

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Certifico Yo el Infrascripto Cura thẽ del Sag.º de la S.ta Patr.l Ygl.a de Sev.a como en uno de los libros de Bapt.s de dho Sag.º al f.º 160 se halla una partida del thenor siguiente ————

Partida ~ En Miercoles diez de Mayo, de mil setec.s y ochenta y tres. Yo el D.r D.n Juan Romero de Mendoza Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Ygl.a de Sev.a —

Madre — Baptizé Solemnem.te á M.a Maria del Carmen Josefa Manuela Estanislaa, q.e nacio dia siete de dho mes y año: hija leg.ma de Pedro Velazquez, nat.l de Villamanrique, y de Maria Mejino su Muger, fue su Mad.na D.a Maria Perez de Miranda, vec.a de esta Coll.on á q.n adverti el parentesco espir.l y sus oblig.s Fho Ut Supra = D.r D.n Juan Romero de Mendoza ————

Concuerda con su original al q.e me refiero y p.a q.e conste doy la pres.te en dho Sag.º á diez y nueve de Mayo de mil ochoc.s y trece a.s ————

D.r Man.l M.a Albiz...
Cura thẽ



D. Josef Maria Roldan Cura propio dela Parroquia de S. Andres de esta Ciudad de Sevilla certifico qe en el libro 8 de desposorios de ella fol.º 73, b, está la partida siguiente.

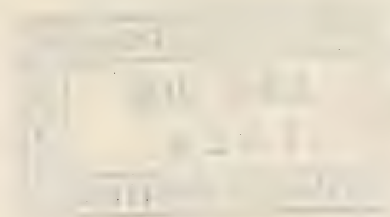
En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de enero de mil ochocientos y un año D. Juan Ygnacio Vetrero y Forrado cura dela Parroquial de Santiago el mayor habiendo precedido lo dispuesto en derecho, y dispensadas por el Sr. Juez dela santa Yglesia las tres amonestaciones qe dispone el santo concilio de Trento, desposó por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio, á D. Josef Menendez natural de esta Ciudad, hijo legitimo de D. Diego Menendez y de D.ª Felipa Garcia, con D.ª Maria Velasquez, hija legitima de D. Pedro Velasquez y de D.ª Josefa Miniño, tambien natural de esta misma Ciudad. Habiendo antes los dichos contrayentes confesado y comulgado, sabiendo la doctrina cristiana, y obtenido las correspondientes licencias. Fueron testigos D. Juan Garcia, D. Tomas Garcia, y D. Josef Garcia. Para lo qual yo el infrascrito cura de esta Yglesia parroquial del apóstol S. Andres di mi consentimiento. Y que por verdad lo firmé con el referido Sr. Cura = Juan Aurioles y Galban =

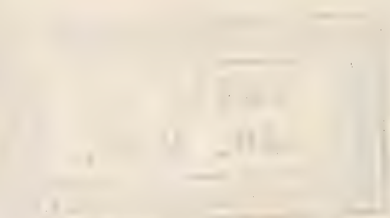
Concuerda con la partida original. Sevilla veinte y siete de abril de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef Maria Roldan



Inutilizado







Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef Primero.

Dn Juan Franco Muñoz, y Giron Cura propio, y Beneficiado
de la Yga Parroql del Sor Santiago el mayor de Sevilla =
Certifico qe en el Libro sexto de Bautismos
perteneciente al Archivo de esta Yga Curiccayo
al folio ciento cinqta yocho se halla una partida
qe ala letra es como sigue =

Partida. En Sevilla Miercoles siete de Octubre de mil ochocien-
tos y un ar. Dn Josef Maria del Camino Pbro,
Cappn del Monasterio de Sta Maria delas Dueñas con
licencia de mi el infrascripto Cura, Beneficiado de
esta Yga Parroql de Sr Santiago el mayor, bautizó
solemnemte a Josef, Maria delos Reyes, Diego, Feli-
pe, Lorenzo, Anto, Pedro, Victe, Bruno, Marcos, qe
nació dia seis de este Mes, hijo de Dn Josef Maria
Menendez Natl de esta Ciudad, y de Da Maria del
Carmen Belasquez natl de esta dha Ciudad, su
legitima Muger: fue su Padrino Dn Diego Menendez
su Abuelo Paterno, aqn adverti el parentezco espiri-
tual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Christia-
na. ffho ut supra. Br. Dn Juan, Ygno Serrano Rozado.
Dn Josef Maria del Camino.

Concuerda con su Original, aqe me remito, y pa qe conste
de convenga doy la presente en Sevilla y Noviembre trece de mil
ochocientos diez a.

Dr Juan Franco Muñoz
y Giron
y Cura

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef Primero.



Pedim.to D. Josef María Menendez natural de esta Ciudad, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que en Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro me gradué de Bachiller en Medicina por esta Universidad bajo la protesta de practicar la informaciones correspondientes de legitimidad y limpieza que para ello se requiere. Y debiendo en su cumplimiento justificar que soi hijo legitimo de D. Josef Maria Menendez y D.a Maria del Carmen Velazquez: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Diego Menendez y D.a Felipa Santiago: Que mi Madre es igualm.te hija legitima de D. Pedro Velazquez y D.a Josefa Miniño, todos naturales de esta Ciudad á exepcion de mi Abuelo materno que lo es de Villamanrique: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario

de todo lo expresado: Que no he pertenecido á la Milicia Local Voluntaria, ni á ninguna Logia ó sociedad secreta de cualquier clase y denominacion q. sea: Que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion, Catolica, Apostolica Romana; como en parte se acredita de la Partidas de Bautismo mia y de mis Padres, y la de Casamiento de estos, que con la debida solemnidad presento. Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva haver por presentadas las referidas Partidas sacramentales, y admitirme la correspondiente justificacion que ofrezco al tenor de este Escrito; y dada y aprobada por V.S. mandar que se abra la pasterta con que recibí el grado de Bachiller en Medicina: por ser asi justicia que pido, juro &

Jose M.a Menendez

Auto = Por presentado este Pedimento con las Partidas Sacramentales que refiere: se admite á esta parte la justificacion que ofrece, la que se comete



al presente Secretario: citese para ella al Caballero Sindico Procurador General de esta Ciudad, a quien se pasen fhas que sean, para que sobre ella manifieste lo que se ofrezca; y con lo que diga dése vista al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad, y todo evacuado traigase para dar la providencia que corresponda. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta dha Rl. Univd. Literaria de Sevilla a veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y siete.

M. y Dr. Maestre

Dn. Baquerizo
Secº

Notificn. En el mismo dia mes y año notifiqué e hice saber el auto que antecede á D. Josef Maria Menendez en su persona: manifesto quedar entezado, y de todo ello doi fé poniendolo por

diligencia p.a los efectos convenientes.

D.n Baquerizo
Sec.o

Citacion. En el mismo dia mes y año cité para esta informacion al Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad en persona: quedó enterado, y de ello certifico.

D.n Baquerizo
Sec.o

Justificacion. En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos veinte y siete D. Josef Maria Menendez para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo ante mi el infra-escripto Doctor y Secretario al Pro. D. Juan de Escobar vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juram.to segun derecho y conforme á su estado, y habiendolo hecho, y ofrecido por el decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimento que motivo estas diligencias, Dijo: Conoce á D.n Josef Maria Menendez que le presenta: sabe que es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Josef Maria Menendez



y de Dª. Maria del Carmen Velazquez natural y ambos de esta misma Ciudad: Que su Padre es tambien hijo lejitimo de D. Diego Menendez y de Dª. Felipa Santiago dela misma naturaleza: Que su Madre es asimismo hija lejitima de D. Pedro Velazquez natural de Villamanrique, y de Dª. Josefa Miniño natural de esta Ciudad: Que asi el pretendiente como los expresados sus Padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, convesos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por crimen deherejia, apostasia, y judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia dehecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretend.te es de buena vida fama y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario detodo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna logia ó Sociedad secreta de cualquier clase ó denominacion que sea: Que no ha correspondido á la llamada Milicia Nacional

voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica: Y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostolica Romana a los derechos del Rey N. S. y su Sagrada persona. Todo lo cual consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y abuelos paternos y maternos, y la verdad, ademas de ser publico y notorio, bajo el juramento que tiene hecho, que afirmo y ratifico, leida que le fué esta su declaracion; manifesto no comprenderle las generales de la Ley, que es de edad de cuarenta y cuatro años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Antº Escobar

Dn. Juan Moreno Baquerizo
Secº

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion y para esta informacion, recibí juramento de D. Joaquin Diaz vecino de esta Ciudad (digo) de D. Pablo Berrocal en la Collacion de S. Ildefonso de esta misma vecindad, y habiendolo hecho segun dcho. Dijo: Conoce a D. Jose Mª Menendez natural de Sevilla y baptizado en Santiago el mayor, sabe es hijo legitimo de D. Jose Maria Menendez, y Dª Maria del Carmen Velazquez ambos de esta misma naturaleza: Que su Padre es hijo legitimo de D. Diego Menendez, y de Dª Fe

lipa Santiago ambos tambien naturales de esta misma Ciudad. 917
Que su Madre es asimismo hija lejitima de D. Pedro Velasquez
natural de Villamanrique y de Da. Josefa Miniño natural de
esta referida Ciudad: Que asi el pretendiente como los expresados
sus Padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos
ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la
Ynquisicion por crimen de heregia apostasia, judaismo ni otro:
que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni te-
nido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes
son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y
que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni
rumor alguno en contrario: Que no ha pertenecido á ninguna lo-
gia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea:
Que no ha correspondido á la llamada Milicia nacional volunta.
Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado
de modo alguno la tranquilidad publica: y que ni por escrito ni
de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á
ntra. Sagrada Religion C. A. R. á los dros. del Rey N. S.
y a su Sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo
por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres
y abuelos paternos y maternos, ser publico y notorio, y la
verdad en cargo del juramento que ha prestado en q.e se

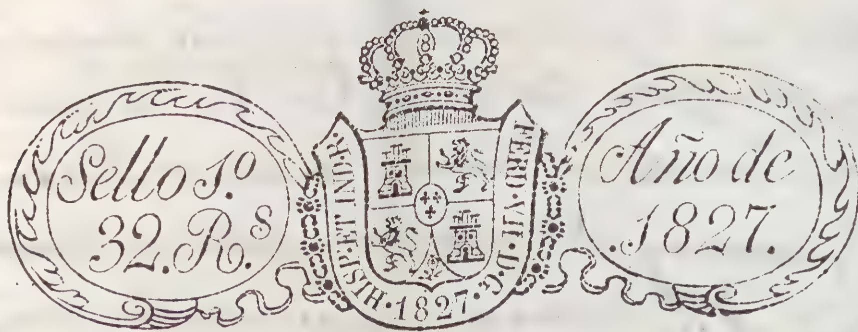
afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta de-
claracion, manifestó no comprehenderle en manera
alguna las generales de la ley, que es de edad de qua-
renta y ocho años y lo firmó con migo el Secre-
tario de que certifico.

Pablo Migl. Berrocal

Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secº.

En el mismo dia mes y año de la dha. presentacion y
para esta informacion, parecio por testigo D. Lorenzo Fer-
nandez vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de
quien recibi juramto. segun dro., y habiendolo hecho ofreció
decir verdad en quanto supiere y sea preguntado, y siendolo
al tenor del escrito q. motiva estas diligencias dijo: Co-
noce a D. Josef Maria Menendez que le presenta: sabe es
hijo legitimo de D. Josef Ma. Menendez y Da. Maria del
Carmen Velazquez: Que su Padre es tambien hijo legiti-
mo de D. Diego Menendez y Da. Felipa Santiago: Que su
Madre es igualmte. hija legitima de D. Pedro Velazquez y
Da. Josefa Miniño naturales todos de esta Ciudad a excep-
cion del Abuelo materno que lo es de la Villa de Villa-
manrique: Que asi el Pretendiente como los expresados sus
Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos limpios
de toda mala raza casta y generacion de Judios, mo-

618



tatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.
el Tribunal de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, apostasía, ju-
daismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho
ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos p.r donde hayan de-
generado de quienes son; antes bien que siempre han vivi-
do con honor y estimacion y q.e el Pretend.te es de buena vida y
costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo
expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Local Vo-
lunt.a, ni á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier
clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en
conmoc.s populares, ni perturbado de modo alguno la tran-
quilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha pro-
palado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra Sagrada Reli-
gion C. A. R. á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Per-
sona: todo lo cual sabe el testigo p.r haber tratado y comunicado
al Pretend.te sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la
verdad bajo el juram.to fho. en q.e se afirmó y ratificó leida
q.e le fue p.r mi esta declaracion: manifestó no tocarle las generales
de la ley, q.e es de edad de sesenta y cuatro años y lo fir-
mó con migo el Secretario de q.e certifico.

Lorenzo Fernandez

Jph. Juan Moreno
Barquerizo
Sec.º

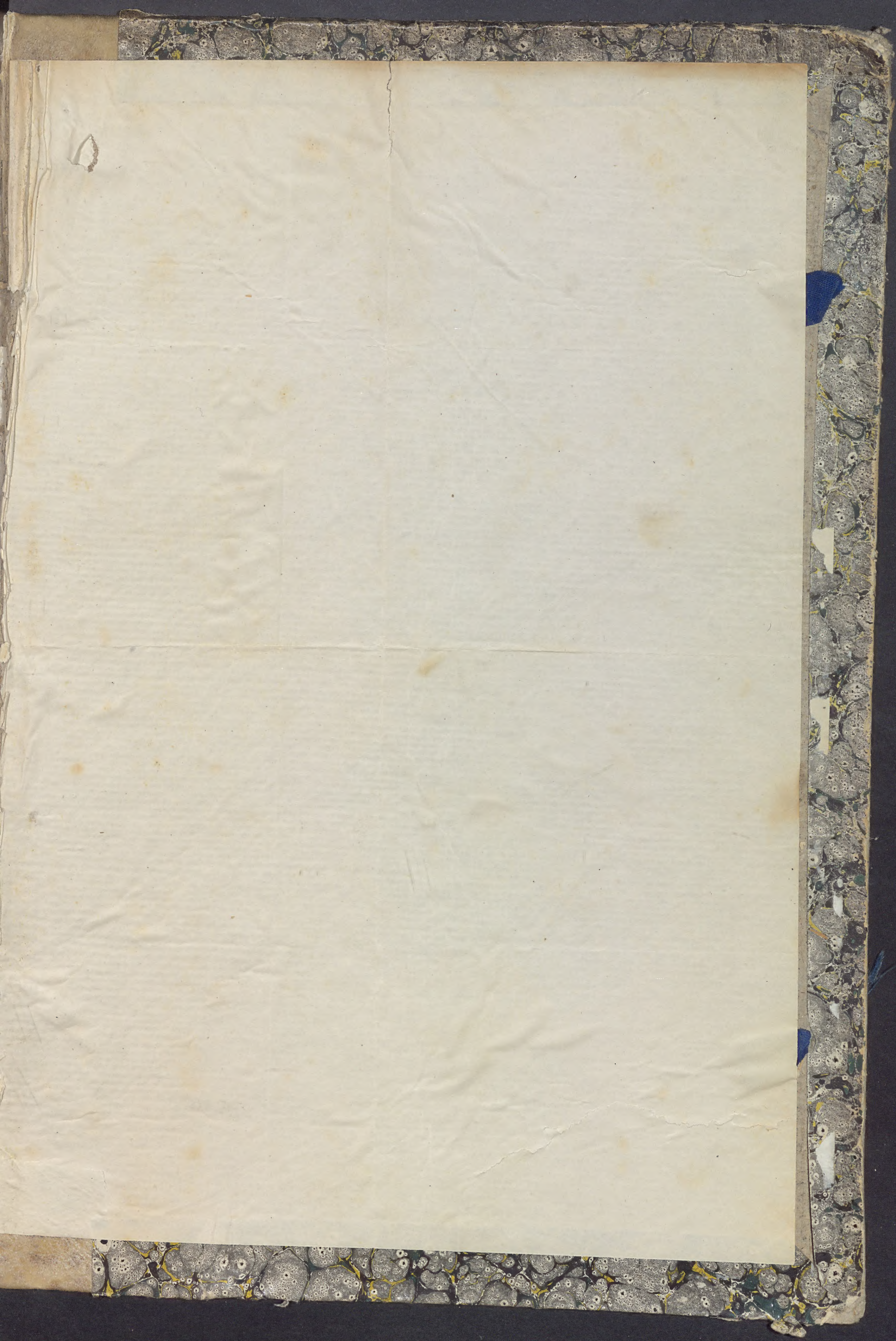
El Síndico Procurador General [illegible]

cido visto este Expediente Dice q. lo haya suficien-
te, y no sele ofrece reparo en q. V.S. lo apruebe con-
forme à derecho p.r haver probado el Ynteresado
todos los extremos q. se propuso probar tanto p.r la
idoneidad de los testigos como tambien constarle
al Sindico la certeza de todo mas con todo V.S.
dispondrà lo mas combeniente seguir dro.
pudiendose le entregar original. Sev.a 24 de
Marzo de 1827 Mig.l Bandarran

El Sindico Fiscal ha visto este espediente y lo cree
conforme p.a los fines a que se dirige: sobre to-
do lo cual V.S. podra servirse resolver lo que es-
time mas justo. Sev.a 11 de Abril de 1827=
D.n Rodas

Auto q. En la Ciudad de Sevilla á doce de Abril de mil ochocientos veinte
y siete, el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de
esta R.l Universidad Lit.a habiendo visto estas informaciones de legi-
timidad y limpieza practicadas á instancia de D. Jose M.a Menendez
para cumplir la protexta conque se graduó de Bachiller en Medicina
Su Señoria Dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes
y en su consecuencia mandó q. al mencionado Menendez se le diese
por evacuada la protexta con q. recibió el indicado grado de Ba-
chiller. Y por este su auto asi lo proveyó mandó y firmó

de que certifico.





M.

LIB.º 43.

Yndice de Carreras

